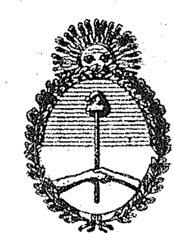


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVI - Buenos Aires, jueves 2 de octubre de 1969 - Nº 21.779

JUDICIALES

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

INMOBILIARIA SELENER

Sociedad Anónima, Promotora, Industrial, Financiera, Exportadora, Importadora, Constructora

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Setecientos Ochenta y Cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Samuel Selener, casado, odontólogo, Cédula de Identidad número 1.990.178, domiciliado en la calle Junín número mil quinientos setenta y nueve, piso sexto; doña Rosa Schejtman de Selener, domiciliada en calle Junín mil quinientos setenta y nuevo, piso sexto, Cédula de Identidad número 2.619.044, ama de casa, casada; don León Selener, casado, domiciliado en la calle Pacheco de Melo dos mil sesenta y tres, piso tercero, comerciante, Cédula de Identidad número 816.249; doña Rosa Guerelik de Selener, domiciliada en la calle Pacheco de Melo dos mil sesenta y siete, casada, ama de casa, Cédula de Identidad número 1.816.937, don León Schejtman, domiciliado en la calle Pacheco de Melo dos mil sesenta y siete, piso quinto, casado, comerciante, Cédula de Identidad número 2.949.538; don Mario Schejtman, casado, químico, domiciliado en la Avenida Libertador cuatro mil setecientos cuarenta y seis, piso primero, departamento A., Cédula de Identidad número 2.848.811; doña Marta Piatigorsky de Schejtman, casada, domiciliada en Avenida Libertador cuatro mil setecientos cuarenta y seis, piso primero, departamento A., ama de casa, Cédula de Identidad número 3.406.872; doña Leonor Killner de Schejtman, domiciliada en la calle Pacheco de Melo dos mil sesenta y siete, piso quinto, departamento A., casada, ama de casa, Cédula de Identidad número 5.629.980; don Benjamín Cotlar, domiciliado en la calle Juramento cinco mil ochenta y nueve, industrial, casado, Cédula de Identidad número 1.830.129; y don Mario Grinberg, domiciliado en la calle Corrientes número mil novecientos diez y ocho, casado, odontólogo, con Cédula de Identidad número 4.210.823; todos mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, siendo de este vecindario todos los domicilios indicados, doy fe, y dicen: Que con fecha catorce de marzo del corriente año quedó constituida provisoriamente en esta ciudad la entidad denominada "Inmobiliaria Selener, Sociedad Anónima, Promotora, Industrial, Financiera, Exportadora, Importadora, Constructora", en cuyo acto adoptaron el Estatuto Tipo por el que se regirá la misma conforme a las normas del Decreto número mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, procediéndose, asimismo, a integrar el diez por ciento en dinero efectivo, de la suscripción de la primera serie de acciones ordinarias al portador del capital social y a la designación de su primer Directorio, todo lo cual resulta de la documentación que tengo a la vista a estos efectos. — Continúan diciendo los comparecientes que sometida dicha constitución a consideración de la Inspección General de Justicia y aceptadas las observaciones formuladas, se dictó la pertinente resolución el día veinticuatro de junio último bajo el número once mil cuatrocientos setenta y seis, autorizándola para funcionar con el carácter de sociedad anónima disponiéndose, asimismo, que se diera cumplimiento a las exigencias legales del caso. — En mérito de ello, vienen por la presente a dejar constituida definitivamente a la precitada sociedad anónima, solicitando de mí, el autorizante, proceda a la transcripción de las actuaciones que me ponen de manifiesto en el expediente número treinta mil setecientos treinta y uno de la citada Inspección, que son de este tenor: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Samuel Selener, Rosa Schejtman de Selener, León Selener, Rosa Guerelik de Selener, León Schajtman, Mario Schejtman, Marta Piatigorsky de Schejtman, Leonor Killner de Schejtman, Benjamín Cotlar, Mario Grinberg, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónimaa cuyo estatuto se regirá poor las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INMOBILIARIA SELENER SOCIEDAD ANONIMA, PROMOTORA, INDUUSTRIAL, FINANCIERA, EXPORTADORA, IMPORTADORA, CONSTRUCTORA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Promotora: Promoción, dirección y asesoramiento de negocios. Proyección y estudio por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de productos individuales o líneas de productos de cualquier naturaleza. b) Industriales: Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la alimentación, forestales, madereros, textiles, de productos y subproductos metalúrgicos, electrometalúrgicos, químicos, plásticos y sintéticos, materiales para la construcción, máquinas y motores para la industria en general y sus accesorios, implementos y herramientas, barcos, aeronaves, explotación de canteras y minas, con excepción de hidrocarburos, artículos eléctricos para el hogar, la industria, el transporte, la navegación, las comunicaciones y toda clase de servicios, en plantas industriales propias o de terceros, en cualquier punto del país o del extranjero; c) Financieras: Por el aporte de capital y participación en empresas, personas o sociedades existentes o a constituirse para negociaciones realizadas o a realizarse, préstamos de dinero con o sin garantía, hipotecas y otros derechos reales y la negociación y administración de créditos, títulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios; d) Exportación e importación: Su objeto social es la realización de los negocios de exportación e importación, pudiendo comprar y vender toda clase de productos nacionales o extranjeros por cuenta propia o de terceros, en el país, o fuera de él, en su carácter de mandataria, consignataria, representante o distribuidora. En el cumplimiento de su objeto social y en salvaguardia de certificación de calidad de los productos que negocie, se regirá por normas estrictas de seriedad, seguridad, legalidad y lealtad comercial. — Construcciones: Construcción, remodelación, ampliación, reducción, elevación, refección, mejora de terrenos urbanos, rurales e industriales, aun los sometidos a efectaciones especiales por leyes nacionales, provinciales o municipales o sus reglamentos en el subsuelo, aires, o sobre el río o superficie de agua con cualquier destino, pudiendo venderlas, adquirirlas o permutarlas para ese fin, alquilarla, tomarla en comodato o contratar locaciones de obra o de servicios, incluso dentro de las normas de la ley de propiedad horizontal y de urbanización y loteos. Sin perjuicio de ello la sociedad podrá realizar todas aquellas operacioness que tengan relación directa o indirectamente con el objeto principal de la empresa. d) El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal (pesos 5.000.000) representado por cincuenta mil acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en cinco series; e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año. — Segundo) Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador, clase A., cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Samuel Selener 6.000 — A — 5 votos — $ 60.000. Rosa Schejtman Selener 6.000 — A — 5 votos — $ 60.000. León Selener 1.000 — A — 5 votos — $ 10.000. Rosa Guerelik Selener 1.000 — A — 5 votos — $ 10.000. León Schejtman 1.000 — A — 5 votos — $ 10.000. Mario Schejtman 1.000 — A — 5 votos — $ 10.000. Marta Pietigorsky 1.000 — 5 votos — $ 1.000. Leonor Killner Schejtman 1.000 — A — 5 votos — 10.000. Benjamín Cotlar 1.000 — A — 5 votos — $ 10.000. Mario Grinberg 1.000 — A — 5 votos — $ 10.000 — 20.000 — $ 200.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Samuel Selener; Vicepresidente a Rosa Schejtman de Selener; Vocales a León Schejtman, Mario Schejtman y Rosa Guerelik de Selener; Síndico titular a León Selener y Síndico suplente a Marta Piatigorsky de Scheljtman. — Cuarto) Autorizar a Samuel Selener, cédula de identidad número un millón novecientos noventa mil ciento setenta y ocho y a Marta Aída Galluccio de Calahonra, libreta cívica número cinco millones doscientos cuatro mil noventa y siete a fin de que conjunta e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Samuel Selener. Rosa Schejtman de Selener. León Selener. Rosa G. de Selener. León Schejtman. Mario Schejtman. Marta de Schejtman. Leonor K. de Schejtman. B. Cotlar. M. Grinberg. Sigue la certificación del autorizante. Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de Inmobiliaria Selener Sociedad Promotora, Industria, Financiera, Exportadora, Importadora, constructora, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. ...Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 24 jun. de 1969. Expte. Nº 30.731; Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Inmobiliaria Selener Sociedad Anónima Promotora Industrial, Financiera, Exportadora, Importadora, Constructora", constituida en esta ciudad el 14 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 21 del citado mes y año, y cuya acta de constitución provisional obra desde fojas 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 11.476. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Entre líneas: Mario Schejtman, vale. Raspado: La sociedad: 3 (fojas) 1923. vale. seguridad, vale. — G. Hairabedian, escribano. — Buenos Aires, setiembre 13 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.300 — e.2|10-Nº 9.394-v.2|10|69

BUCHHOLZ HNOS.

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura Número Cuatrocientos Cincuenta y Dos. — Constitución Definitiva de: "Buchholz Hnos., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Alfredo Agustín Buchholz, argentino, casado; don Danilo Alejo Cáceres, argentino, casado; don Domingo Andrés Buchholz, argentino, casado; don Danilo Luis Cáceres, argentino, casado; don Pablo Buchholz, argentino, casado; doña María Esther Codorniu de Buchholz, argentina, casada; doña Elcira María Barbero de Buchholz, argentina, casada; doña Clara Haydée Estarli de Buchholz, argentina, casada; doña Fanny Isabel Catalina Cáceres de Causillas, argentina, casada y don Bruno Tomasetig, italiano, casado; todos los comparecientes mayores de edad, domiciliados en la calle Uruguay número 864, piso 9, oficina 904, Capital, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por instrumento privado de fecha 26 de agosto de 1969 constituyeron provisoriamente la sociedad "Buchholz Hnos., Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria"; que presentada la documentación respectiva a la Inspección General de Justicia, el Inspector General, en uso de las atribuciones conferidas en el Decreto 3.329|63, por Resolución número 12.804 de fecha 3 de setiembre de 1969, autorizó a la expresada sociedad a funcionar en el carácter adoptado previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. — Que a sus efectos los comparecientes dan por definitivamente constituida la sociedad "Buchholz Hnos., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", ratificando y confirmando en todas sus partes el acta de constitución y el estatuto social, que juntamente con la resolución referida tengo a la vista para este acto en el Expediente Nº 33.373 de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmen-

te: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 26 días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: 1) Domingo Andrés Buchholz. — 2) Alfredo Agustín Buchholz. — 3) Danilo Alejo Cáceres. — 4) Danilo Luis Cáceres. — 5) Pablo Buchholz. — 6) María Esther Codorniu de Buchholz. — 7) Elcira María Barbero de Buchholz. — 8) Clara Haydée Estarli de Buchholz. — 9) Fanny Isabel Catalina Cáceres de Causillas. — 10) Bruno Tomasetig, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BUCHHOLZ HNOS., SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, semovientes, maquinarias, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención, marcas nacionales y o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, el ejercicio de representaciones, comisiones y consignaciones, y el transporte terrestre, fluvial o marítimo de mercaderías en el país o en el exterior, utilizando medios propios o de terceros. — Industriales: Fabricación de productos relativos al ramo metalúrgico, automotriz, maderero, de la construcción y plástico. — Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas, o sociedades constituidas o a constituirse, compra y venta de títulos y acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución o transferencia de prendas, hipotecas y de otros derechos reales y otorgamientos de créditos en general sean o no garantizados. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061. — Inmobiliarias: Mediante compraventa, permutas, fraccionamientos, loteos, construcción, administración y explotacion de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales, incluso operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. veinticinco millones de pesos moneda nacional representado por doscientas cincuenta mil acciones de m$n. cien pesos moneda nacional valor nominal cada una dividido en cinco series de m$n. cinco millones de pesos moneda nacional cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a doce miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el día treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones, ordinarias al portador, clase "A" de cinco votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Domingo A. Buchholz 20.500 — "A" — cinco votos — 205.000. — Alfredo A. Buchholz 12.500 — "A" — cinco votos — 125.000. — Danilo A. Cáceres 4.500 — "A" — cinco votos — 45.000. — Danilo L. Cáceres 4.500 — "A" — cinco votos — 45.000. — Pablo Buchholz 3.000 — "A" — cinco votos — 30.000. — María E. C. de Buchholz 1.000 — "A" — cinco votos — 10.000. — Elcira M. B. de Buchholz 1.000 — "A" — cinco votos — 10.000. — Clara H. E. de Buchholz 1.000 — "A" — cinco votos — 10.000. — Fanny I. C. C. de Causillas 1.000 — "A" — cinco votos — 10.000. — Bruno Tomasetig 1.000 — "A" — cinco votos — 10.000. — La integración se efectúa en este acto y en dinero en efectivo. — Se deja expresa constancia que las señoras María Esther Codorniu de Buchholz, Elcira María Barbero de Buchholz, Clara Haydée Estarli de Buchholz, y Fanny Isabel Catalina Cáceres de Causillas integran las acciones que suscriben con fondos propios. — Asimismo, todos los accionistas constituyentes dan desde ya su expresa conformidad para que el Directorio de la sociedad luego que ésta esté definitivamente constituida adquiera por el precio y demás condiciones los inmuebles de propiedad en condominio de los señores Domingo Andrés Buchholz y Alfredo Agustín Buchholz ubicados en General Pacheco, Partido de Tigre, calle Yapeyú entre la ruta a Bancalari y calle Chaco según el siguiente detalle: Lote Nº 5, Manzana A de cuatrocientos cuarenta y un m2. y edificado con cuatrocientos cuarenta y un metros cubiertos de superficie. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Sección "A", Manzana 72, Parcela 5, Partida Nº 028219; Lote Nº 6, Manzana A de cuatrocientos cuarenta y un metros cuadrados y edificado con cuatrocientos cuarenta y un metros cubiertos de superficie. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Sección "A", Manzana 72, Parcela 6, Partida Nº 028220. — Lote 7: Manzana "A" de 367 m2. 50 cm2. y edificado con 247 metros cubiertos de superficie. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Sección "A", Manzana 72, Parcela 7, Partida Nº 028214. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Domingo Andrés Buchholz. — Vicepresidente a Alfredo Agustín Buchholz. — Vocales a Danilo Alejo Cáceres, Danilo Luis Cáceres, Pablo Buchholz. — Suplentes a Fanny Isabel Catalina Cáceres de Causillas, Elcira María Barbero de Buchholz. — Síndico Titular a Néstor Ariel Gabasa y Síndico Suplente a Clara Haydée Estarli de Buchholz. — Cuarto: Autorizar a Néstor Ariel Gabasa, Cédula de Identidad Nº 3.149.463, a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — D. Buchholz. — A. Buchholz. — Danilo Cáceres. — D. Cáceres — Pablo Buchholz. — María C. de Buchholz. — Elcira M. B. de Buchholz. — C. E. de Buchholz. — F. Causillas. — Bruno Tomasetig. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 111. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Domingo Andrés Buchholz; Alfredo Agustín Buchholz; Danilo Alejo Cáceres, Danilo Luis Cáceres, Pablo Buchholz; María Esther Codorniu de Buchholz; Elcira María Barbero de Buchholz; Clara Haydée Estarli de Buchholz; Fanny Isabel Catalina Cáceres de Causillas y Bruno Tomasetig y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, agosto 26 de 1969. — Hay un sello: Juan Bautista Cubas, Escribano. — Hay una firma: J. B. Cubas. — Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente número 33 373. — Buenos Aires, 3 set. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: Ténganse por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Buchholz Hnos., Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Capital el 26 de agosto de 1969 y presentada ante la Inspección General el 27 de agosto de 1969 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Hay nua firma: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 12.804". — Fdo.: Eduardo F. Reyes, Escribano.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 25.500.— e.2|10 Nº 9.508 v.2|10|69

MARENA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura número cuatrocientos treinta y cinco. — Constitución de la sociedad "Marena Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Gerardo Enrique Van Kooten, argentino, casado, domiciliado en la calle Mitre número 119 de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho, haciéndolo además en nombre y representación de los señores: Jorge Víctor Fischer, argentino, casado, domiciliado en la calle Guido Spano número 626 de Bernal, Provincia de Buenos Aires; Carlos María Texier, argentino, soltero, domiciliado en la calle Colón número 269 de Quilmes, Provincia de Buenos Aires; Alberto Rafael Tomassetti, argentino, casado, domiciliado en la calle Ortiz de Ocampo número 645 de Quilmes, Provincia de Buenos Aires; José Benito López, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Vicente López número 485 de Quilmes, Provincia de Buenos Aires; Elías Zajac, argentino, soltero, domiciliado en la calle Lavalle número 276 de Quilmes, Provincia de Buenos Aires; Héctor Jesús Manceñido, argentino, casado, domiciliado en la calle Matheu número 305 de Quilmes, Provincia de Buenos Aires; Roberto Pablo Antonio Depicolzuane, argentino, casado, domiciliado en la calle Drago número 389 de Bernal, Provincia de Buenos Aires; Gabriel Ricardo Estelrich, argentino, casado, domiciliado en la calle Belgrano número 559 de Quilmes, Provincia de Buenos Aires y Luis Hilario Magliano, argentino, casado, domiciliado en Diagonal 74, número 2030, de La Plata, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, a mérito del Poder Especial que los mismos le confirieron para este otorgamiento, según así resulta de la escritura de fecha 2 de julio de 1969, pasada ante mí, el Autorizante, al Folio 753, de este Registro a mi cargo, protocolo corriente, la que en testimonio tengo a la vista, doy fe. — Y el compareciente en el carácter acreditado, asegurando que su mandato no ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna, dice: Que en su nombre y en el de sus mandantes y a fin de cumplimentar las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio y de la Resolución del Inspector General de Justicia número 12.656, viene por la presente a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva y el Estatuto Social de "Marena" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria", así como la citada resolución que autorizó el funcionamiento de la sociedad en el carácter adoptado, a cuyo fin me exhibe el expediente número 33.119, de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, en el que se encuentran dichos documentos, los que copiados textualmente en el orden indicado dicen así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Gerardo Enrique Van Kooten, Gabriel Ricardo Estelrich, Jorge Víctor Fischer, Luis Hilario Magliano, Carlos María Texier, Alberto Rafael Tomassetti, José Benito López, Elías Zajac, Héctor Jesús Manceñido y Roberto Pablo Antonio Depicolzuane, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MARENA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comercial: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no relativos al ramo metalúrgico y de la construcción. — Industrial: Manufacturación de bienes muebles relacionados al ramo metalúrgico y de la construcción. — Agropecuaria: Compra, venta y comercialización de productos agrícolas, ganaderos, administración y explotación de empresas agrícolas y ganaderas. — Inmobiliaria: Compra, venta, administración y explotación de inmuebles urbanos o rurales, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones representado por cinco mil acciones de m$n. un mil valor nominal cada una, dividido en cinco series iguales de m$n. 1.000.000 por serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Gerardo Enrique Van Kooten, 175 — ordinarias — 17.500. — Gabriel Ricardo Estelrich, 175 — ordinarias — 175.500. — Jorge Víctor Fischer, 175 — ordinarias — 17.500. — Luis Hilario Magliano, 175 — ordinarias — 17.500. — Carlos María Texier, 50 — ordinarias — 5.000. — Alberto Rafael Tomassetti, 50 — ordinarias — 5.000. — José Benito López, 50 — ordinarias — 5.000. — Elías Zajac, 50 — ordinarias — 5.000. — Héctor Jesús Manceñido, 50 — ordinarias — 5.000. — Roberto Pablo Antonio Depicolzuane, 50 — ordinarias — 5.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jorge Víctor Fischer. — Vicepresidente a Gabriel Ricardo Estelrich. — Vocal a Gerardo Enrique Van Kooten. — Suplente a Luis Hilario Magliano. — Síndico titular a Roberto Pablo Antonio Depicolzuane y Síndico suplente a Elías Zajac. — Cuarto: Autorizar a Gerardo Enrique Van Kooten, Luis Hilario Magliano y a Juan Bautista Cubas, a fin de que en forma individual o conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — G. Van Kooten. — G. R. Estelrich. — J. Fischer. — L. Magliano. — Carlos Texier. — A. Tomassetti. — J. López. — E. Zajac. — H. Manceñido. — R. Depicolzuane. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos número 111 de la Capital Federal, certifico: que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Gerardo Enrique Van Kooten, Gabriel Ricardo Estelrich, Jorge Víctor Fischer, Luis Hilario Magliano, Carlos María Texier, Alberto Rafael Tomassetti, José Benito López, Elías Zajac, Héctor Jesús Manceñido, y Roberto Pablo Antonio Depicolzuane y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 30 de junio de 1969. — Hay un sello: Juan Bautista Cubas. — Escribano. — Hay una firma: J. B. Cubas. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 33.119. — Buenos Aires, 29 Ago. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Marena Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria", constituída en esta ciudad el 30 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el 13 de agosto de 1969 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 12.656". — Fdo.: Juan Bautista Cubas. — Escribano.

Buenos Aires, 23 de septiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.300.— e.2|10 Nº 9.494 v.2|10|69.

CASA ACHAVAL

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Folio 900. — Testimonio. — Primer Testimonio. — Escritura número tres cientos setenta y seis. — En la Ciudad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a primero de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece: don Atilio Amado, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Elsa Iris Tagliaferri libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos sesenta y nueve mil quinientos sesenta y tres, vecino del partido de Lanús, de paso aquí, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por sí y además como apoderado de doña Elsa Iris Tagliaferri, don Francisco Tagliaferri, doña Manuela Rosa Vaca, doña María Lucía Tagliaferri, don Carlos Emilio Balda, don Luis Enrique Montiel, don Martín Roberto Rosales, don Luis Enrique Catena y don Luis Francisco Catena, en mérito del Poder Especial Irrevocable que éstos le confirieron con fecha dieciséis de julio del corriente año, ante mí, al folio setecientos veintiuno de este Registro a mi cargo, al que me remito, doy fe. de que el compareciente Declara: Que juntamente con sus representados, fundaron una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Casa Achával" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, cuyos estatutos, con la resolución del Secretario

de Estado de Justicia de la Nación, el acta relativa a su constitución y demás, me exhibe y transcribo a continuación: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, en el local de la calle Rivadavia 2580, 1er. piso, se reúnen las siguientes personas: Atilio Amado. con domicilio en Achaval 2747, Remedios de Escalada; Elsa Iris Tagliaferri, domiciliada en Achaval 2747, Remedios de Escalada; Francisco Tagliaferri, domicilado en Blanco Encalada 1451, Lanús; Manuela Rosa Vaca, domiciliada en Av. Hipólito Yrigoyen 5635, Lanús; María Lucía Tagliaferri, domiciliada en Blanco Encalada 1451, Lanús; Carlos Emilio Balda, domicilado en Cotagaita 3559, Lanús; Luis Enrique Montiel, domiciliado en Caaguazú 1721, Lanús; Martín Roberto Rosales. domiciliado en Avda. Hipólito Yrigoyen 5641, Lanús; Luis Enrique Catena, domicilado en Alvarez Thomas 221, Lomas de Zamora y Luis Francisco Catena, domicilado en Alvarez Thomas 221, Lomas de Zamora, los cuales luego de cambiar ideas. deciden constituir una sociedad anónima que tendrá por objeto efectuar operaciones de carácter Comercial, Industrial, Financiero, Inmobiliario, y Agropecuaria. La misma se denominará "CASA ACHAVAL" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA y se regirá por el estatuto aprobado en este acto, cuya transcripción obra por separado y forma parte integrante de la presente acta de constitución. Seguidamente se procedió a emitir las treinta series de Acciones Ordinarias, de las cuales, las seis primeras series corresponden a la clase "A" y las veinticuatro series restantes, a la clase "B", por un valor nominal total de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, de las que quedaron suscriptas el veinte por ciento o sea la suma de treinta millones de pesos moneda nacional e integrado en dinero efectivo, el diez por ciento del monto suscripto por cada uno de los accionistas constituyentes. La suscripción e integración efectuada en este acto, lo es en acciones ordinarias de la clase "A", con derecho a cinco votos por acción y de acuerdo al siguiente detalle: Nombre y apellido: — Capital suscripto — Capital integrado — Atilio Amado, 8.000.000 — 800.000. — Elsa Iris Tagliaferri, 3.000.000 — 300.000. — Francisco Tagliaferri, 3.000.000. — 300.000. — Manuela Rosa Vaca, 3.000.000. — 300.000. — María Lucía Tagliaferri, 3.000.000 — 300.00. — Carlos Emilio Balda, 2.000.000. — 200.000. — Luis Enrique Montiel, 2.000.000 — 200.000. — Martín Roberto Rosales 2.000.000 — 200.000. — Luis Enrique Catena, 2.000.000 — 200.000. — Luis Francisco Catena. 2.000.000 — 200.000. — Totales: 30.000.000. — 3.000.000. — Las señoras accionistas integran sus acciones con bienes propios. A continuación, de acuerdo a lo establecido en los artículos respectivos de los estatutos, se procedió a designar Directores y Síndicos, fijándose en cuatro el número de aquéllos. Los elegidos para esos cargos fueron: Directores: Atilio Amado, Elsa Iris Tagliaferri, Francisco Tagliaferri y Manuela Rosa Vaca; Síndico titular: Ulises Mario Polleschi y Síndico suplente: María Lucía Tagliaferri. Seguidamente se procedió a elegir al Presidente y Vicepresidente del Directorio, resultando electos los señores Atilio Amado y Elsa Iris Tagliaferri, para desempeñar tales cargos, respectivamente. Por último se resolvió autorizar a los señores Atilio Amado, Elsa Iris Tagliaferri y Ulises Mario Polleschi, para solicitar en forma conjunta separada o indistintamente cualquiera de ellos del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación del Estatuto por el que se regirá la sociedad, con amplias facultades para aceptar cualquier modificación que se exigiera por la Inspección General de Justicia o por el mismo Poder Ejecutivo Nacional, incluso modificar el nombre de la Sociedad si fuera observada; para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y la correspondiente publicación; y se autoriza a los señores Atilio Amado. Elsa Iiris Tagliaferri y Ulises Mario Polleschi, indistintamente, a suscribir la escritura pública de protocolización, según poder especial que se adjunta. No siendo para más se dió por terminado el acto, previa redacción y lectura de esta acta, firmando los presentes en el lugar y fecha ut-supra señalados. — Atilio Amado. — Elsa I. T. de Amado. — Fco. Tagliaferri. — Manuela R. V. de Amado. — María L. Tagliaferri de Santiago. — C. E. Balda. — L. E. Montiel. — M. R. Rosales — L. E. Catena. — L. F. Catena. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Atilio Amado, Elsa Iris Tagliaferri, Francisco Tagliaferri, Manuela Rosa Vaca María Lucía Tagliaferri, Carlos Emilio Balda, Luis Enrique Montiel. Martín Roberto Rosales, Luis Enrique Catena y Luis Francisco Catena, y fueron ratificadas en mi preesncia, según actas 128, 129, y 130, libro 3 de mi Registro 40 de Lomas de Zamora. Bánfield, 17 de julio de 1969. M. Osvaldo Troccoli. — Hay un sello". "Estatuto de "Casa Achával Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Título primero: Nombre, Domicilio Duración y Objeto de la Sociedad: Artículo primero: bajo la denominación de "Casa Achával" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer por resolución del Directorio, sucursales, agencias y cualquier clase de representaciones en el interior o exterior del país. Durará noventa y nueve años, contados desde su autorización, plazo prorrogable. — Artículo segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, en cualquier parte de la República o en el exterior, a las siguientse operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación y exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes maquinarias, mercaderías en general y productos de toda clase. patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Elaboración y fabricación de aparatos de televisión radio, enceradoras, licuadoras, aspiradoras, ventiladores y demás aparatos mecánicos y eléctricos para el hogar. Financieras: Mediante aporte o inversión de capitales a particulares, sociedades constituidas o a constituirse nacionales o extranjeras, para negocios realizados o a realizarse. constitución y transferenica de hipotecas, prendas y demás derechos reales compra y venta de títulos u otros valores mobiliarios, recibir y|o otorgar créditos en general, ya sea en forma de prendas o cualquier otro permitido por la ley así como también prestar o negociar garantías o fianzas en operaciones de financiación o para cualquier otra operación relacionada con el objeto societario; quedan excluidas las operaciones previstas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno y otras operaciones por las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, por cualquiera de las formas y sistemas de propiedad que permitan las leyes en vigencia o futuras en todos sus aspectos: e) Agropecuarias: Para la explotación en todas sus formas de establecimientos agricola-ganadero frutícolos, cultivos forestales, asi como también la explotación de granjas y tambos. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad queda facultada para realizar en general todos los actos de comercio permitidos por las leyes y en particular: a) Celebrar contratos de sociedad con sociedades nacionales o extranjeras, ya establecidas o a establecerse, sean éstas civiles o comerciales de cualquier índole, participando o formando parte de ellas, pudiendo crear o participar en la creación de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada o de cualquier otra forma jurídica y toda clase de sociedades afines con su objeto, con las restricciones que imponen las leyes en vigor, efectuando fusiones parciales, combinadas u otra comunidad de intereses, totales parciales, accidentales con otras personnas, compañías o personas jurídicas, comprar, vender explotar y transferir toda clase de concesiones y privilegios pudiendo solicitar los mismos a los gobiernos, municipalidades y otras reparticiones públicas o privadas; b) Adquirir vender y liquidar el activo y pasivo de otras empresas; c) Suscribir acciones de otra sociedad o comprarlas, emitir debentures con sujeción a la Ley 8.875 o las que en adelante de dicten; d) Comprar, vender y construir inmuebles, pudiendo constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, como ser hipotecas usufructos, antecresis, servidumbres etcétera y dar o tomar bienes raíces en arrendamiento por más o menos de seis años, dedicarse a la pavimentación en todas sus formas: e) Inscribirse en el Registro de Proveedores del Estado y participar en las licitaciones públicas o privadas que hagan al objeto social; f) Efectuar operaciones de toda clase con los Bancos Central de la República Argentina, en cuanto a las operaciones que permitiera realizar a los particulares su carta orgánica o disposiciones vigentes, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos e instituciones nacionales y extranjeras, y|o mixtas, y|o particulares, creados o a crearse, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; tomar y|o dar dinero en préstamo, y en general, ejecutar todos los actos jurídicos, comerciales u operaciones que a juicio de sus órganos representativos tengan relación directa o indirecta con los fines sociales, ya sea como antecedente. relación o consecuencia de la explotación de sus negocios en cuyo caso tendrá capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes o estos estatutos. — Título segundo: Capital y Acciones. — Artículo tercero: El capital autorizado se fija en la suma de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, compuesto de treinta series de cincuenta mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen y podrán ser de tres clases, a saber: Acciones ordinarias de la clase "A", que tendrán derecho en todas las asambleas, a cinco votos por acción; Acciones ordinarias de la clase "B", que tendrán derecho en todas las asambleas a un voto por acción, y Acciones preferidas. Del capital autorizado se encuentran emitidas la totalidad de las treinta series de acciones que desde ya se determinan, las seis primeras series son de la clase "A" y las veinticuatro series restantes de la clase "B" hallándose suscripto el veinte por ciento del capital e integrado el diez por ciento del capital suscripto. El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de setecientos cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, mediante la emisión de series, cuyo monto se determinará en cada caso, en acciones ordinarias de las clases "A", "B" y|o Preferidas. Los aumentos de capital se realizarán por resolución de Asamblea de Accionistas, quien fijará en cada circunstancia el monto y característica de las acciones a emitir; pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión de las acciones y forma de pago de las mismas. Cada resolución de aumento de capital atuorizado deberá ser elevada a escritura pública oblando el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse en le Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, más los aumentos efectuados de acuerdo con esta reglamentación. En todos los casos se guardarán, en los aumentos de capital autorizado, las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director, y contendrán los demás recaudos a que hace mención el artículo 328 del Código de Comercio; b) Hasta tanto las acciones no sean integradas totalmente, se emitirán certificados, nominativos firmados como las acciones; c) Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la propiedad de más de un propietario por cada una de ellas; d) La suscripción, posesión y acciones y sus certificados provisorios, llevan implícita la obligación de someterse a las disposiciones de estos estatutos, a las resoluciones de las Asambleas de Accionistas y en general, en lo no previsto por el primero, a las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo cuarto: Cuando las Asambleas o el Directorio en su caso, resuelva que las acciones de una serie sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo de hasta un treinta por ciento acumulativo, pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias; b) Podrán gozar asimismo de una participación adicional que nunca podrá exceder del quince por ciento de las utilidades líquidas y realizadas anuales, o del diez por ciento sobre el valor nominal, el que resultare menor; c) Tendrán preferencia en la devolución del importe integrado en caso de liquidación de la sociedad. Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente, pagándolas a su valor a la par con más una prima del diez por ciento de su valor nominal, más sus dividendos acumulados a la fecha fijada para su rescate, y a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores. Dichos rescates se efectuarán por resolución de una Asamblea de Accionistas en las condiciones que autoriza el artículo 343 del Código de Comercio, o mediante una reducción del capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor. En el caso de hacerse un rescate parcial y no total, se determinará por sorteo cuales acciones serán rescatadas, previo aviso publicado durante tres días, y a dicho acto podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. Los tenedores de acciones preferidas no tendrán voz ni voto en las Asambleas Generales, salvo el caso de que no estuviesen al día los dividendos pactados por insuficiencia de las utilidades o por mora en el pago de los mismos, en cuyo caso tendrán derecho a participar en las asambleas que se celebren y mientras dure tal situación, con derecho a un voto por acción. — Artículo quinto: Toda integración de capital podrá hacerse en una de las formas siguientes, o bien combinando dos o más de ellas a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General excluida la reserva legal; b) Capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobado por la Asamblea General; c) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general, cuyo excedente se demostrará mediante revaluaciones practicadas en la forma que establezca la autoridad competente; d) apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en dinero en efectivo; e) por conversión de debentures que se hubiesen emitido o de cualquier otro pasivo a cargo de la sociedad; f) emitiendo acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes, incorporados como parte integrante del activo social, representen un valor equivalente al de las acciones así integradas. En los casos de los incisos a), b), c), e) y f), se requerirá la aprobación de la asamblea general. — Artículo Sexto: En las futuras suscripciones de acciones ordinarias tendrán preferencia los tenedores de acciones de igual clase de las que se emitan y en proporción al monto de sus tenencias, debiéndose proceder a la emisión simultánea de series de acciones ordinarias de ambas clases a tales efectos, guardándose siempre las proporciones existentes al momento de la nueva emisión, excepto en el caso de emitirse solamente acciones ordinarias de la clase "B", en cuyo supuesto tendrán preferencia los tenedores de acciones ordinarias de la clase "A" y "B", en proporción al monto de sus tenencias. Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. El derecho de preferencia de las acciones ordinarias no perjudicará las facultades acordadas por el artículo quinto, inciso f) de estos estatutos. — Artículo Séptimo: En caso de la mora de un suscriptor de acciones en el pago de las cuotas en las fechas que haya fijado el Directorio, incurrirá en una multa del uno por ciento mensual durante tres meses. Si fenecido el plazo no hubiera pagado, el Directorio queda facultado para proceder contra los mismos, conforme lo autoriza el artículo 333, apartado segundo del Código de Comercio, debiendo el Directorio aplicar un criterio uniforme para todos los accionistas que se encuentren en igualdad de condiciones. No tendrán derecho a concurrir a las asambleas, los tenedores de certificados provisorios que adeuden cuotas vencidas. Está prohibición es sin perjuicio del derecho que les corresponda por otros certificados sobre los que no adeudaren cuotas vencidas o por acciones pagadas oportunamente. — Título Tercero: Dirección y Administración. — Artículo Octavo: La dirección de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a quince directores. La asamblea fijará en cada caso el número

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 2|10|69 (48 págs.)

de directores. — El Directorio, en su primera reunión, después de cada Asamblea General Ordinaria, elegirá, de su seno, un Presidente y un Vicepresidente. Al Presidente lo reemplazará el Vicepresidente en caso de fallecimiento, renuncia, incapacidad, ausencia u otro impedimento; y al Vicepresidente lo reemplazará un director elegido por el Directorio en caso de fallecimiento, renuncia, incapacidad, ausencia u otro impedimento. Los directores durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. El mandato de cada director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en Asamblea General de Accionistas, celebrada en los plazos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio. — Artículo Noveno: Cada director depositará cien acciones en garantía de sus funciones hasta la aprobación de su gestión. El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con la mayoría de sus miembros, y sus resoluciones se adoptarán también en todos los casos, con la mayoría de votos de los directores presentes y representados. Las reuniones serán presididas por el Presidente y en su ausencia por el Vicepresidente; en ausencia de éste por un Director elegido por el Directorio. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán los directores que hayan asistido a la reunión. Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director, mediante carta poder, pero quedando siempre obligados a las responsabilidades inherentes a su cargo. Las reuniones serán convocadas por el Presidente por sí o a pedido del síndico o de un director, y por lo menos una vez cada tres meses. Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, serán llenadas por el Directorio con conformidad del Síndico. — El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la próxima asamblea general que se celebre. — Artículo Décimo: La representación legal de la sociedad será ejercida por el Presidente, y en caso de muerte, renuncia, incapacidad, ausencia u otro impedimento, por el Vicepresidente. El Directorio podrá además delegar la facultad de representar a la sociedad en una o más personas que no sean directores, debiendo otorgarse a ese efecto, ante escribano, el poder para los fines y con la amplitud de facultades que en cada caso determine el propio Directorio. Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Administrar los negocios, bienes e intereses de la sociedad, con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código Civil, Código de Comercio y los presentes estatutos. Podrá, en consecuencia, disponer, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, dentro y fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos, pagaderas a particulares, por el Estado, nacionales, provinciales o municipales o por otras reparticiones autónomas del Estado o poderes públicos extranjeros, tomar en firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y|o con reparticiones autónomas del Estado y Estados extranjeros; b) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques contra fondos depositados y en descubierto, y extraer depósitos, retirar títulos, acciones, valores y caucionarlos, girar, librar, aceptar, endosar, descontar y renovar letras, valores, cheques, giros, pagarés y otros efectos de comercio tomar dinero prestado con o sin garantías reales, solicitar y pedir la apertura de cartas de crédito y firmar la documentación necesaria, otorgar garantías prendarias y fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, firmar avales, firmar "trust-receipts" y constituir a la sociedad en depositaria, reconocer o confesar obligaciones, operar con el Banco Central de la República Argentina, en cuanto a las operaciones que permitiera realizar a los particulares su carta orgánica y la legislación vigente, con el Banco Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina y con los demás Bancos oficiales, ya sean nacionales, provinciales, particulares, mixtos o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse, en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; para obligar a la sociedad en los casos precedentemente enunciados, será suficiente la firma del Presidente o del Vicepresidente, cualquiera de ellos en forma individual; c) Expedir cartas de crédito; d) celebrar contratos de depósito usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales y estipular sus condiciones; e) comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; f) Suscribir, comprar o vender títulos o acciones de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o particulares, en sociedades ya formadas afines con su objeto; g) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o terceros a quienes la sociedad represente y otorgar los correspondientes recibos; h) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deuda; i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y estos estatutos; j) Adquirir y transferir marcas de comercio o de fábricas y patentes de invención; k) Resolver todo aquello que no estando previsto en los estatutos, no competa a la asamblea general; l) Nombrar gerentes y|o subgerentes, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración. Cuando la designación del gerente recaiga en algún miembro del Directorio, éste le podrá fijar una remuneración especial, además de la que le corresponda como director, con cargo a gastos genreales del ejercicio, "ad-referendum" de la asamblea; m) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea en favor de gerentes, subgerentes, agentes, representantes o terceros; nombrar agentes y representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración y condiciones; n) declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros o a extraños para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; ñ) Nombrar a miembros o no del Directorio para que concurran a absolver posiciones, prestar declaraciones indagatorias ante los jueces de Trabajo, en lo Civil, en lo Comercial, en lo Criminal o Administrativo, o funcionarios que actúen en virtud de las leyes o decretos en vigor, así como también promover y contestar todas las acciones judiciales, administrativas, sumarios y cualquier clase de juicios en que la sociedad sea parte; o) Convocar a las asambleas ordinarias o extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos; p) Presentar anualmente a la asamblea general la Memoria Anual, confeccionar el Inventario, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, fijar las amortizaciones y castigos que considere convenientes, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales; q) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades líquidas y realizadas, comprobadas con balances confeccionados en forma legal, y siempre bajo la responsabilidad del Directorio y síndicos que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; r) Disponer las emisiones de acciones dentro de las sumas y condiciones que fijan estos estatutos, en las formas, características y oportunidad que considere convenientes; s) ejecutar todos los actos de administración y disposición que sean requeridos, a cuyo efecto el Directorio tendrá los poderes especiales a que se refiere el artículo 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; t) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva de conformidad con la Ley 8.875 o las que en adelante se dicten; u) será suficiente un miembro del Directorio para retirar depósitos en garantía y realizar cobranzas en reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo Décimo Primero: En las letras, cheques, giros y demás documentos bancarios, será necesaria la firma del Presidente o del Vicepresidente, cualquiera de ellos en forma individual. Para los endosos de los documentos bancarios, al solo efecto de ser depositados en la cuenta de la sociedad, será suficiente la firma de cualquiera de los directores. Será necesaria la firma del Presidente o del Vicepresidente en forma individual, para todo acto, documento, contrato público o privado relacionado con los negocios de la sociedad. — Artículo Décimo Segundo: Los directores podrán percibir por el desempeño de sus funciones una remuneración mensual que fijará la asamblea independientemente de la señalada en el artículo séptimo de estos estatutos, lo que se cargará a gastos generales del ejercicio respectivo. — Título Cuarto: Fiscalización. — Artículo Décimo Tercero: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular a quien reemplazará un suplente en su caso, designados por la asamblea anual con las facultades y funciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio, pudiendo ser reelecto indefinidamente. A los efectos de la elección de síndicos, las acciones ordinarias, cualquiera sea su clase, tendrán un voto por acción. — Título Quinto: De las Asambleas. — Artículo Décimo Cuarto: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial, durante cinco y tres días, con anticipación de diez y de ocho días, respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria. Las asambleas extraordinarias pedidas por los accionistas en las condiciones establecidas en el artículo 348 del Código de Comercio, serán convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo Décimo Quinto: Toda clase de asambleas, aun las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria, con quórum de la mayoría de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Décimo Sexto: Los accionistas para asistir a las asambleas, deberán depositar en la caja social sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco nacional o extranjero con tres días de anticipación como mínimo, a la fecha señalada para la celebración. Los accionistas podrán hacerse representar por otra persona no director, mediante carta-poder, dirigida al Presidente de la sociedad. Cada acción ordinaria o preferida tendrá derecho a los votos establecidos en los artículos tercero y cuarto de estos estatutos, con las limitaciones que establece el artículo 250 del Código de Comercio. — Título Sexto: Balance, Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo Décimo Séptimo: El ejercicio social terminará el 31 de diciembre de cada año, pudiendo la asamblea modificar dicha fecha, previa su inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicación a la Inspección General de Justicia. Los estados contables deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. Los beneficios líquidos y realizados que resultaren del Balance General, se distribuirán en la siguiente forma: a) dos por ciento para Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el 10 % del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la asamblea para directores y síndicos; c) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas al emitirse y en el siguiente orden: 1) Se abonarán los dividendos fijos acumulados atrasados; 2) Se abonará el dividendo fijo del ejercicio; 3) Se abonará el dividendo adicional que corresponda; d) El remanente tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio decida la asamblea. Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para su pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán a engrosar el Fondo de Reserva Legal. — Título Séptimo: Disolución y Liquidación. — Artículo Décimo Octavo: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de duración de la misma o en los otros casos previstos por el Código de Comercio. Disuelta la sociedad, será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico y con arreglo a derecho y con intervención de la Inspección General de Justicia. Al efecto de la liquidación se procederá de la siguiente forma y orden: a) será abonado el pasivo, incluso los gastos de liquidación; b) Será pagado el capital integrado de las acciones preferidas; c) Será pagado el capital integrado de las acciones ordinarias; d) será pagado el dividendo de las acciones preferidas en el orden establecido en el inciso c) del artículo Décimo Séptimo de estos estatutos; e) El sobrante que resulte se repartirá a los tenedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado por cada uno. Testado: y demás derechos reales. No vale. Sobre raspado: vender, cincuenta, en, o, éstos, los, primera. Vale. Atilio Amado. Elsa I. T. de Amado. Fco. Tagliaferri. Manuela R. V. de Amado. María L. Tagliaferri de Amado. C. E. Balda. L. E. Montiel. M. R. Rosales. L. E. Catena. L. F. Catena. Certifico que las firmas que anteceden, son auténticas de Atilio Amado, Elsa Iris Tagliaferri, Francisco Tagliaferri, Manuela Rosa Vaca, María Lucía Tagliaferri, Carlos Emilio Balda, Luis Enrique Montiel, Martín Roberto Rosales, Luis Enrique Catena y Luis Francisco Catena y fueron ratificadas en mi presencia, según Actas 128, 129 y 130, Libro 3 de mi Registro 40, de Lomas de Zamora. Banfield, 17 de julio de 1969. M. Osvaldo Tróccoli. Hay un sello". "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 12 ago. 1969. Visto: El Expediente A. 32.685, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Casa Achával", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Casa Achával", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida el 17 de julio de 1969 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a doce (12). — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 1.413. — Conrado Etchebarne (h.). Hay un sello que dice: "Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia". Lo transcripto es copia fiel de sus originales que he tenido a la vista para este acto, en el Expediente A treinta y dos mil seiscientos ochenta y cinco del Ministerio de Interior. Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia, doy fe. Y el compareciente declara: Que habiendo cumplido los socios fundadores de "Casa Achával", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, con las condiciones que prescribe el artículo Trescientos dieciocho del Código de Comercio, en la forma que instruyen las actuaciones producidas, deja por este acto constituida la sociedad "Casa Achával", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, la que se regirá por los estatutos preinsertos. Previa lectura se ratificó en su contenido y así la otorgó y firmó, como acostumbra hacerlo, por ante mí, de que certifico. Atilio Amado. Hay un sello. Ante mí: M. Osvaldo Troccoli. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio novecientos del Registro número cuarenta, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Casa Achával", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, expido el presente primer testimonio en catorce sellos de actuación notarial de treinta pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del cuatro millones setecientos cincuenta y seis mil seiscientos dos al presente, número cuatro millones setecientos cincuenta y seis mil seiscientos quince, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: O. Troccoli, Escribano. — Buenos Aires, 23 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 90.000.— e.2|10-Nº 9.473-v.2|10|69

VANDENFIL
Sociedad Anónima Industrial Algodonera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Prospecto de Emisión de Debentures. — VANDENFIL, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL ALGODONERA, Moreno mil trescientos veinte, Capital Federal. — I) Antecedentes: Fecha de autorización del Poder Ejecutivo Nacional, cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y dos. Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de las modificaciones de Estatutos, treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y uno y dos de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — II) Objeto y Ramo Principal: Hilandería y tejeduría de algodón y fibras sintéticas. — III) Capital: El capital social autorizado es de trescientos millones, representado por tres millones de acciones, de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en seiscientas series de cinco mil acciones cada una. — El capital suscripto e integrado asciende en la actualidad a doscientos veinte millones de pesos moneda nacional, dividido en un millón seiscientas cinco mil acciones ordinarias de clase "A", con derecho a cinco votos y quinientas noventa y cinco mil acciones ordinarias clase "B", con derecho a un voto. — IV) Directorio: El directorio está constituido así: Presidente, Sr. Roberto J. Vandendriessche. Vicepresidente Primera, Sra. Jacqueline I. B. de Vandendriessche; Vicepresidente Segundo, Dr. Martín Aberg Cobo (h); Directores Titulares: Escribano Juan A. Garicoche, Sra. Francine I. V. de Huc, Ing. Horacio L. Toccalino y Sr. Felipe M. Vandendriessche. Directores Suplentes; Sra. Nicole L. V. de Labouret y Sra. Silvie G. V. de Brand; Síndico Titular, Contador Manuel A. Martín; Síndico Suplente, Sr. Enrique J. Vandendriessche. — V) Fideicomisarios e Inscripción del Contrato: Ha sido designado Fideicomisario de esta emisión el Sr. Leonel Bernardo Sallaberry y Fideicomisario suplente el Sr. Pedro León Agotegaray. — Con fecha veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y nueve y ante el escribano de la Capital Federal, Sr. Juan José Baca Castex, a cargo del Registro de Contratos Públicos número quinientos treinta y nueve, fue suscripto el contrato de emisión por el Dr. Oscar R. García, director en ejercicio de la presidencia del Directorio de Vandenfil, Sociedad Anónima Industrial Algodonera y el Sr. Leonel Bernardo Sallaberry, como Fideicomisario tal como lo establece el artículo tercero de la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número treinta y cinco, folio trescientos cuarenta, libro dos, del Registro de Contratos de Debentures Nacionales. — VI) Condiciones Generales del Contrato:

Monto de la emisión. Se emiten treinta y siete millones de pesos moneda nacional, representados por trescientos setenta mil debentures al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada uno. **La emisión se divide en series de diez millones de pesos moneda nacional cada una.** — Interés: quince por ciento anual pagadero por semestre adelantado en el Banco Industrial de la República Argentina. El interés pactado se reajustará automáticamente en igual proporción en el caso de que el Banco Central de la República Argentina autorizare un aumento de la tasa de interés bancario. Plazo y amortización. Esta emisión se hace por el término de cinco años y se amortizará así: treinta por ciento el día del vencimiento del tercer año, treinta por ciento el día del vencimiento del cuarto año y cuarenta por ciento el día del vencimiento del quinto año. — La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos. — Garantía: Garantía especial en primer grado sobre dos fracciones de terreno de su propiedad ubicadas en el Cuartel Segundo del Partido de Luján, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, designadas en plano con las letras C. y A. de la Sección B. Nomenclatura Catastral: circunscripción II a. Parcelas ciento cuarenta y una a. y ciento cuarenta y una b. — VII) Deudas con Privilegio de la Sociedad Emisora. Deudas hipotecarias en pesos moneda nacional; Compagnie D'Assurances Generales Sur la Vie: cinco millones; La Territorial de Seguros, Sociedad Anónima: dos millones doscientos cincuenta mil; Deudas Prendarias: Banco Industrial de la República Argentina: tres millones ciento ochenta mil; Banco Industrial de la República Argentina: novecientos setenta y dos mil; Banco Industrial de la República Argentina: dos millones trescientos ochenta y cinco mil; Banco Industrial de la República Argentina: cuatro millones quinientos sesenta mil; Banco Industrial de la República Argentina: un millón doscientos ocho mil; Banco Industrial de la República Argentina: quinientos cuarenta mil; Banco Industrial de la República Argentina: un millón trescientos noventa y dos mil. Banco Tornquist: veinticuatro millones; Banco del Oeste Mercedes: doscientos cincuenta mil; Banco del Oeste Mercedes: un millón trescientos sesenta mil; Banco del Oeste Mercedes: un millón; Banco del Oeste Mercedes: dos millones; Banco del Oeste Mercedes: quinientos mil; Banco del Oeste Mercedes: tres millones; Banco del Oeste Mercedes: tres millones; Banco del Oeste Mercedes: dos millones; Banco del Oeste Mercedse: dos millones quinientos mil; Banco del Oeste Mercedes: cinco millones. Banco Supervielle Société Générale: tres millones setecientos setenta y nueve mil setecientos sesenta y seis; Banco Holandés Unido: diez millones; Banco Tornquist: un millón ciento ocho mil quinientos treinta y ocho; Banco Tornquist: un millón quinientos veintidós mil setecientos sesenta y seis. Banco Internacional de la República Argentina: veinte millones. — Deudas Previsionales e Impositivas en pesos moneda nacional: Caja de Jubilaciones Industria Moratoria: catorce millones ochocientos cincuenta y seis mil quinientos ochenta y cinco; Caja de Jubilaciones Comercio Moratoria: dos millones ochocientos treinta y un mil seiscientos setenta y seis; Impuesto a las Ventas año mil novecientos sesenta y ocho; cincuenta y tres millones cuatrocientos cincuenta y tres mil setecientos; Impuesto a las Ventas Anticipo año mil novecientos sesenta y nueve: veintisiete millones once mil doscientos setenta y cinco; Salario Familiar: un millón doscientos sesenta y seis mil ciento veintisiete; Salario Familiar Moratoria: cinco millones quinientos veinticuatro mil ciento sesenta. Otras deudas: veinte millones setenta y seis mil ochocientos veintiocho. — VIII) Debentures Emitidos con Anterioridad: Por treinta y siete millones de pesos moneda nacional sin garantía, según contrato de emisión de debentures suscripto el veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y ocho e inscripto en el Registro Público de Comercio el siete de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. — El prospecto fue suscripto el veinte de febrero de mil novecientos sesenta y ocho e inscripto el veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y ocho. — IX) Bienes de la Sociedad: Los principales bienes son al treinta de junio de mil novecientos sesenta y nueve, Terreno: Ruta cinco, kilómetro sesenta y siete y medio, Luján, Provincia de Buenos Aires, cuarenta y dos mil setecientos treinta y dos con cuarenta metros cuadrados: Catorce millones setecientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y seis; Ruta cinco kilómetro sesenta y siete y medio, Luján, Provincia de Buenos Aires, veinticinco mil tres metros cuadrados: siete millones ochenta mil ciento setenta y ocho; Construcciones: Edificio Fábrica superficie cubierta ocho mil quinientos cincuenta y ocho con sesenta y tres metros cuadrados: ciento cuarenta y ocho millones doscientos treinta y cinco mil novecientos ochenta y dos; Propiedad horizontal Paraná ciento veintitrés, superficie ciento veintiuno con noventa y cuatro metros cuadrados: tres millones ochocientos noventa y ocho mil cuatrocientos ochenta y seis; Propiedad horizontal Moreno mil trescientos veinte, superficie setecientos cuarenta y uno con ochenta y cinco metros cuadrados: catorce millones quinientos cuarenta y ocho mil ciento noventa y ocho; Maquinarias: doscientos cuarenta y dos millones trescientos sesenta mil quinientos; Instalaciones Varias: veintitrés millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil novecientos quince; Herramientas: setecientos cincuenta y siete mil doscientos once; Implementos: veintiséis millones doscientos cuarenta y cinco mil novecientos cincuenta y uno; Muebles y Utiles: dieciocho millones ochocientos treinta y cinco mil trescientos sesenta y cinco; Rodados: un millón seiscientos sesenta y seis mil quinientos veinte. — X) Cuenta de Ganancias y Pérdidas: Se detallan a continuación las ganancias y pérdidas de los dos últimos ejercicios al treinta de junio de mil novecientos sesenta y siete. Ingreso, setecientos cuarenta millones cincuenta y seis mil treinta y seis pesos. — Egresos, setecientos trece millones treinta y seis mil seiscientos setenta y cinco pesos. — Ganancias, veintisiete millones diecinueve mil trescientos sesenta y un pesos, incluyendo el resultado de ejercicios anteriores: setenta y seis millones ochocientos un mil novecientos noventa y nueve pesos. — Al treinta de junio de mil novecientos sesenta y ocho. — Ingresos, mil ciento cincuenta y seis millones treinta y siete mil seiscientos treinta y cuatro pesos. — Egresos, mil ciento diecisiete millones setecientos treinta y dos mil quinientos ochenta y ocho pesos. — Ganancias, treinta y ocho millones trescientos cinco mil cuarenta y seis, incluyendo el resultado de ejercicios anteriores, noventa millones quinientos cincuenta y seis mil trescientos treinta y nueve pesos. — Buenos Aires, nueve de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdo.: Leonel Berrardo Sallaberry. Roberto Jorge Vandendriessche. Felipe Marcelo Vandendriessche.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.450.— e 2|10-Nº 9.414 v.2|10|69

ARGENT-BRASIL

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Escritura número sesenta y seis. En la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, a dos de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público, comparece la doctora doña Elena Esther Sívori, argentina, mayor de edad, soltera, abogada, libreta cívica número 1.869.248, domiciliada en la Capital Federal, calle Tucumán número 1748, piso 3º, oficina 6, persona capaz, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre en representación de los señores don Manuel Fernández Velázquez, don Francisco Cueto, don José Facundo Meurer, don Justo Primo Héctor Taboada, don Ricardo Zubillaga, don Rubén Néstor Matheu, don Abel Cadierno, doña Beatriz Corina Barberis de Massetti, don Alejandro Rossi y don Ismael Cayetano Bacciadonne, a mérito del poder especial que éstos le otorgaron en la escritura de fecha 10 de marzo de 1969, pasada ante mí al folio 14 de este mismo Registro, instrumento por el cual se constituyó provisoriamente la sociedad "Argenbra" Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, cuya denominación actual es "Argent-Brasil" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. Y la doctora Sívori, en el carácter invocado, expresa: Que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio y de la Resolución número 12.520 de fecha 22 de agosto de 1969, emanada del Inspector General de Justicia, solicita la transcripción en este Registro del acta constitutiva y del estatuto de la mencionada sociedad, como así también de la citada resolución que aprobó el estatuto y autorizó el funcionamiento de la sociedad en el carácter adoptado, para lo cual me exhibe el expediente de la Inspección General de Justicia número 31.231 del que resulta: Que de fojas uno a fojas nueve obra el testimonio de la relacionada escritura en la que se instrumentó el acta constitutiva y el estatuto con su redacción originaria; de fojas trece a fojas trece vuelta las modificaciones introducidas en el acta constitutiva; de fojas trece vuelta a catorce vuelta la redacción definitiva dada al punto 3 del estatuto; y a fojas diecisiete la resolución aprobatoria, todo lo que copiado en dicho orden, con las modificaciones, intercalaciones y supresiones pertinentes, es del siguiente tenor: "Primer testimonio, Escritura número seis. En la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, a diez de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano Público, comparecen los señores don Manuel Fernández Velázquez, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.911.160, comerciante, domiciliado en la calle Reconquista número 546; don Francisco Cueto, casado en primeras nupcias con doña María Amparo Arvas, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.850.542, comerciante, domiciliado en la calle Habana número 3123; don José Facundo Meurer, casado en primeras nupcias con doña Ofelia Varela, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.955.421, comerciante, domiciliado en la calle Tucumán número 335; don Justo Héctor Taboada, casado en primeras nupcias con doña Irene Soledad Maquieira, con libreta de enrolamiento número 4.215.750, comerciante, domiciliado en la calle Virrey Loreto número 1706, piso 2º, departamento A; don Ricardo Zubillaga, casado en primeras nupcias con doña Susana Dessimone, con libreta de enrolamiento número 4.095.018, comerciante, domiciliado en la calle Víctor Martínez número 1435, piso 1º, departamento B; don Rubén Néstor Matheu, casado en primeras nupcias con doña Olga Haydée Laspiur, con cédula de identidad de la Policía Federal número 6.582.306, contador público, domiciliado en la calle Reconquista número 546; don Abel Cadierno, casado en primeras nupcias con doña Martha Lange, con cédula de identidad de esta Provincia número 302.418, médico, domiciliado en la calle Alem número 654; doña Beatriz Corina Barberis de Massetti, casada en primeras nupcias con don Carlos Massetti, con cédula de identidad de esta Provincia número 240.934, ama de casa, domiciliada en la calle Reconquista número 546; don Alejandro Rossi, casado en primeras nupcias con doña Margarita Magdalena Killán, con libreta de enrolamiento número 4.122.538, comerciante, domiciliado en la calle Matheu número 387, piso 1º, departamento A, y don Ismael Cayetano Bacciadonne, casado en primeras nupcias con doña Nélida Blanca Paulizzi, con libreta de enrolamiento número 383.163, comerciante, domiciliado en la calle Rivadavia número 1645, piso 3º, Dpto. 32, todos argentinos a excepción del Sr. Fernández Velázquez que es español, mayores de edad, vecinos de la ciudad de Buenos Aires, excepto el señor Cadierno que lo es de la ciudad de Pergamino de esta Provincia, hábiles para contratar y de mi conocimiento, doy fe, como de que declaran y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ARGENT-BRASIL" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto realizar las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación y exportación, compra y venta, permutación, consignación y distribución de bienes muebles, semovientes, automotores, maquinarias, repuestos y accesorios, mercaderías, productos y materias primas en general; la explotación de patentes de invención, marcas de fábricas, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones, corretajes, intermediaciones y mandatos de cualquier naturaleza; el transporte terrestre, fluvial y marítimo de mercaderías en el país o en el extranjero, utilizando medios propios o de terceros, cumpliendo para ello con las disposiciones que exijan las respectivas reglamentaciones; la explotación del negocio de publicidad en todas sus formas; y las de organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico-financiero, salvo que, en razón de la materia, estén reservadas a profesionales con título habilitante, caso en el cual se ejercerán por intermedio de personas que lo posean. — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de frutos, productos, subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias pesqueras y de la alimentación. — Financieras: Mediante el otorgamiento de préstamos, con o sin garantías, a corto o largo plazo; aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; y la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas creados o a crearse. — Se encuentran expresamente excluidas las operaciones comprendidas en las disposiciones de la Ley nacional número 19.061 y todas aquellas para las que se requiera el concurso o aporte público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta y permuta de inmuebles, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación. — d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en diez series iguales de un millón de pesos moneda nacional. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares y de uno a tres suplentes, cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el día 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias, al portador, de un voto cada acción. — Los socios suscriben 2.000 acciones cada uno, lo que hace un total de 20.000 acciones, e integran en este acto el diez por ciento de sus respectivas suscripciones en dinero efectivo, o sea veinte mil pesos moneda nacional cada uno de ellos, obligándose a integrar el noventa por ciento restante en la oportunidad y fechas que resuelva el directorio. — En consecuencia, resulta un capital emitido y suscripto de $ 2.000.000 m|n. y un capital realizado de $ 200.000 m|n. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Manuel Fernández Velázquez; Vicepresidente: Francisco Cueto, Vocal: José Facundo Meurer; Suplentes: Justo Primo Héctor Taboada y Ricardo Zubillaga; Síndico titular: Rubén Néstor Matheu; Síndico suplente: Abel Cadierno. — Cuarto: Conferir poder especial a los señores don Manuel Fernández Velázquez, don José Facundo Meurer, doña Elena Esther Sívori y don Jorge González Lonzieme a fin de que, indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio actuando en la misma forma indistinta o conjunta. — Quinto: El Estatuto, de acuerdo al mencionado decreto 3.329|63, es el siguiente: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Argent-Brasil" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — ...Previa lectura, así la otorgan y firman en la forma que acostumbran, doy fe. — Manuel Fernández — Francisco Cueto — José Meurer — Alejandro Rossi — I. C. Bacciadonne — Ricardo Zubillaga — J. Taboada — R. Matheu — Barberis de Massetti — Cadierno. — Hay un sello. — Ante mí: Julio Santiago. — ...Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 31.231. — Buenos Aires, 22 Ago. 1969. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Argent-Brasil, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, con la denominación de "Argenbra" Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", el 10 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el 30 de abril de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 9 (fojas nueve), con la modificación de fs. 14 (fojas catorce) y sus estatutos de fs. 3 vta. (fojas tres vuelta) a fs. 8 (fojas ocho), con la modificación de fs. 13 vta. (fojas trece vuelta) a fs. 14 vta. (fojas catorce vuelta). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.520. — Hay una firma: Enrique Zaldívar. — Hay un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Son copias fiel, doy fe, como de que la doctora Sívori asegura estar vigente la repre-

sentación acreditada y agrega: Que deja así definitivamente constituida la Sociedad y solicita se expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — E. E. Sívori. — Está mi sello. — Ante mí: Julio Santiago. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio 184 en el Registro número 10? a mi cargo, doy fe. — Julio César Santiago, Escribano.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27.900.— e.2|10 Nº 9.376 v.2|10|69

EDICIONES MACCHI

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 5.470. — Primer Testimonio: Escritura número: Cuatro mil cuatrocientos treinta y uno. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece: don Gil Hugo Veron, argentino, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Teresita de Jesús Angeleri, empleado, nacido el dieciséis de enero de mil novecientos treinta y nueve con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones ciento cincuenta y seis mil ochocientos ochenta y cinco, domiciliado en la calle Lavalle número mil trescientos setenta, Unidad dos, esta ciudad, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de: don Raúl Luis Macchi; don Héctor Ambrosio Macchi; doña Catalina Martha Boidi de Macchi; don Jorge Luis Diéguez: don Julio Bramajo; el señor Julio Ricardo Mora; la señorita María Isabel Gutzinger; don Manuel Enrique Ferreiro y de don Sigefrido de Jesús Veron, a mérito del Poder Especial, conferido por escritura otorgada ante mí el primero de abril del corriente año, al folio mil quinientos cincuenta y cuatro, en este mismo registro, protocolo corriente, el cual contiene facultades suficientes para este acto. Y el compareciente por sí y por sus representados dice: Que por la Escritura citada recientemente, él juntamente con sus representados, constituyeron provisoriamente a la Sociedad "Ediciones Macchi Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", a que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por Resolución número "once mil quinientos setenta y cinco", de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, con fecha veintisiete de junio del corriente año, y que en consecuencia viene por sí y en nombre de sus representados a elevar a escritura pública el Acta de Constitución Los Estatutos Sociales y el texto de la resolución mencionada, a cuyo fin me exhibe el Expediente Administrativo número: A. treinta y dos mil cuarenta y cuatro, caratulado "Ediciones Macchi" S. A., Com. Ind. Financ., Inmob.", que tramita ante dicha repartición y en el cual a fojas uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, once y doce consta la citada documentación, la cual transcripta por su orden dice así: "Primer Testimonio: Escritura número: mil ciento noventa y tres. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a primero de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen: don Raúl Luis Macchi, argentino, casado en primeras nupcias con doña Catalina Martha Boidi, comerciante, nacido el veintinueve de mayo de mil novecientos veintiséis, Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones setecientos sesenta y un mil novecientos sesenta y uno, domiciliado en Victorino de la Plaza mil ciento dieciocho; don Héctor Ambrosio Macchi, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ilda Stela Malfetaro, comerciante, nacido el diez de enero de mil novecientos veinticuatro, cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones cuatrocientos treinta y un mil cuatrocientos ochenta y uno, domiciliado en Paraguay dos mil setenta y tres, planta baja; doña Catalina Martha Boidi de Macchi, argentina, casada en primeras nupcias con don Raúl Luis Macchi, quehaceres del hogar nacida el nueve de julio de mil novecientos treinta y tres, Cédula de Identidad de la Policía Federal tres millones sesenta y un mil quinientos cincuenta y nueve, domiciliada en Victorino de la Plaza mil ciento dieciocho; don Jorge Luis Diéguez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Carmen Rodríguez, nacido el nueve de febrero de mil novecientos veinticinco, Consultor de Empresa, Libreta de Enrolamiento cuatro millones doscientos quince mil setecientos noventa y siete, domiciliado en Corrientes mil quinientos ochenta y cinco, tercer piso, Unidad once; don Julio Bramajo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Yolanda Inés Alaniz, empleado, nacido el catorce de noviembre de mil novecientos veintinueve, Cédula de Identidad de la Policía Federal cinco millones veintitrés mil doscientos setenta, domiciliado en Yerbal cinco mil cuatrocientos treinta y dos; primer piso, Unidad ocho; don Julio Ricardo Mora, argentino, soltero, hijo de Julio Mora y de Stella Vicente, empleado, nacido el once de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, Cédula de Identidad de la Policía Federal cinco millones ciento cincuenta y dos mil setecientos veintidós, domiciliado en Belgrano tres mil cuatrocientos cuarenta, planta baja, Unidad "C"; doña María Isabel Götzinger, argentina, soltera, hija de Arturo Luis Götzinger y de Cecilia Balestrini, empleada, nacida el cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, Libreta Cívica cinco millones ciento tres mil seiscientos cuarenta y nueve, domiciliada en Laguna setecientos treinta y cinco, Unidad "D"; don Gil Hugo Veron, argentino, casado en primeras nupcias con doña Teresita de Jesús Angeleri, empleado nacido el dieciséis de enero de mil novecientos treinta y nueve, Cédula de Identidad de la Policía Federal cinco millones ciento cincuenta y seis mil ochocientos ochenta y cinco domiciliado en Lavalle mil trescientos setenta, Unidad dos; don Manuel Enrique Ferreiro, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Ethel Troyanovich empleado, nacido el dieciséis de julio de mil novecientos treinta y cinco, cédula de identidad de la Policía Federal tres millones seiscientos catorce mil setecientos sesenta y dos, domiciliado en Avenida de Los Incas cuatro mil doscientos sesenta y uno; don Sigefrido de Jesús Veron argentino, casado en primeras nupcias con doña Violeta Carmen Blanco, empleado, nacido el veintidós de mayo de mil novecientos treinta y siete. Cédula de Identidad de la Policía Federal cinco millones ciento ocho mil cuarenta y ocho, domiciliado en Mansilla tres mil quinientos sesenta y cinco planta baja, todos los comparecientes vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por la presente resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EDICIONES MACCHI SOCIEDAD ANONIMA; COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA" (Artículo Primero). b) Su término de duracion será de noventa y nueve años. (Artículo Segundo). c) Tiene por objeto las siguientes actividades. Comerciales: En general, importación, exportación, compraventa de bienes muebles mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; Industriales: Relacionados con la explotación de establecimientos industriales vinculados con la industria editorial, metalúrgica, fundiciones, madereras mineras, textiles y petroquímica; Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución o transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras que excluyan las operaciones comprendidas en la ley número dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera concurso público. Para su cumplimiento. la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Inmobiliaria: Adquisición, venta, explotación, arrendamiento, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos (artículo tercero). e) El capital autorizado se fija en la suma de treinta millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por trescientas mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en cinco series iguales (Artículo Cuarto). f) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año (artículo séptimo); g) El ejercicio social cerrará el día treinta y uno de marzo de cada año. (Artículo Decimoprimero). Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integracion — Acciones — Clase — Monto — Accionistas: Raúl Luis Macchi acciones, veinte mil; clase ordinarias cinco votos, monto suscripto: dos millones de pesos nacionales, monto integrado: doscientos mil pesos nacionales. — Accionista: Héctor Ambrosio Macchi, acciones, veinte mil; clase ordinarias cinco votos, monto suscripto: dos millones de pesos nacionales, monto integrado: doscientos mil pesos nacionales. — Accionista: Catalina Martha Boidi de Macchi, acciones trece mil, clase ordinarias cinco votos; monto suscripto: un millón trescientos mil pesos nacionales; monto integrado: ciento treinta mil pesos nacionales. — Accionista: Jorge Luis Diéguez, acciones, un mil, clase ordinarias cinco votos, monto suscripto: cien mil pesos nacionales, monto integrado: diez mil pesos nacionales. — Accionista: Julio Bramajo, acciones: un mil, clase ordinarias cinco votos, monto suscripto: cien mil pesos nacionales, monto integrado: diez mil pesos nacionales. — Accionista: Julio Ricardo Mora: Acciones un mil, clase ordinarias cinco votos, monto suscripto: cien mil pesos nacionales, monto integrado: diez mil pesos nacionales. — Accionista: María Isabel Götzinger, acciones un mil, clase ordinarias cinco votos; monto suscripto: cien mil pesos nacionales, monto integrado: diez mil pesos nacionales. — Accionista: Gil Hugo Veron, acciones un mil clase ordinarias cinco votos; monto suscripto: cien mil pesos nacionales; monto integrado: diez mil pesos nacionales. — Accionista: Manuel Enrique Ferreiro acciones, un mil; clase ordinarias cinco votos; monto suscripción: cien mil pesos nacionales; monto integrado: diez mil pesos nacionales. — Accionista: Sigefrido de Jesús Veron acciones un mil, clase ordinarias cinco votos, monto suscripción: cien mil pesos nacionales; monto integrado: diez mil pesos nacionales. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. Presidente a Raúl Luis Macchi. — Vicepresidente: Héctor Ambrosio Macchi. — Vocal titular: Catalina Martha Boidi de Macchi. — Vocal suplente: Julio Ricardo Mora. — Síndico titualar: Jorge Luis Diéguez. — Síndico suplente Julio Bramajo. — Cuarto: Conferir Poder Especial a favor de los señores Raúl Luis Macchi y Gil Hugo Veron a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación y para que una vez acordada dicha autorización, otorguen y firmen la escritura de protocolización que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, en la misma forma conjunta o indistintamente. — Quinta: Todos los accionistas constituyentes dan desde ya, su expresa conformidad, para que el Directorio de la Sociedad cuando se encuentre definitivamente constituida adquiera en las condiciones que estime convenientes el fondo de comercio de "Ediciones Macchi" cuyo único propietario es el señor Raúl Luis Macchi, con domicilio social en la Avenida Cordoba dos mil quince y dedicada principalmente al ramo de la edición, venta y comercialización de libros en general. Dicho fondo de comercio podrá ser adquirido en efectivo, al contado o a plazos, o bien mediante pago en acciones liberadas de la sociedad, según lo resuelva oportunamente el directorio. De ésta adquisición deberá darse cuenta a la Inspección General de Justicia, acompañándose toda documentación correspondiente. Leída que les fue se ratifican y firman como acostumbran por ante mí, doy fe. Raúl Macchi. — Héctor A. Macchi. — Martha B. de Macchi. — Jorge Diéguez. — J. Bramajo. — J. R. Mora. — M. Götzinger. — S. J. Veron. — Enrique Ferreiro. — Gil Hugo Veron. Hay un sello. Ante mí: José Guglietti. Concuerda con su matriz, que pasó al folio mil quinientos cincuenta y cuatro, del registro número trescientos ochenta y siete de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad Interesada: Expido el presente en cuatro sellos de actuación notarial numerados: A. cero diez millones cuatrocientos veintinueve mil novecientos dos, correlativo al A. cero diez millones cuatrocientos veintinueve mil cuatro y el presente, los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los diecisiete días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve. José Guglietti. Hay un sello. José Guglietti. Escribano". "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y nueve. Expediente número treinta y dos mil cuarenta y cuatro. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veintinueve| sesenta y tres. El Inspector General de Justicia, Resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a la sociedad "Ediciones Macchi Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el primero de abril de mil novecientos sesenta y nueve y presentada en esta Inspección General el día diecinueve de junio del citado año cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 4 vta. (fojas cuatro vuelta), y sus estatutos desde fs. 5 (fojas cinco) a fs. 8 (fojas ocho). — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del Decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés). Enrique Zaldívar. Hay un sello. — Enrique Zaldívar Inspector General de Justicia. Resolución número: once mil quinientos setenta y cinco". Es copia fiel de sus originales que he tenido a la vista en el expediente A, treinta y dos mil cuarenta y cuatro, que tramita ante el Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia y al cual me remito a sus efectos legales. Y el compareciente por sí y por sus representados: Continúa diciendo: Que de esta forma deja. Definitivamente constituida la sociedad antedicha solicitándome que de la presente expida los testimonios que fueren necesarios a los fines de su inscripción correspondiente y demás a que hubiere lugar. Leída que le fue, el compareciente se ratifica y firma como acostumbra, por ante mí, doy fe. Gil Hugo Veron Hay un sello. Ante mí: José Guglietti Concuerda con su matriz, que pasó al folio cinco mil cuatrocientos setenta. del registro número trescientos ochenta y siete de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad interesada: expido el presente en diez sellos de Actuación notarial numerados: A. cero diez millones ochocientos veintiún mil seiscientos doce, correlativamente al presente, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — José Guglietti (Escribano). — Entre Líneas: de junio — Vale.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1969. — Tatiana Schifris secretaria

$ 41.850. — e.2|10-Nº 9.533 v.2|10|69.

AVICOLA LUL

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 2683. — Primer Testimonio. — Escritura número: setecientos noventa y siete. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece don Mario Saúl Yedlin, estudiante, casado en primeras nupcias con doña Ana Claudia Rausch, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.994.327, domiciliado en la calle Gutiérrez 267, de esta ciudad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre por su propio derecho, y, además, en nombre y representación de los señores: don Mauricio Yedlin; don Angel Alberto Bortnik: don Jacobo Cohen Toledano; don Mario Samuel Chemerinski; don José Gualnon; don Rodolfo Omar Herrera: don Yudah León Hadida, don Pablo Chemerinski y don Isaac Roitberg, a mérito del poder especial, contenido en la escritura que más adelante se transcribirá, pasada ante mí, el catorce de julio de mil novecientos sesenta y nueve, al folio mil novecientos noventa y cuatro de este registro quinientos siete, de mi adscripción, doy fe, a mi juicio, el nombrado está legalmente capacitado para este acto y que asegura que su representación no le ha sido suspendida, revocada ni limitada en ningún sentido. Y, en tal carácter, dice: Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por la presente a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad "Avícola Lul, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", y elevar a escritura pública el acta de constitución, el estatuto social y la resolución de

la Inspección Gral. de Justicia que autoriza su funcionamiento como sociedad anónima, conforme con las constancias obrantes en el expediente de la mencionada Inspección General de Justicia Nº treinta y dos mil setecientos veintiséis, que me pone de manifiesto y transcripto por su orden, dicen así: Primer Testimonio. — Escritura Número: Quinientos noventa y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Mauricio Yedlin, escribano, argentino, casado en primeras nupcias con doña Dora Krámer, con libreta de enrolamiento Nº 107.745, domiciliado en la calle Luca 1926; don Angel Alberto Bortnik, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Berta Roitberg, con libreta de enrolamiento Nº 5.434.892, domiciliado en la avenida Santa Fe número 4981, primer piso, B; don Jacobo Cohen Toledano, ingeniero civil, casado en primeras nupcias con doña Marta Gordon, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.626.769, domiciliado en la avenida Belgrano 2909, tercer piso; don Mario Samuel Chemerinski, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Dora Rabinowicz, con libreta de enrolamiento número 4.234.086; domiciliado en Rawson 527, primer piso; don Josés Guahnon, maestro mayor de obras, casado en primeras nupcias con doa Nélida Alba Abecasis, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.305.573, domiciliado en la avenida Belgrano 2909, quinto piso; don Rodolfo Omar Herrera, ingeniero agrónomo, casado en primeras nupcias con doña Nilda Renée Fabre, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.272.469, domiciliado en Nazarre 2963; don Yadah León Hadida, asesor contable, casado en primeras nupcias con doña Coti Hassan, con libreta de enrolamiento Nº 599.979, domiciliado en Virrey Cevallos 535, segundo piso; don Mario Saúl Yedlin, estudiante, casado en primeras nupcias con doña Ana Claudia Rausch, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.994.327, domiciliado en Gutiérrez 2667; don Pablo Chemerinski, comerciante, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.558.235, domiciliado en Bartolomé Mitre 3122; y don Isaac Roitberg, industrial, casado en primeras nupcias con doña Nina Matilde Beloff, con cédula de identidad de la Pol. Fed. número 2.274.422, domiciliado en Sarmiento número 2081, séptimo piso. Todos los comparecientes son argentinos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad de Buenos Aires, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima que tendrá su domicilio en la Capital Federal, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "AVICOLA LUL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Por la compraventa, distribución, fraccionamiento, importación y exportación, almacenaje y depósito de toda clase de bienes muebles, materias primas, mercaderías y productos elaborados, semielaborados o a elaborarse, frutos y productos del país, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones, mandatos y representaciones. Industriales: Mediante la elaboración, producción y fabricación de artículos textiles en todas sus fases, plásticos, químicos, medicinales, cosméticos, eléctricos, forestales, y la explotación de talleres metalúrgicos. Financieras: Mediante el aporte de capitales y participaciones en empresas, personas o sociedades existentes o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; constitución y|o tranferencia de hipotecas y demás derechos reales, otorgamiento decréditos en general, ya sea en forma de prendas o cualquier otra permitida por la ley, tomar préstamos en dinero; todo ello con exclusión de las operaciones comprendidas en la ley número dieciocho mil sesenta y uno, y toda otra que requiera concurso público; Administrar y negociar en toda forma, créditos, títulos, acciones, debentures y papeles de crédito. Inmobiliarios: Mediante la compra, venta, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de la ley trece mil quinientos doce, de Propiedad Horizontal, ya sea mediante la construcción de edificios nuevos y|o de construcciones ya existentes. Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de inmuebles rurales, establecimientos agrícola ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y de granja, invernada, cría y recría de ganado de cualquier especie, tambos, cabañas y en especial la explotación de granjas avícolas en todas sus formas, de sus productos, subproductos y derivados, importando y exportando, industrializando, distribuyendo, incubando, y realizando cualquier otra actividad relacionada con la avicultura. d) El capital autorizado se fija en la suma de quince millones de pesos moneda nacional, representado por quince mil acciones de mil pesos moneda nacional, valor nominal cada una, y dividido en quince series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias al portador, clase "A", de cinco votos, que se suscriben totalmente de acuerdo al siguiente detalle: Mauricio Yedlin, quinientas veinte acciones clase A, por un valor de quinientos veinte mil pesos; Angel Alberto Bortnik, quinientas acciones clase A, por un valor de quinientos mil pesos; Jacobo Cohen Toledano, quinientas cuarenta acciones clase A, por un valor de quinientos cuarenta mil pesos; Mario Samuel Chemerinski, cuatrocientas acciones clase A, por un valor de cuatrocientos mil pesos; José Guahnon, quinientas cuarenta acciones clase A, por un valor quinientos cuarenta mil pesos; Rodolfo Omar Herrera, ciento cincuenta acciones clase A, por un valor de ciento cincuenta mil pesos; Judah León Hadida, noventa acciones clase A, por un valor de noventa mil pesos; Mario Saúl Yedlin cincuenta acciones A, por un valor de cincuenta mil pesos; Pablo Chemerinsky, ciento setenta acciones clase A, por un valor de ciento setenta mil pesos; e Isaac Roitberg, cuarenta acciones clase A, por un valor de cuarenta mil pesos moneda nacional. La integración se efectúa en efectivo a razón del diez por ciento del capital suscripto por cada titular Tercero: Designación para integrar el órgano administrativo y fiscalizador. Presidente: Mauricio Yedlin; Vicepresidente: Jacobo Cohen Toledano; Vocales: Mario Samuel Chemerinsky; Jose Guahnon; Angel Alberto Bortnik; Yudah Leon Hadida y Rodolfo Omar Herrera; Síndico Titular: Bernardo Chemerinski; Síndico Suplente: Nélida Alba Abecasis de Guahnon. Cuarto: Conferir poder irrevocable de acuerdo a los artículos mil novecientos setenta y siete, mil novecientos ochenta, y mil novecientos ochenta y dos, y concordantes del Código Civil, y para surtir efecto aun después del deceso de cualesquiera de ellos, a favor de don Jacobo Cohen Toledano y Mario Saúl Yedlin, quienes también se lo confieren recíprocamente entre sí y con el mismo alcance, a fin de que uno cualesquiera de ellos por sí y en representación de todos los demás, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, así como otorgar y firmar la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. Bajo las disposiciones que anteceden los comparecientes dejan constituida provisoriamente a "Avícola Lul" Sociedad Anonima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. Leída y ratificada, así la otorgan, aceptan y firman, por ante mí, doy fe. M. Yedlin. — A. Bortnik. — J. Cohen. — Mario S. Chemerinski. — J. Guahnon. — R. O. Herrera. Y. León Hadida. — M. S. Yedlin. — Pablo Chemerinski. — I. Roitberg. Está mi sello. Ante mí: D. Novacovsky. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil novecientos noventa y cuatro del presente registro número quinientos siete, de mi adscripción. Para la sociedad "Avícola Lul, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", expido el presente primer testimonio en tres sellos notariales números diez millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil trescientos sesenta, correlativos al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Firmado: D. Novacovsky. Hay un sello que dice: Dr. David Novacovsky, Escribano Público "...Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. Expediente Nº 32.726. Buenos Aires, 22 Ago. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Avícola Lul, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropeculc", constituida en esta ciudad el 14 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 25 del citado mes y año cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 vta. (fojas tres vuelta), con la modificación de oficio de fs. 11 (fojas once) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 8 (fojas ocho) y la inclusión de oficio en el art. 3º del párrafo final exigido en el Decreto número 3.329|63 y la de fs. 11 (fojas once). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 12.528. Firmado: Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". Lo transcripto es copia fiel de las actuaciones originales que he tenido a la vista, doy fe, como de que el compareciente prosigue diciendo: Que por este acto declara definitivamente constituida a la sociedad "Avícola Lul", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, y protocolizados sus estatutos de acuerdo con lo dispuesto por las leyes y reglamentaciones vigentes. Leída y ratificada, firma por ante mí, doy fe. M. S. Yedlin. Está mi sello. Ante mí: D. Novacovsky.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 32.700. — e.2|10-Nº 9.427 v.2|10|69.

BLICAMCEPERO
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 5 de agosto de 1969, pasada por ante el escribano Aquiles Azpilicueta, y por Asamblea General Ertraordinaria celebrada con fecha 22 de abril de 1968, se resolvió la reforma de los art. 1ro. y 4to. del estatuto social de "Blicamcepero Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", los que fueron aprobados por la Secretaría de Estado de Justicia en Resolución Ministerial I. G. J. Nº 945 de fecha 16 de junio de 1969, en consecuencia los artículos menciondos en lo sucesivo quedarán redactados de la siguiente manera: Título I. — Artículo Primero: Denominación: Blicamcepero, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, de Construcción y Agropecuaria, es el nombre con que funciona la sociedad que fuera constituida con la denominación de BLICAMCEPERO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL. Título II. — Artículo Cuarto: Objeto: La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: La compraventa, consignación, representación, importación, exportación y toda otra forma de comercialización al por mayor o al detalle de construcciones de madera en general, muebles, instalaciones y afines y de las materias primas necesarias para esas construciones. b) Industriales: La fabricación de toda clase de construcciones dé madera, especialmente muebles, la ejecución por cuenta propia o como empresaria para terceros por cualquier sistema legal de contratación de toda índole de trabajos de carpintería, la extracción, elaboración, transformación y cualquier otro procedimiento de industrialización de maderas y sus derivados o sustitutos naturales o sintéticos. A los efectos del cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá realizar cualquiera de los actos enunciados en el artículo vigésimo segundo de estos Estatutos como facultados del Directorio todo otro conducente a la realización del fin social. — c) Financiera: Inversiones o aportes de capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse, préstamos a interés garantizados con cualquiera de los medios previstos por la legislación, o sin garantías, intervenir en la compra y venta de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros y en la constitución, transferencias, cesión parcial o total de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real y de garantía, formar, administrar, regentear carteras de créditos, derechos, acciones, bonos, títulos, valores en general; no realizará las operaciones previstas por la ley de bancos número 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. —d) Inmobiliarias: Compraventa, urbanización, colonización, subdivisión, remodelación, loteo, parcelamiento, permuta, administración y todas las operaciones de venta inmobiliaria, incluso hipotecas, y sus administraciones y financiaciones, pudiendo a tal fin realizar todos los actos comprendidos en la Ley de Propiedad Horizontal construir caminos, calles, cloacas, canales, desagües, viaductos, puentes y otras obras de ingeniería y arquitectura necesaria para su objeto, incluso energéticas, de electricidad y obras sanitarias, en predios urbanos, rurales, suburbanos e industriales aún destinados a afectaciones especiales por leyes nacionales, provinciales o municipales o sus reglamentos. Podrá asimismo dedicarse a la promoción, formación, instrumentación, división, subdivisión, escrituración y administración y locación de consorcios de copropiedad. Para el cumplimiento podrá intervenir, recibir, gestionar, aceptar, cancelar y modificar préstamos y financiaciones de entidades públicas o privadas, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la Nación, Instituto Nacional de Previsión Social y sus organismos descentralizados, Banco de la Nación Argentina y Caja Nacional de Ahorro Postal, bancos oficiales y privados, nacionales, provinciales, municipales y extranjeros de cualquier clase. e) Construcción: Construcción, remodelación, ampliación, redacción, elevación, refacción, mejora en terrenos urbanos, rurales e industriales, aun los sometidos a afectaciones especiales por leyes nacionales, provinciales o municipales o sus reglamentos, en el subsuelo, aire o sobre ríos o superficies de aguas, con cualquier destino. Para el cumplimiento podrá venderlas, adquirirlas, o permutarlas, alquilarlas, tomarla en comodato o contratar locaciones de obra o servicio, incluso dentro de las normas de la ley de propiedad horizontal y de urbanización y loteos, cumpliendo con todos los requisitos allí previstos en caso necesario. f) Agropecuario: Explotación directa o indirecta, por sí o por terceros, de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la Sociedad o terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado y hacienda de todo tipo, cultivo y forestaciones y reforestaciones de toda clase, en cabañas, granjas, tambos, estancias, potreros, bosques, montes, plantaciones de todo tipo y clase. Para el cumplimiento podrá realizar la compraventa, permuta, locación, depósito, consignación y cualquier otra clase de operación sobre esos bienes y productos. — Buenos Aires, septiembre 3 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.700 e.2|10 Nº 9.442 v.2|10|69

MOCYFI
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Nº 3.342. — Primer Testimonio. — Número mil seiscientos siete. — En la ciudad de Buenos Aires, a once de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano público, comparecieron los señores Jorge Aníbal Bisi, casado; Jorge Luis Albertali, casado; Antonio César Gelabert, casado; Juan José Far, casado; Carlos Cavana, casado; Alicia Esther Crespo, soltera; Lía Katty Gordon, divorciada; Pablo Eduardo Díaz, casado; Domingo Osvaldo Alvaro, casado; Irene del Pilar Trabadelo de Gelabert, casada; Lucrecia Antonia Garrido de Far, casada y Norberto Arnaldo Vinelli, soltero, todos argentinos, domiciliados en la calle José Mármol número cuatrocientos ochenta y dos, de este vecindario, mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe y dijeron: Que por instrumento privado, celebrado el diez y ocho de junio del año actual, resolvieron por unanimidad constituir provisoriamente la sociedad anónima que giraría en esta plaza con la denominación de "Mocyfi Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", redactando y aprobando los estatutos que la regirían. Que sometidos los mismos a consideración de la Inspección General de Justicia, éstos fueron aprobados por resolución del Inspector General de Justicia de fecha veintinueve de julio del año actual, con las modificaciones aconsejadas y aceptadas por dicha sociedad. — Que en consecuencia, en cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, elevan a escritura pública el acta constitutiva de dicha sociedad anónima, con las indicadas modificaciones y resolución citada, todo lo que obra de fojas uno y dos, tres y cuatro, once, doce, y dieciséis del expediente número treinta y dos mil cuatrocientos treinta y ocho de la Inspección General de Justicia que tengo a la vista, lo que copiado por su orden

dice así: "Acta Constitutiva. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Bisi Jorge Aníbal, Albertali Jorge Luis, Alvaro Domingo Osvaldo, Díaz Pablo Eduardo, Gelabert Antonio César, Far Juan José, Vinelli Norberto Arnaldo, Cavana Carlos, Crespo Alicia Esther, Trabadelo de Gelabert Irene del Pilar, Garrido de Far Lucrecia Antonia, Gordon Lía Katty y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará MOCYFI SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. b) Su término de duración será de noventa años. c) Tiene por objeto: Industrial: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración y distribución de productos y subproductos metalúrgicos, textiles, maderera, química y metalúrgica. — Comercial: Mediante la compraventa y|o permuta de frutos, productos y|o subproductos y mercaderías. industrializadas o no, muebles útiles y semovientes en general y cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna, su exportación y|o importación. — Financiera: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades consitituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros; compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamientos de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las contempladas en la Ley número dieciocho mil sesenta y uno del quince de enero de mil novecientos sesenta y nueve, y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Por la compraventa, explotación, construcciones, arrendamiento, administración y fraccionamiento de inmuebles urbanos y rurales, incluso por el régimen de propiedad horizontal. — Agropecuaria: Explotación directa o indirecta, por sí o por terceros, de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestaciones, mestización, venta, cruza de ganado y hacienda de todo tipo, cultivos y forestaciones de toda clase, en cabañas, granjas, tambos, estancias, potreros, bosques, montes, plantaciones de todo tipo, cultivos en general y la compraventa, permuta, locación de depósito, consignación y cualquier otra clase de operación sobre esos bienes y productos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m. pesos n. cuarenta millones de pesos moneda nacional, representado por cuatrocientas mil acciones de m. pesos n. cien valor nominal cada una dividido en cuarenta series de un millón de pesos cada una. — e) El directorio estará compuesto de cinco a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten ocho series de acciones al portador, ordinaria, clase "A" de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Bisi Jorge Aníbal mil cuatrocientas "A" ciento cuarenta mil. — Albertali Jorge Luis ochocientas "A" ochenta mil. — Alvaro Domingo Osvaldo mil seiscientas "A" ciento sesenta mil. — Díaz Pablo Eduardo mil seiscientas "A" ciento sesenta mil. — Gelabert Antonio César mil "A" cien mil. Far Juan José cien "A" diez mil. — Vinelli Norberto Arnaldo cien "A" diez mil. — Cavana Carlos cien "A" diez mil. — Crespo Alicia Esther cien "A" diez mil. — Trabadelo de Gelabert Irene del Pilar cien "A" diez mil. — Garrido de Far Lucrecia Antonia cien "A" diez mil. — Gordon Lía Katty mil "A" cien mil. — Ocho mil "A" ochocientos mil. — La integración se efectúa en dinero en efectivo en un diez por ciento y los aportes correspondientes a la señora Irene del Pilar Trabadelo de Gelabert provienen de bienes propios, como también provienen de bienes propios los aportes de la señora Lucrecia Antonia Garrido de Far. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jorge Aníbal Bisi; Vicepresidente a Jorge Luis Albertali; Vocales a Antonio Gelabert, Domingo Osvaldo Alvaro, Pablo Eduardo Díaz; Suplentes a...; Síndico titular a Carlos Aníbal Cavana y Síndico suplente a Juan José Far. — Cuarto: Autorizar al Dr. Jorge Aníbal Bisi y señor Pablo Eduardo Díaz a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. A. Bisi — Domingo O. Alvaro — A. Gelabert — P. E. Díaz — C. A. Cavana — Lía Katty Gordon — Jorge L. Albertali — A. E. Crespo — J. J. Far — Irene del P. T. de Gelabert — N. A. Vinelli — Lucrecia A. G. de Far. — En mi carácter de Escribana autorizada número ciento noventa y siete, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por Jorge Aníbal Bisi, con C. I. un millón treinta y dos mil treinta y cinco, Jorge Luis Albertali, con L. E. cinco millones ciento setenta y dos mil novecientos cuarenta y uno, Antonio César Gelabert con L. E. un millón ochocientos doce mil setecientos setenta, Juan José Far, con C. I. dos millones trescientos ocho mil doscientos cuarenta y cinco, Carlos Aníbal Cavana con C. I. cuatro millones setecientos veinte y cuatro mil noventa y seis, Alicia Esther Crespo con L. C. cinco millones ochenta y seis mil seiscientos setenta y dos, Lía Katty Gordon con L. C. dos millones quinientos noventa y un mil trescientos cuarenta y cinco, Pablo Eduardo Díaz con C. I. un millón ochocientos ochenta y nueve mil setecientos ochenta y cinco, Domingo Osvaldo Alvaro con C. I. tres millones quinientos veintiocho mil novecientos sesenta y nueve, Irene del Pilar Trabadelo de Gelabert con C. I. dos millones quinientos dieciséis mil ciento setenta y siete, Lucrecia Antonia Garrido de Far con L. C. cero setecientos cinco mil quinientos setenta y siete, Norberto Arnaldo Vinelli con L. E. cuatro millones doscientos ochenta y cuatro mil ciento dieciséis. — Buenos Aires, junio dieciocho de mil novecientos sesenta y nueve. — C. M. Chiquitti. — Hay un sello. — Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. — Expediente número treinta y dos mil cuatrocientos treinta y ocho. — Buenos Aires, veintinueve Jul. mil novecientos sesenta y nueve. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trespector General de Justicia resuelve: cientos veitninueve,sesenta y tres, el Ins-Uno: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veintinueve,sesenta y tres, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, a la sociedad "Mocyfi Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el diez y ocho de junio de mil novecientos sesenta y nueve y presentada en esta Inspección General el día once de julio del citado año con el nombre de "Mocyfi Sociedad Anónima Movilizadora de Construcciones y Finanzas, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuya acta de constitución provisional obra de fs. una (una) a fs. dos vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. once (fojas once) y sus estatutos de fs. tres (fs. tres) a fs. cuatro (fojas cuatro), con la modificación de fs. doce (fojas doce). — Dos: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del Decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés). — Resolución número doce mil ciento cincuenta y uno. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — E|L. "y resuelve". Vale. — Fdo.: Horacio A. Woille|Bille, escribano.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 23.400.— e.2|10 Nº 9.602 v.2|10|69

PALOMITA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria y de Mandatos y Servicios

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1970. Protocolización: "Palomita Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria y de Mandatos y Servicios". Escritura número ochocientos noventa y cuatro. — En la ciudad de Bánfield, partido de Lomas de Zamora, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a diez y seis de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí: Romelio Ernesto Fernández, escribano autorizante, comparece don Boris Probe, argentino, mayor de edad, contador público nacional, casado en primeras nupcias con doña Sara Epelbaum, domiciliado en la calle Pereyra Lucena número 149, Lomas de Zamora, vecino, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre en nombre y representación de los señores Enrique Gabriel Orquin, argentino nacido el 27 de diciembre de 1932, abogado, casado en primeras nupcias con doña Zulema H. Cannavo, con libreta de enrolamiento número 4.820.443, domiciliado en la calle Del Valle Iberlucea número 2992, Lanús; don Alejandro Sanz, argentino, nacido el 17 de marzo de 1924, productor de seguros, casado en primeras nupcias con doña Albina P. Pichioni, con libreta de enrolamiento número 5.102.001, domiciliado en la calle Martín Rodríguez 1095, Adrogué; don Salvador Holzman, argentino, nacido el 21 de setiembre de 1940, vendedor ambulante, casado en primeras nupcias con doña Clara Epelbaum, con cédula de identidad de la Capital Federal número 4.737.734, domiciliado en la calle Vicente F. López 1823, Capital Federal; doña Blanca Nilda Canera argentina, nacida el 2 de marzo de 1931, empleada, soltera, con libreta cívica número 1.018.632, domiciliada en la calle Boedo 1562, departamento dos, Lomas de Zamora; don Balbino Rodolfo Fernández, argentino, nacido el 24 de noviembre de 1942, comerciante, soltero, con cédula de identidad Nº 1.763.574, domiciliado en la calle Espinosa 1068, Capital Federal; don Juan Alberto Gómez, argentino, nacido el 17 de noviembre de 1912, empleado, casado en primeras nupcias con doña Cora E. Albarracín, con libreta de enrolamiento número 1.116.358, domiciliado en la calle Fynnon número 1924, Adrogué; doña Sara Epelbaum, argentina, nacida el 11 de octubre de 1937, ocupada en quehaceres del hogar, casada en primeras nupcias con don Boris Probe, con libreta cívica número 3.687.884, domiciliada en la calle Pereyra Lucena número 149, Lomas de Zamora; don Aaron Probe, argentino, nacido el 10 de octubre de 1908, vendedor ambulante, casado en primeras nupcias con doña Aída Schwartz, con libreta de enrolamiento número 4.826.495, domiciliado en la calle Medrano 178, Bánfield; don Rafael Silvio Cersósimo, argentino, nacido el 15 de octubre de 1912, comerciante soltero, con cédula de identidad número 964.396, domiciliado en la calle Cochabamba número 503, Bánfield; y doña Delia Marta Fiorani, argentina nacida el 30 de julio de 1945, empleada, casada en primeras nupcias con don Osvaldo Marino De Gennaro, con libreta cívica nmero 5.090.665, domiciliada en la calle Veinte de Setiembre 3349, Lanús; según poder que los mismos le otorgaron con fecha 17 de marzo del corriente año, ante mí, al folio 356 de este mismo Registro a mi cargo protocolo corriente; y el señor Boris Probe, en el carácter invocado expone: Que habiendo cumplido con las condiciones prescriptas por el artículo 318 del Código de Comercio, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 319 del citado Código, viene por este acto a constituir definitivamente la sociedad "Palomita, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria y de Mandatos y Servicios", cuya Acta de Constitución, Estatutos, Modificación y Resolución de la Inspección General de Justicia, que la autoriza a funcionar como Sociedad Anónima, constan en el expediente, solicitando personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo el autorizante tengo a la vista y copiados dicen así: "Acta de Constitución. Bánfield, a los cuatro días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Enrique Gabriel Orquin, Alejandro Sanz, Salvador Holzman, Blanca Nilda Canera, Balbino Rodolfo Fernández, Juan Alberto Gómez, Sara Epelbaum, Aaron Probe, Rafael Silvio Cersósimo, Marta Fiorani, todos domiciliados en la Avda Córdoba 904, 3er piso "A" de la Capital Federal, siendo todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "PALOMITA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS Y SERVICIOS". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Mediante la importación y exportación, compraventa de bienes muebles, semovientes, automotores, mercaderías en general, objeto de arte en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, compraventa de moneda, venta de pasajes terrestres, aéreos, marítimos, representaciones, comisiones y consignaciones. b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos frigoríficos, aguas gaseosas, de higiene, cosméticos, textiles y metalúrgicos; c) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquiera otra de las permitidas por la Ley, no realizando las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 u otras por las que se requiere el concurso público. d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes sobre propiedad horizontal, la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o mensualidades o períodos distintos de pago; e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola ganaderas, forestales, frutícolas, granjas, apícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades; f) De Mandatos y Servicios: Mediante la organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico financiero. Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con títulos habilitantes, según las respectivas reglamentaciones. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 5.000.000, representado por 50.000 acciones de m$n 100 valor nominal cada una dividido en 25 series de 200.000. e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 5 (cinco) series de acciones al portador de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto Suscripto — Integrado: Enrique G. Orquin, 1.000 ordinarias, 100.000, 10.000; Alejandro Sanz, 1.000 ordinarias, 100.00, 10.000; Salvador Holzman, 1.000 ordinarias, 100.000, 10.000; Blanca N. Canera, 1.000 ordinarias, 100.000, 10.000; Balbino R. Fernández, 1.000 ordinarias, 100.000, 10.000; Juan A. Gómez, 1.000 ordinarias, 100.000, 10.000; Sara Epelbaum, 1.000 ordinarias, 100.000, 10.000; Aaron Probe, 1.000 ordinarias, 100.000, 10.000; Rafael S. Cersósimo, 1.000 ordinarias, 100 000, 10.000; Marta Fiorani, 1.000 ordinarias, 100.000, 10.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Sara Epelbaum, Vicepresidente a Juan Alberto Gómez, Vocales a Aaron Probe, suplentes a Salvador Holzman, Síndico titular a Rafael Silvio Cersósimo Síndico suplente a Enrique Gabriel Orquin. — Cuarto: Autorizar al contador público nacional Boris Probe y|o al señor Walter Peyton y|o a la señora Delia Marta Fiorani a fin de que actuando conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. Siguen las firmas y certificación por el escribano Romelio P. Fernández. Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. Expediente Nº 32.951. Buenos Aires, 9 set. 1969. Visto lo solicitado, atento a que la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad annima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la Sociedad "Palomita, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria y de Mandatos y Servicios, constituida en la ciudad de Bánfield, provincia de Buenos Aires, el 4 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 6 de agosto del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 12 vta. (fojas doce vuelta)), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 13 y vta. (fojas trece y vuelta), con la de oficio de fs. 15 (fojas quince); 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad

deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución número 12.901. Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Previa lectura y ratificación, la firma el compareciente, por ante mí, doy fe. Boris Probe. Ante mí: Romelio E. Fernández. E|líneas: Siguen las firmas y certificación por el escribano Romelio E. Fernández: Vale. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 25.950 e.2|10 Nº 9.486 v.2|10|69

ROWDA
Sociedad Anonima
Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 29 de Abril de 1969, de ROWDA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA, modificó el artículo 4º de los Estatutos Sociales, lo que fue aprobado por Resolución I. G. J. Nº 1.251 del 23 de Julio de 1969, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, todo lo que fue protocolizado por escritura del 18 de Agosto de 1969, pasada ante el Escribano Julio Carrera Pereyra. El artículo modificado quedó así redactado: "Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en m$n. 50.000.000 (cincuenta millones de pesos m|n.) valor nominal cada una y dividido en series". — Buenos Aires, Setiembre 25 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.400.— e.2|10 Nº 9.422 v.2.10|69

VEGETAL
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 30 de Diciembre de 1967 de VEGETAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, modificó el artículo 4º de los Estatutos Sociales, lo que fue aprobado por Resolución I. G. J. Nº 1.063 del 1º de Julio de 1969 y protocolizado por escritura del 13 de Agosto de 1969, ante el Escribano Julio Carrera Pereyra. El artículo 4º quedó así redactado: "Artículo 4º: El Capital Autorizado se fija en veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientas cincuenta mil acciones de cien pesos m|n. cada una y dividido en doscientas cincuenta series de cien mil pesos m|n. cada una". — Buenos Aires, Setiembre 25 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.400.— e.2|10 Nº 9.424 v.2|10|69

LAS ANIMAS
Sociedad Anónima
Financiera y Mandataria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el 21 de Octubre de 1968, se sancionó la reforma integral del estatuto de "Las Animas, Sociedad Anónima, Financiera y Mandataria", habiéndose aprobado dicha reforma según Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación Nº 1.524 de fecha 27 de Agosto de 1969 protocolizada según escritura pasada ante el escribano Juan José Hervás Ibáñez, el 9 de Setiembre de 1969, al folio 3.428 del Registro 349 a su cargo. — El texto definitivo del estatuto reformado es del siguiente tenor: "Estatutos Sociales. — Capítulo I. — Nombre, Domicilio, Duración y Objeto. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "LAS ANIMAS, SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA Y MANDATARIA", funciona una Sociedad Anonima, que se rige por el Código de Comercio, las disposiciones complementarias del mismo y por el presente estatuto. — Artículo Segundo: El domicilio legal de la Sociedad se constituye en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, con facultad de establecer sucursales o agencias en cualquier otro punto de la República o del extranjero, asignándoles o no un capital determinado. — Artículo Tercero: La duración de la Sociedad es de cincuenta años, a contar desde el catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogada su duración o disuelta anticipadamente de conformidad con lo dispuesto por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y por el artículo trigésimo cuarto de este estatuto. — Artículo Cuarto: La Sociedad tiene por objeto realizar en nombre propio o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero las siguientes operaciones: a) Financieras: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores; el aporte o inversión de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera concurso público; b) Mandatarias: Ejerciendo mandatos, representaciones, comisiones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. — Artículo Quinto: Para ejecutar sus objetos sociales determinados por el artículo cuarto de este estatuto, la sociedad está facultada para realizar, entre otras, las siguientes operaciones y actos jurídicos: a) Realizar y explotar todos los negocios que se relacionen con el objeto de la sociedad; b) Patrocinar, contratar, o dirigir emisiones de debentures, acciones o cualquier otro papel negociable de compañías o sociedades financieras y operar en toda clase de estos valores. — c) Contratar dentro o fuera del país, empréstitos o préstamos con Bancos, Compañías o particulares, y dar y aceptar garantías de cualquier naturaleza en negocio propio. d) Participar en o adquirir toda clase de empresas financieras; e) Ejercer representaciones, realizando además, sin limitación alguna, todas las operaciones, actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social, — Capítulo II. — Capital y Acciones. — Artículo Sexto: El capital autorizado se fija en la suma de quinientos millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por quinientas mil acciones al portador de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una y dividido en cinco mil series iguales de un valor nominal de cien mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales un mil ochocientas veinticuatro series son de acciones ordinarias de un voto y tres mil ciento setenta y seis series de acciones preferidas de las siguientes características: Primero: Confieren derecho al mismo dividendo que las acciones ordinarias — Segundo: En caso de liquidación confieren prelación sobre las acciones ordinarias para el reembolso del capital integrado; y una vez reembolsado todo el capital integrado; participan en la distribución del saldo con igual derecho que las acciones ordinarias. — Tercero: Podrán participar en las Asambleas Generales con voz pero sin voto. — Cuarto: Podrán ser rescatadas total o parcialmente en los términos del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante reducción de capital practicado de acuerdo con las disposiciones en vigencia. — Quinto: Podrán ser canjeadas en acciones ordinarias con la conformidad de sus titulares y resolución de la Asamblea General. — El Directorio podrá fijar una prima de emisión de hasta el ciento por ciento del valor nominal de las acciones. — Artículo Séptimo: Por resolución de la Asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegarse en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las accioses. — Los tenedores de acciones ordinarias tendrán derecho de preferencia en la suscripción de nuevas acciones ordinarias que se emitan y en proporción a su tenencia. — Este derecho de preferencia se extenderá a cualquier proporción de acciones ordinarias que otros accionistas decidan no suscribir. — Igual derecho de preferencia tendrán los tenedores de acciones preferidas con respecto a la suscripción de nuevas acciones preferidas que se emitan. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — Las acciones preferidas que se emitan en los aumentos del capital autorizado podrán ser sólo de las características establecidas en el artículo sexto, pudiendo ser al portador o nominativas. — Artículo Octavo: Las acciones podrán pagarse en dinero efectivo o en acciones, siempre que los precitados aportes, incorporados como parte real integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, requiriéndose siempre una resolución expresa del Directorio o de la Asamblea en su caso, que se comunicará a la Inspección de Justicia, acompañándose la documentación correspondiente. — Artículo Noveno: Las acciones totalmente integradas se extenderán en títulos al portador o nominativas, como lo resuelva la Asamblea, pero siempre ajustandose a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — Cuando se hubiera determinados que las acciones sean nominativas, sólo por Asamblea General Extraordinaria que represente el sesenta por ciento del capital suscripto con derecho a voto se podrá resolver que éstas lo sean al portador. — Las acciones no pagadas en su valor íntegro de emisión, se extenderán en certificados provisorios y nominativos, en los que se harán constar las cuotas abonadas; los títulos y certificados serán numerados, sellados y firmados por dos miembros del Directorio y llevarán los demás recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Artículo Décimo: La transferencia de los certificados o acciones nominativas se efectuará a solicitud firmada por el cedente y el cesionario, y la cesión no tendrá efecto si no desde el día en que sea aceptada por el Directorio y previa su inscripción en el Registro de Accionistas. — El cedente de los certificados queda obligado solidariamente a integrar el valor de la acción, con arreglo al artículo trescientos treinta y dos del Código de Comercio, en las condiciones y plazos que se hubieran establecido si el cesionario no lo hiciere. — Artículo Décimo Primero: Si hubiera mora por parte del accionista en el pago de una o más cuotas, el moroso pagará el interés del uno por ciento mensual desde la fecha en que debió hacer el pago hasta los noventa días subsiguientes y transcurrido dicho plazo la sociedad podrá vender en remate público los certificados de las cuotas pagas por el moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de la emisión, transfiriéndole a éste, todos los derechos del primitivo suscriptor quien recibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos de remate y los intereses adeudados. — En el caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor nominal el suscriptor responderá por el saldo deudor. — Se dará el mismo trato a todos los accionistas que se encuentren en igual situación. — Artículo Décimo Segundo: La sociedad no reconoce más que un propietario por acción. — El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones, importa conocer y aceptar este estatuto. — Los títulos que se emitan serán de una o más acciones, según lo resuelva el Directorio. — Capítulo III: Dirección y Administración. — Artículo Décimo Tercero: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio designado por la asamblea e integrada por tres a diez miembros representantes de los accionistas tenedores de acciones ordinarias, designados por éstos en la Asamblea Ordinaria. — Artículo Décimo Cuarto: Los miembros del Directorio durarán un año en sus funciones hasta la realización de la Asamblea Ordinaria correspondiente, convocada en el plazo del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. — Artículo Décimo Quinto: En caso de producirse una vacante en el Directorio, el mismo, con conformidad del Síndico, podrá designar su reemplazante, el que ejercerá el cargo hasta la próxima Asamblea General. — Artículo Décimo Sexto: El Directorio elegirá de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. — En caso de ausencia del Presidente o cualquier otro impedimento de éste, sin necesidad de justificación, las reuniones serán presididas por el Vicepresidenste y en caso de que éste también estuviera ausente, el Directorio elegirá uno de sus miembros para presidir la reunión. — En caso de acefalía de cualquiera de los cargos mencionados, el Directorio procederá a llenarlos con otro de sus miembros. — Artículo Décimo Séptimo: Se requiere la presencia de más de la mitad de los directores para que el Directorio funciones válidamente. — Las resoluciones se tomarán por el voto de la mayoría de los directores presentes, teniendo siempre voto el presidente y doble voto en caso de empate. — El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o a pedido de cualquiera de los directores o el síndico, y cuando menos una vez por mes, debiendo sus resoluciones asentarse en el correspondiente libro de actas que firmarán los presentes. — Artículo Décimo Octavo: Los directores pueden hacerse representar en el Directorio por otro director designado al efecto, sin perjuicio de mantener íntegramente los titulares su responsabilidad. — Artículo Décimo Noveno: El Directorio estará revestido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad. — Podrá ejecutar por sí sólo todas las operaciones enumeradas en los artículos cuarto y quinto de este estatuto sin más limitaciones que las que expresamente establece el mismo. — Consecuentemente, sus atribuciones y deberes serán: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente y en caso de ausencia o cualquier otro impedimento de éste, sin necesidad de justificación, por el Vicepresidente o por el director que se designe al efecto. — b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. — Podrá en consecuencia vender, comprar y permutar bienes raíces, muebles, títulos, acciones y derechos; celebrar toda clase de contratos aun los comprendidos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil; cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad; dar o tomar dinero prestado y efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y con cualquier otro Banco oficial, particular o mixto, con compañías o sociedades y particulares, transar y hacer arreglos sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; girar, aceptar, endosar y avalar letras, vales, pagarés, girar cheques, abrir cuentas corrientes, formular facturas, contratar seguros como asegurado, y ejercer todos los derechos que las leyes respectivas acuerden, y celebrar todos los demás actos de disposición o administración que repute necesario o convenientes para los fines sociales. — c) Encomendar a uno o mas directores funciones administrativas o de gestión no comprendidas en las tareas ordinarias de su cargo, fijando ad referéndum de la Asamblea Ordinaria la remuneración de tales servicios a cargo de los gastos generales. — d) Nombrar gerente o gerentes y fijarles sus facultades y remuneración. — e) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a todos los empleados de la sociedad, incluso los gerentes — f) Conferir poderes especiales o generales con o sin cláusulas de sustitución parcial o total y revocarlos cuantas veces lo creyere necesario. — g) Convocar a Asambleas Ordinarias o Extraordinarsias. — h) Presentar anualmente a la Asamblea Ordinaria la memoria, el balance general de las operaciones, la cuensta de ganancias y pérdidas, el inventario y el informe del Síndico; i) Proponer a las Asambleas el dividendo a distribuirse a los accionistas y someterle los demás asuntos que la misma deba considerar; j) Dictar reglamentos internos solicitando la pertinente aprobación de la Inspección General de Justicia cuando proceda; k) Estar en juicio ante cualquier fuero o jurisdicción, ya sea en vía contenciosa, judicial o administrativa, como actores, demandados, terceristas o en cualquier otro carácter promoviendo o contestando los sumarios y las actuaciones judiciales o extrajudiciales que fueren necesarios o en defensa de los intereses de la sociedad; formular denuncias y|o querellas contra quien quiera que cometa un delito en perjuicio de la sociedad; promover y aceptar los cargos de síndicos, liquidadores y fideicomisarios, prorrogar jurisdicción, comprometer en árbitros arbitradores y amigables componedores; hacer transacciones judiciales o extrajudiciales, renunciar al derecho de apelar, hacer quitas de deudas, solicitar toda clase de pruebas y pedir y absolver posiciones En el caso contemplado en este inciso la representación de la sociedad estará a cargo del miembro del Directorio que el mismo designe, o de uno o más mandatarios designados por el Directorio con poderes suficientes; l) En general realizar cuanto más actos y gestiones sean convenientes a la buena marcha de la sociedad, siendo la precedente enumeración meramente enunciativa y no limitativa, pudiendo resolver con arreglo a las disposiciones vigentes todo, lo que no esté previsto en este estatuto, siempre que no se trate de los casos expresamente reservados a la resolución de la Asamblea de acuerdo a la legislación vigente o a este estatuto. — Capítulo IV. — Gerencia. — Artículo Vigésimo: El gerente o gerentes que podrán ser Directores estarán a cargo de la parte ejecutiva de las operaciones comerciales ordinarias de la sociedad que el Directorio les confiere, pudiendo otorgarles los mandatos necesarios o convenientes y actuarán siempre bajo, la supervisión del Directorio. — Las facultades que se acuerden al gerente o gerentes, no implicarán nunca delegación de las que corresponda al Directorio, quedando siempre sujetos a las responsabilidades del Artículo trescientos cuarenta y cuatro del Código de Comercio. — Podrán asistir a las reuniones del Directorio, con voz en el caso de no ser Director, ante el que deberán dar cuenta de sus gestiones. — Capítulo V. — Del Síndico. — Artículo Vigésimo Primero: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular elegible anualmente por la Asamblea General Ordinaria con las facultades establecidas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Su reemplazante es el Síndico suplente designado en la misma forma que el titular. — Ambos podrán ser reelegibles. — Capítulo VI. — Asambleas Generales. — Artículo Vigésimo Segundo: Las Asambleas Generales serán ordinarias o extraordinarias. — Las primeras tendrán lugar una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio y las segundas cuando así lo resolviera el Directorio o fueran convocadas por el Síndico o solicitadas por accionistas que repre-

senten una vigésima parte del capital suscripto, debiendo su solicitud ser tratada por el Directorio dentro de los diez días de su presentación. — Artículo Vigésimo Tercero: Las convocatorias para las Asambleas se efectuarán por medio de avisos publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, con diez días de anticipación a la fecha de la Asamblea. — El aviso de la convocatoria, indicará concretamente el objeto de la reunión, siendo nula toda deliberación sobre materias extrañas a la misma. — Artículo Vigésimo Cuarto: La Asamblea quedará legalmente constituída con la concurrencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto. — No celebrándose Asamblea por falta de capital representado, se convocará nuevamente mediante avisos publicados durante tres días, con ocho de anticipación. — La Asamblea se realizará dentro de los treinta días de la anterior, siendo válidas sus resoluciones cualquiera sea el capital presente. — Las acciones con derecho a voto tendrán los que resulten de las condiciones de su emisión, de acuerdo a lo establecido en los artículos sexto y séptimo de este estatuto, con la sola limitación de lo dispuesto por el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Quinto: Tratándose de cuestiones atinentes a los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, las Asambleas Generales se ajustarán a lo dispuesto en el citado artículo para la primera convocatoria, pero si no se obtuvieran quórum, se convocará a una segunda Asamblea, la que se constituirá con el número de accionistas que concurran y cualquiera fuere el capital representado y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Artículo Vigésimo Sexto: Los accionistas morosos en la integración de sus acciones no podrán tomar parte en las Asambleas, representando las acciones en cuyo pago están en mora. — Artículo Vigésimo Séptimo: Para poder concurrir a las Asambleas los accionistas deberán depositar en la Caja Social, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, sus acciones o los documentos certificantes del depósito de las mismas en bancos o en una cantidad comprendida en la Ley de Bancos. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asamblea por un mandatario con carta poder suscripta por el accionista. — Dicho plazo no regirá para los titulares de acciones nominativas. — Artículo Vigésimo Octavo: Toda resolución de las asambleas, salvo el caso previsto en el artículo vigésimo quinto, será tomada por mayoría de votos presentes. — Artículo Vigésimo Noveno: Corresponde a la Asamblea General Ordinaria: a) La consideración, aprobación o modificación de la Memoria, el Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, presentado por el Directorio y del Informe del Síndico; b) Elección de los Directores y del Síndico Titular y Suplente; c) Resolver sobre las demás cuestiones sometidas a su consideración por el Directorio. — Artículo Trigésimo: De las deliberaciones y resoluciones de la asamblea se dejará constancia en el Libro de Actas, firmado por el Presidente o quien lo reemplace y dos accionistas que se designen. — Capítulo VII. Balance y Distribución de Beneficios. — Artículo Trigésimo Primero: El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las normas técnico contables aceptadas y a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia — La memoria, el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, deben ser sometidas a la consideración del síndico con lo anticipación debida y presentados a la consideración de la asamblea, para su aprobación. — La fecha de cierre de ejercicio podrá ser cambiada por resolución de la asamblea, en cuyo caso deberá inscribirse dicha modificación en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo Trigésimo Segundo: Las utilidades realizadas y líquidas de la sociedad que resulten de los estados contables, previa deducción de una reserva que deberá constituirse por la totalidad de las utilidades que tengan su origen en dividendos de valores mobiliarios percibidos en acciones en previsión de futuras fluctuaciones de dichos valores mobiliarios, constituyen los beneficios netos que deberán ser destinados en la siguiente forma: a) Dos por ciento para constituir el fondo de reserva legal. — Esta reserva que siempre tendrá prelación sobre cualquier otra cesará de ser obligatoria cuando alcance al décimo del capital suscripto y deberá efectuarse en cualquier momento que resulte disminuida y no alcance a dicho diez por ciento. — b) La suma que la asamblea fije para la remuneración anual de los directores y síndicos; c) El saldo de utilidades se distribuirá como dividendo entre las acciones que se hayan emitido, de acuerdo a las condiciones de su emisión, o tendrá total o parcialmente el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la asamblea. — Los dividendos serán abonados en el lugar y epoca que fije el Directorio, debiendo publicarse por tres días en el Boletín Oficial. — Los dividendos no cobrados en el término de tres años, a contar desde la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas dentro del ejercicio en que fueron sancionados quedarán prescriptos a favor de la sociedad, previa resolución del Directorio. — Artículo Trigésimo Tercero: El Directorio podrá disponer la distribución de un dividendo provisorio, después de vencido el primer semestre del ejercicio, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Capítulo VIII: Disolución y Liquidación. — Artículo Trigésimo Cuarto: La sociedad se disolverá en los casos previstos en el artículo trescientos setenta del Código de Comercio cuando así lo resuelva una Aasamblea General por las mayorías estatutarias o legales. — La asamblea que resuelva la disolución social, determinará las condiciones de la liquidación y el plazo en que ésta debe efectuarse. — Artículo Trigésimo Quinto: A la expiración del plazo de duración de la sociedad o en caso de disolución anticipada, la asamblea general designará uno o varios liquidadores determinando sus facultades y un síndico titular y un suplente. — La asamblea general regularmente convocada y constituída conserva durante la liquidación y para este objeto, las mismas atribuciones que durante la existencia de la sociedad. — Tiene principalmente la facultad de aprobar o desaprobar las cuentas de los liquidadores, dar por concluída la liquidación y aprobar la cuenta final. — Después de pagar todas las deudas de la sociedad y los gastos incurridos por los liquidadores, el saldo se distribuirá en la siguiente forma: a) El valor de las acciones preferidas que hayan sido emitidas será reembolsado hasta alcanzar su valor nominal integrado. — b) El valor de las acciones ordinarias será reembolsado hasta alcanzar su valor nominal integrado. — c) El saldo resultante será distribuido a prorrata entre las acciones ordinarias y preferidas en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista".

Buenos Aires, setiembre 25 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 54 600.— e.2|10 Nº 9.368 v.2|10|69

FELANDG
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora, Industrial y Agropecuaria

Por ldsposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución Definitiva: "Felandg, Sociedad Anónima Com., Inmob., Financiera, Constructora, Ind. y Agrop.". — Escritura Número Cuatrocientos Treinta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de Julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, Escribano autorizante, comparecen los señores don José Alfredo Granato, argentino, nacido el 4 de mayo de 1928, casado en primeras nupcias y divorciado con sentencia judicial, escribano, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4.227.315, domiciliado en la calle San Martín número 683, piso 1º, de esta Ciudad: doña María Elena Albano, nacida el 12 de octubre de 1936, argentina, soltera, empleada, con Libreta Cívica número 1.086.579, domiciliada en la calle Defensa número 1457, piso 1º, de esta Ciudad, don Delio Julio Granato, argentino, nacido el 17 de febrero de 1934, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Ida Greco, empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4.687.414, domiciliado en la calle O'Higgins número 196, de la localidad de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Carlos Francisco Cosentino, argentino, nacido el 12 de Agosto de 1929, divorciado de sus primeras nupcias de doña Alicia Inés Rumbado, médico, con Libreta de Enrolamiento número 4.236.922, domiciliado en la calle Guido número 1835, departamento 8, piso 3º de esta Ciudad; don Zarko Culjak, nacido el 6 de marzo de 1910, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña María del Carmen Curumi, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 1.257.429, domiciliado en la calle Lavalle número 327, departamento J., de esta Ciudad: doña Marta Susana Lencina, argentina, nacida el 9 de marzo de 1913, soltera, escribana, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4.825.512, domiciliada en la calle Paraguay número 3526, piso 3º, departamento 10, de esta Ciudad; don Oscar Prisco, nacido el 25 de junio de 1925, argentino, casado en primeras nupcias con doña María del Pilar López, escribano, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 1.339.439, domiciliado en la calle Liniers número 300 de la localidad de Bernal, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Miguel Martín Iraola, argentino, nacido el 17 de noviembre de 1921, casado en primeras nupcias con doña Dora Nilda Ramallo, empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4.414.687, domiciliado en la calle Roosevelt número 2543, de esta Ciudad; don Oscar Gioffre, argentino, nacido el 4 de julio de 1935, casado en primeras nupcias con doña Margarita Castells, empleado, con Libreta de Enrolamiento número 4.152.663, domiciliado en la calle Montes número 1506, de la localidad de Castelar, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Raúl Policarpo Torres, nacido el 17 de julio de 1909, argentino, casado en primeras nupcias con doña Carmen Julian, escribano, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 568.555, domiciliado en la calle Tucumán número 1650, 1er. piso, segundo cuerpo, de esta Ciudad, todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por acta de fecha 15 de Mayo de 1969, constituyeron una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Felandg, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora, Industrial y Agropecuaria", la que fue sometida a consideración de la Inspección General de Justicia en expediente número 31.681, la aprobación de sus Estatutos y ésta aprueba a fojas doce del citado expediente, lo solicitado por resolución número 11.654 de fecha 3 de Julio de 1969, que junto con el Acta Constitutiva y Estatutos, obran de fojas uno a fojas tres, con la modificación de oficio de fojas once; y de fojas cuatro a fojas cinco, con la modificación de oficio de fojas once, todo del citado expediente y por su orden, transcriptas dicen así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 3 Jul. 1969. — Expte. Nº 31.681. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto número 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Felandg, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora, Industrial y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 15 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 2 de junio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), con la modificación de oficio de fs. 11 (fojas once) y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco), con la modificación de oficio de fs. 11 (fojas once). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 11.654". — "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores don José Alfredo Granato, doña María Elena Albano, don Delio Julio Granato, don Carlos Francisco Cosentino, don Zarko Culjalk, doña Marta Susana Lencina, don Oscar Prisco, don Miguel Martín Iraola, don Oscar Gioffre y don Raúl Policarpo Torres, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir une sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad se denominará "FELANDG. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a realizar las siguientes operaciones: 1) Comerciales: Compraventa, importatación, exportación y representación en general de materiales para la construcción, mercaderías y materias primas — 2) Financieras: Dar o tomar préstamos con o sin garantías reales, personales, con constitución de prendas a corto o largo plazo, aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas constituidas o a constituirse, consorcios o sociedades para negocios realizados o a realizarse, aceptación, constitución, transferencia y cancelación de hipotecas, prendas y demás derechos reales activos y pasivos, compra y venta y negociación de títulos y acciones y otros valores mobiliarios y|o recibir, otorgar, transferir y ceder créditos en general, ya sean en forma de descuento de documentos, prendas o cualquier otra de las permitidas por la ley. No se realizarán operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 18.061 y otras por las que se requiere el concurso público. — 3) Inmobiliarias y Constructoras. Mediante la adquisición, venta, cesión, permuta, explotación, locación, arrendamiento, administración y construcción de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, en inmuebles urbanos, suburbanos o rurales, así como la subdivisión y urbanización de tierras en cualquier parte de la República o en el extranjero, constitución de consorcio para la edificación y la realización de operaciones de tipo inmobiliario en general, sobre inmuebles comprendidos también en la ley 13.512 de Propiedad Horizontal y sus decretos y disposiciones complementarias. — 4) Industriales: Mediante la fabricación de mercaderías en el ramo de la construcción, de la industria metalúrgica, plastico, eléctricos, electrónicos, madera en todos sus aspectos y modalidades. — 5) Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta y en todas sus formas de establecimientos o negocios agrícolaganaderos, frutícolas, forestales, chacras y granjas. Para su cumplimiento la Sociedad tendrán plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Cinco millones (m$n. 5.000 000), representado por cincuenta mil (50 000) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en cinco (5) de m$n. 1.000.000 (Un millón de pesos nacionales) cada una — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a cinco (5) miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años. — f) El ejercicio cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador clase "A", cinco votos, las que se suscriben e integrando cada uno de los miembros el diez por ciento de su suscripción en dinero efectivo o sea un total de pesos cien mil moneda nacional. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Granato José Alfredo. 5.000. A 5 votos. 500 $ 5 000.—Albano María Elena. 15.000 A 5 votos. 1.500. $ 15.000. — Granato Delio Julio. 10.000. A 5 votos. 1.000. $ 10.000. — Cosentino Carlos Francisco. 10.000. A 5 votos. 1 000 $ 10 000. — Culjak Zarko. 10.000. A 5 votos. 1.000. $ 10.000. — Lencina Marta Susana. 10.000. A 5 votos. 1.000. $ 10.000. — Prisco Oscar. 10.000. A 5 votos. 1.000. $ 10.000. — Iraola Miguel martín. 10.000. A 5 votos. 1.000. $ 10 000. — Gnoffre Oscar. 10.000. A 5 votos. 1.000 $ 10.000. — Torres Raúl Policarpo 10.000. A 5 votos. 1.000 $ 10.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a don José Alfredo Granato. Vicepresidente a doña María Elena Albano. Vocal a Delio Julio Granato. Suplente a don Miguel Martín Iraola. Síndico titular a don Oscar Gioffre y Síndico suplente a don Raúl Policarpo Torres. — Cuarto: Autorizar a don Oscar Prisco doña Marta Susana Lencina y Oscar López, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de las autoridades pertinentes la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — (Firmas) María Elena Albano. — J. A. Granato. — Z. Culjak. — C. F. Cosentino. — M. Iraola. — Oscar Gioffre. — O. Prisco. — Delio J. Granato. — M. S. Lencina. — Raúl P. Torres. — En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 377 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden, corresponden y han sido puestas en mi presencia, las que dicen así: C. F. Cosentino; doña María Elena Albano; don J. A. Granato; don Z. Culjak; don Delio J. Granato; don M. M. Iraola. don Oscar Gioffre; don O. Prisco; doña M. S. Lencina y don Raúl P. Torres, quienes son personas de mi conocimnento y corresponden a los señores José Alfredo Granato; María Elena Albano; Delio Julio Granato; Carlos Francisco Cosentino; Zarko Culjak; Marta Susana Lencina; Oscar Prisco; Miguel Martín Iraola; Oscar Gioffre y Raúl Policarpo Torres. Conste. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1969. — So-

ere raspado: las que dicen así — y corresponden a los señores. Vale. — Carlos Alberto Perret. Esta su sello. Es copia fiel de los originales de su referencia, doy fe. Y los comparecientes terminan diciendo: Que dejan así constituida definitivamente y protocolizados los estatutos de la Sociedad Anónima "Pelangd, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora, Industrial y Agropecuaria", solicitando del autorizante expida testimonios de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y a sus demas efectos. Leída que les fue se ratifican en su contenido y firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, de todo lo que doy fe. — Siguen las firmas. — Ante mí: Hebe Lidia Iriarte. — Testado: Vuelto. No vale.

Buenos Aires, Setiembre 23 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 31.650.— e.2|10-Nº 9.561-v.2|10|69

FRAVILLI HERMANOS
Industrial y Comercial
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura número cuatrocientos cincuenta y uno. — Constitución definitiva de "Fravilli Hermanos Industrial y Comercial, Sociedad Anónima". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Francisco Rómulo Fravilli, argentino, casado; don Juan Remo Fravilli, argentino, soltero; doña Victoria Romano de Fiori, argentina, casada; doña Silvia Rosa Volpe de Fravilli, argentina, viuda; doña Haydée Tomas de Fravilli, argentina, casada; don Miguel Angel Matos de Azevedo, argentino, casado; don Roque Fiori, argentino, casado; don Osvaldo Matos de Azevedo, argentino, casado; don León Nowokolski, argentino, soltero y don Luis Antonio Cambra, argentino, casado; todos los comparecientes mayores de edad, domiciliados en la calle Juramento número 2175, departamento 2, Capital; personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por instrumento privado de fecha 27 de agosto de 1969, constituyeron provisoriamente la sociedad "Fravilli Hermanos Industrial y Comercial, Sociedad Anónima". — Que presentada la documentación respectiva a la Inspección General de Justicia, el Inspector General, en uso de las atribuciones conferidas en el Decreto 3.329|63, por Resolución número 12.790 de fecha 3 de setiembre de 1969, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima y aprobó sus estatutos, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. — Que a sus efectos los comparecientes dan por definitivamente constituida la sociedad "Fravilli Hermanos Industrial y Comercial, Sociedad Anónima", ratificando y confirmando en todas sus partes el acta de constitución y el estatuto social, que juntamente con la resolución referida tengo a la vista para este acto en el expediente número 33.396 de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 27 días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Francisco Rómulo Fravilli, Victoria Romano de Fiori, Silvia Rosa Volpe de Fravilli, Haydée Tomas de Fravilli, Miguel Angel Matos de Azevedo, Roque Fiori, Osvaldo Matos de Azevedo, León Nowokolski, Juan Remo Fravilli, Luis Antonio Cambra, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FRAVILLI HERMANOS INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA". — b) Su término de duración será de cincuenta años. — c) Tiene por objeto: La realización de manufacturas industriales metalúrgicas y de plástico, por cuenta propia o de terceros, y su comercialización, pudiendo realizar todo tipo de operaciones industriales y comerciales que se relacionen con el objeto. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000), representado por 1.000 acciones de m$n. 10.000 valor nominal cada una, dividido en cuatro series. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones, ordinarias al portador de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Francisco R. Fravilli, 81 — ord. 1 voto — $ 81.000. — Juan Remo Fravilli, 81 — ord. 1 voto — $ 81.000. — Victoria Romano de Fiori, 81 — ord. 1 voto — $ 81.000. — Haydée Tomas de Fravilli, 1 — ord. 1 voto — $ 1.000. — Miguel Angel Matos de Azevedo, 1 — ord. 1 voto — $ 1.000. — Roque Fiori, 1 — ord. 1 voto — $ 1.000. — Osvaldo Matos de Azevedo, 1 — ord. 1 voto — $ 1.000. — León Nowokolski, 1 — ord. 1 voto — $ 1.000. — Luis Antonio Cambra, 1 ord. 1 voto — pesos 1.000. — Silvia R. Volpe de Fravilli, 1 — ord. 1 voto — $ 1.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Francisco Rómulo Fravilli. — Vicepresidente a Juan Remo Fravilli. — Vocal a Victoria Romano de Fiori. — Síndico titular a León Nowokolski y Síndico suplente a Luis Antonio Cambra. — Cuarto: Autorizar a Carlos Iglesias y|o León Nowokolski y|o Luis Antonio Cambra, a fin de que, indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Francisco R. Fravilli. — Victoria Fiori. — Silvia V. de Fravilli. — H. Tomas de Fravilli. — M. A. M. de Azevedo. — Roque Fiori. — Osvaldo Matos. — León Nowokolski. — Juan R. Fravilli. — Cambra. — En mi carácter de escribano titular del Registro Nº 111, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Francisco Rómulo Fravilli, Victoria Romano de Fiori, Silvia Rosa Volpe de Fravilli, Haydée Tomas de Fravilli, Miguel Angel Matos de Azevedo, Roque Fiori, Osvaldo Matos de Azevedo, León Nowokolski, Juan Remo Fravilli y Luis Antonio Cambra y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, agosto 27 de 1969. — Hay un sello: Juan Bautista Cubas. Escribano. Hay una firma: J. B. Cubas. Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente número 33.396. — Buenos Aires, 3 Set. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Fravilli Hermanos Industrial y Comercial, Sociedad Anónima", constituida en esta ciudad el 27 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 28 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, dirígase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 12.790". — Fdo.: Eduardo F. Reyes, escribano.

Buenos Aires, 24 de septiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.000.— e.2|10 Nº 9.513 v 2|10|69.

PIELES ANYFLOR
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número mil setecientos veintitrés. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: Marcos Zirulnik, argentino, casado con doña Ana Roitman, domiciliado en esta Capital, calle Luis Sáenz Peña número setecientos noventa y dos, con cédula de identidad número dos millones cuatrocientos treinta y tres mil seiscientos treinta y dos, industrial peletero; don Pablo Flikier, argentino, casado con doña Flora Paz, domiciliado en esta Capital, calle Luis Sáenz Peña número setecientos noventa, con cédula de identidad número tres millones seiscientos treinta y seis mil ciento noventa y siete, industrial peletero. don Manuel Ricardo González, argentino, casado con doña Delia Beatriz Domínguez, domiciliado en la calle Vedia número mil trescientos cuarenta y seis, Castelar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con cédula de identidad número dos millones cuatrocientos ocho mil noventa y cuatro, empleado; don Jorge Armando Presali, argentino, casado con doña María Teresa Giribaldi, domiciliado en esta Capital, calle Francisco Bilbao número dos mil doscientos cincuenta y cinco, tercer piso, departamento B, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones seiscientos seis mil quinientos treinta y siete, empleado; doña Ana Roitman de Zirulnik, argentina, casada con don Marcos Zirulnik domiciliada en Luis Sáenz Peña número setecientos noventa, con cédula de identidad número tres millones setenta y ocho mil cuatrocientos catorce, quehaceres domésticos; doña Flora Paz de Flikier, argentina, casada con don Pablo Flikier, domiciliada en esta Capital, calle Luis Sáenz Peña número setecientos noventa, con cédula de identidad número tres millones ochocientos diecisiete mil cuatrocientos setenta y cuatro, quehaceres domésticos; don Alter Josek Flikier, polaco, domiciliado en esta Capital calle Camarones núm. dos mil ochocientos treinta, casado con doña Perla Noisbrot, con cédula de identidad número un millón cuatrocientos noventa mil seiscientos noventa y nuno, pintor; don Gregorio Flikier, argentino, casado con doña Mabel Arbiter, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos setenta y dos mil ciento sesenta y dos, domiciliado en esta Capital, calle Juan Agustín García número tres mil cuatrocientos noventa y cuatro, peletero: don Abraham Cirulnik, argentino, casado con doña María Cizek, domiciliado en esta Capital, Avenida San Martín número tres mil quinientos sesenta y dos, con cédula de identidad número dos millones cien cincuenta y nueve mil cuatrocientos noventa y nueve, empleado; y don Jacobo Zirulnik, argentino, casado con doña Sara Fischman, domiciliado en esta Capital, calle José Martí número ochenta, con cédula de identidad número dos millones doscientos ochenta mil sesenta y seis, empleado y siendo los comparecientes mayores de edad, hábiles a quienes doy fe, conozco, dicen: Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Pieles Anyflor Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", y a elevar a escritura pública los estatutos de la misma, los que junto con el acta de constitución provisional, el Decreto del Ministerio de Educación y Justicia, autorizando su funcionamiento y demás elementos en la misma forma que el mismo decreto ordena protocolizar, constan en el expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación número treinta y tres mil diecinueve, y que literalmente transcribo a continuación: — "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 17 días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Marcos Zirulnik, Pablo Flikier, Manuel Ricardo González, Jorge Armando Presali, Ana Roitman de Zirulnik, Flora Paz de Flikier, Alter Josek Flikier, Gregorio Flikier, Abraham Ciduinik, Jacobo Zirulnik y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PIELES ANYFLOR SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de 99 años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: Mediante la industrialización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de todo tipo de pieles y cueros, y la explotación integral de un taller de confección, compostura y planchado de cueros y pieles, y su conservación mediante cámaras frigoríficas. Comerciales: Importación, exportación, compra y venta por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, en especial todo lo relacionado con la comercialización de todo tipo de pieles y cueros y demás que haga en forma directa al objeto industrial de la sociedad, ya sea por mayor o menor. Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, administración y explotación de inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la ley de propiedad horizontal; Financieras: Mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las previstas por la ley número 18.061, u otras por las que se requiera el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 10 series. e) El directorio estará compuesto de 2 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de la clase "A" de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. Marcos Zirulnik 700 — 5 votos — 70.000. Pablo Flikier 700 — 5 votos — 70.000. Manuel Ricardo González 100 — 5 votos — 10.000. Jorge Armando Presali 100 — 5 votos — 10.000. Ana Roitman de Zirulnik 100 — 5 votos. 10.000. Flora Paz de Flikier 100 — 5 votos — 10.000. Alter Josek Flikier 50 — 5 votos — 5.000. Gregorio Flikier 50 — 5 votos — 5.000. Abraham Cirulnik 50 — 5 votos — 5.000. Jacobo Zirulnik 50 — 5 votos — 5.000 — 2.000 — 200.000. — La integración se efectúa en efectivo en un 10 por ciento por cada uno de los accionistas por un total de $ 200.000 importe que es entregado al señor Presidente para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. Se deja especial constancia que las sumas suscriptas por los accionistas fundadoras, corresponden a bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Marcos Zirulnik; Vicepresidente a Pablo Flikier; Síndico titular a Manuel Ricardo González y Síndico suplente a Jorge Armando Presali. — Cuarto: Autorizar a Manuel Ricardo González y|o Jorge Armando Presali a fin de que en forma individual y|o conjunta y|o alternada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Cláusula Transitoria: Los accionistas convienen que una vez la sociedad legalmente constituída podrá por intermedio de su directorio adquirir el bien inmueble de propiedad de los Sres. Marcos Zirulnik y Pablo Flikier sito en Sáenz Peña 790, Capital Federal. (Firmado): J. Presali. P. Flikier. M. Zirulnik. M. R. González. A. Flikier. G. Flikier. A. Cirulnik. Any R. de Zirulnik. — J. Zirulnik. Flora P. de Klikier. — Certifico en mi carácter de escribano público nacional, adscripto al Registro Nº 395 que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Marcos Zirulnik, Pablo Flikier, Manuel Ricardo González, Jorge Armando Presali, Ana Roitman de Zirulnik, Flora Paz de Flikier, Alter Josek Flikier, Gregorio Flikier, Abraham Cirulnik, Jacobo Zirulnik, doy fe. — Buenos Aires, 17 de julio de 1969. Hay un sello que dice: Alberto M. Melo. Escribano. (Firmado): A. M. Melo. Expediente número 33.019. — Buenos Aires, 22 agosto 1969. Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: — 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Pieles Anyflor Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad el 17 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el 8 de agosto de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º. Regístrese, dirígase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — (Firmado): Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Ins-

pector General de Justicia. Resolución Nº 12.554. — Fdo.: Alberto M. Melo. Escribano. — Buenos Aires, 24 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.900 — e. 2|10-Nº 9.574-v.2|10|69

NANSA
Sociedad Anónima de Construcciones Civiles

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Número doscientos cincuenta y nueve. — En San Vicente, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a ocho de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Manuel Lichtenstein, argentino, casado en primeras nupcias con Josefina Ermelinda Frenkel, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, tres millones trescientos dieciocho mil doscientos diez, domiciliado en Juan B. Ambrosetti 618, de Capital Federal; de tránsito aquí, mayor de edad, hábil, y de mi conocimiento, quien concurre por su propio derecho, y en nombre y representación de los señores Enrique Szejman, domiciliado en Tucumán 2896, quinto piso, departamento "C", de Capital Federal; Alberto Cohn, domiciliado en Nahuel Huapi 3039, de Capital Federal; Genia Furman de Banet, domiciliado en Arenales 2773, de Capital departamento "B", de Capital Federal; Jacobo Zelkowicz, domiciliado en Arenales 2773, segundo piso, departamento "A", de Capital Federal; Elena Pereira de Santamaría, domiciliada en Neuquén 2358, de Capital Federal; Isaac David Rofeld, domiciliado en Pasteur 732, tercer piso, departamento B, de Capital Federal; Jacobo Rofeld, domiciliado en Canning 2835, sexto piso, departamento 13, de Capital Federal; Jesús Fiuza, domiciliado en República de la India 3073, cuarto piso, departamento D, de Capital Federal; Benjamín Jaime Fryd, domiciliado en Posadas 1333, séptimo piso, de Capital Federal; de acuerdo al Poder Especial Irrevocable otorgado por éstos a favor del aquí compareciente, con fecha 31 de julio de 1969, ante mí, al folio 713, del Registro 2 de San Vicente, de mi adscripción. — Y el señor Manuel Lichtenstein dice: Que con fecha 25 de julio de 1969, constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima denominada "Nansa, Sociedad de Construcciones Civiles", con asiento legal en la ciudad de Buenos Aires. — Que tanto el acta de constitución, como el texto de los Estatutos Sociales, fueron sometidos a la consideración y aprobación de la Inspección General de Justicia de la Nación, la que previos los trámites de estilo, por Resolución número 12.690, otorgó la personería jurídica, para el funcionamiento legal de la sociedad anónima. — Por tanto y a fin de cumplimentar el requisito impuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, viene por este acto a otorgar la constitución definitiva de los estatutos de la Sociedad, por cuya circunstancia me exhibe el expediente número 33.187, y solicita de mí, el autorizante inserte en este Registro el acta constitutiva de dicha sociedad corriente de fs. 1 a fs. 2 vt a sus estatutos corrientes de fs. 3 a fs. 4, y la Resolución del Inspector General de Justicia de la Nación, corriente a fojas 9, cuya documentación consta en el expediente a que se ha hecho referencia, y copiado todo ello íntegramente y por su orden es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Enrique Szejman, Alberto Cohn, Genia Furman de Banet, Manuel Lichtenstein, Jacobo Zelkowicz, Elena Pereira de Santamaría, Isaac David Rofeld, Jacobo Rofeld, Jesús Fiuza y Benjamín Jaime Fryd, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "NANSA SOCIEDAD ANONIMA DE CONSTRUCCIONES CIVILES". b) Su término de duración será de cinco años. — c) Tiene por objeto: único y exclusivo: la construcción y venta, en block o por el régimen de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal, del edificio a realizarse en la calle Costa Rica 3.918|24, de esta Capital Federal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 (veinte millones de pesos moneda nacional) representado por doscientas acciones de m$n. (cien pesos) mon. nacional valor nominal cada una dividido en veinte series. e) El directorio estará compuesto de tres a quince miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones, ordinarias al portador, clase "A", de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, Suscripción, Acciones, Clase, Integración, Monto. — Enrique Szejman 5.000 — A — 50.000. — Alberto Cohn 5.000 — A — 50.000. — Genia Furman de Banet 5.000 — A — 50.000. — Manuel Lichtenstein 5.000 — A — 50.000. Jacobo Zelcowicz 5.000. 50.000. Elena Pereira de Santamaría 2.500 — A — 25.000. — Isaac David Rofeld 1.250 — A —12.500. — Jacobo Rofeld 1.250 — A — 12.500. — Jesús Fiuza 5.000 — A — 50.000 — Benjamín Jaime Fryd 5.000 — A — 50.000 — 40.000 — 400.000. — La integración se efectúa en dinero. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Manuel Lichtenstein. Vicepresidente a Alberto Cohn. Vocales a Genia Fuman de Banet, Suplentes a... Síndico titular a Jacobo Rofeld y Síndico suplente a Enrique Szejman. Cuarto: Autorizar a los señores Manuel Lichtenstein, Alberto Cohn y Jacobo Rofeld, a fin de que en forma conjunta, separada, indistinta o alternadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. J. Rofeld, I. Rofeld, E. Szejman, Zelkowicz, Alberto Cohn, Elena Pereira de Santamaría, Genia F. de Banet, J. Fiuza, Manuel Lichtenstein, Benjamín Fryd". — "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. Expediente Nº 33.187. — Buenos Aires, 29 agosto 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Nansa Sociedad Anónima de Construcciones Civiles", constituida en esta ciudad el 25 de agosto de 1969, y presentada en esta Inspección General el 19 de agosto de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y estatutos de fs. (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la intersada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 12.690. Hay una firma ilegible. Hay un sello aclaratorio: "Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia". — Fdo.: E. Berengauz. — Está su sello. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.850 e.2|10 Nº 9.558 v.2|10|69

PABLO MARIOTTI E HIJOS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Fº 1.254. — Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos diez. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la Nación Argentina, a doce de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, R. Gastón Courtial, escribano autorizante, titular del Registro número trescientos cincuenta y seis, comparecen los señores don Norberto Pablo Mariotti, soltero, argentino, empresario, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos treinta y nueve mil nueve, domiciliado en la calle Filiberto número mil setecientos treinta y uno, de este vecindario; don Néstor Jorge Mariotti, casado en primeras nupcias, argentino, empresario, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos cuarenta y un mil setecientos sesenta, domiciliado en la calle Pozos número novecientos sesenta y uno, segundo piso, departamento "L", de este vecindario; don Gualterio Augusto Alberto Gustavo Rodder, casado en primeras nupcias, alemán, empleado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón quinientos trece mil novecientos cuarenta y uno, domiciliado en la calle Mendoza número cinco mil ciento treinta y cinco, de este vecindario; don Carlos Edgar Almada, casado en primeras nupcias, argentino, empleado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos noventa y cuatro mil trescientos cuarenta y tres, vecino y domiciliado en Castelar, partido de Moron, provincia de Buenos Aires, calle Bartolomé Mitre número mil setecientos treinta y uno; don Carmelo Antonio Latorre, soltero, argentino, martillero público, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos cuarenta y cinco mil cincuenta y tres, domiciliado en la calle Ayacucho número doscientos cincuenta, de este vecindario; doña Olga Marta Josefina Spaggiari de Prezioso, casada en primeras nupcias, argentina, martillero público, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos setenta y siete mil quinientos tres, vecina y domiciliada en Ciudadela, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, calle Venezuela número ochocientos cincuenta y uno; don Roberto Agustín Prezioso, casado en primeras nupcias; argentino, asesor impositivo, titular de la Cédula de la Policía Federal número dos millones setecientos cuarenta mil cuatrocientos ochenta y tres, domiciliado en la calle Pasco número ochocientos noventa, piso cuarto, departamento "M", de este vecindario; don Alberto Francisco Prezioso, soltero, argentino, perito mercantil, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil novecientos setenta y cuatro, domiciliado en la calle Homero número doscientos dieciséis de este vecindario; don Raúl Eloy Sánchez, casado en primeras nupcias, argentino, empleado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos treinta mil setecientos dieciocho, domiciliado en la calle San Juan número mil quinientos ochenta y uno, piso tercero, departamento "B", de este vecindario, y don Ricardo Pablo Presa, soltero, argentino, empleado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos setenta y cinco, domiciliado en la calle Venezuela número setecientos setenta, piso sexto, departamento "C", de este vecindario; todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que con fecha diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y nueve, en esta Capital, resolvieron constituir una sociedad anónima con la denominación de "Pablo Mariotti e Hijos", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, la que se regiría por los estatutos que convinieron en tal oportunidad, de acuerdo a las normas del Decreto Ley número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, quedando autorizados los señores don Néstor Jorge Mariotti y don Roberto Agustín Prezioso, para que en forma conjunta o indistintamente, solicitaran a las autoridades respectivas el reconocimiento de la personería jurídica de la misma y aceptaran cualquier modificación a los Estatutos. — Que iniciado por ante la Inspección General de Justicia, el expediente número treinta y dos mil quinientos noventa y uno del corriente año mil novecientos sesenta y nueve, adjuntándose al mismo el acta de constitución provisoria de la sociedad, el texto del estatuto social, la boleta del depósito del diez por ciento del capital suscripto efectuado en el Banco de la Nación Argentina, la nómina de los accionistas constituyentes y el sellado de Ley, se solicitó se autorizara a la citada sociedad para funcionar como sociedad anónima, a lo que se proveyó de conformidad previo los trámites de estilo, por Resolución número doce mil ciento treinta y cuatro, dictada por el señor Inspector General de Justicia, con fecha veintinueve de julio del corriente año mil novecientos sesenta y nueve. — Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, los comparecientes vienen por la presente a dejar definitivamente constituida dicha sociedad anónima de la que son únicos socios fundadores, elevando a escritura pública el estatuto que ha de regirla, transcribiéndose a continuación el acta de constitución provisoria, el texto de los estatutos y la resolución aprobatoria todo lo que, por su orden, dice: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Norberto Pablo Mariotti, Néstor Jorge Mariotti, Gualterio Augusto Alberto Gustavo Rodder, Carlos Edgar Almada, Carmelo Antonio Latorre, Olga Marta Josefina Spaggiari, Roberto Agustín Prezioso, Alberto Francisco Prezioso, Raúl Eloy Sánchez y Ricardo Pablo Presa y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PABLO MARIOTTI E HIJOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA": b) Su término de duración será de noventa y nueve años: c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, mercaderías en general, distribuciones, representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones. — Industriales: Mediante la producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias químicas, electrónica, metalúrgica, textil y de la alimentación. — Financiera: Aportes e inversiones de capital a particulares, empresas, sociedades constituidas o a constituirse; constitución y transferencias de hipotecas y los demás derechos reales, compra, venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios creados o a crearse; otorgamientos de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por la Ley con exclusión de las comprendidas en la Ley número 18.061 y de toda otra por la que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias y Agropecuarias: Adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamientos, venta y permuta de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, fincas y|o cualquier clase de bienes raíces. — El establecimiento de estancias para invernadas y|o crías de ganado, tambos y cabañas y la realización de toda clase de explotaciones agrícolas, ganaderas e inmobiliarias; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos moneda nacional 10.000.000.— (diez millones de pesos moneda nacional), representado por 10.000 (diez mil) acciones de pesos moneda nacional 1.000.— (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco) series de pesos 2.000.000.— m|n. (dos millones de pesos moneda nacional); e) El directorio estará compuesto de 4 (cuatro) a 6 (seis) miembros titulares cuyo mandato durará 2 (dos) años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto: Norberto Pablo Mariotti, 1.800.000, ordinarias 180.000. — Néstor Jorge Mariotti, 1.800.000, ordinarias 180.000. — Gualterio Augusto Alberto Gustavo Rodder, 50.000, ordinarias 5.000. — Carlos Edgar Almada, 50.000, ordinarias 5.000. — Carmelo Antonio Latorre, 50.000, ordinarias 5.000. — Olga Marta Josefina Spaggiari, 50.000, ordinarias 5.000. — Roberto Agustín Prezioso, 50.000, ordinarias 5.000. — Alberto Francisco Prezioso, 50.000, ordinarias 5.000. — Raúl Eloy Sánchez, 50.000, ordinarias 5.000. — Ricardo Pablo Presa, 50.000, ordinarias 5.000. — Totales: 4.000.000. 400.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al Sr. Norberto Pablo Mariotti; Vicepresidente a Néstor Jorge Mariotti; Vocales a Ricardo Pablo Presa y Carlos Almada; Síndico titular a Roberto Agustín Prezioso, y Síndico suplente a Raúl Eloy Sánchez. — Cuarto: Autorizar a los señores Néstor Jorge Mariotti y Roberto Agustín Prezioso a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — (Firmado) Norberto Pablo Mariotti. — Néstor Jorge Mariotti. — Gualterio Augusto Alberto Gustavo Rodder. — Carlos Edgar Almada. — Carmelo Antonio Latorre. — Olga Marta Josefina Spaggiari. — Roberto Agustín Prezioso — Alberto Francisco Prezioso. — Raúl Eloy Sanchez. — Ricardo Pablo Presa. — Conste: Que las firmas que anteceden son y pertenecen a Norberto Pablo Mariotti, Néstor Jorge Mariotti, Gualterio Augusto Alberto Gustavo Rodder, Carlos Edgar Almada, Carmelo Antonio Latorre, Olga Marta Josefina Spaggiari, Roberto Agustín Prezioso, Alberto Francisco Prezioso, Raúl Eloy Sánches y Ricardo Pablo Presa. — Conste: Buenos Aires, 17 de junio de 1969. — Hay una firma y un sello que dice: "Juan Antonio Borro, Escribano". — "Expediente Nº 32.591. Buenos Aires, 29 jul. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Pablo Mariotti e Hijos", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 17 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 18 de julio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación

de oficio de fs. 8 y vta. (fojas ocho y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de oficio de fs. 8 y vta. (fojas ocho y vuelta). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 12.134. Hay una firma y un sello que dice: "Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". Hay una firma. — R. Gastón Courtial, Escribano".

Buenos Aires, setiembre 24 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 31.200.— e.2|10 Nº 9 536 v.2|10|69

A N G E B A

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número tres mil quinientos ochenta y uno. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a quince días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano Público Autorizante comparecen los señores: don Angel Rodolfo Baroffio, argentino, casado, comerciante con Cédula de Identidad número 5.664.120, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Pringles número 178 Capital Federal; don Pascual Perriello, argentino casado, empleado, con Cédula de Identidad número 3.162.653, domiciliado en Coronel Mon número 14 San Martín, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Rosa Matilde Gentile, argentina, soltera, empleada, con Libreta Cívica número 2.387.466, domiciliada en la calle Libertad número 213 Capital Federal; doña Elvira Daneman de Comas, argentina, casada, empleada, con Libreta Cívica número 1.903.221, domiciliada en la calle Acoyte número 490 Capital Federal; don Juan Carlos Rennis, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número 2.642.[illegible] domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 811, 7º piso, Capital Federal; doña Ini Beatriz Baroffio, argentina, soltera empleada, con Libreta Cívica número 3.297.359, domiciliada en la calle Lartigau número 2766, San Justo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Renée Neri Lema de Baroffio, argentina casada, ama de casa, con Libreta Cívica Nro. 3.639.279, domiciliada en la calle Lartigau número 2766, San Justo Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Omar Bernardo Baroffio, argentino, casado corredor libre, con Cédula de Identidad número 1.014.922, de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en General Pico 446, Villa Madero, Provincia de Buenos Aires de tránsito en ésta; don Carlos Luis Currarino argentino, casado, empleado, con Cédula de Identidad número 1.672.976, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 811, séptimo piso, Capital Federal y don Pedro Bourel, argentino, soltero, empleado, con Libreta de Enrolamiento número 5.163.237, domiciliado en la calle Ramallo número 4560 Capital Federal; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que con fecha 16 de junio de 1969 y por instrumento privado suscripto por todos los otorgantes, fundaron una sociedad anónima denominada "Angeba Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" cuyo Estatuto fue aprobado por la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia en expediente número A 33133 según Resolución número 12.834. Que a efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad, y de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, los comparecientes vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, el Estatuto Social en su texto aprobado y la Resolución de dicho organismo que autoriza su funcionamiento como sociedad anónima, todo ello en la forma y términos de que instruye el mencionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe, y cuyos elementos íntegramente transcriptos en el orden enunciado, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Angel Rodolfo Baroffio, Pedro Bourel, Pascual Perriello, Rosa Matilde Gentile Elvira Danemann, Juan Carlos Rennis Ini Beatriz Baroffio, René Neri Lema, Omar Bernardo Baroffio, Carlos Luis Currarino y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ANGEBA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" b) Su término de duración será de (99) noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Realizar las siguientes actividades: Comerciales: Por la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; Industriales: Por la fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas; Financieras: Por préstamos con o sin garantía a corto y largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas creados o a crearse, agente o mandataria, para la colocación de acciones o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la ley Nº 18.061 u otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, fraccionamientos, loteos, inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel. d) El capital autorizado se fija en la suma de (m$n. 2.000.000) dos millones pesos moneda nacional de curso legal representado por veinte mil acciones de (m$n 100) cien pesos valor nominal cada una dividido en (10) diez series de (200 000) doscientos mil pesos, cada una; e) El directorio estará compuesto de dos (2) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones ordinarias, al portador clase A, de 5 votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. Angel Rodolfo Baroffio, 1 000 — A — 10.000. — Pedro Bourel 500 — A — 5.000. — Pascual Perriello, 250 — A — 2.500. — Rosa Matilde Gentile, 250 — A — 2.500. — Elvira Danemann, 500 — A — 5.000 — Juan Carlos Rennis, 500 — A — 5.000. — Ini Beatriz Baroffio, 250 — A — 2.500. — René Neri Lema, 250 — A — 2.500. — Omar Bernardo Baroffio, 250 — A — 2.500. — Carlos Luis Currarino, 250 — A — 2.500 — 4.000 — 40.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo. Los aportes efectuados por doña Rosa Matilde Gentile, Elvira Danemann, Ini Beatriz Baroffio y René Neri Lema, fue aportado con fondos propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Angel Rodolfo Baroffio. — Vicepresidente a Pedro Bourel. — Vocales a Pascual Perriello, René Neri Lema. — Síndico titular a Carlos Luis Currarino y Síndico Suplente a Elvira Danemann. — Cuarto: Autorizar a los señores Angel Rodolfo Baroffio, Pedro Bourel y Pascual Perriello a fin de que separada, conjunta, indistinta y|o alternativamente cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. A. R. Baroffio. — P. Perriello. — P. Bourel — R. Gentile. — E. Comas. — Juan Carlos Rennis. — Ini B. Baroffio. — R. L. de Baroffio. — O. B. Baroffio. — C. Currarino... Estatuto: Segundo: La duración de la sociedad es de (99) noventa y nueve años. ...Cuarto: El capital social autorizado se fija en (m$n. 2.000.000) dos millones de pesos moneda nacional de curso legal representado por acciones de $ 100 cien pesos m n., valor nominal cada una y dividido en series. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos (2) y un máximo de siete (7) con mandato por (1) un año (s) siendo reelegibles... Décimo Primero: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año ...Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia (un sello dice), Inspección General de Justicia, Folio 10, Expediente Nº A 33.133. Buenos Aires, 5 Set. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Angeba Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad, el 16 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General de Justicia el 13 de agosto de 1969 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — (Artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923) (una firma ilegible) Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 12834. — Lo transcripto es copia fiel de sus originales del expediente de la referencia que tengo a la vista, doy fe. — Y los comparecientes agregan: Que habiendo cumplido en su carácter de socios fundadores de Angeba Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria con las disposiciones prescriptas en el artículo 318 del Código de Comercio en la forma de que instruyen las actuaciones producidas dejan por este acto definitivamente constituida la sociedad anónima de referencia, que se regirá por el estatuto preinserto. — Hace constar el escribano autorizante que con motivo de la presente escritura se abona la suma de dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional, en concepto de impuesto de sellos tomando como base imponible el capital emitido de la sociedad. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad la firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, de lo cual doy fe. — A. R Baroffio. — P. Perriello. — R. Gentile. — E. D. Comas. — Juan Carlos Rennis. — Ini B. Baroffio. — R. L. de Baroffio. — O. B Baroffio. — C. Currarino. — P. Bourel. — Está mi sello. — Ante mí. — Alberto J. Garrido. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número 6319, del registro 141 a mi cargo doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente Primer Testimonio, en siete sellos de actuación notarial serie A, números 11132086 correlativos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alberto J. Garrido. — Alberto J. Garrido, escribano público nacional. — Buenos Aires 24 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 25.200.— e.2|10 Nº 9.672 v.2|10|69

ADMICSKA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número: setecientos noventa y nueve. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano autorizante, comparecen: don Juan Admicska, argentino, casado con doña Piroska Blazs, industrial, mayor de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.513.233 domiciliado en Cabildo 1547, de esta ciudad; don Florencio del Castillo, español, casado con doña María de los Milagros Paulina Hernando, industrial, mayor de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.202.655, domiciliado en Martín Irigoyen 702 de Castelar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Juan Osvaldo Adamicska, argentino, soltero, mayor de edad, ingeniero textil, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.977.191 de esta ciudad; doña María de los Milagros Paulina Hernando de del Castillo, argentina, casada con don Florencio del Castillo, mayor de edad, ocupada en quehaceres domésticos, con libreta cívica número 2.619.691, domiciliada en Martín Irigoyen 702 de Castelar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Helmud Constancio Berutti, argentino, casado con doña Iselina Rosa Biaggioni, mayor de edad, tenedor de libros, con cédula de identidad número 2.346.645 domiciliado en Pieres 1289, de la Capital Federal; doña Iselina Rosa Biaggioni de Berutti, argentina, casada con don Helmud Constancio Berutti, mayor de edad, ocupada en quehaceres domésticos, con libreta cívica número 408.[illegible]19, domiciliada en Pieres número 1289 de esta ciudad; doña Rosa Anhorn, argentina, soltera, mayor de edad, ocupada en quehaceres domésticos, con cédula de identidad número 4.3[illegible], domiciliada en Cabildo 1547, de esta ciudad; don Luis Francisco Faverio, argentino, comerciante, mayor de edad casado con doña Aída Margarita Mus, con cédula de identidad de la Policía Federal número 344.916, domiciliado en Río de Janeiro número 500, de esta ciudad; don Federico Claudio Alfredo Lange, argentino, soltero, empleado, mayor de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número [illegible], domiciliado en Paseo Colón 797, departamento 13, "B", de esta ciudad; don César Ramón Berutti, argentino, casado con doña Luisa Beatriz Hereñú, empleado, mayor de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.245.137, domiciliado en [illegible], de esta ciudad; y don Ernesto Carlos Roberto Lange, argentino, soltero, mayor de edad, empleado con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.007.177 domiciliado en Echeverría 2190, de esta ciudad. Todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: que en cumplimiento de lo determinado en el artículo 319 del Código de Comercio, vienen por la presente a elevar a escritura pública el acta de constitución, el estatuto y la pertinente resolución aprobatoria del señor Secretario de Estado de Justicia de la Nación, de la sociedad constituida entre ellos bajo la denominación de "Admicska Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", a cuyo efecto me ponen de manifiesto el expediente de la Inspección General de Justicia número 16.594, del que paso a transcribir seguidamente los citados documentos, en su texto definitivo, que dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de julio del año 1964, siendo las dieciséis horas, se reúnen en el domicilio de la calle Avenida Parral 218, los señores Juan Adamicska, Florencio del Castillo, Juan Osvaldo Adamicska, María de los Milagros Paulina Hernando de del Castillo, Helmud Constacio Berutti, Iselina Rosa Biaggioni de Berutti, Rosa Anhorn, Luis Francisco Faverio, Federico Claudio Alfredo Lange, César Ramón Berutti, Ernesto Carlos Roberto Lange, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima con la denominación de "ADMICSKA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" la que será continuadora de los negocios de la firma "Adamicska S. R. L.", con domicilio legal establecido en la Avenida Parral 218, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma según Inventario y Balance General al 31 de mayo de 1964, fecha a la cual se retrotraen los efectos de la constitución, los que firmados por todos los constituyentes y por Contador Público de la Matrícula, se considera formando parte de la presente acta, siendo por cuenta de la sociedad que se constituye las operaciones realizadas desde esa fecha y pasando los libros y demás papeles de comercio en propiedad poder de esta última. — Segundo: Aprobar los estatutos sociales que se transcriben por separado y forman parte de la presente. — Tercero: Emitir siete (7) series de acciones ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos por acción, lo que hace un total de tres millones quinientos mil pesos moneda nacional, los que quedan suscriptos e integrados de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Capital — Suscripto — Capital — Integrado — Según Balance Transferencia — En efectivo. 1 — Juan Adamicska, 3.000.000. — 3.000.000. — 2 — Florencio del Castillo, 230.000. — 230.000. — 3 — Juan Osvaldo Adamicska, 40.000 — 4.000. — 4 — María de los Milagros Paulina Hernando de del Castillo, 20.000. — 2.000. — 5 — Helmud C. Berutti, 10.000. — 1.000. — 6 — Iselina R. B. de Berutti 10.000. — 1.000. — 7 — Rosa Anhorn, 10.000. — 1.000. — 8 — Luis F. Faverio 10.000. — 1.000. — 9— Federico Claudio Alfredo Lange, 5.000. — 500. — 10 — César R. Berutti. — 10.000. — 1.000. — 11 — Ernesto Carlos Roberto Lange. 5.000. — 500. — Totales: 3.350.000. — 3.230.000. — 12.000. — Cuarto: Fijar en tres el número de directores titulares resultando electo como Presidente el Sr. Juan Adamicska; Vicepresidente: Sr. Juan Osvaldo Adamicska y director titular el Sr. Florencio del Castillo. Se designan Síndicos titular y suplente a los señores Helmud Constancio Berutti y Ernesto Carlos Roberto Lange, respectivamente. Los directores electos durarán en el ejercicio de sus mandatos hasta la celebración de la primera Asamblea General Ordinaria que se celebre en los términos del artículo 347 del Código de Comercio. Por unanimidad se resuelve sin perjuicio de las remuneraciones que en definitiva acuerde la Asamblea General, fijar a los señores directores las siguientes: Presidente: sesenta mil pesos mensuales; Vicepresidente y Director titular; cuarenta mil pesos mensuales, y Síndico titular: ocho mil pesos mensuales. Dichos honorarios serán percibidos

con retroactivadad a la fecha de la iniciación de las operaciones de la empresa o sea 1º de junio de 1964. — Quinto: Autorizar en forma expresa a los señores Juan Adamicska, Juan Osvaldo Adamicska, Helmud Constancio Berutti y Juan Carlos Caputo para que actuando conjunta o indistintamente soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los estatutos sociales y el reconocimiento de la personería jurídica, pudiendo aceptar cualquier modificación, enmienda o ampliación que fuera exigida inclusive el cambio de nombre social. como asimismo quedan autorizadas para desistir de la constitución definitiva de la Sociedad Anónima. Esta autorización les confiere igualmente el poder de llevar a escritura pública los Estatutos aprobados que sean, ejercitando al efecto los poderes que les hayan sido conferidos en forma legal por todos los componentes de la sociedad y solicitar judicialmente su inscripción en el Registro Público de Comercio, efectuando los trámites y diligencias necesarias para su constitución definitiva. Dejando constituida así provisoriamente "Adamicska Sociedad Anonima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" se labró la presente acta que fue leída y firmada por todos los presentes de conformidad, con lo que se dio por terminada la reunión siendo las veintiuna horas. Firmado: Juan Adamicska; Florencio del Castillo; J. O. A. Adamicska; M. H. de del Castillo; H. C. Berutti; Iselina de Berutti; Rosa Anhorn; Luis F. Faverio; Federico C. A. Lange; C. Berutti; Ernesto Lange. — Certifico que las firmas que anteceden furon puestas en mi presencia por don Juan Adamicska, Florencio del Castillo; Juan Osvaldo Adamicska; María de los Milagros Paulina Hermando de del Castillo, Helmud Constancio Berutti, Iselina Rosa Biaggioni, de Berutti, Rosa Anhorns, Luis Francisco Faverio, Federico Claudio Alfredo Lange. César Ramon Berutti y Ernesto Carlos Roberto Lange. En mi carácter de Escribano, expido la presente que sello y firmo en Buenos Aires, a 15 de julio de 1964. Hay un sello que dice Dr. David Novacovsky Escribano Público. — Firmado: D. Novacovsky. — "Estatutos Sociedad Anónima — I — Nombre Duración — Domicilio. — Artículo primero: bajo la denominación de "Adamicska Sociedad Anonima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", queda constituida la sociedad anonima que se regirá por las disposiciones legales y las de estos Estatutos. — Artículo segundo: El domicilio legal de la sociedad se fija en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del Directorio establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país y del extranjero, asignándole o no un capital determinado. — Artículo tercero: La duración de la sociedad, será de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro P0blico de Comercio; dicho término podrá ser prorrogado por resolución de una Asamblea Extraordinaria. — II — Objeto — Artículo cuarto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones; a) Comerciales; Mediante la importación y exportación; compra, venta y distribución de mercaderías, productos y materias primas en general y en especial algodón, lana, seda, gasas, rayón y todo tipo de fibras, hilados y tejidos naturales o artificiales; anilinas, tinturas y productos químicos y todo lo relacionado con la estampería y tintorería del ramo textil, incluyendo maquinarias, herramientas y accesorios y cuanto más se relacione con la industria de la tapicería y del vestido. b) Industriales: Por la explotación, industrialización, fabricación y elaboración de productos y subproductos con fibras animales vegetales y artificiales; tintorería y estampado y cuanto se relacione con la aplicación de los mismos a los usos y costumbres.

c) Financieras: Por préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazos, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores inmobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse y en general realizar operaciones encuadradas dentro de las disposiciones del Código de Comercio y que se relacione directa o indirectamente con los objetos sociales. Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso del público. d) Inmobiliarias: Por la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación inclusive por el régimen de la propiedad Horizontal — III — Capital y Acciones — Artículo quinto: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos, representado por cincuenta mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en diez series de quinientos mil pesos moneda nacional cada una, las que serán acciones ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos por acción, o de acciones ordinarias clase "B" con derecho a un voto por acción, o de acciones preferidas que devengarán un dividendo fijo acumulativo hasta un máximo del quince por ciento anual y podrán tener derecho a un dividendo adicional equivalente a lo que cobran las acciones ordinarias en exceso del dividendo fijo, según lo determine el Directorio al emitirlas, el que fijará además las oportunidades, modo y condiciones de pago. Las acciones preferidas tendrán derecho a un voto por acción en los casos de no abonársele el dividendo preferido y mientras dure esa situación. Cada resolución del Directorio que disponga la emisión de acciones, se elevará a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo Sexto: El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de Asambleas y guardando las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, hasta la suma de veinticinco millones de pesos, en series de quinientos mil pesos moneda nacional de acciones ordinarias de la clase "A" o de la clase "B" o preferidas de idénticas características que las indicadas en el artículo precedente; en las condiciones y con el cumplimiento de los recaudos prescriptos por el decreto número ochocientos cincuenta y dos cincuenta y cinco. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de cinco millones de pesos moneda nacional, con mas los aumentos efectuados de conformidad a lo dispuesto en el presente artículo. No podrá suscribirse una nueva serie de acciones si la anterior de igual clase no se halla totalmente suscripta e integrada por lo menos en el diez por ciento. — Artículo Séptimo: Salvo que la emisión de acciones tuviera el destino previsto en el artículo 15, inciso c), los accionistas tendrán preferencia absoluta para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las que posean de las mismas características, debiéndose guardar en tales casos las proporciones con que las distintas clases de acciones en circulación contribuyen a la formación del capital emitido precedentemente. Si así no ocurriese, todas las acciones en circulación se considerarán como de una misma clase y participarán proporcionalmente en la suscripción de las emitidas. El derecho de preferencia deberá ejercerse dentro del plazo que fije el Directorio, que no podrá ser inferior a quince días, plazo que se hará conocer por publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días. — Artículo Octavo: En caso de mora en la integración de acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judical, el Directorio queda facultado para seguir el procedimiento dispuesto en el segundo apartado del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, adoptándose un criterio uniforme con todos los accionistas que se encuentran en idéntica situación. — Artículo Noveno: El Directorio queda facultado para emitir debentures, en el país y en el exterior, de acuerdo a las disposiciones legales respectivas, en la moneda y condiciones de precio, plazo, intereses y garantía que estime conveniente. IV - Administración y Fiscalización. Artículo Décimo: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto por un presidente y uno o cuatro miembros titulares, según lo disponga la Asamblea, uno de los cuales puede ser designado vicepresidente en la primera reunión que se celebre, durarán un año en sus funciones y podrán ser reelectos indefinidamente. El mandato se entiende prorrogado hasta que se celebre la asamblea que los reelija o designe sus reemplazantes, celebrada dentro del plazo fijado por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Para ser director se requiere ser poseedor de la cantidad de acciones que anualmente fije la asamblea, las que serán depositadas en la sociedad, mientras dure su mandato, en garantía de su gestión. — Artículo Undécimo: En los casos de muerte, renuncias, ausencia temporaria o definitiva o cualquier otro impedimento de uno o más directores, los reemplazará el accionista que designe el síndico por todo el tiempo que faltare hasta la celebración de la primera asamblea general, salvo que la asamblea de accionistas hubiera elegido directores suplentes, quienes no podrán superar el número de tres, en cuyo caso éstos reemplazarán a los ausentes en el orden de su elección por la asamblea. — Artículo Duodécimo: El Directorio se reunirá por convocatoria del presidente o cuando lo solicite un director, o el síndico; funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros, siendo las reuniones presididas por el Presidente o en defecto de éste por el Vicepresidente, si se hubiera designado, salvo que ambos estuvieran ausentes, en cuyo caso los reemplazará el Director que se designe. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente o quien lo reemplace, doble voto en caso de empate. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, otorgándole poder sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones adoptadas. — Artículo Décimo Tercero: El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes o asignarles funciones específicas, relacionadas directamente con la dirección y administración, fijándoles sus atribuciones y remuneraciones con cargo a los gastos generales del ejercicio y ad referéndum de la primera asamblea que se celebre. Estas remuneraciones más las que les corresponde al Directorio, conforme al Art. diez y nueve, inciso b) no podrán ser superiores en su conjunto al veinticinco por ciento de las utilidades anuales. Cuando en el desempeño de sus funciones especiales o técnico-administrativas por parte de alguno de los Directores, se imponga, frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentual prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones, en exceso, sin son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse su consideración como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo Décimo Cuarto: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente o Vicepresidente si hubiera sido designado, o el Director que los reemplace, aclarando que éstos podrán obligar a la sociedad haciendo uso de la firma social en forma indistinta. b) Administrar y dirigir los negocios sociales con las más amplias facultades; concertar toda clase de contratos, escrituras, mandatos generales y especiales y cualquier instrumento público o privado. Realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo cuarto de estos estatutos y en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos; podrán conferir autorizaciones o poderes especiales o generales para determinadas operaciones a uno de sus miembros o a una sola persona o sociedad; solicitar concesiones de todas clases, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes raíces, mercaderías, muebles o semovientes, créditos, derechos o acciones, por los plazos, precios, cantidades y formas de pago que considere conveniente; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, denunciar, querellar y comparecer en juicios, ante las distintas jurisdicciones, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; acordar las garantías necesarias al giro normal de los negocios, dar y tomar en arrendamiento bienes por más de seis años, arrendar y adquirir establecimientos comerciales e industriales; suscribir acciones, tomar participaciones en empresas afines al objeto social, concurrir a licitaciones públicas y privadas; obtener y enajenar patentes y marcas, inscribirse como importadora o exportadora. c) Solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier Banco oficial, mixto o particular, existente o a crearse, del país o del exterior, de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamento; establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Administración Nacional de Aduanas y todo organismo o tribunal nacional, provincial o municipal, de naturaleza administrativa o judicial. d) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijarles su retribución por medio de salarios, sueldos, comisiones o participaciones, determinar las atribuciones de sus titulares, sus traslado o separación. e) Resolver: La emisión de acciones dentro del capital autorizado y en los casos en que la asamblea disponga aumentos de capital, acuerde expresamente delegarle la oportunidad de la emisión y forma de pago de las mismas, la emisión de debentures y sus condiciones estatutarias; podrá entregar acciones en pago de inmuebles y|o deudas sociales que adquiera la sociedad, siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones entregadas y comunicarse a la Inspección de Justicia. f) Preparar y presentar anualmente la documentación citada en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. g) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances ajustados a los artículos trescientos sesenta y uno a trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicarlos a la Inspección General de Justicia. h) En general, realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enunciación que antecede no es limitativa. — Artículo Décimo Quinto: Anualmente la asamblea designará un síndico titular y un suplente; tendrán las funciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y podrán ser reelectos. Para la elección del síndico titular y síndico suplente las acciones ordinarias, clase "A"" tendrán derecho a un voto. — V. Asambleas. —

Artículo Décimo Sexto: Las asambleas ordinarias se reunirán a los fines del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, por convocatoria del Directorio en el local, día y hora que determine y dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio. Las asambleas extraordinarias se realizarán cuando lo determine el Directorio o el Síndico o lo soliciten los accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, indicando el objeto de la convocatoria, debiendo el Directorio o el Síndico, en su caso, citar a asamblea dentro de los diez días de recibido el pedido. Las convocatorias a asambleas ordinarias y extraordinarias se efectuarán publicando avisos en el Boletín Oficial durante cinco días con diez de anticipación a la fecha designada para aquélla. — Artículo Décimo Séptimo; Las asambleas ordinarias y extraordinarias se considerarán válidamente constituidas en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto; las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. Estas disposiciones regirán también para las asambleas que deban tratar los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. No obteniéndose el quórum requerido precedentemente, se convocará a una segunda asamblea dentro de los treinta días y cuyas resoluciones tomadas por mayoría de votos presentes, serán válidas cualquiera sea el número de accionistas concurrentes o la cantidad de capital representado, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio; las convocatorias para estas últimas, se harán publicando avisos en el Boletín Oficial durante tres días con ocho de anticipación. Las asambleas serán presididas por el Presidente o en defecto de éste por el Director o accionistas que se designen; sus resoluciones serán insertas en un libro de actas y firmadas por el que las haya presidido y dos accionistas que designe la asamblea a tales efectos. Para concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad, sus acciones o un certificado bancario que acredite sus depósitos, hasta tres días antes del fijado para su realización; podrán hacerse representar mediante poder o carta poder dirigida al Directorio. —

VI. Balances y Utilidades. — Artículo Décimo Octavo: El ejercicio económico terminará el treinta y uno de mayo de cada año. El Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán: a) Dos por ciento a reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto. b) La suma que anualmente fije la asamblea para la retribución del Directorio y del Síndico; c) El dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas, si se hubieran emitido; d) El dividendo fijo anual de las acciones preferidas, si se hubieran emitido. e) El resto tendrá el destino que por sí, o por propuesta del Directorio resuelva la asamblea, sin perjuicio del adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas que se hubieran emitido. El dividendo se establecerá sobre el capital suscripto y prescribirá a los tres años, contados desde la fecha fijada para su pago dentro del ejercicio en que fue sancionado. — VII. Liquidación. — Artículo Décimo Noveno: La sociedad se liquidará por intermedio del Directorio en la forma que determina la asamblea y con la fiscalización del Síndico e intervención de la Inspección General de Justicia. Cubierto el pasivo y las cargas sociales, el producido neto se distribuirá: a) En reintegrar el valor nominal integrado de las acciones preferidas. b) En reintegrar el valor nominal integrado de las acciones ordinarias. c) En abonar los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas. d) En abonar el dividendo fijo anual de las acciones preferidas a prorrata temporis hasta el momento del reintegro del capital. e) El resto se distribuirá entre las acciones ordinarias de las clases A y B en proporción a la tenencia de cada accionista y el capital integrado, sin perjuicio del adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas que se hubieran emitido. Firmado: Juan Adamicska. Florencio del Castillo. J. O. Adamicska. M. N. de del Castillo. H. C. Berutti Iselina de Berutti. Rosa Anhorn. Luis F. Faverio. Federico C. A. Lange. C. Berutti. Ernesto Lange. Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, por don: Juan Adamicska, Florencio del Castillo, Juan Osvaldo Adamicska, María de los Milagros Paulina Hernando de del Castillo, Helmud Constancio Berutti, Iselina Rosa Biaggioni de Berutti, Rosa Anhorn, Luis

Francisco Faverio, Federico Claudio Alfredo Lange, César Ramón Berutti y Ernesto Carlos Roberto Lange; en mi carácter de Escribano, expido la presente que sello y firmo en Buenos Aires, a 15 de julio de 1964. Hay un sello que dice: Dr. David Novacosky, Escribano Público. Y una firma que dice: D. Novacovsky. "Adamicska, S. R. L.". Balance General de Transformación al 31 de mayo de 1964. Activo. Disponibilidades. Caja 3.065. Bancos en ctas. ctes. 292.177,80. 295.242.80. Créditos deudores en ctas. ctes. 4.203.530. Documentos a Cobrar 314.513. Préstamos al Personal 4.000. 4.522.043. Bienes de Cambio. Materias Primas 1.890.849.74. Productos elaborados 279.013,50, 1.569.863, 04. Inversiones: No existen. Bienes de uso: Maquinarias 148.523,71. Muebles y Utiles 20.100,70. Rodados 672.600, 841.224, 41. Bienes Inmateriales: No existen. Cargos diferidos: Intereses y gastos anticipados: 85.117,20. Anticipos Impuestos: 117.700, 202.817,20. Total del Activo: 7.431.190,45. Pasivo. Deudas. Proveedores Varios: 1.982.063,16. Obligaciones a Pagar: 337.792. Cuentas y Gastos a Pagar 403.903,30. Impuestos a pagar 555.413,30. Cargas sociales a pagar 591.983,95. 2.871.155,71. Provisiones: Cargas sociales: 10.265,95. Previsiones: Ley Nº 11.729: 120.149,80. Capital y Reservas: Juan Adamicska, su participación el capital social 70 % 770.000. Su participación en el Fondo de Reserva Legal 70 % 77.000. Saldo de su cuenta particular 2.329.618, 99. 3.176.618,99. Florencio del Castillo, su participación en el capital social 70 % 230.000. Su participación en el fondo de Reserva Legal 70 % 23.000. 253.000. Total del Pasivo 7.431.190,45. Firmado: Juan Caputo. Hay un sello que dice: Juan Carlos Caputo. Contador Público Nacional. C. P. C. E. Tº 18. Firmado: Juan Adamicska. — Florencio del Castillo. — J. O. Adamicska. — M. H. del Castillo. — H. C. Berutti. — Isolina de Berutti. — Rosa Anhorn. — Luis F. Faverio. — Federico C. A. Lange. — C. Berutti. — Ernesto Lange" — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 29 Dic. 1967. Exp. 18.394. Visto lo solicitado y el dictamen producido, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de las normas vigentes, a la sociedad "Adamicska Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida el 15 de julio de 1965 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a siete vuelta (7 vta.), con la modificación de fojas treinta y ocho (38). En la escritura de constitución definitiva, deberá insertarse el balance de fojas treinta y siete y vuelta (37 y vta.). Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Firmado: Conrado Etchebarne (h). Hay un sello que dice: Conrado Etchebarne (h). Secretario de Estado de Justicia. Resolución P. J. Nº 2.244". — Lo transcripto es copia fiel de las constancias del expediente de la Inspección General de Justicia característica H. dieciocho mil trescientos noventa y siete, que para este acto, he tenido a la vista, doy fe. En consecuencia, los comparecientes dejan constituida definitivamente a la sociedad denominada "Adamicska Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y elevados a escritura pública, el acta de su constitución provisional, sus estatutos, y la pertinente resolución aprobatoria del señor Secretario de Estado de Justicia de la Nación, todo ello al tenor que se ha transcripto precedentemente, que ratifican y dan por reproducidos en este lugar. Leída que les fue por mí el escribano autorizante la presente escritura, los comparecientes así la otorgan, aceptan y firman, previa ratificación de su contenido, todo ello por ante mí, doy fe. — Juan Adamicska. — Florencio del Castillo. — A. Adamicska. — M. E. de del Castillo. — H. Berutti. — Iselina de Berutti. — Rosa Anhorn. — Luis F. Faverio. — Claudio Lange. — C. R. Berutti. — Ernesto Lange. — (Está mi sello). — Ante mí: D. Novacovsky. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio dos mil setecientos uno del Registro quinientos siete de mi adscripción doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio fotocopiado en doce fojas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una firma que dice: D. Novacovsky, escribano público. — Para el Registro Público de Comercio expido la presente copia simple. — David Novacovsky (escribano). — Buenos Aires, setiembre 17 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 77.550.— e.2|10-Nº 9.563-v.2|10|69

ELECTRODOS ARGOS

Sociedad Anónima

Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución y Contrato Social: "Electrodos Argos, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera". — Escritura Número Novecientos Setenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a dieciséis de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Raúl Insúa, argentino, casado con doña Stella Annabel Thomson, nacido el cuatro de junio de mil novecientos veintiséis, con cédula de identidad número dos millones cuatrocientos treinta y seis mil setenta y siete, industrial, domiciliado en Ricardo Gutiérrez ochocientos trece, Acassuso, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de don José Timerman, ruso, nacido el seis de enero de mil novecientos veintiuno, con cédula de identidad número un millón novecientos cincuenta y cinco mil seiscientos setenta y cinco de la Policía Federal, casado con doña Lea Braslavsky, industrial, domiciliado en la calle Acassuso número cuatrocientos setenta y cinco, de Vicente López, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; doña Celia Esther Pinca de Insúa, argentina, nacida el veinticuatro de abril de mil novecientos tres, con cédula de identidad número cuatro millones quinientos trece mil doscientos veintinueve, viuda, comerciante, domiciliada en la calle Rodríguez Peña número mil novecientos setenta y ocho, Capital Federal; doña Lea Braslavsky, argentina, nacida el veinticuatro de junio de mil novecientos veinticuatro, con cédula de identidad número tres millones ciento diez y ocho mil ochocientos veintiséis de la Policía Federal, casada con José Timerman, comerciante, domiciliada en la calle Acassuso número cuatrocientos setenta y cinco de Vicente López, jurisdicción de la Provicia de Buenos Aires; doña Stella Annabel Thomson, argentina, nacida el diecinueve de diciembre de mil novecientos veinticinco, con cédula de identidad número un millón seiscientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta, de la Policía Federal, casada con don Raúl Insua, comerciante, domiciliada en la calle Ricardo Gutiérrez número ochocientos trece, de Acassuso, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; doña Sigrid Alejandrina Wallendorff de Goodfellow, argentina, nacida el tres de noviembre de mil ochocientos noventa y seis, con libreta cívica número cuatro millones trescientos sesenta mil doscientos once, viuda de don Juan Goodfellow, jubilada, domiciliada en la calle Estrada número mil quinientos veintisiete, de la localidad de Martínez (B), jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; don Raúl Víctor Timerman, argentino, nacido el veinticinco de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, con cédula de identidad número cuatro millones trescientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco de la Policía Federal, casado con doña María Cristina Lucchini, empleado, domiciliado en la calle Las Heras número dos mil doscientos veintinueve, piso octavo, departamento "C", Capital Federal; don Jorge José Bruzoni, argentino, nacido el veintiuno de abril de mil novecientos veintinueve, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos treinta y seis mil setecientos noventa y seis, casado con doña Aída Amanda Lallana, comerciante, domiciliado en la calle Paraguay número mil doscientos setenta y ocho, Capital Federal; doña Olga Haydée Goldstein, argentina, nacida el dieciséis de diciembre de mil novecientos veintiuno, con libreta cívica número tres millones treinta y un mil novecientos dos, casada con don Israel Naisberg, Contadora Pública Nacional, domiciliada en la calle Rodríguez Peña número mil ochocientos diecisiete, Capital Federal y don Israel Naisberg, argentino, nacido el veintisiete de junio de mil novecientos veintidós, con cédula de identidad número un millón quinientos ochentt y ocho mil ciento cuarenta y cinco de la Policía Federal, casado con doña Olga Haydée Goldstein, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Rodriguez Peña número mil ochocientos diecisiete, Capital Federal, conforme al poder especial que le otorgaran y que más adelante se relacionará. Y en tal carácter dice: Que a fin de cumplimentar las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y de la Resolución número mil seiscientos doce del ocho del corriente mes y año, emanada de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, viene por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva y el estatuto social de "Electrodos Argos, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", así como la mencionada Resolución que aprobó el estatuto y autorizó el funcionamiento de la sociedad en el carácter adoptado, a cuyo fin me exhibe el expediente número A treinta y dos mil quinientos trece de la Inspección General de Justicia del que resulta: Que de fojas una a ocho corre el acta de constitución y estatuto; a fojas trece las observacions formuladas, corriendo a fojas quince y dieciséis las modificaciones sugeridas y a fojas diecinueve la resolución aprobatoria, todo lo que copiado en el orden indicado, sustituyendo las cláusulas observadas, textualmente dice así: "Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Noventa y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cuatro de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don José Timerman, ruso, nacido el seis de enero de mil novecientos veinte y uno, con cédula de identidad número un millón novecientos cincuenta y cinco mil seiscientos setenta y cinco de la Policía Federal, casado con doña Lea Braslavsky, industrial, domiciliado en la calle Acassuso número cuatrocientos setenta y cinco, de Vicente López, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Raúl Insúa, argentino, nacido el cuatro de junio de mil novecientos veinte y seis, con cédula de identidad número dos millones cuatrocientos treinta y seis mil setenta y siete de la Policía Federal, casado con Stella Annabel Thomson, industrial, domiciliado en la calle Ricardo Gutiérrez ochocientos trece de Acassuso, jurisdición de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Celia Esther Pinca de Insúa, argentina, nacida el veinte y cuatro de abril de mil novecientos tres, con Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos trece mil doscientos vveinte y nueve, viuda, comerciante, domiciliada en la calle Rodríguez Peña número mil novecientos setenta y ocho, Capital Federal; doña Lea Braslavsky, argentina, nacida el veinte y cuatro de junio de mil novecientos veinte y cuatro, con Cédula de Identidad número tres millones ciento diez y ocho mil ochocientos veinte y seis de la Policía Federal, casada con José Timerman, comerciante, domiciliada en la calle Acassuso número cuatrocientos setenta y cinco de Vicente López, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Stella Annabel Thomson, argentina, nacida el diez y nueve de diciembre de mil noveciestos veinte y cinco, con cédula de identidad número un millón seiscientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta de la Policía Federal, casada con don Raúl Insúa, comerciante, domiciliada en la calle Ricardo Gutiérrez número ochocientos trece, de Acassuso, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Sigrid Alejandrina Wallendorff de Goodfellow, argentina, nacida el tres de noviembre de mil ochocientos noventa y seis, con libreta cívico número cuatro millones trescientos sesenta mil doscientos once, viuda de don Juan Goodfellow, jubilada, domiciliada en la calle Estrada número mil quinientos veinte y siete, de la localidad de Martínez (B), jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta Capital Federal; don Raúl Víctor Timerman, argentino, nacido el veinte y cinco de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, con cédula de identidad número cuatro millones trescientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco de la Policía Federal, casado con doña María Cristina Lucchini, empleado, domiciliado en la calle Las Heras número dos mil doscientos veinte y nueve, piso octavo, departamento "C", Capital Federal; don Jorge José Bruzoni, argentino, nacido el veinte y uno de abril de mil novecientos veinte y nueve, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos treinta y seis mil setecientos noventa y seis, casado con doña Aída Amanda Lallana, comerciante, domiciliado en la calle Paraguay número mil doscientos setenta y ocho, Capital Federal; doña Olga Haydée Goldstein, argentina, nacida el diez y seis de diciembre de mil novecientos veinte y uno, con Libreta Cívica número tres millones treinta y un mil novecientos dos, casada con don Israel Naisberg, contadora pública nacional, domiciliada en la calle Rodríguez Peña número mil ochocientos diez y siete, Capital Federal; y don Israel Naisberg, argentino, nacido el veinte y siete de junio de mil novecientos veinte y dos, con cédula de identidad número un millón quinientos ochenta y ocho mil ciento cuarenta y cinco de la Policía Federal, casado con doña Olga Haydée Goldstein, contador público nacional, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número mil ochocientos diez y siete, Capital Federal. — Todos los comparecientes hábiles y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Primero: Que han resuelto constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ELECTRODOS ARGOS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA"; b) Su términó de duración será de treinta años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Industriales: mediante la explotación de establecimientos de elaboración y|o transformación de productos metalúrgicos, en especial de soldadura, plásticos, textiles, madereros, químicos, alimenticios y de materiales de construcción; Comerciales: mediante la compra venta, importación, exportación, representación y consignación de materias primas, productos elaboradores y semielaborados, frutos del país, maquinarias y mercaderías en general, patentes de invención, marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales y artísticos. — Financieras: mediante la realización de préstamos a corto plazo, con garantía o sin ella, aporte de capitales a personas o sociedades constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra venta o negociación de títulos, acciones, debentures o cualquier clase de valores mobiliarios o papeles de crédito. — La sociedad no realizará ninguna de las operaciones previstas en la Ley de Bancos número diez y ocho mil sesenta y uno u otras, por las que se requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de cien millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de un mil pesos moneda nacional, valor nominal cada una y dividido en cien series iguales; e) El driectorio está compuesto de cuatro, seis u ocho miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las veinte primeras series de acciones ordinarias de cinco votos, por un valor total de veinte millones de pesos moneda nacional, todas las cuales serán al portador que se suscriben en la forma y cantidades siguientes: acciones categoría A. Raúl Insúa, mil cien acciones por un millón cien mil pesos; Celia Esther Pinca de Insúa, quinientos sesenta acciones por quinientos sesenta mil pesos; Stella Thomson de Insúa, ocho mil trescientas diez acciones por ocho millones trescientos diez mil pesos; Sra. de Goodfellow, quince acciones por quince mil pesos; Olga Haydée Goldstein, diez acciones por diez mil pesos; Jorge Bruzoni, cinco acciones por cinco mil pesos; acciones categoría B: José Timerman, mil seiscientas cincuenta acciones por un millón seiscientos cincuenta mil pesos; Lea Braslavsky de Timerman, ocho mil trescientas diez acciones por ocho millones trescientos diez mil pesos; Raúl Timerman, diez acciones por diez mil pesos; Sra. de Goodfellow, quince acciones por quince mil pesos; Israel Naisberg, diez acciones por diez mil pesos; Jorge Bruzoni, cinco acciones por cinco mil pesos. — Los accionistas integran en este acto el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, en dinero efectivo, obligándose a abonar el noventa por ciento restante cuando así lo resuelva el directorio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente, señor Raúl Insúa; vicepresidente, señor José Timerman; directores, señora Stella Thomson de Insúa, señora Lea Braslavsky de Timerman, señora Celia Esther Pinca de Insúa, señor Raúl Víctor Timerman; síndico titular, contador Israel Naisberg; síndico suplente, contadora Olga Haydée Goldstein. — Cuarto: Autorizar al directorio para adquirir, una vez constituida la sociedad, el activo y pasivo de la sociedad "Argos Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada" o parte de los bienes o deudas que los constituyen. — Quinto: Autorizar a los señores Raúl Insúa, José Timerman, Israel Naisberg, Olga Haydée Goldstein, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive la denominación; para firmar en nombre y representación de todos los comparecientes, la escritura definitiva de protocolización del estatuto y proceder a su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a cuyo fin confieren y se confieren recíprocamente Poder Especial Irrevocable. — Los comparecientes dan así por constituida provisionalmente a la sociedad, bajo el siguiente Estatuto: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Electrodos Argos, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables: 1) La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2) La duración de la sociedad es de treinta años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas, siempre

que en la misma se pronuncie a favor de la prórroga una mayoría que represente el sesenta por ciento por lo menos, de los votos presentes. — Las prórrogas serán por plazos de diez años y habrán de ser resueltas con una anticipación no inferior a un año respecto al momento del vencimiento del plazo social. — 3) La sociedad tiene por objeto: realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la explotación de establecimientos de elaboración y|o transformación de productos metalúrgicos, en especial de soldadura, plásticos, textiles, madereros, químicos, alimenticios y de materiales de construcción. — b) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación y consignación de materias primas, productos elaborados y semielaborados, frutos del país, maquinarias y mercaderías en general, patentes de invención, marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales y artísticos. — c) Financieras: Mediante la realización de préstamos a corto plazo, con garantía o sin ella, aporte de capitales a personas o sociedades constituidas o a constituirse para operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa o negociación de títulos, acciones, debentures o cualquier clase de valores mobiliarios y papeles de crédito. — La sociedad no realizará ninguna de las operaciones previstas en la ley de Bancos número diez y ocho mil sesenta y uno u otras por las que se requiera el concurso público. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4) El capital social autorizado se fija en cien millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de un mil pesos moneda nacional, valor nominal, cada una y dividido en cien series iguales. — 5) Las acciones serán ordinarias y podrán ser al portador o nominativas, endosables o no. — Las series de acciones ordinarias, que serán numeradas correlativamente, constituirán dos categorías de acciones, denominadas A y B, que corresponderán a los números impares y pares, respectivamente, de cada serie. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural, podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — 6) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y forma de pago que el Directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Juzgado de Registro de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicada a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — La mitad de las acciones ordinarias deberán corresponder a la categoría A y la otra mitad a la categoría B. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio esta facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto por cuatro, seis u ocho miembros designados por la Asamblea General de Accionistas, la mitad de los cuales representará a cada una de las categorías A y B de las acciones ordinarias, con mandato por un año, siendo reelegibles. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. La asamblea deberá designar suplentes para los directores de cada categoría de las acciones ordinarias en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio, quedarán cubiertas automáticamente por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección dentro de cada categoría, sin necesidad de que el Directorio convoque al suplente y apenas éste sepa de la falta del titular o imposibilidad de asistir. Si correspondiera designar directores suplentes al Síndico, éste deberá nombrar siempre a un reemplazante de la misma categoría de acciones que el titular. El Directorio, en su primera sesión, designará entre sus miembros un presidente y un vicepresidente, debiendo este último reemplazar al primero en caso de ausencia, impedimento o fallecimiento. Si el cargo de presidente recayera en un director de la categoría A. de acciones ordinarias, el de vicepresidente deberá recaer en un director de la categoría B. de las mismas acciones y viceversa si el presidente perteneciera al grupo poseedor de la categoría B .de acciones ordinarias el vicepresidente deberá serlo de la categoría A. de iguales acciones. El Directorio funcionará con la presencia del setenta y cinco por ciento de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por igual mayoría de miembros. En todos los casos de emisión de acciones la resolución que la disponga deberá contar con el voto favorable de todos los miembros del Directorio. — 8) El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poder especial, conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad, toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demas instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la Sociedad, será ejercida por el presidente y el vicepresidente, cuyas firmas, en forma conjunta, obligan a la Sociedad. El Directorio podra designar otros directores que puedan hacer uso de la firma social, la que deberá siempre estar constituida por dos miembros, uno de la categoría A y otro de la categoría B, de acciones ordinarias. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la Sociedad ,con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio, "ad-referendum" de aquélla. — 9) La fiscalización de la Sociedad la ejerce un Síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10) Las asambleas ordinarias o extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo quinientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación, en el Boletín Oficial, o por tres días, con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, segun se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto por el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Las asambleas, sean ordinarias o extraordinarias ,tanto en primera o en segunda convocatoria, aun en los supuestos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, adoptarán sus resoluciones con el voto favorable del sesenta por ciento, por lo menos, de los votos presentes. Para la elección de los directores, una vez determinado su número, la asamblea se constituirá en dos grupos: el de los accionistas tenedores de las acciones de la categoría A y el de los accionistas tenedores de las acciones de la categoría B de acciones ordinarias. Cada grupo procederá a designar la mitad de los directores titulares y suplentes, en su caso, fijados, por mayoría de votos presentes. Si no concurriera a la asamblea ningún accionista correspondiente a alguno de los grupos, la elección de los directores respectivos quedará a cargo de los accionistas presentes. La Asamblea General de accionistas, con la mayoría establecida en el primer párrafo de este artículo, podrá resolver la revocación de mandato de todos los directores, sin excepcion, pero no de director o directores determinados. La revocación del mandato de uno o mas directores, sólo podrá ser resuelta por el correspondiente grupo elector con las mismas formalidades y requisitos exigidos para su elección los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio. — 11) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de agosto de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicandola a la Inspección General de Justicia .Las utilidades líquidas y realizadas, se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) el saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva, facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la Sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12) La liquidación de la Sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Leída que les fue, ratifican su contenido y así la otorgan y firman por ante mi, el escribano autorizante, de que doy fe. — Celia P. de Insúa. — Lea B. de Timerman. — Stella A. T. de Insúa. — Sigrid W. de Goodfellow. — R. V. Timerman. — J. J. Bruzoni. — Olga H. Goldstein. — I. Naisberg. — J. Timerman. — Raúl Insúa. — Hay un sello ante mí: A. C. Fernández Sáenz. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio mil trescientos tres del Registro ciento diez y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Electrodos Argos Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", expido el primer testimonio en ocho fojas de actuación notarial numeradas correlativas de diez millones cuatrocientos tres mil trescientos cuarenta y cuatro a la presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — A. C. Fernández Sáenz. — Hay un sello". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 8 Set. 1969. — Visto: el expediente A.32.513, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Electrodos Argos Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Electrodos Argos Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", constituida con la denominación de "Argos Argentina Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", el 24 de junio de 1969 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a ocho (8), con las modificaciones de fojas quince vuelta (15 vta.) a dieciséis (16). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas quince y vuelta (15 y vta.). — Artículo 2º: Publíquese dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I G.J. Nº 1.612. — Conrado Etchebarne (h.) Conrado Etchebarne (h.). Secretario de Estado de Justicia". Es copia fiel, doy fe. Y el compareciente continúa diciendo: Que deja así definitivamente constituída la sociedad "Electrodos Argos Sociedad Anónima. Industrial, Comercial y Financiera", solicitando del autorizante expida tantos testimonios como fueren necesarios o se solicitaren. Leída que le fue, ratifica su contenido y así la otorga y firma, por ante mi, el escribano autorizante, de que doy fe. — Sobrerraspado: casado con — Bruzoni — disposiciones — Sociedad — ejercicios — realización — administración — recaer — 8) — recaer — asistencia — extraordinarias — categorías — el — Nº — categorías — Timerman — Asamblea — Electrodos — remanente — dice — Vale. — Raúl Insúa. — Ante mí: A. C. Fernández Sáenz. — Ante mí. — Concuerda con su matriz y queda en el Registro ciento diez y siete a mi cargo. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en nueve fojas de fotocopia, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — A. C. Fernández Sáenz. (Escribano).

Buenos Aires, Setiembre 26 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 65.850.— e.2|10-Nº 9.709-v.2|10|69

FRENBRAGUE

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que, según escritura de fecha veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, pasada por ante el escribano de la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, don Haroldo Roberto Adolfo Cambiaso, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "FRENBRAGUE, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", por Acta de la Asamblea General Extraordinaria de fecha cuatro de junio de mil novecientos sesenta y nueve, aprobada por el Secretario de Estado de Justicia de la Nación con fecha diez y nueve de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, Resolución I. G. J. Nº mil cuatrocientos treinta y seis, ha reformado los artículos primero, tercero y décimo cuarto de sus Estatutos Sociales, los que en lo sucesivo quedarán redactados en la siguiente forma: Artículo 1º) Bajo la denominación de Manuel Neira, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera" continúa su funcionamiento la constituida con la denominación de Frenbrague, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, cuyo domicilio legal estará en la ciudad de Buenos Aires, pero podrá establecer sucursales, agencias o cualquier otro tipo de representación, en cualquier parte del país o del extranjero. — Artículo 3º) Su objeto será la realización por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros, de las siguientes operaciones: Industriales: En especial, la industrialización del cuero, pieles o similares y de los distintos productos o elementos que resulten necesarios para los procesos de conservación, curtido, charolado o cualquier otro tipo de tratamiento tendiente a su adaptación para su posterior aplicación y en general, la elaboración de elementos, materiales, accesorios implementos que tengan relación directa o indirecta con el objeto principal. Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución, consignación de materias primas y productos elaborados, en especial cueros secos, salados, semicurtidos, curtidos, así como todo tipo de pieles, cualquiera fuera su origen, así como también la utilización de los establecimientos de su propiedad o locados por ella, para depósito de los distintos bienes a que se ha hecho referencia. — Financieras: Mediante aporte a particulares o empresas, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, de dinero efectivo, bienes, créditos, avales o fianzas, a interés o cualquier otra forma de remuneración, la compra, venta, administración de títulos, acciones, moneda, valores mobiliarios y en general, toda clase de operaciones financieras, con excepción de las previstas en la Ley Nº diez y ocho mil sesentiuno a otras para las que se requieran el concurso público. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá adquirir fondos de comercio, haciendose cargo de su activo y pasivo, incluso los inmuebles y accesorios que dentro de los mismos figuren, asociarse con personas físicas o jurídicas, constituir sociedades subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones y cualquier otra comunidad de intereses con otras sociedades de capital o de personas o con personas físicas, tengan su domicilio en el país o fuera del mismo. Esta especificación es meramente enunciativa, no limitando la facultad de la sociedad de realizar todos los actos que favorezca su desarrollo. — Artículo 14) La representación legal de la Sociedad será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en su caso, cuyas firmas, indistintamente, obligan a la Sociedad, en todas las escrituras o documentos, cheques, letras, pagarés o contratos por los cuales ésta adquiera derechos o contraiga o extinga obligaciones. La facultad de absolver posiciones en juicio, la de representar a la Sociedad ante cualquier autoridad administrativa o judicial, de cualquier instancia, fuero o jurisdicción, corresponderá personalmente al Presidente de la Sociedad o bien a la persona o personas que el Directorio autorice mediante mandato general o especial, pudiendo recaer la designación en miembros del Directorio u otras personas, con facultad de hacer uso, tanto como actor querellante o demandado, de cualquier derecho, acción o recurso, de acuerdo con lo que prescriben las leyes de fondo y forma, generales o especiales, sus reglamentaciones, decretos y ordenanzas de cualquier parte del país o del extranjero. Ellíneas: Artículo 1º: Vale. —

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.200 e.2|10 Nº 9.575 v.2|10|69

EDICOLOR
Sociedad Anónima Editorial, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número cuatro mil doscientos sesenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece don Romeo Lucioni, italiano, casado, con certificado de residencia número quince millones noventa y un mil ciento sesenta y ocho, domiciliado en la calle Pampa mil seiscientos treinta y ocho, segundo piso, departamento A, de este vecindario, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto debidamente facultado, según mandato que le fue conferido por escritura de fecha dieciocho de marzo del corriente año, otorgada al folio mil cuatrocientos ochenta y ocho de este mismo Registro a mi cargo, la que se transcribirá íntegramente. — Y el compareciente en el carácter invocado, solicita del Autorizante la protocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite para la obtención de la personalidad jurídica de la sociedad que se citará, a cuyo efecto me exhibe el expediente número treinta mil ochocientos sesenta y tres de la Inspección General de Justicia, el que en lo pertinente dice así: "Acta de Constitución: S. A. Edicolor S. A. E. C. I. e I. — Escritura número un mil trescientos veinticuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Romeo Lucioni, casado, italiano, médico, con certificado de residencia número quince millones noventa y un mil ciento sesenta y ocho, domiciliado en Pampa mil seiscientos treinta y ocho, segundo piso, departamento A, de esta Capital; don Lino Sebastián Cancela, argentino, casado, comerciante, cédula de identidad número cuatro millones setecientos noventa y tres mil ciento cincuenta y nueve de la Policía Federal, domiciliado en Talcahuano quinientos setenta y ocho de la localidad de Lánfield, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Julio César Cancela, argentino, soltero, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones cien mil ochocientos seis, con igual domicilio que el anterior, de paso aquí; doña Celia Irene Molinari de Cancela, argentina, casada, educadora, cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones cien mil setecientos sesenta y tres, con igual domicilio que el anterior, de paso aquí; don Jorge Roberto Prada, argentino, soltero, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones seiscientos veintiocho mil doscientos sesenta y nueve, domiciliado en Pacheco ochocientos dieciocho de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Oscar Armando Prada, argentino, soltero, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones seiscientos nueve mil trescientos cincuenta y nueve, con igual domicilio que el anterior; don Santiago Osvaldo Giancaspro, italiano, casado, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos sesenta y ocho mil setecientos cincuenta y ocho, domiciliado en San Juan mil setecientos sesenta y nueve de esta Capital; doña Flora María Molinari de Giancaspro, italiana, casada, empleada, céd. de ident. de la Policía Federal número tres millones ochocientos noventa y ocho mil sesenta, con igual domicilio que el anterior; doña María Serena Martellosio, italiana, divorciada, empleada, cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos treinta y ocho mil ochocientos setenta y dos, domiciliada en Arenales dos mil ochocientos cuarenta y siete, tercer piso, departamento B, de esta Capital; y don Pedro Giménez, soltero, argentino, cédula de identidad de la Policía Federal número setecientos veintiocho mil ciento cuarenta y dos, domiciliado en la calle Arenales dos mil seiscientos seis de esta Capital, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Primero: Que han resuelto constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EDICOLOR" SOCIEDAD ANONIMA, EDITORIAL, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (art. 2º). — c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes: Editorial: Edición, impresión y publicación de toda clase de libros, diarios, revistas, cuadernos, folletos, catálogos, prospectos, postales, almanaques, y en general toda clase de publicaciones de carácter artístico, cultural o pedagógico. — Comercial: Compra, venta, comercialización, distribución, importación y exportación de toda clase de libros, folletos, postales, almanaques y publicaciones en general, nacionales o extranjeros, incluso mercaderías, maquinarias, enseres, materias primas elaboradas o no; marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, dibujos y modelos industriales, relacionados con las artes gráficas. — Industrial: Impresión, composición, encuadernación, transformación y|o reacondicionamiento de libros, folletos, almanaques, postales y demás trabajos relacionados con la actividad gráfica. — Inmobiliaria: Compra y venta de inmuebles en general, en remate o privadamente; permuta, locación o sublocación y explotación y administración de los mismos, en toda forma lícita (art. 3). — d) El capital autorizado se fija en la suma de treinta millones de pesos moneda nacional, representado por treinta mil acciones de un mil pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en treinta series de un millón de pesos moneda nacional cada serie (art. 4). — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará dos años (art. 7). — f) El ejercicio social cerrará el treinta de abril de cada año (art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emite diez series, numeradas del uno al diez inclusive, de acciones ordinarias al portador, clase A, de cinco votos, según se detalla a continuación: don Romeo Lucioni, suscribe ocho mil novecientas acciones, o sea la suma de ocho millones novecientos mil pesos moneda nacional, valor nominal; don Lino Sebastián Cancela, suscribe trescientas acciones, o sea trescientos mil pesos moneda nacional valor nominal; don Julio César Cancela, suscribe cien acciones, o sea cien mil pesos moneda nacional, valor nominal; doña Celia Irene Molinari de Cancela, suscribe cien acciones, o sea cien mil pesos moneda nacional, valor nominal; don Jorge Roberto Prada, suscribe cien acciones, o sea cien mil pesos moneda nacional, valor nominal; don César Armando Prada, suscribe cien acciones, o sea cien mil pesos moneda nacional, valor nominal; don Santiago Osvaldo Giancraspro, suscribe cien acciones, o sea cien mil pesos moneda nacional, valor nominal; doña Flora María Molinari de Giancaspro, suscribe cien acciones, o sea cien mil pesos moneda nacional, valor nominal; doña María Serena Martellosio, suscribe cien acciones, o sea cien mil pesos moneda nacional, valor nominal; y don Pedro Giménez, suscribe cien acciones, o sea cien mil pesos moneda nacional, valor nominal; totalizando diez millones de pesos moneda nacional, valor nominal suscripto. — Asimismo, en este acto, se procede a integrar, en dinero efectivo, el diez por ciento del capital suscripto, que importa la suma de un millón de pesos moneda nacional. — Resulta en consecuencia lo siguiente: Capital autorizado: treinta millones de pesos moneda nacional; capital suscripto, diez millones de pesos moneda nacional; capital integrado, un millón de pesos moneda nacional. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: don Romeo Lucioni. — Vicepresidente: don Lino Sebastián Cancela. — Vocal: doña Flora María Molinari de Giancaspro. — Síndico titular don Santiago Osvaldo Giancaspro, y Síndico suplente don Julio César Cancela. — Cuarto: Conferir poder especial a favor de los señores don Romeo Lucioni y don Lino Sebastián Cancela, a fin de que, indistintamente o en forma conjunta, realicen las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma conjunta e indistintamente (artículo mil ciento ochenta y cuatro del Código Civil). — Bajo las disposiciones que anteceden, los comparecientes dejan constituida provisoriamente la sociedad denominada "Edicolor" Sociedad Anónima, Editorial, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, obligándose entre ellos conforme a derecho. — Y los comparecientes me piden la expedición de testimonio de la presente escritura. — Previa lectura que les di, se ratifican, firmando por ante mí, de lo que doy fe. — Raspado: comparecen — millones — Giancaspro — sesenta — prospectos — serie — Irene — acciones — Sebastián — obtener — tercero — prelación — anunciarse — la descripción — me — Vale — Trescientos cincuenta. — Vale. — Romeo Lucioni. — Lino S. Cancela. — Julio C. Cancela. — Celia I. Molinari de Cancela. — Jorge R. Prada. — O. A. Prada. — O. Giancaspro. — F. M. M. de Giancaspro. — M. S. Martellosio. — P. Giménez. — Hay un sello. — Ante mí: B. E. Bottini — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro 162, a mi cargo, doy fe. — Para el interesado, expido este 1º testimonio en fs. 7 fotocopiadas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — B. E. Bottini. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 30 May. 1969. Expte. Nº 30.863. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Edicolor" Sociedad Anónima Editorial, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 18 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 1º de abril del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 7 vta. (fojas siete vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 vta. (fojas tres vuelta) a fs. 6 vta. (fojas seis vuelta), con la modificación de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) Firma ilegible. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11.179". — Ante mí. B. E. Bottini. — Buenos Aires, Setiembre 25 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 29.400.— e.2|10-Nº 9.692-v.2|10|69

A'PLIC
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número mil ciento once. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano Autorizante comparecen don José Jakubowicz, comerciante, posee Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones novecientos noventa y seis mil quinientos sesenta y siete, casado, domiciliado en la Avenida Rivadavia número cinco mil ciento veintiséis, de esta ciudad; doña Elba Ana Debats, argentina, ama de casa, posee Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número siete millones cuatrocientos ochenta y dos mil trescientos noventa y ocho, casada, domiciliada en la Avenida Rivadavia número cinco mil ciento veintiséis, de esta ciudad; don Estanislao Jakobowicz, polaco, médico, posee Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones seiscientos veinticinco mil ciento ochenta y siete, casado, domiciliado en la calle Alvarez Thomas número mil trescientos veintiséis, de esta ciudad; doña Beatriz Gierberg, argentina, ama de casa, posee Libreta Cívica número un millón novecientos treinta y seis mil quinientos cincuenta y uno, casada, domiciliada en la calle Alvarez Thomas número mil trescientos veintiséis, de esta ciudad; don Alberto Debats, argentino, empleado, posee Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón ciento cuarenta y nueve mil cuatrocientos veintiséis, casado, domiciliado en la calle San Roque número ochocientos dieciséis, de Chilavert, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Marcos Jakobowicz, polaco, comerciante, posee Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones cuatrocientos noventa y siete mil quinientos treinta y dos, casado, domiciliado en la calle Blanco Encalada número cuatro mil setecientos cincuenta, de esta ciudad; don Eduardo Esteban Malamud, argentino, médico, posee Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones novecientos setenta y dos mil ciento sesenta y cuatro, casado, domiciliado en la calle Superí número dos mil trescientos noventa, de esta ciudad; doña Rosa Beatriz Sann, argentina, ama de casa, posee Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones trece mil ciento sesenta, casada, domiciliada en la calle Superí número dos mil trescientos noventa, de esta ciudad; don Jorge Genaro Laurito, argentino, médico, posee Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones quinientos noventa y dos mil ciento tres, soltero, domiciliado en la calle Pola número cuatrocientos once, de esta ciudad, y don Luis Carballo, argentino, comerciante, posee Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones cuatrocientos veintitrés mil cuatrocientos sesenta y dos, soltero, domiciliado en la calle Alvarez Thomas número mil trescientos veintiséis, de esta ciudad, todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe y exponen: Que comparecen a fin de protocolizar los Estatutos de la Sociedad Anónima que se establece en esta ciudad denominada "A'plic Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", su Acta Constitutiva y la Resolución de la Inspección General de Justicia, que autoriza su funcionamiento. Dichos documentos transcriptos íntegramente dicen: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señores José Jakubowicz, Elba Ana Debats, Estanislao Jakobowicz, Beatriz Gierberg, Alberto Debats, Marcos Jakobowicz, Eduardo Esteban Malamud, Rosa Beatriz Sann, Jorge Genaro Laurito y Luis Carballo, cuyos datos personales se adjuntan y resuelven: 1º: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas; a) La sociedad se denominará "A'PLIC SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: a) Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o fuera del país, la compra, venta, reventa, explotación al por mayor o menor de todo artículo del ramo de "mercería" y en general la industrialización, fabricación, elaboración, comercialización, importación, exportación de productos y subproductos de algodón, lanas, sedas, gasas, rayón y todo tipo de fibras y lanas teñidas naturales o artificiales. b) Financieras: mediante la financiación de negocios en general con aportes de capitales nacionales o extranjeros y|o préstamos a empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, con préstamo de dinero con o sin garantía y|o con la constitución y|o transferencia de hipoteca, prendas, créditos, deudas y|o garantías y|o cualquier otra clase de derechos reales, por la compraventa de títulos públicos, acciones, papeles de comercio y otros valores mobiliarios a excepción de aquellas operaciones previstas por la ley 18.061 y otras por la que se requieran el concurso público. c) Inmobiliarias: Mediante toda operación relacionada con bienes raíces, por la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcciones en general de inmuebles urbanos y|o rurales, por cuenta propia y|o de terceros, obras públicas, edificios de vivienda y|o industriales y en general toda operación relacionada con la propiedad horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones representado por cien mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una dividido en cinco series de m$n. dos millones cada una. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de un voto, del que se suscribe la primera serie. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, Suscripción, Acciones, Clase, Integración, Monto. — José Jakubowicz 2.000 — B — Portador 20.000. — Elba Ana Debats 2.000 — B — Portador 20.000. — Estanislao Jakobowicz 2.000 — B — Portador 20.000. — Beatriz Gierberg 2.000 — B — Portador 20.000. — Alberto Debats 2.000 — B — Portador 20.000. — Marcos Jacobowicz 2.000 — B — Portador 20.000 — Eduardo Esteban Malamud 2.000 — B — Portador 20.000. — Rosa Beatriz

Sann 2.000 — B — Portador 20.000. — Jorge Genaro Laurito 2.000. — B. — Portador 20.000. — Luis Carballo 2.000 — B —Portador 20.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. Las señoras Elba Ana Debats, Beatriz Gierberg y Rosa Beatriz Sann, aportan bienes propios. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Estanislao Jacobowicz. Vicepresidente a José Jacubowicz. Vocales a Beatriz Gierberg, Suplentes a Síndico titular a Elba Ana Debats y Síndico suplente a — Cuarto: Autorizar Estanislao Jakobowicz y|o José Jakubowicz a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. José Jakubowicz, Elba A. Debats de Jakubowicz, Jakogowicz, Beatriz G. de Jakobowicz, A. Debats, Marcos Jakobowicz, E. E. Malamud, R. S. Malamud, J. Laurito, Luis Carballo. Firmas. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 483, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores José Jakubowicz, Elba Ana Debats, Estanislao Jakobowicz, Beatriz Gierberg, Alberto Debats, Marcos Jacobowicz, Eduardo Esteban Malamud, Rosa Beatriz Sann, Jorge Genaro Laurito y Luis Carballo y que las mismas han sido puestas en mi presencia. Conste. Buenos Aires, Febrero 28 de 1968. Está mi sello: R. O. Fouiller. Raúl Osvaldo Foiller, Escribano Nacional". — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 30.954. — Buenos Aires 2 septiembre 1969, visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63 el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "A'plic Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 28 de febrero de 1969 y presentada en esta Inspección General el 9 de abril de 1969, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 12 (foja doce) a fs. 13 (trece) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. (cuatro), con las modificaciones de fs. 9 vta. (foja nueve vuelta) a fs. 10 (diez). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (art. 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.753. — Hay una firma: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia". — Raúl O. Fouiller. — Escribano. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

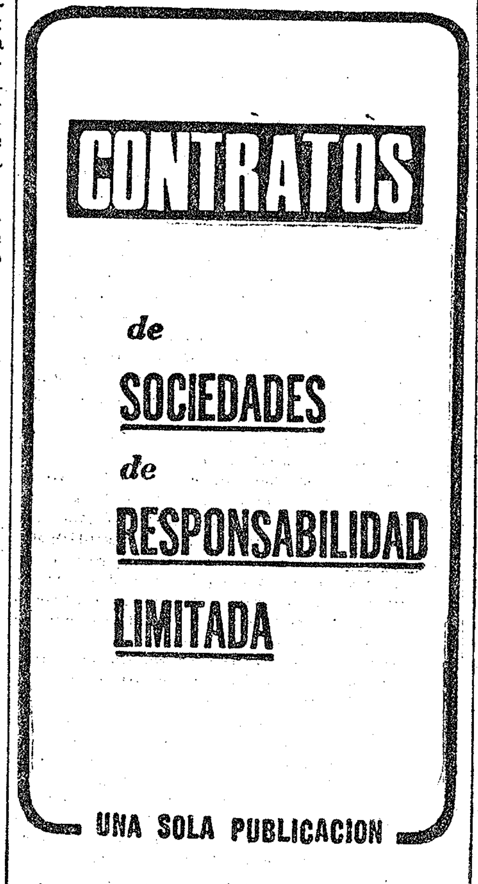
$ 26.250 e.2|10 Nº 9.657 v.2|10|69

MAKAR
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número 1.432. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 5 de setiembre de 1969, ante mí, Escribano autorizante, comparece doña Matilde Berta Kors de Pipman, argentina, empleada, casada con don Marcos Pipman, que posee C. I. Nº 2.979.939, C. F., domiciliada en Arenales Nº 3825, C. F., persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de Jaime Horacio Izón, Luis María Campos Nº 1276, C. F.; Dolores Ofelia Fuguet de Barris, Sarmiento Nº 930, C. F.; Arnoldo Vaisman, Rodríguez Peña Nº 1662, C. F., Guillermo Barrios, Ramón Falcón Nº 3965, C. F.; Nelly Graciana Basile, Fco. Bilbao número 3753, C. F.; Nélida Gallarini de Miguez, Yerbal Nº 2809, C. F.; Emilia Donio de Gunsberg, Nazca Nº 46, C. F.; David Contente, Bmé. Mitre Nº 3136, C. F.; Elsa Ciaffone de Otero, Rivadavia Nº 7821, C. F., a mérito del Poder Especial, que éstos le otorgaran el 3 de julio del cte. año, por escritura pasada ante mí, al folio 2.672 de este mismo Registro a mi cargo, protocolo de este año, doy fe. — Y la compareciente por sí y en nombre de sus representados, dice: Que ella y sus mandantes han constituido el 2 de julio del cte. año en esta ciudad, una Sociedad Anónima bajo el rubro de "Makar", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal, mediante la resolución Nº 12.772, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia con fecha 3 de setiembre del cte. año, y que en consecuencia viene en este acto, por sí y en nombre y representación de sus mandantes a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución antes mencionada, a cuyo fin me exhibe el expediente administrativo que tramita ante dicha repartición bajo el número A 32.609 en el cual a fojas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 12 y 14 consta la citada documentación que íntegramente transcripto, dice así: "Acta de Constitución". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 2 días del mes de julio de 1969, se reúnen los señores: Jaime Horacio Izón, Dolores Ofelia Fuguet de Barris, Arnoldo Vaisman, Matilde Berta Kors de Pipman, Guillermo Barrios, Nelly Graciana Basile, Nélida Gallarini de Miguez, Emilia Donio de Gunsberg, David Contente, Elsa Ciaffone de Otero, y resuelven: 1º) Constituir una Sociedad Anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MAKAR", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tienen por objeto: Actividades Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país; Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, alimenticios, textiles o madereros; Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas y modalidades creados o a crearse; agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley Nº 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público; Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas. Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones representado por cincuenta mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una, dividido en diez series de quinientos mil pesos moneda nacional cada una. — e) El Director estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — 2º) Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones. — Las acciones son ordinarias, al portador y de un voto. — Cada uno de los accionistas mencionados, suscribe 1.000 acciones, total m$n. 100.000 por accionista, integrando el diez por ciento al contado o sea m$n. 10.000 cada uno. — La integración se efectúa en dinero efectivo, dejándose constancia que las suscripciones e integraciones de las señoras Matilde Berta Kors de Pipman, Nélida Gallarini de Miguez, Emilia Donio de Gunsberg, Elsa Ciaffone de Otero, se verifican con bienes propios. — 3º) Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Nélida Gallarini de Miguez; Vicepresidente a Matilde Berta Kors de Pipman; Síndico Titular a Arnoldo Vaisman; Síndico Suplente a David Contente. — 4º) Autorizar al Dr. Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kors de Pipman a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización otorgue la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Horacio Izón. — Lola Fuguet de Barris. — A. Vaisman. — M. B. K. de Pipman. — G. Barrios. — Nelly O. Basile. — Nélida G. de Miguez. — Emilia D. de Gunsberg. — David Contente. — Elsa C. de Otero. — Buenos Aires, 2 de julio de 1969. — A. Levin. — Escribano Titular del Registro Nº 484". La resolución dictada por el Inspector General de Justicia, dice así: "Buenos Aires, 3 de setiembre de 1969. Visto: Lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Makar" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, constituída en esta ciudad el 2 de julio de 1969, presentada en esta Inspección General el 2 de julio de este año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fojas 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco) con las modificaciones de fs. 12 y vta. (fojas doce y vuelta). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 12.772. Inspección General de Justicia". Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Previa lectura que le doy, ratifica su contenido y firma ante mí en prueba de conformidad. — M. B. K. de Pipman. — Ante mí: A. Levin. Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio 4.157 del Registro Nº 485, a mi cargo, doy fe. — A. Levin, Escribano. Buenos Aires, setiembre 25 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 17.100.— e.2|10-Nº 9.688 v.2|10|69



DON ALBERTO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires a treinta y uno de julio de 1969, los suscriptos señores Eduardo Juan Francisco Battaglia, argentino, casado, mayor de edad, comerciante L. E. 311.995, domiciliado en E. Lobos 459; Pedro Horestein, argentino, casado, mayor de edad, comerciante C. I. 2.761.564 de la Pol. Federal, domiciliado en Guido Spano 232, Villa Lynch, Pcia. de Bs. Aires; Aarón Lañin argentino, casado, mayor de edad, comerciante C. I. 1.477.362, Pol. Federal, domiciliado en A. Magariños Cervantes 2839, y Ernesto Serebrisky, argentino, casado, mayor de edad, comerciante L. E. Nº 165.500, domiciliado en Camarones 1752, todos vecinos de esta ciudad y hábiles para contratar, convienen celebrar el siguiente contrato de sociedad. — I) Eduardo Juan Francisco Battaglia, Pedro Horestein, Aarón Lañin, y Ernesto Serebrisky constituyen una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de DON ALBERTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tiene por objeto la compra, venta y edificación de bienes inmuebles y todo lo relacionado con dicho ramo, como dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías, reales o personales, comprar, vender, importar, exportar, industrializar y de cualquier modo comercializar toda clase de bienes muebles, y la explotación de cualquier otra actividad comercial sin limitación alguna, transportes, locaciones de obras y servicios, comisiones, representaciones y mandatos. — II) La sociedad durará dos años, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio y tiene su domicilio legal en la Capital Federal, asiento principal de sus negocios, en Camarones 1751; podrá establecer representaciones, agencias y sucursales en cualquier parte del país y|o del extranjero. — III) El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en veinte cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una, que los cuatro socios han suscripto en su totalidad y por partes iguales, o sean cinco cuotas cada uno, que han integrado en bienes, conforme al balance que firman por separado. — Los socios podrán aumentar el capital social suscribiendo cuotas suplementarias de diez mil pesos cada uno, en la proporción de sus respectivos aportes. — IV) La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios, en calidad de gerentes, quienes obligarán a la sociedad con la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos, precedida de la denominación social, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a su giro ni en prestaciones gratuitas. — El mandato para administrar comprende las mas amplias facultades de ley, pudiendo en consecuencia los gerentes realizar todos los actos que, directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. — Entre otros: comparecer en juicio, entablar y contestar demandas, poner y absolver posiciones, comprometer en árbitros y arbitradores, transar, renunciar a derechos, conferir poderes especiales y generales, constituir, aceptar, ceder y cancelar derechos reales y otras garantías, prestar y tomar prestado dinero, con o sin intereses y con o sin garantías, de establecimientos bancarios comercios y particulares, en especial con los Bancos Central de la Nación Argentina, Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Caja Nacional de Ahorro Postal, realizar todo tipo de operaciones bancarias, abrir cuentas, librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar y negociar cheques, letras de cambio, pagarés, vales, giros, y otros papeles de comercio o documentos de crédito, contratar, locaciones de cosas, obras y servicios, percibir y otorgar recibos, formular protestos y protestas, firmar toda clase de documentos públicos y privados. — Esta enumeración es simplemente enunciativa y no taxativa. — V) Anualmente se practicará un balance general al día 30 de junio. — Las utilidades líquidas resultantes se distribuirán: el 5% para fondo de reserva y el resto entre los cuatro socios por partes iguales. — Los socios podrán efectuar retiros a cuenta. — VI) Si la sociedad se disolviera por expiración de su término y algunos de los socios no quisieran continuarla, los otros podrán hacerlo adquiriendo la parte que le correspondiera por capital y utilidades, según balance a practicarse al efecto. — En otro caso la sociedad se liquidará conforme a lo establecido en el Código de Comercio. — VII) En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los socios restantes podrán continuar con el giro social, siendo optativo de éstos continuar con los sucesores o representantes de aquél o liquidar a los mismos, su parte de capital y utilidades de acuerdo a un balance realizado a tal efecto, según los valores y vencimientos de cobranzas obrantes en la sociedad. — VIII) Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto por tres personas, nombradas una por cada parte y la tercera por los designados, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceder los suscriptos dejan formalizada la sociedad, firmando un ejemplar a un solo efecto en el lugar y fecha de ut-supra, fijando domicilio legal a todos los efectos judiciales y extrajudiciales en los denunciados y renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que el de los tribunales ordinarios de la Capital Federal. Fdos: E. J. F. Battaglia. — P. Horestein. — A. Lañin y E. Serebrisky.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.450 e. 2|10 Nº 9.702 v. 2|10|69

PINTURERIA ROJAS BUENOS AIRES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por 1 día, que, don Julio Dante Rojas, cede las 5.000 cuotas a su valor nominal de $ 1.000 c|u., representativas de $ 5.000.000 m|n. que posee en PINTURERIA ROJAS BUENOS AIRES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de sus consocios Wooltex Sociedad Anónima Industrial y Comercial; y de Los Juncos Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. El cedente renuncia en forma expresa al cargo de gerente que desempeñaba y se considera separado y desvinculado de la sociedad. Los cesionarios y actuales únicos socios resuelven modificar la denominación de la sociedad, que en adelante se llamará "Rombo Sociedad de Responsabilidad Limitada". Todo según escritura del 17 de julio de 1969, Nº 1.901, pasada ante Jorge Stanley Jones. Escribano, en la cual se protocolizó el documento privado de fecha 31 de mayo de 1969 objeto de esta modificación. — Entre líneas: Buenos Aires. — Vale.

Buenos Aires, Setiembre 17 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.450.— e.2|10-Nº 9.693-v.2|10|69

CONSTRUCTORA LAVALLE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Ernesto Alberto Fiorentino, argentino, soltero, con Cédula de Identidad Nº 5.133.555, extendida por la Policía Federal, con domicilio en la calle Billinghurst Nº 1894, 4º piso, Dpto. "I", Capital Federal y el señor Jorge Alberto Moggia, argentino, soltero, con Cédula de Identidad Nº 4.748.216, extendida por la Policía Federal, con domicilio en la calle Uruguay Nº 546, piso 5º, Dpto. 9, Capital Federal, convienen: Primero: El señor Ernesto Alberto Fiorentino, cede, vende y transfiere al señor Jorge Alberto Moggia cien cuotas de diez mil pesos cada una lo que hace un total de un millón de pesos moneda nacional que tiene y le pertenece en CONSTRUCTORA LAVALLE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de diciembre de 1968, bajo el Nº 3010, al folio 444 del libro 55 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. La presente cesión de derecho se efectúa en la suma de cien mil pesos moneda nacional que el cedente recibe en este acto de manos del cesionario en dinero en efectivo, sirviendo el presente de eficaz recibo y carta de pago en forma. — Segundo: El cedente deja expresa constancia que se aparta totalmente de la sociedad antes nombrada, inclusive de la gerencia de la misma y que no tiene reclamo alguno que formular contra Constructora Lavalle Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Tercero: Agustín Antonio Faragasso (hijo), Eduardo Moggia (hijo) y Eduardo Moggia como los restantes socios de la sociedad antes citada prestan su consentimiento a la cesión que se instrumenta por la presente firmando al pie. En prueba de conformidad, suscriben el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los doce días de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdo.: Ernesto Alberto Fiorentino, Jorge Alberto Moggia, Eduardo Moggia (h.), Agustín Antonio Faragasso (h.) y Eduardo Moggia. — Manuscrito "doce". — Vale. — S|R.: agosto. — Vale.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.400. — e.2|10 Nº 9.697-v.2|10|69

EMER-MEC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Carlos Enrique Artusio, titular de la Céd. de Identidad Nº 4.283.608, argentino, casado, domiciliado en la calle Humberto Primero 2125, primer piso, Capital y Armando Vicente Martín, titular de la Cédula de Identidad Nº 3.884.037, argentino, casado, domiciliado en la calle Directorio 531, primer piso, departamento "C", Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y bajo las siguientes condiciones: Artículo primero: Queda constituída entre los promencionados, que suscriben el presente, una sociedad denominada "EMER-MEC" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Humberto Primero 2125, de esta Capital, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto del territorio de la República o del extranjero. — Artículo segundo: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación de un taller mecánico y reparaciones de automóviles en general —La sociedad podrá asimismo realizar por cuenta propia y|o de terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación y compra venta de productos en general, inclusive agropecuarios y alimenticios, y a la realización de todos los negocios y el ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones y|o consignaciones; b) Financieras: Mediante el aporte o inversión de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituir, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y los demás derechos reales, compra, venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants, o cualquiera de las otras permitidas por la ley; c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, construcción, venta, fraccionamiento, permuta, explotación, arrendamientos y administración de inmuebles rurales y urbanos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones de propiedad horizontal. — Artículo tercero: de duración de este contrato será de 2 (dos) años a partir del 1º de marzo del año mil novecientos sesenta y nueve, término que podrá ser prorrogado o disminuído, como asimismo cualquier modificación sustancial de contrato, por acuerdo de las partes que forman esta sociedad. — Artículo cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos 100.000.— (cien mil pesos moneda nacional), dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, aportado integramente y por partes iguales mediante bienes que se detallan en el balance e inventario general, practicado el 28 de febrero de mil novecientos sesenta y nueve y que debidamente firmado por los socios forma parte integrante del presente. — Artículo quinto: La administración de la sociedad será ejercida por el señor Carlos Enrique Artusio, quien tendrá a su cargo dicha tarea tanto en sus relaciones internas como externas. El uso de la firma será asimismo ejercida por el Sr. Carlos Enrique Artusio en forma individual y bajo el cargo de gerente. En tal carácter tendrá el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones que formen el objeto de la sociedad con la única limitación de no comprometerla en prestación a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro de su negocio, en provecho particular del socio ni en garantías ni avales de terceros. — A tal fin usará un sello con el nombre de la sociedad seguido de la firma del socio y el aditamento de "Socio Gerente". — Artículo sexto: Anualmente al 31 de diciembre y sin perjuicio de los balances parciales, se parcticará un Inventario y Balance General quedando automáticamente aprobado, si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha no fueran impugnados u observados por los socios, debiendo documentar la impugnación por telegrama colacionado dirigido a la sociedad. — Al efecto se sacará copia de los balances para cada socio las que les serán entregadas personalmente o se les remitirán por carta certificada. — Artículo séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva que señala la ley 11.645. — El saldo resultante se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — Artículo octavo: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualquiera de los socios; la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando los herederos sean más de uno. — Si el heredero del fallecido o incapaz resolviera la no continuación en la sociedad, se practicará un Balance General y el dividendo o utilidad que le corespondiera al socio fallecido o incapacitado, será abonado a sus representantes en efectivo y en la siguiente forma: Treinta y tres por ciento al mes de celebrarse el balance, treinta y tres por ciento a los seis meses de dicha fecha, y el saldo de treinta y cuatro por ciento al año de celebrarse el balance. — Artículo noveno: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad deberá así comunicarlo a la misma, por telegrama colacionado con tres meses de anticipación, quedando establecido que ante esta situación el otro socio gozará de privilegio y prioridad, para adquirir las cuotas del renunciante. — A tal fin se practicará un balance con el que se determinará lo que le corresponde en la sociedad por todo su haber de capital y utilidades y le será abonado en dinero efectivo en la misma forma establecida en la cláusula anterior. — Artículo décimo: Para el caso de cualquier duda o divergencia que pudieran producirse durante la vigencia de este contrato o durante la disolución o liquidación de la sociedad, los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan constituída la sociedad "Emer-Mec" Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan ambos socios firmando de conformdiad el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y nueve. Fdo.: Enrique Carlos Artusio. Armando Vicente Martín. — Buenos Aires, 24 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.600.— e.2|10 Nº 9.594 v.2|10|69

EDICIONES ARGENTINAS

Exportadora e Importadora

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saebr por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los treinta y un días de julio de mil novecientos sesenta nueve, entre los señores Alberto Mario Jerebrisky, con domicilio en Viamonte mil cuatrocientos cincuenta y tres, quinto piso, oficina cuarenta, casado, Cédula de Identidad número tres millones novecientos doce mil treinta y nueve de la Policía Federal; Rodolfo Alonso, con domicilio en Echeverría número dos mil setecientos cincuenta y ocho, casado, Libreta de Enrolamiento cuatro millones ciento treinta y nueve mil trescientos treinta y dos; Guillermo Jorge Schavelzon, con domicilio en Boulogne Sur Mer número quinientos ochenta Cédula de Identidad tres millones quinientos cincuenta y ocho mil ochocientos uno, de Policía Federal; Jorge Adrián Gurbanov, con domicilio en Pujol mil ocho, Cédula de Identidad número seis millones sesenta y nueve mil doscientos trece de Policía Federal y Luis Frydlewsky, con domicilio en Baunes número mil seiscientos diez y seis, casado, Cédula de Identidad número tres millones novecientos cuarenta y cinco mil seiscientos veinte y cinco, han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá conforme a lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas: — Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "EDICIONES ARGENTINAS, EXPORTADORA E IMPORTADORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", debiendo usar en todos sus actos junto a la razón social el capital suscripto. — Segunda: El domicilio comercial de la Sociedad y asiento principual de sus negocios sera en la calle Boulogne Sur Mer quinientos ochenta de Capital Federal sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones que podrá establecer en la Capital Federal o interior de la República Argentina. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad será de un año, a partir de la firma del presente, fecha a la cual se retrotraen los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Cuarta: El objeto principal de la Sociedad será la exportación de libros, pudiendo también importar, dar y recibir en consignación y|o representar productos de los mencionados y en general realizar cualquier otra autoridad Comercial o Industrial útil y lícita, en la Sociedad resuelta encarar. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional, que se divide en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente proporción: Sesenta cuotas cada socio. — El aporte del capital indicado está constituido de conformidad con el balance que debidamente suscripto por los socios forme parte integramente del presente. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios con el cargo de gerente, los mismos tendrán el uso de la firma social debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación de la fórmula "Ediciones Argentinas, Exportadora e Importadora, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Se requerirá la firma conjunta de tres de los sosios para cualquier clase de operación que realice para la sociedad o para representar a la firma legalmente. — Séptima: La sociedad para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá: a) Por cuenta propia y de terceros y por medio de sus gerentes o mandatarios en su caso, administrar o comprar bienes, muebles, raíces o semovientes y créditos o para recibirlos en pago, en garantía o hipotecas; ceder, permutar, celebrar, contratos de locación y de prenda; vender o en cualquier caso enajenar los mismos bienes que adquiriera o los que ya posea, al contado o a plazos y darlos en pago; dar y tomar dinero prestado de particulares, del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, del Bancó Industrial de la República Argentina y demás bancos oficiales y partculares, creados o a crearse de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendaria de bienes muebles, o de cualquier documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan; solicitar o dar sumas de dinero, firmando letras, pagarés, avales; como garantes, aceptantes o endosantes y tomar giros sobre cualquier punto de la República y del extranjero; retirar de los bancos oficiales o particulares creados o a crearse, las sumas de dinero que se encuentren depositadas o depositarse en el futuro a nombre de la sociedad o a su orden; hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos, contra los fondos que se depositen en el futuro o en descubierto, solicitar créditos, hacer novaciones o cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas. — Podrá conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales, con facultad de comprometer en árbitros, juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervenga. — Podrá hacer reclamos y presentaciones ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y reparticiones públicas creadas o a crearse, comparecer en juicio por sí o por apoderados ante los señores jueces, cámaras y tribunales superiores e inferiores, donde harán los pedidos y reclamos del caso, querellar, rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos. — Registrar marcas y sus transeferencias, boletas de señal, guías, censos, expedir guías y certificados de transferencias y de venta. — Este detalle es puramente enunciativo, pudiendo realizar cualquier transacción lícita que se vincule con la Sociedad. — b) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar sus remuneraciones por medio de sueldos, comisiones, habilitaciones o en la forma que estime conveniente. — Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de sus empleados de la sociedad. — c) Revocar los poderes especiales o generales que otorgue o hubiere otorgado cuantas veces sea necesario. — Octava: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social. ni comprometerse en fianzas, garantías o avales, a favor de terceras personas bajo pena de indemnización y pagos de daños y perjuicios que ocasionare a la Sociedad dicha fianza, garantía o aval. — Novena: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los restantes. — En caso de venta de las mismas los socios tienen prioridad en la compra en la proporción al capital aportado, debiendo abonar solamente el valor nominal con más las utilidades que les correspondan al socio que se retira de la sociedad. — De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Décima: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrá efectuar, anualmente el treinta de junio de cada año, se practicará un inventario y balances generales, a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad serán distribuidas en las siguientes formas: el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance al diez por ciento del capital en cuyo caso no deberá deducirse más. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción de sus capitales. — Se entiende por utilidades líquidas y realizadas, los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, las reservas y|o reservas especiales, previsiones, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiera efectuar. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción igual a la de las utilidades. — No habiéndose formulado ninguna objeción

al balance en el término de noventa días a partir del cierre del ejercicio se considerará automáticamente aprobado, para lo cual lo conformará cada uno de los socios con su firma personal. — Décima Primera: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social; aprobación de los balances, nombramientos y remoción de los gerentes, distribución de utilidades, o pérdidas, si las hubiere, gratificaciones al personal, donaciones, suscripciones, etcétera, y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Décima Segunda. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del suceso un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado, entendiéndose que si estos fueran más de uno, deberán unificar su personería en una sola representación. — Décima Tercera: En caso de disolución, ya sea por voluntad unánime de los socios, por falencia, o por fenecimiento de los plazos de duración de la sociedad, sin que se resolviera ampliar su vigencia, se designará a la persona que procederá a la liquidación con las facultades que oportunamente se les acordarán. — En caso de pérdidas que alcancen al cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Décima Cuarta: En caso de retiro de cualquiera de los socios se obligará a notificarlo a la sociedad por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días como mínimo. — Décima Quinta: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquiera causa que fuere, serán resueltas por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero y los puntos en discordia y aplicación de costas. — El fallo de los árbitros de conformidad o del tercero en su caso, será inapelable y tendrá para las partes, el carácter de fuerza de cosa juzgada. — Décima Sexta: A los efectos de lo dispuesto en los artículos veinte y uno y veinticinco de la Ley de sellos (t. o. mil novecientos sesenta y uno) se deja constancia que la presente sociedad se transformará en sociedad anónima, en el momento en que los socios por unanimidad consideren llegado el momento oportuno. — Décima Séptima: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. — En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente los socios firman este único ejemplar en el lugar y fecha designados ut supra. — Fdos.: A. M. Serebrisky. — R. Alonso. — G. J. Schavelson. — V. A. Gurbanov. — y L. Frydlewsky. — Buenos Aires, 19 de septiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.900. — e.2|10-Nº 9.699-v.2|10|69

COMPAÑIA AMERICANA DE FRUTAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición de S. S. el Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el presente edicto:

Contrato Constitutivo de "Compañía Americana de Frutas. Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En la ciudad de Buenos Aires, a un día del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Joaquín Ramón Fernández, argentino, soltero, C. I. 2.811.487, mayor de edad, domiciliado en calle Ruiz Huidobro Nº 2326, primer piso, 8º, de esta Capital, y Valle Grande, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria, representada en este acto por el señor Emilio Zola, argentino, casado, L. E. Nº 261.797, con domicilio en Warnes 397, de esta Capital, que acredita su personería por el Poder General conferido por escritura Nº 267 del 14 de junio de 1967 ante el Escribano Gustavo J. Bohmer, al folio 657 del Registro 168, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley Nº 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre ambos intervinientes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "COMPAÑIA AMERICANA DE FRUTAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto comprar, vender, alquilar, comercializar, importar, exportar, financiar, producir, industrializar, distribuir, etc., cualquier fruto del país o del extranjero, ya sea vegetal, animal, mineral o industrial en cualquier estado de proyecto, producción, elaboración, manufacturación, comercialización, etc., que se encuentre, ya sea de o para cualquier persona física o jurídica del país o del extranjero; recibir o dar representaciones, comisiones, consignaciones, etc.; negociar sobre inmuebles, muebles, semovientes, maquinarias, equipos o plantas industriales, pudiendo la sociedad realizar cuantos más actos civiles, comerciales, industriales, financieros, etc., fueren necesarios para cumplir con sus fines. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, con asiento actualmente en la calle Arcos Nº 4010, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón quinientos mil pesos m|n. c|l. (m|n. 1.500.000.—), dividido en mil quinientas (1.500) cuotas de un mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 1.000.—) cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales, o sea setecientas cincuenta (750) cuotas cada uno. — Son integradas en créditos de conformidad con el balance suscripto por los socios que forma parte del presente contrato. — Quinta: El plazo de duración se estipula en diez (10) años a contar de la fecha del presente contrato, pero cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurrido un año de la fecha de la constitución, siempre que de preaviso por telegrama colacionado al otro socio con una anticipación de 90 días. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, quedándoles prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Para vender, comprar o gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles se requerirá la firma de todos los socios. — Séptima: La dirección de la sociedad estará a cargo del socio Joaquín Ramón Fernández y del Sr. Emilio Zola, o de quien en su sustitución designe Valle Grande, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria, por revocación del mandato que el segundo actualmente detenta. — En este último caso se llenarán las formalidades legales de práctica. — Octava: Anualmente, el 31 de diciembre de cada año, se practicará un Balance General e Inventario, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. — Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurridos quince (15) días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio no se formulan observaciones por escrito. — Novena: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, el remanente se repartirá por partes iguales entre los socios, debiendo soportarse las pérdidas en igual forma. — Décima: Para los casos de compra-venta de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas y|o derechos reales, como también la compra-venta del fondo de comercio, constituido por la sociedad, es requisito indispensable la firma de los dos socios. — Para todos los demás actos y operaciones se requerirá la firma de cualquiera de los socios, conforme se estipula la cláusula sexta. — Décima Primera: El socio Joaquín Ramón Fernández otorga el uso del local sito en la calle Arcos Nº 4010, donde funciona la sociedad, obligándose ésta a reintegrarle dicho local en el caso de dicho socio hiciera uso de la facultad de pedir su retiro, como lo constituye la cláusula quinta de este contrato. — Igualmente deberá ser reintegrado el local a su propietario al extinguirse el plazo de existencia social o anticipadamente si se produjere la disolución de la entidad. — Todo el tiempo en que el local fuere usado por la sociedad, será a cargo de ésta su mantenimiento y conservación. — Décima Segunda: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, el restante tendrá derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira en las condiciones que se fijan para el caso de fallecimiento o incapacidad en la cláusula siguiente. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal del socio Joaquín Ramón Fernández, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación o solicitar el reintegro de su capital social. — En este último caso, el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. — La suma que resulte, será reintegrada en cuatro trimestres iguales y consecutivos sin interés, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Décimo Cuarta: La constitución de la presente sociedad no impide ni enerva el derecho de cada uno de los integrantes de atender sus respectivas profesiones o negocios particulares, actuales o futuros, pudiendo explotar individualmente y para sí o formando parte de otras sociedades distintas, actuales o futuras, negocios de idéntico o similar objeto al de la presente sociedad y cualquiera sea la naturaleza jurídica de la empresa o explotaciones de que formen o entren a formar parte. — Décimoquinta: Todas las divergencias que pudieran producirse entre los socios, durante la existencia de la sociedad o durante su disolución o liquidación, con relación a los asuntos sociales o interpretación de este contrato, serán sometidos a la resolución de un árbitro único, elegido de común acuerdo entre las partes, y el fallo de éste será inapelable. — Décimosexta: Para todos los casos no previstos en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y en su defecto las generales del Código de Comercio o las supletorias del Código Civil y demás leyes de la materia. — Bajo las diez y seis cláusulas que anteceden, los socios dan por formalizado el contrato social a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, en el lugar y fecha indicado. — Firmado: Joaquín Ramón Fernández. Firmado: Emilio Zola. — S|raspado: Compañía Americana de Frutas. Vale.

Buenos Aires, septiembre 19 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 19.650.— e.2|10 Nº 9.451 v.2|10|69

LJUBIC HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número cuatrocientos diez. — Constitución de: Ljubic Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí escribano autorizante, comparecen don José Cayetano Ljubic, argentino, casado comerciante, domiciliado en la calle Juan M Blanes número 342, Capital; y don Mateo Jorge Ljubic, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Aristóbulo del Valle número 1425, Capital; ambos comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará LJUBIC HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad fija su domicilio y asiento principal de sus negocios en la Avenida Almirante Brown número 931, Capital Federal, sin perjuicio de poder establecer otro u otros, en cualquier lugar del país o del extranjero, o constituir igualmente sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la Nación o del extranjero. — Tercera. El objeto principal de la sociedad lo constituye el taller de instrumentos de precisión de relojería y demás operaciones afines o directamente vinculadas a las que integran el objeto principal y toda otra actividad que la sociedad considerara conveniente. Cuarta. Para el cumplimiento de los objetivos antes expresados, la sociedad podrá adquirir, enajenar, permutar y|o arrendar toda clase de bienes muebles inmuebles, semovientes y derechos, constituir, aceptar, transferir y cancelar derechos reales, prendas civiles, comerciales y agrarias y otras variantes de éstas que se crean, adquirir, vender, solicitar y permutar marcas de fábricas y patentes de invención; celebrar contratos de sociedad y hacer aportes a las sociedades constituidas o a constituirse en las condiciones que se juzgaron convenientes; operar, para el giro de sus negocios con el Banco de la Nación Argentina, el de Crédito Industrial Argentino el de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco, oficial y particular, creado o a crearse, solicitar créditos o préstamos a bancos y particulares, efectuar descuentos, depósitos y otras operaciones en cuenta corriente, extraer los fondos, dar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, etc. y endosarlos, cobrarlos y negociarlos, formular protestos y protestas adquirir derechos y contraer obligaciones, estar en juicio como actor o demandado, confiriendo poderes especiales para que la representen y realizar cuantos más actos se consideren necesarios y convenientes al giro social, entendiéndose que la precedente enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa o excluyente de otras facultades y operaciones no mencionadas. — Quinta. La duración de la sociedad se fija en diez años contados a partir de la firma de este contrato, prorrogable a su expiración por igual término, mediando conformidad de todos los socios. — Sexta: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000) representado por quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, las que han sido suscriptas e integradas totalmente, correspondiendo al socio José Cayetano Ljubic doscientas cincuenta cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 250.000) y a Mateo Jorge Ljubic doscientas cincuenta cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 250.000). — Séptima: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo, indistintamente, de los socios José Cayetano Ljubic y Mateo Jorge Ljubic quienes actuarán en forma individual o conjunta con la denominación de "Socio Gerente". — Las facultades de los socios gerentes son las generales para administrar, ejerciendo las atribuciones que les confiere este contrato, como asimismo las que les otorguen las resoluciones de las asambleas de socios. — La firma de los socios gerentes obligará a la sociedad únicamente cuando sea insertada con motivo del giro comercial de la sociedad. — Con carácter simplemente enunciativo se hace la siguiente enumeración de las facultades de los socios gerentes: Actuar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, instituciones, reparticiones y oficinas públicas o privadas, solicitar, gestionar, mantener, confirmar y obtener toda clase de actos y operaciones que hacen al objeto de esta sociedad, aceptar y firmar los documentos y contratos necesarios, solicitar dinero en préstamo de instituciones bancarias, de particulares o de cualquier otra institución de créditos, girar sobre los fondos existentes o créditos acordados, efectuar y extraer depósitos de dinero y cosas, solicitar descuentos y anticipos, percibir las cantidades de dinero y efectos que se debieran a la sociedad, librar y aceptar letras de cambio, giros, vales, cheques, pagarés, avales o cualquier otro documentos de crédito y demás obligaciones comerciales y civiles a la orden o al portador, pactar plazos y formas de pago, novar y renovar, conceder y solicitar esperas, conferir poderes especiales y revocarlos, otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas y privadas que fueren necesarias, representar a la sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas, interponer cualquier clase de recursos en todo fuero o jurisdicción, estar en juicio como actor o demandado, en representación de la sociedad, apelar, desistir y articular cualquier otro recurso que acuerden las leyes, reglamentos y ordenanzas, asistir a audiencias, oponer excepciones, prestar y absolver posiciones, solicitar reconocimiento de letras, decir de nulidad y falsedad, otorgar garantías en los negocios de la sociedad, pedir embargos e inhibiciones y sus levantamientos, celebrar contratos de arrendamientos con los socios y terceros, tomando cosas en locación o actuando como locatario, cobrar y percibir en juicios, y en general realizar todo acto tendiente al logro del objeto social y a la marcha de los asuntos societarios. — Se requerirá el consentimiento del 100% de los socios que representen igual proporción de capital, por escrito, para los siguientes actos: a) Otorgar poderes generales administrativos y|o judiciales. — b) Gravar bienes inmuebles de la sociedad o el patrimonio total de la misma. — c) Formar parte de otras sociedades de terceros, en nombre de la misma o aún en nombre propio si la sociedad de la que forman parte tiene intereses afines u opuestos a los de ésta. — d) Otorgar fianzas o garantías a favor de terceros. — Octava: Los socios deberán aportar sus aptitudes y conocimientos técnicos para contribuir al acrecentamiento de las operaciones sociales, quedándole absolutamente prohibido dedicarse a otras actividades iguales o similares a las que forman el objeto principal de esta sociedad. — Novena: El ejercicio social se cerrará el 31 de diciembre en cuya fecha se practicará inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances y arqueos de caja que se efectuarán cuando los socios estimen conveniente. — Los estados contables al cierre del ejercicio, una vez asentados en los libros se harán conocer a los socios, quienes serán notificados personalmente o por telegrama colacionado dentro de los noventa días de cerrado el mismo, quedando automáticamente aprobado si dentro del plazo de quince días posteriores a la notificación no fuera observado o impugnado por los socios. — Décima: Las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los balances generales aprobados, serán destinados a lo siguiente: a) El cinco por ciento a la formación del fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo alcance el diez por ciento del capital. — b) El porcentaje que los socios determinen en cada caso para la formación y mantenimiento de otros fondos de reservas. — c) El saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital suscripto por los mismos. — Décima primera: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualesquiera de los socios; la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una perso-

na. — Décima segunda: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe anunciarlo al restante socio mediante telegrama colacionado en el que documentará el nombre de la persona que adquirirá las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo el socio restante privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. — Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un balance general y el dividendo o utilidades que le correspondiere al socio que se retira como así también el valor de las cuotas cedidas, le será entregado en tres cuotas anuales, iguales, que no devengarán interés alguno. — Décima tercera: Para el caso de muerte o interdicción, señaladas en la cláusula décima primera, y en el supuesto de que los herederos del fallecido o incapaz no quisieran proseguir en la sociedad, se procederá en igual forma para la adquisición de las cuotas a la señalada en la cláusula anterior fijándose como precio de las cuotas cedidas el que fijen árbitros arbitradores; para el caso de que las partes no aceptaran la suma fijada en esta forma, será establecida por el presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal, cuya decisión será inapelable. — Décima cuarta: La sociedad se liquidará: a) Por vencimiento del término, si alguno de los socios con una antelación por lo menos de ciento ochenta días a la fecha del vencimiento comunicase a la sociedad, por telegrama colacionado, su voluntad de no hacer uso de la opción de prórroga del contrato. — b) Si al finalizar el ejercicio anual, el mismo arrojase una pérdida superior al cincuenta por ciento del capital aportado y c) Por las causales previstas en las normas vigentes. — Décima quinta: En caso de tener que procederse a la liquidación de la sociedad, la misma estará a cargo de los socios gerentes quienes actuarán en forma conjunta y procederán de acuerdo con lo prescripto en los artículos 434 y siguiente del Código de Comercio. — Décima sexta: Cada uno de los socios percibirá mensualmente en carácter de sueldo las sumas que serán fijadas oportunamente, con cargo a gastos generales. — Décima séptima: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su liquidación o disolución, será sometida al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte. — En caso de desacuerdo fallará inapelablemente el Presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — José Cayetano Ljubic. — Mateo J. Ljubic. Hay un sello: Eduardo S. Reyes Escribano. Ante mí: E. Reyes. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio novecientos sesenta y cinco del registro número ciento once de la Capital Federal de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido esta fotocopia de su matriz en cuatro folios y el presente sello de actuación notarial como primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E. Reyes. — Eduardo F. Reyes. Escribano.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30.600 e. 2|10 Nº 9.507 v. 2|10|69

LA UNION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por 1 día, que, Roberto Villanueva cede el total de las 2.000 cuotas a su valor nominal de 1.000 $ cada una, que posee en LA UNION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de sus socios en la proporción de 1.000 cuotas a Vicente Lorenzo, 500 cuotas a Jorge Angel Labat, y 500 cuotas a Eduardo Piñeiro, el cedente queda desvinculado y renuncia al cargo de Gerente que desempeñaba. — En consecuencia el capital social de pesos 5.000.000 mon. nac., pertenece a Vicente Lorenzo, 3.000 cuotas; Jorge Angel Labat y Eduardo Piñeiro, 1.000 cuotas a cada uno. — Todo según documento del 12 de agosto de 1969. — E|L: "s" Vale. — Buenos Aires, setiembre [illegible] de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.100. — e.2|10 Nº 9.393 v.2|10|69

CAMOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se sace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura de fecha 11 de junio de 1969, pasada ante el Escribano de Esteban Echeverría, doctor Carlos Alberto Raggi, los integrantes de "CAMOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resolvieron modificar el Artículo Quinto del Contrato Social, el que queda redactado de la siguiente manera: — El Capital Social que era de Doscientos Mil Pesos moneda nacional y que fue aumentado a la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos moneda nacional, se aumenta en Un Millón Quinientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en Mil Quinientas cuotas de Un Mil Pesos moneda nacional, cada una, que han suscripto e integrado los socios Pedro Luis Juan Capelli y Federico Juan Morbitz en partes iguales y en virtud de este aumento el Capital actual de "Camor" Sociedad de Responsabilidad Limitada, asciende a la cantidad de Tres Millones de Pesos moneda nacional, dividido en cuotas de Un Mil Pesos moneda nacional, cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios por partes iguales, estando representado el importe del aumento del Capital por la parte que a cada uno de los socios corresponde en el activo y pasivo de la sociedad, con las constancias del balance practicado con fecha de hoy. — Buenos Aires, septiembre 25 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.050. — e.2|10-Nº 9.634-v.2|10|69

INVENTCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 27 de enero de 1961, los señores Carlos Schenzle y Carlos Mario Viano, venden, ceden y transfieren al señor Walter Wingenroth las cuarenta y cinco cuotas de 100 pesos cada una, que tienen y les corresponden en la sociedad INVENTCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Cada cesión se efectúa por el precio de cincuenta mil pesos moneda nacional. — Los señores Schenzle y Viano dejan de ser Gerentes a partir del 1º de enero de 1961. — Por este mismo instrumento y con fecha 27 de enero de 1961, el señor Walter Wingenrolth declara que de las noventa cuotas de cien pesos mon. nacional, de la sociedad Inventco, Sociedad de Responsabilidad Limitada adquiridas en este mismo instrumento la cantidad de ochenta y cinco cuotas las ha adquirido para sí y el resto, o sea la cantidad de cinco cuotas las ha adquirido con dinero de y para el señor Arístides José Girosi. — Buenos Aires, setiembre 15 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.000. — e.2|10 Nº 9.408 v.2|10|69

TINTORERIA SERRANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: — En 1º de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen en esta Ciudad de Buenos Aires, calle California Nº 1887|89, sede de "TINTORERIA SERRANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", sus integrantes señores Héctor Serrano, Angélica Serrano de Abatti, y Alicia Benavides de Serrano, personas hábiles, Dicen: Que por documento privado del 30 de junio de 1964, renovaron su contrato social, en un ordenamiento del que el Registro Público de Comercio, en testimonio tomó razón el 10 de agosto del mismo año, bajo el Nº 2.123, al Fº 250, del Libro 47 de sociedades de responsabilidad limitada, y resuelven de pleno acuerdo y derecho: ampliar el objeto social en lo determinado en su artículo 2º, en cuanto, a que la sociedad, se dedicará además, a la compra, venta al por mayor y menor, industrialización y fabricación de, las mercaderías, productos y materia prima que haga a su objeto; la importación y exportación de los mismos en cualquier estado de elaboración; como así las máquinas, maquinarias, accesorios y repuestos a su fin, y cualquier otra actividad que convenga a los intereses sociales. — También se amplía el Art. 5º, de las facultades de la sociedad y sus gerentes, que además de lo en él consignado, tendrán capacidad jurídica, para: a) comprar, vender, ceder, permutar, aceptar o dar en pago o de cualquier otro modo o título, adquirir o transferir el dominio y propiedad de toda clase de bienes muebles, inmuebles, títulos, acciones, créditos, derechos u otros valores; b) Constituir y extinguir hipotecas, prendas de carácter comercial, industrial, civil o agraria, con o sin registro, y toda clase de derechos reales o personales, renovarlos, prorrogarlos, cederlos, permutarlos, parcelarlos, cederlos, cancelarlos o enajenarlos; firmar escrituras y documentos de toda índole; c) Construir y vender propiedades; d) Financiar operaciones comerciales, industriales, inmobiliarias y bursátiles; e) Tener participación en otras sociedades o particulares con o sin capital asignado; f) Transformar la presente sociedad en otra de cualquier tipo jurídico; g) Confirmar lo demás pactado en este artículo, y ratificar los restantes del contrato constitutivo, en todo cuanto no se oponga al presente acto; que los socios suscriben en expresión de firme voluntad. — Héctor Serrano. — Alicia B. de Serrano. — Angélica S. de Abatti. — Buenos Aires, septiembre 22 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.750. — e.2|10-Nº 9.648-v.2|10|69

VITROPANEL INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — Entre los señores Bruno Angel Bertacchini, que firma "B. Bertacchini", argentino, casado con Loreto Gómez, domiciliado en Estanislao Cevallos dos mil novecientos veintinueve, de Sarandí, Provincia de Buenos Aires, y Donato Juan Aufiero, que firma "D. Aufiero", argentino, casado con Olga Inés Von Esch, domiciliado en De Fazio setenta y siete, de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera. — Queda constituida la sociedad que se denominará VITROPANEL INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en Uruguay treinta y siete, de esta Capital, o donde se fije en lo sucesivo, pudiendo establecer fábricas, sucursales, agencias y depósitos en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda. — Su duración será de diez años a partir del primero de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — Tercera. — La sociedad tiene por objeto la fabricación, compra, venta, importación, exportación, distribución y representación de materiales en general, pudiendo asimismo, realizar cualquier otra actividad comercial o industrial sin limitación alguna. — Cuarta. — El capital social se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de un mil pesos cada una, totalmente suscripto en partes iguales, por ambos socios, con las instalaciones y maquinarias de que instruye el inventario que se agrega y forma parte de este contrato. — Quinta. — La sociedad será dirigida y administrada por ambos socios, quienes quedan designados gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, precedidas por el sello de la razón social, gozando de las más amplias facultades de administración y disposición de acuerdo a los artículos Nros. mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, pudiendo realizar toda clase de operaciones con los Bancos, Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, o en cualquier otro Banco o institución de crédito oficial, particular o mixta del país o del extranjero, pudiendo hacer cualquier operación, incluso pedir créditos para girar en descubierto, firmar, endosar, transferir o cualquier otro tipo de operación comercial financiera, recibir y dar pagarés, etc., quedando excluido el compromiso individual o conjunto de dar firmas que no sean con fines exclusivamente comerciales, no pudiendo darla en garantía de terceros o de favor. — Sexta. — El treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará inventario general y balance, los que si no fueran observados dentro de los treinta días se darán por aprobados. — De las utilidades líquidas, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, y el resto se distribuirá en partes iguales, soportándose igualmente las pérdidas en esa proporción. — Séptima. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad seguirá sus operaciones comerciales con la intervención de un representante del socio fallecido o incapacitado. — Octava. — Cualquier duda o divergencia que se suscitare en la interpretación del presente contrato o en los negocios que tengan su lógica consecuencia, o durante la liquidación o disolución entre los socios, sus causa habientes o representantes, serán planteadas ante el tribunal comercial. — Novena. — A todos los efectos legales del presente contrato, las partes constituyen domicilio en la calle Uruguay treinta y siete, de esta Capital, donde se tendrán por válidas las notificaciones. — Con las nueve cláusulas que preceden, las partes dejan constituída la presente sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando el presente en Buenos Aires, a 25 días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdo.: B. Bertacchini. — D. Aufiero. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.600 e.2|10-Nº 9.652 v.2|10|69

MANUEL SALAZAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"Que por escritura de fecha 19 de junio de 1969, pasada ante el Escribano doctor Julio A. Kraus, los señores Manuel o Juan Manuel Salazar y Enrique o Enrique Alfonso Salazar, cedieron y transfirieron a favor de José o José María Salazar, argentino, divorciado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.777.586, domiciliado en calle Cangallo 444, piso 3º, oficina 30, Sesenta Cuotas valor nominal cien pesos cada cuota, que tienen e integraban el capital de treinta mil pesos moneda nacional de la sociedad "MANUEL SALAZAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Dicha cesión la efectuaron en la proporción de treinta cuotas para cada uno de los cedentes cuotas por la suma total de ochenta mil pesos moneda nacional que así mismo y por escritura de fecha 19 de junio de 1969, pasada ante el mismo Escribano, se modificó el artículo cuarto del contrato social aumentándose el capital social a la suma de Trescientos Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, el cual se encuentra totalmente suscripto e integrado por los socios, o sea mil cien cuotas para cada uno de los señores Juan Manuel Salazar, José María Salazar y Enrique Alfonso Salazar. — Buenos Aires, setiembre 4 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.750 e.2|10-Nº 9.667 v.2|10|69

ROY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 1º de setiembre de 1969, la señorita Marta Alvarez, vende, cede y transfiere a la señora María del Carmen Gaetmank, las cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le pertenecen a la sociedad ROY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Esta cesión se efectúa por la suma de cien mil pesos moneda nacional. — Con motivo de esta cesión la señorita Alvarez, queda completamente desvinculada de la sociedad, cesando en su función de Gerente, quedando en consecuencia la cláusula séptima en su primera parte, redactada de la siguiente manera. — La dirección, administración y gerencia, de la sociedad estará a cargo conjunto, en carácter de Gerentes, de la señora María Beatriz Díaz Vidal de Boulocq, y la señora María del Carmen Gaetmank, quienes tendrán el uso de la firma, precedida de un sello que diga. Roy Sociedad de Responsabilidad Limitada, conjuntamente para que la sociedad quede obligada, quedando el resto del contrato en plena vigencia. — Buenos Aires, setiembre 22 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.300. — e.2|10 Nº 9.411 v.2|10|69

SOTECO

Sociedad Técnica Comercial de Máquinas y Materiales

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 18 de setiembre de 1969, la sociedad "SOTECO, SOCIEDAD TECNICA COMERCIAL DE MAQUINAS Y MATERIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha designado gerentes de la misma a los señores doctor Roberto Paleo, doctor Ernesto Curt Damerau, ambos argentinos, y a doña Ana María Nagy, austriaca, todos domiciliados en la Avenida Corrientes 1373, 3º "F" y siendo el mismo, domicilio legal de la Sociedad. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.650. — e.2|10 Nº 9.425 v.2|10|69

FOSECO ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 29 de julio de 1969, FOSECO ARGENTINA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA aumentó su capital social de treinta millones de pesos moneda nacional, a cincuenta millones de pesos moneda nacional, quedando modificada la cláusula cuarta del contrato social, de la siguiente manera: "Cuarta: El capital social consiste en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, y está dividido en cincuenta mil cuotas, de mil pesos moneda nacional, cada una, de las que corresponden: Veinticinco mil quinientas cuotas o sea veinticinco millones quinientos mil pesos mon. nac., a Foseco Holding L. A. Ltda.; y veinticuatro mil quinientas cuotas, o sean veinticuatro millones quinientos mil pesos mon. nac., a Phibro, Sociedad Anónima de Metales, Comercial, Industrial y Financiera". — Buenos Aires, 23 de setiembre de 1969 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.400. — e.2|10 Nº 9.370 v.2|10|69

ANTONIO FERNANDEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por escritura del 26 de mayo de 1969, pasada ante el Escribano de la Capital, don José Antonio Basso (h.), el señor José Manuel Héctor Pena, Cede y Transfiere al señor Yohuda Bialostocy, con efecto retroactivo al 2 de Enero de 1939, las 600 cuotas de $ 1000 c|u., que posee en "ANTONIO FERNANDEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por su valor nominal. — S|R.: "Enero". Vale. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.650 e.2|10-Nº 9.676 v.2|10|69

ESTANCIAS MAURICIO BRAUN LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por Asamblea de Accionistas celebrada con fecha 26 de enero de 1968, aprobada por Resolución Ministerial Nº 1.746 de fecha 28 de agosto de 1968, se resolvió la disolución anticipada y liquidación de la sociedad "ESTANCIAS MAURICIO BRAUN LIMITADA" dejando sin efecto el decreto de fecha 10 de enero de 1922, por el, que se autorizó el funcionamiento de la misma, todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Hernán R. Seeber con fecha 26 de setiembre de 1968. — Buenos Aires, setiembre 2 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.440. — e.2|10 Nº 9.417 v.2|10|69

PAPELERA A. ROMANI T.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores: Norma Pereña de Tolibia, argentina, casada, mayor de edad, comerciante, con domicilio en la calle Bulnes 469 8º C, Capital Federal; María Esther Taruceli de Pereña, argentina, casada, mayor de edad, comerciante, con domicilio en la calle San Lorenzo 3054, Lanús, Pcia. de Buenos Aires; Oscar Osvaldo Tolibia, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, con domicilio en la calle Bulnes 469, 8º C, en Capital Federal; Herman Leonardo Pereña, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, con domicilio en la calle San Lorenzo 3054, Lanús, Pcia. de Buenos Aires; Bernardo Mourahovsky, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, con domicilio en la calle Salguero 2137 5º B, Capital Federal; Gloria Lidia Kramer de Mourahovsky, argentina, casada, mayor de edad, comerciante, con domicilio en la calle Salguero 2137, 5º B, Capital Federal; Fernando Oscar Canievsky, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, con domicilio en la calle Berutti 3737, 5º piso, dto. 19 Capital Federal y Marta Raquel Waisman de Canievsky, argentina, casada, mayor de edad, comerciante, con domicilio en la calle Berutti 3737, 5º "19", Capital Federal, todos ellos hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre los señores antes mencionados, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "PAPELERA A. ROMANI T. S. R. L.". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compra-venta de papeles en general y|o artículos de escritorios, sean ellos importados o de producción en el país, como así también cualquier otra actividad comercial o industrial útil y lícita en que la sociedad resuelva operar. Pudiendo asimismo funcionar como importadora y exportadora de los artículos que constituyen el objeto de sus negocios. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, con asiento actualmente en la calle Heredia Nº 230 pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República Argentina y|o del exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional (m$n. 4.000.000), dividido en cuatro mil (4.000) cuotas de mil pesos cada una (m$n. 1.000), las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios de acuerdo con el siguiente detalle: Norma Pereña de Tolibia: 500 cuotas por m$n. 500.000; María Esther Taruceli de Pereña: 500 cuotas por m$n. 500.000; Oscar Osvaldo Tolibia: 500 cuotas por m$n. 500.000; Hernán Leonardo Pereña: 500 cuotas por m$n. 500.000; Bernardo Mourahovsky: 250 cuotas por m$n. 250.000; Gloria Lidia Kramer de Mourahovsky: 750 cuotas por $ 750.000 m|n.; Fernando Oscar Canievsky: 750 cuotas por m$n. 750.000; y Marta Raquel Waisman de Canievsky: 250 cuotas por m$n. 250.000. — Son integrados en bienes, de conformidad con el balance suscripto por los socios y que forman parte integrante del presente contrato. — Quinta: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha de hoy. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por los gerentes, señores Oscar Osvaldo Tolibia, Herman Leonardo Pereña, Bernardo Mourahovsky y Fernando Oscar Canievsky. La firma social para suscribir contratos y obligaciones, así como para extraer fondos y todo lo relativo al manejo de la sociedad, estará a cargo de Bernardo Mourahovsky o Fernando Oscar Canievsky, conjuntamente con Herman Leonardo Pereña u Oscar Osvaldo Tolibia. — Séptima: La sociedad, para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, podrá: a) por cuenta propia o de terceros, administrar o comprar bienes muebles, raíces o semovientes y créditos para recibirlos en garantía o hipotecas, ceder, permutar, celebrar contratos de locación y de prenda; vender en cualquier otra forma, enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posea, al contado o a plazos y darlos en pago, dar y tomar dinero prestado de particulares, del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Industrial de la República Argentina y demás bancos oficiales y|o particulares, creados o a crearse, de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendaria de bienes muebles o de cualquier documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan; solicitar o dar sumas de dinero, firmando letras, pagarés, avales; como garantes, aceptantes o endosantes y tomar giros sobre cualquier punto de la República o del extranjero; retirar de los bancos oficiales y particulares creados o a crearse, las sumas de dinero que se encuentren depositadas o a depositarse en el futuro a nombre de la sociedad o a su orden; hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos, contra los fondos que se depositen en el futuro o en descubierto, solicitar créditos, hacer novaciones o cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas. Podrán conferir toda clase de poderes especiales o generales para asuntos administrativos o judiciales, con facultad de comprometer en árbitros jurídicos (juris) o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir; otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados necesarios y convenientes a los actos en que se intervenga. Podrá hacer reclamos y representaciones ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y reparticiones públicas creadas o a crearse, comparecer en juicios por sí o por apoderados ante los señores jueces, cámaras y tribunales superiores o inferiores, donde harán los pedidos y reclamos del caso, querellar, rectificar, conformar y aclarar actos jurídicos. Registrar marcas y sus transferencias, aceptar marcas para su explotación, expedir guías y certificados de transferencia y de venta. Este detalle es puramente enunciativo, pudiendo realizar cualquier transacción lícita que se vincule con la sociedad; b) Crear los empleos que crea necesarios, fijar sus remuneraciones por medio de sueldos, comisiones, habilitaciones o en la forma que estime conveniente, nombrar y trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad; c) Revocar los poderes especiales o generales que otorgue o hubiere otorgado cuantas veces sea necesario. — Octava: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social ni comprometerla en fianzas, garantías o avales, a favor de terceras personas bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha firma, garantía o aval. — Novena: Anualmente, el día 30 de mayo de cada año, se practicará el inventario y balance general de la sociedad, a los fines de conocer el estado y la marcha de los negocios sociales. Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades líquidas y realizadas o pérdidas, se distribuirán en proporción de las cuotas sociales de cada uno de los socios. No pudiendo distribuirse utilidades antes de realizado el balance general. — No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de 90 días (noventa) a partir del cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado para lo cual lo conformará cada uno de los socios con su firma personal. — Décima: Cualquiera de los socios podrá retirarse luego de un año de constituída la sociedad, siempre que dé aviso por medio de telegrama colacionado con una anticipación de 30 (treinta) días. En dicho caso, el valor de la cuota social será determinado de acuerdo con el último balance efectuado, agregándose al importe de la cuota, el de las reservas voluntarias en la parte proporcional. En caso de retiro voluntario de uno de los socios los restantes tendrán derecho preferencial para adquirir las cuotas del socio que se retira. Por ningún motivo podrán venderse las cuotas de la presente sociedad a terceros no pertenecientes a la sociedad misma. Para el caso de que no sean adquiridas las partes del socio saliente. Este podrá pedir la disolución total de la sociedad, para lo cual los otros socios prestan desde ya su conformidad. — Undécima: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal de cualquiera de los socios los socios sobrevivientes podrán optar en continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido, quienes si así lo resolvieren deberán unificar su representación dentro de los sesenta (60) días o disolver parcialmente la sociedad. En este último caso el capital a reintegrar estará dado por un balance a practicarse a la fecha del deceso y en proporción a las cuotas sociales del socio fallecido o incapacitado. La suma que resulte, será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos sin intereses, venciendo el primero a los seis meses del deceso. — Décimo Segunda: Toda duda o divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos en el mismo o no, durante la vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, serán resueltos judicialmente declarando competente el fuero ordinario de la Capital Federal, con exclusión de toda otra jurisdicción aunque fuera competente. — De conformidad firman el presente en Buenos Aires a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — Norma Pereña de Tolibia. — María E. T. de Pereña. — Oscar Tolibia. — H. L. Pereña. — B. Mourahovsky. — F. Canievsky. — G. K. de Mourahovsky. — M. R. W de Canievsky. — Certifico en mi carácter de Escribano adscripto al Registro Nº 63 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden y las rúbricas y firmas insertas en las tres fojas que anteceden son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a doña Norma Pereña de Tolibia cédula identidad Policía Federal Nº 3.519 033; doña María Esther Taruceli de Pereña, libreta cívica 2.033.408; don Oscar Osvaldo Tolibia, cédula de identidad Policía Federal Nº 4.584.872; don Herman Leonardo Pereña, cédula identidad Policía Federal Nº 3.055.383; don Bernardo Mourahovsky, cédula identidad Policía Federal Nº 4.585.866; don Fernando Oscar Canievsky, cédula de identidad Policía Federal Nº 4.436.949; doña Gloria Lidia Kramer de Mourahovsky, cédula identidad Policía Federal Nº 3.915.621; y doña Marta Raquel Waisman de Canievsky, cédula identidad Policía Federal número 5.984 541 doy fe. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1969. — Luis A. Berutti, Escribano. — Luis A. Berutti Contestan Vista. — Señor Juez Nacional. — Norma Pereña de Tolibia, María Esther Taruceli de Pereña, Oscar Osvaldo Tolibia, Herman Leonardo Pereña, Bernardo Mourahovsky, Gloria Lidia Kramer de Mourahovsky Fernando Oscar Canievsky y Marta Raquel Waisman de Canievsky, en su carácter de únicos integrantes de "Papelera A. Romani T. Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal constituido en Heredia 230, de esta Capital, en los autos "Papelera A. Romani T. Soc. de Resp. Ltda. s|inscripción" a V. S., respetuosamente decimos: I) Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 11.645, venimos a dejar constancia que la denominación de la sociedad de la cual somos únicos integrantes es "Papelera A. Romani T. Sociedad de Responsabilidad Limitada", con lo que se cumplimenta el auto de V. S. de fecha 5 de agosto de 1969. — II) Que a los efectos pertinentes y para practicar los desgloses a que haya lugar autorizamos para correr con los mismos a los Escribanos Luis A. Berutti y Arturo A. Riat y a los señores Amando E. Riat y Arturo M. J. Devoto, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente. — Quiera V. S. ordenar se tenga presente lo expuesto que: Será Justicia. — Norma Pereña de Tolibia, María E. T. de Pereña, Oscar Tolibia, H. L. Pereña, B. Mourahovsky, F. Canievsky, G. K. de Mourahovsky, M. R. W. de Canievsky. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 31.500.- e.2|10 Nº 9.556 v.2|10|69

RESTAURANT Y PARRILLA SAENZ PEÑA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Cesión de cuotas sociales. — Entre el señor José Emilio Rodríguez, casado con Teresa Leucaria Maibach, argentino, Cédula de Identidad número 3.455.170, en adelante llamado "el cedente", y el señor Jesús Munin Munin, español, mayor de edad con Cédula de Identidad número 6.094.410, domiciliado en Solís cuatrocientos cuarenta y seis, Capital Federal, casado con Carmen Doce Otero, española, Cédula de Identidad Nº 7.242.007, en adelante denominado "el cesionario", convienen de común y mutuo acuerdo el presente contrato de cesión de cuotas, de acuerdo con las siguientes cláusulas. — Primera: El señor José Emilio Rodríguez, vende, cede y transfiere la totalidad de las cuotas sociales que posee en número de seiscientas dieciocho, en la razón social denominada "RESTAURANT Y PARRILLA SAENZ PEÑA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha cinco de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el libro treinta y siete, folio once, número mil trece de contratos de responsabilidad limitada, al señor Jesús Munin Munin. — Segunda: Esta cesión se efectúa por el precio total de quinientos mil pesos moneda nacional, que se paga en este acto al contado y en dinero efectivo. — Tercera: El cesionario queda subrogado en todos los derechos y acciones que el cedente poseía en la sociedad y que en este acto le transfiere. — Cuarta: El cedente declara que nada tiene que reclamar, ni de los socios ni de la sociedad, de la que por este acto se desvincula, dando plena conformidad a la administración, a la gerencia y a la rendición de cuentas que le han practicado. — Quinta: Se deja expresa constancia que esta cesión entrará en vigencia el día tres de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, fecha de la firma del contrato. — Sexta: Atento esta cesión, todo el activo y pasivo que el cedente tenía en la sociedad quedará totalmente a favor y en propiedad del cesionario. — Séptima: Los restantes socios y las respectivas esposas del cedente y cesionario prestan conformidad, firmando la presente. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato de cesión de cuotas, obligándose a su inscripción en el Juzgado de Registro, firmando en los ejemplares de ley, en la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — Sobrerraspado: "seiscientos": Vale. — Fdo. José Emilio Rodríguez, Teresa Maibach de Rodríguez, Jesús Munin Munin y Carmen Doce Otero de Munin. — A esta cesión prestan conformidad: Arturo Lago Montelo, Pedro Pérez Rodríguez, Benito Martínez, Faustino Seoane, Desiderio Vázquez, Benedicto Magariños, Enrique Rodríguez Bertolo, Manuel González Romero, Francisco Guillermo Martín, Ernesto Alfredo Ferrer, Francisco Amadeo Piñeiro, Ricardo Caamaño, Argemiro Novelle, Maximiliano Gutiérrez, Jerónimo Suárez Arguelles y José Gómez.

Buenos Aires, septiembre 11 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

8.100.— e.2|10 Nº 9.591 v.2|10|69

CONFITERIA DEL PILAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 19 de septiembre de 1969, el señor Damián Aguirre, cede y transfiere a favor de sus consocios, señores: Emilio Piñera Aladro; Aquilino Loureiro López; Delmiro Amago; Santiago Turiel. Nicasio Pérez Ron; Nilo Américo Ferreyra; José Enrique González y Ricardo Alfredo Castagnini, y por partes iguales, las cuatrocientas (400) cuotas de capital, valor nominal de un mil pesos cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "CONFITERIA PILAR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Avenida Alvear 1923 de esta Capital, por la suma total y convenida de $ 400.000.—, quedando el cedente totalmente desvinculado de la sociedad, colocando a los cesionarios en su propio lugar y grado y declarando que no tiene reclamo alguno que formular contra la sociedad, declaración que a su vez hace ésta con relación a aquél. — Se modifica la cláusula octava del contrato social en tal sentido de que el señor Damián Aguirre queda desligado en forma total de sus derechos y obligaciones con la sociedad, por lo que lo consignado en dicha cláusula corresponde el cumplimiento a los restantes socios en ella mencionados. — Esta cesión se realiza con efecto al 1º septiembre de 1969, fecha en que el cedente declara haber recibido la suma convenida en dinero efectivo a su entera satisfacción. — Quedando vigentes las demás cláusulas del contrato social que no hayan sido modificadas par este acto. — Se deja constancia que el capital social no ha sido modificado con esta cesion. — Buenos Aires, 24 de septiembre de 1969. — S|r.: "19". Vale.

$ 4.050.— e.2|10 Nº 9.596 v.2|10|69

CONFECCIONES WHITE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado, en acta de reunión de socios de fecha 31 de enero de 1969, protocolizado por escritura Nº 15, al folio 35, por el escribano don Juan L. Cinque, titular del Registro 170 de la ciudad de La Plata, el señor Julio Rubaja renuncia al cargo de gerente de "CONFECCIONES WHITE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", para acogerse al beneficio jubilatorio por la Ley 18.037 para la Industria, Comercio y Actividades Civiles. — Mario A. Rubaja queda como único gerente a partir del 1º de febrero de 1969.

Buenos Aires, septiembre 24 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.950.— e.2|10 Nº 9.623 v.2|10|69

DOÑA ROSA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a treinta y uno de julio de 1969, los suscriptos señores Eduardo Juan Francisco Battaglia, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, L. E. Nº 311.995, domiciliado en E Lobos 459; Pedro Horestein, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, C. I. número 2.761.564, de la Policía Federal, domiciliado en Guido Spano 232, Villa Lynch, Pcia. de Buenos Aires; Aarón Lañin, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, C. I. Nº 1.477.362, Policía Federal, domiciliado en A. Magariños Cervantes 2839 y Ernesto Serebrisky, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, L. E. 165.500, domiciliado en Camarones 1752, todos vecinos de esta ciudad y hábiles para contratar, convienen celebrar el siguiente contrato de sociedad: I — Eduardo Juan Francisco Battaglia, Pedro Horestein, Aaron Lañin y Ernesto Serebrisky constituyen una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "DOÑA ROSA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que tiene por objeto la compra, venta y edificación de bienes inmuebles y todo lo relacionado con dicho ramo, como dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantías, reales o personales, comprar, vender, importar, exportar, industrializar y de cualquier modo comercializar toda clase de bienes muebles, y la explotación de cualquier otra actividad comercial sin limitación alguna, transportes, locaciones de obras y servicios, comisiones, representaciones y mandatos. — II. — La sociedad durará dos años, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio y tiene su domicilio legal en la Capital Federal, asiento principal de sus negocios, en Warnes 551, piso 2º, "C"; podrá establecer representaciones, agencias y sucursales en cualquier parte del país y|o del extranjero. — III. — El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en veinte cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una, que los cuatro socios han suscripto en su totalidad y por partes iguales, o sean cinco cuotas cada uno, que han integrado en bienes, conforme al balance que firman por separado. — Los socios podrán aumentar el capital suscribiendo cuotas suplementarias de diez mil pesos cada una, en la proporción de sus respectivos aportes. — IV. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios, en calidad de gerentes, quienes obligarán a la sociedad con la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos, precedida de la denominación social, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a su giro ni en prestaciones gratuitas. — El mandato para administrar comprende las más amplias facultades de ley, pudiendo, en consecuencia, los agentes realizar todos los actos que, directa o indirectamente, se relacionen con el objeto social. — Entre otros: comparecer en juicio, entablar y contestar demandas, poner y absolver posiciones, comprometer en árbitros y arbitradores, transar, renunciar a derecho, conferir poderes especiales y generales, constituir, aceptar, ceder y cancelar derechos reales y otras garantías, prestar y tomar prestado dinero, con o sin intereses y con o sin garantías de establecimientos bancarios, comerciales o particulares, en especial con los Bancos Central, de la Nación Argentina, Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Caja Nacional de Ahorro Postal, realizar todo tipo de operaciones bancarias, abrir cuentas, librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar y negociar cheques, letras de cambio, pagarés, vales, giros y otros papeles de comercio o documentos de crédito, contratar locaciones de cosas, obras y servicios, percibir y otorgar recibos, formular protestos y protestas, firmar toda clase de documentos públicos y privados. — Esta enumeración es simplemente enunciativa y no taxativa. — V — Anualmente se practicará un balance general al día 30 de junio. — Las utilidades líquidas resultantes se distribuirán: el 25 o|o para fondo de reserva y el resto entre los cuatro socios por partes iguales. — Los socios podrán efectuar retiros a cuenta. — VI — Si la sociedad se disolverá por expiración de su término y algunos de los socios no quisieran continuarla, los otros podrán hacerla adquiriendo la parte que le correspondiera por capital y utilidades, según balance a practicarse al efecto. — En otro caso la sociedad se liquidará conforme a lo establecido en el Código de Comercio. — VII — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los socios restantes podrán continuar con el giro social, siendo optativo de éstos continuar con los sucesores o representantes de aquél o liquidar a los mismos, su parte de capital y utilidades de acuerdo a un balance realizado a tal efecto, según los valores y vencimientos de cobranzas obrantes en la sociedad. — VIII — Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto por tres personas, nombradas una por cada parte y la tercera por los designados, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden los suscriptos dejan formalizada esta sociedad, firmando un ejemplar a un solo efecto en el lugar y fecha de ut-supra, fijando domicilio legal a todos los efectos judiciales y extrajudiciales en los denunciados y renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que el de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Fdos.: E. J. F. Battaglia — P. Horestein — A. Lañin y E. Serebrisky. — Buenos Aires, 10 de septiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.150.— e.2|10 Nº 9.698 v.2|10|69

CONGRESO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto

Entre los señores Antonio Coll (C. I. Nº 2.144.125), español, casado en primeras nupcias con Lidia Cecere (C. I. 3.014.993) y el señor Eligio González (C. I. Nº 1.721.186), español, casado en primeras nupcias con Margarita Coll (C. I. 4.692.371) por una parte y por la otra el señor Roberto Severo Novoa, argentino, L. E. 4.344.449, casado en primeras nupcias con Lydia Herminia Fiore (C. I. 2.332.017) y el señor Víctor Croce, argentino, soltero, L. E. 282.726, fijando todos, domicilio legal en la calle Acevedo 777 de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido lo siguiente: Primero: Los señores Antonio Coll y Eligio González, venden, ceden y transfieren la totalidad de sus cuotas o sea quinientas cuotas sociales, en la siguiente proporción: al señor Roberto Severo Novoa cuatrocientas noventa y cinco (495) cuotas y al señor Víctor Croce cinco (5) cuotas respectivamente. — Las cuotas sociales mencionadas son de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, las tiene y posee los cedentes en la sociedad "CONGRESO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que funciona en el local de Acevedo 777 de esta Capital y que fue constituida por contrato privado de fecha 3 de diciembre de mil novecientos setenta y ocho e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número diez al folio ochenta del libro sesenta de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: La venta se realiza por su valor nominal o sea un mil pesos cada cuota, lo que hace un total de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000.—), suma que será abonada por los compradores al contado y en dinero efectivo. — Tercero: Por este acto los cedentes declaran que renuncian a favor de los compradores a todos los derechos y acciones, colocándolos en su mismo lugar en la sociedad indicada, quedando los compradores obligados por las obligaciones de la sociedad en la misma forma en que se encontraban los vendedores. — Cuarto: Esta venta, cesión y transferencia se efectúa con efecto retroactivo al 31 de enero de 1968. — Quinto: Se modifica la cláusula "Quinta" del contrato original que queda redactada así "La administración de la sociedad será ejercida con toda amplitud y sin limitación alguna por el señor Roberto Severo Novoa, quien actuará con carácter de socio gerente y teniendo también únicamente a su cargo la firma social precedida del nombre de la firma y quedándole únicamente y expresamente establecido que la misma será para uso de la sociedad, no pudiéndola comprometer en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexto: Todas las restantes cláusulas del contrato social que no resulten modificadas por el presente contrato subsistirán en sus partes — En prueba de conformidad se firma a continuación, en Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y nueve. Firmado: Antonio Coll, Lidia Cecere, Eligio González, Margarita Coll, Roberto Severo Novoa, Lydia Herminia Fiore y Víctor Croce. — Buenos Aires, 23 de septiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.800.— e.2|10 Nº 9.543 v.2|10|69

AMICA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de transferencia de cuotas sociales: La señora María Elena Maldonado, argentina, divorciada mayor de edad, la señora María Sara Armas, argentina, casada, mayor de edad y la señora Sofía Krañasky de Alpert, argentina, casada, mayor de edad, todas comerciantes, domiciliadas en la Avda. Alvear Nº 1777, Capital, en su carácter de únicas socias de AMICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Avda. Alvear Nº 1777, Local 21, Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio el 16 de febrero de 1966, bajo el Nº 42, al folio 69 del libro 51 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones inscriptas, la primera el 13 de febrero de 1967, bajo el Nº 15 al folio 32 del libro 53 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y la segunda el 19 de diciembre de 1967 bajo el Nº 3267 al folio 499 del libro 53 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen de común acuerdo, formalizar el presente contrato de transferencia de cuotas sociales que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La señora María Elena Maldonado, vende y transfiere sus quinientas cuotas de capital, de la firma Amica Sociedad de Responsabilidad Limitada, a las señoras María Sara Armas y Sofía Krañansky de Alpert, con todos sus derechos y obligaciones Segunda: Esta transferencia se realiza a su valor nominal, o sea la suma de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000.—) pagaderos en diez cuotas mensuales de cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000.—) cada una. — Tercera: De esta manera el capital de la firma Amica Sociedad de Responsabilidad Limitada que asciende a la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional (1.500.000.— m$n.) dividido en un mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, se encuentra íntegramente aportados en partes iguales por las socias señoras María Sara Armas y Sofía Krañansky de Alpert. — Cuarta: El efecto de esta transferencia se retrotrae, de común acuerdo entre las partes, al 1º de marzo de 1969. — Conforme con lo que antecede, firman las partes, en Buenos Aires, a los 23 días del mes de mayo de 1969. — Firmado: María Elena Maldonado — María Sara Armas — Sofía Krañansky de Alpert. — Buenos Aires, septiembre 17 de 1969. — Tatiana Schifris.

$ 5.550.— e.2|10 Nº 9.538 v.2|10|69

CANTERAS LEME DE A. MENA Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de septiembre de 1969 reunidos los señores Aurelio Mena y Guillermo Mena únicos integrantes de "CANTERAS LEME DE A. MENA Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", contrato que el Registro Público de Comercio inscribió con fecha 24 de junio de 1958, bajo el número 1487, al folio 461 del libro 33, como así también su posterior modificación de fecha 23 de octubre de 1959, bajo el número 3105 al folio 310 del libro 37, resuelven de mutuo y pleno acuerdo: Primero: Fijar su sede en la calle Castro Barros 217, primer piso de esta Capital Federal y en la localidad de "Achiras" Provincia de Córdoba. — Quedando en firma y plena vigencia todo lo demás de los citados contratos que no haya sido modificado por el presente instrumento, que las partes ratifican y firman de expresa voluntad. — Firmado: Aurelio Mena. — Guillermo Mena. — Buenos Aires, 24 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.850.— e.2|10 Nº 9.502 v.2|10|69

E L   C A Z A D O R
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura pública número 864, de fecha 16 de setiembre de 1969, pasada al folio 1.804 del Registro de Contratos Pblicos a cargo del escribano José María Mustápich, el señor Marcos Alzola, vende, cede y transfiere el total de las 74 cuotas de $ 1.000 m|n cada una, por la suma de $ 1.561.000 m|n, que tiene y le pertenecen en "EL CAZADOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de sus consocios en la siguiente proporción: al señor Juan Octavio Testa, 10 cuotas, o sean $ 10.000; a "Bogeco S.R.L.", 10 cuotas, o sean pesos 10.000 m|n; al señor Marcos Elcun, 9 cuotas, o sean $ 9.000; al señor Rafael Angel Passarelli, 4 cuotas, o sean $ 4.000; a la señora Rosa Schmukler de Kremer y sus hijos Perla Elena Kremer y Schmukler, Sara Kremer y Schmukler, Isaías Leo Kremer y Schmukler e Hilda Lea Kremer y Schmukler, sucesores de Israel Kremer, representación unificada en doña Rosa Schmukler de Kremer, 12 cuotas, o sean $ 12.000; al señor Juan David Traversa, 9 cuotas, o sean $ 9.000; al señor Salomón Kaminsky, 5 cuotas, o sean $ 5.000; a la sucesión de Jaime Moisés Kronenberg, 7 cuotas, o sean $ 7.000; al señor Bensión Mayo, 3 cuotas, o sean $ 3.000; y al señor Mateo Eleodoro Bruzzo, 5 cuotas, o sean $ 5.000 m|n. Que como consecuencia de las cesiones mencionadas, el capital de la sociedad queda distribuido en la siguiente forma: Juan Octavio Testa, 494 cuotas, o sean pesos 494.000 m|n; Salomón Kaminsky 255 cuotas, o sean $ 255.000 m|n; Rosa Schmukler de Kremer y sus hijos. Perla Elena Kremer y Schmukler, Sara Kremer y Schmukler. Isaías Leo Kremer y Schmukler e Hilda Lea Kremer y Schmukler, sucesores de Israel Kremer, con representación unificada en Rosa Schmukler de Kremer, 592 cuotas, o sean $ 592.000 m|n; Rafael Angel Passarelli, 219 cuotas, o sean $ 219.000 m|n; Marcos Elcun, 429 cuotas, o sean $ 429.000 m|n; Juan David Traversa, 434 cuotas, o sean $ 434.000 m|n; a la sucesión de Jaime Moisés Kronenberg, 337 cuotas, o sean $ 337.000 m|n; Bensión Mayo, 163 cuotas, o sean $ 163.000 m|n; a "Bogeco S.R.L.", 522 cuotas, o sean $ 522.000 m|n, y Mateo Eleodoro Bruzzo, 255 cuotas, o sean $ 255.000 moneda nacional, quedando así modificada la Cláusula Cuarta del Contrato Social, y sin ninguna otra modificación las demás cláusulas del contrato social vigente. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.700 e.2|10 Nº 9.355 v.2|10|69

LENARD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Horacio Héctor Savastano, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Cangallo mil setecientos cincuenta y siete, Capital Federal y Miguel Luis Curutchet, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Arenales dos mil trescientos tres, Capital Federal, en su carácter de actuales y únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza con el nombre de LENARD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida según contrato de fecha diez y ocho de marzo de mil novecientos sesenta y tres, inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número dos mil ochocientos cuarenta y nueve al folio trescientos setenta y uno del libro cuarenta y cinco de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, con fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, y el señor Angel Savastano, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Cangallo mil setecientos cincuenta y siete Capital Federal, convienen de común acuerdo lo siguiente: Primero: El señor Miguel Luis Curutchet vende, cede y transfiere con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve, las doscientas cincuenta (doscientas cincuenta) cuotas de pesos un mil moneda nacional (un mil pesos moneda nacional) cada una que tiene y le corresponden en el capital de la sociedad Lenard S. R. L. y todos los derechos y acciones inherentes a las mismas en las siguientes proporciones: ciento cincuenta (ciento cincuenta) cuotas al señor Horacio Héctor Savastano y cien (cien) cuotas al señor Angel Savastano, quienes aceptan dicha cesión. — Segundo: El precio de venta será de pesos dieciocho mil seiscientos moneda nacional (dieciocho mil seiscientos pesos moneda nacional) cada cuota, es decir, un total de pesos cuatro millones seiscientos cincuenta mil moneda nacional (cuatro millones seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional) que los compradores pagan en este momento entregando documentos por dicho valor a los vendedores, según recibo por separado que el Sr. Curutchet otorga en este acto a los señores Savastano — Tercero: Como consecuencia de lo pactado en el presente convenio las partes manifiestan que nada más tienen que reclamarse en ningún concepto, encontrándose saldadas las cuentas particulares de los socios a la fecha. — Cuarto: Los señores Horacio Héctor Savastano y Angel Savastano en su condición de únicos y actuales componentes de la sociedad deciden modificar para su actualización las cláusulas quinta y sexta del contrato social adoptando para las mismas el texto siguiente. — Quinto. El capital social lo constituye la cantidad de pesos quinientos mil moneda nacional (quinientos mil pesos moneda nacional), divididos en quinientas (quinientas) cuotas de un mil pesos moneda nacional (un mil pesos moneda nacional) cada cuota, totalmente suscriptas e integradas, que corresponden a los socios en la siguiente proporción: a don Horacio Héctor Savastano cuatrocientas (cuatrocientas) cuotas con un valor de pesos cuatrocientos mil moneda nacional (cuatrocientos mil pesos moneda nacional) y a don Angel Savastano, cien (cien) cuotas con un valor de pesos cien mil moneda nacional (cien mil pesos moneda nacional). — Sexto. La gerencia y administración estarán a cargo del socio, señor Horacio Héctor Savastano, con las más amplias facultades y atribuciones. — Podrán además nombrarse gerentes, socios o no, que actuarán con las facultades otorgadas en su nombramiento. — Los intervinientes se ratifican y dan su plena conformidad y aprobación a todo lo expuesto, firmando para su constancia en el lugar y fecha antes indicado. — Firmado: Horacio Héctor Savastano. — Angel Savastano. — Miguel Luis Curutchet.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.150 e. 2|10 Nº 9.364 v. 2|10|69

BALLESTER HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires a los catorce días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Ricardo Arístides Paracampo, de estado casado, argentino; Luis Carlos Paracampo, soltero, argentino y Norma Beatriz Paracampo, soltera, argentina, todos mayores de edad, cuyos domicilios reales y legales lo dejan constituido en la calle Humberto 1º Nº 3321 de esta ciudad, resuelven de común y mutuo acuerdo entre los mismos celebrar el siguiente contrato de sociedad. Primero: A partir de la fecha y con efecto retroactivo al día primero de enero del corriente año 1969, los nombrados declaran legalmente constituida entre si la presente "Sociedad de Responsabilidad Limitada" que se regirá por la Ley 11.645 y subordinada por las cláusulas de este contrato, dejando en esta forma regularizada la Sociedad de hecho que comercialmente venían explotando desde la fecha antedicha 1º de enero 1969 — Segundo: Su objeto será proseguir la explotación de: "Taller de soldaduras eléctricas y autógenas y todos los derivados de mecánica y metalurgia, su compraventa, importación y exportación, como cualquier otra actividad comercial, mercantil o inmobiliaria que consideran conveniente". — Tercero: La presente Sociedad girará bajo la razón social "BALLESTER HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" teniendo su sede social en la calle Humberto 1º 3321 de esta ciudad pero pudiendo cambiarse a donde los intereses de la misma mejor convenga, como así establecer sucursales, filiales en cualquier parte de la República y representaciones en el exterior. — Cuarto: Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, la Sociedad podrá por sí o por intermedio de sus representantes legales, "comprar y vender mercaderías, materiales, materias primas, automóviles, camiones, furgones, maquinarias, accesorios, efectos, bienes muebles inmuebles, formar parte de otras sociedades de actividad lícita y comercial de cualquier índole, adquirir locales, galpones o edificarlos, constituir y aceptar hipotecas, prendas corrientes y agrarias e inscribirse para tal, recibirlos en pago, enajenarlos, constituir, aceptar, transferir y extinguirlos; aceptar mandatos, constituirse en depositaria; tomar y dar bienes inmuebles en locación, concertar boletos de compraventa, firmar escrituras públicas y privadas, conferir poderes simples, especiales o generales y revocarlos, efectuar operaciones bancarias, realizar descuentos, librar letras, endosar, girar, cobrar, pagar con todo documento comercial o bancario, abrir cuentas corrientes, cajas de ahorro realizando todas las gestiones y actos ante los bancos oficiales o particulares existentes o a crearse. — Retirar de toda repartición pública o privada toda clase de documentos o efectos que vengan destinados a la Sociedad; registrar firmas y conocimientos, marcas y patentes, firmar recibos y cartas de pago, dar y tomar posesión de bienes muebles, inmuebles, intervenir en la defensa de sus intereses por si o por apoderado ocurriendo ante las autoridades judiciales, nacionales, provinciales o municipales superiores o inferiores de cualquier fuero o jurisdicción. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional ($ 600.000 m|n.) dividido en seiscientas cuotas de mil pesos cada una y que ha sido aportado por los socios en la siguiente proporción: El señor Ricardo Arístides Paracampo trescientas ochenta y siete cuotas o sea trescientos ochenta y siete mil pesos, el señor Luis Carlos Paracampo ciento treinta y dos cuotas o sea ciento treinta y dos mil pesos y doña Norma Beatriz Paracampo ochenta y una cuota o sea la cantidad de ochenta y un mil pesos moneda nacional. — La totalidad del capital está integrado por: "Mercaderías, muebles y útiles, herramientas de trabajo, maquinarias, instalaciones según detalla el inventario practicado por separado y que con la firma de los socios forma parte integrante de este contrato. — Sexto: Esta Sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde el 1º de enero de 1969. — Séptimo; La dirección y administración de esta Sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes por este acto quedan designados con el carácter de "Gerentes" con las facultades más amplias fijadas por la Ley y este convenio y, el uso de la firma para todo acto de obligarla estará a cargo de los socios Ricardo Arístides Paracampo y Luis Carlos Paracampo, ya sea en forma sola, conjunta, separada o alternativamente. — En todos los casos la firma deberá ser la personal precedida de la denominación social. — Octavo: Ningún socio podrá pedir la disolución de la presente Sociedad sin previa notificación formal por telegrama colacionado con seis meses de anticipación a los demás socios, lo que llegado el caso se hará bajo las normas legales del Código de Comercio, declarándose desde ya nula y sin valor la transferencia, venta o permuta a título gratuito u oneroso que cada socio pudiera hacer hacia un tercero de su activo, total o parcialmente, si es que los demás socios no prestan para ello expresamente su conformidad. — Noveno: En el caso que alguno de los socios deseare disolver la Sociedad con fines de poder retirarse de la misma, deberá notificarlo como lo expresa el Art. 8º y a su vencimiento o sea a los ciento ochenta días de recibirse la comunicación de su retiro, se practicará un balance general de los negosios sociales y de la parte que pudiera corresponderle del activo, reservas libres no afectables y utilidades, le será abonado el cincuenta por ciento al momento de firmarse la escritura definitiva de su retiro y el saldo del cincuenta por ciento restante a los sesenta días corridos de la misma. — Décimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios o incapacidad de los mismos, durante la vigencia del presente contrato, queda en todo su vigor el Art. 9º empezando a correr los términos desde la declaratoria firme de herederos y considerando al socio fallecido o incapacitado, como si se retirara de la Sociedad hacia los que legalmente lo sucedan. — La Sociedad podrá seguir en el giro comercial sin ninguna alteración hasta la terminación del contrato. — Décimo Primero: Todos los treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales y de las utilidades previa la deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, efectuadas las amortizaciones y castigos correspondientes como así también las reservas autorizadas y legales, el remanente será acreditado en la cuenta persosal de cada socio en proporción al monto de sus cuotas de Capital. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décimo Segundo: La Sociedad no podrá dar garantías, fianzas u otras obligaciones a terceros que sean ajenas a los fines sociales y pueda comprometer su patrimonio o su franco y libre desarrollo. — Bajo los artículos precedentes, su componentes, partes y socios declaran formalmente constituida la Sociedad "Ballester Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con un Capital Social integrado de seiscientos mil pesos moneda nacional, obligándose los socios conforme a derecho y ratificándose de todo su contenido firman las partes como acostumbran hacerlo en el lugar y fecha ut-supra. — Fdo.: Ricardo A. Paracampo. — Luis C. Paracampo. — Norma B. Paracampo.

— Lo testado: Ballester. No vale.

Buenos Aires, septiembre 20 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.750.— e.2|10-Nº 9.409 v.2|10|69

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS FIORO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, entre el señor Italo Antonio Di Paolo, con domicilio en la calle Dardo Rocha número ciento dieciocho, en adelante "el vendedor", y los señores Manuel Francisco Ortiz, José Abino Luis, Arnaldo Di Paolo, Carmine Di Paolo, Armando Fili y Juan Amadeo Naveira, constituyendo todos domicilio en la calle Paraná número ciento veintitrés, piso sexto, oficina ciento cuarenta y cuatro, en adelante "los compradores", todos integrantes de ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS FIORO SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituidos por contrato de fecha veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y seis, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número setecientos noventa y uno, al folio catorce, del Libro Cincuenta y cuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; por el presente otorgan y declaran: Primero. — Que "el vendedor" vende y transfiere a favor de los señores "compradores" sus cuotas de capital que ascienden al número de quinientas cuotas, de mil pesos moneda nacional (pesos un mil moneda nacional) cada una, que posee en la sociedad Establecimientos Metalúrgicos Fioro Sociedad Responsabilidad Limiitada; venta y transferencia que se realiza por un total de Quinientos mil pesos moneda nacional (pesos quinientos mil moneda nacional); importe que "el vendedor" recibe en este acto en dinero efectivo de manos de "los compradores", por lo que le otorgan por medio del presente suficiente recibo y carta de pago en forma, transmitiéndosele en consecuencia todas las acciones que había y tenía sobre las citadas cuotas "el vendedor"; agregando que dentro de este precio está incluido todo derecho que por cualquier concepto pudiera corresponderle en su carácter de socio y propietario de las cuotas transferidas. — Segundo. — En virtud de esta venta "el vendedor" queda separado de la sociedad Establecimientos Metalúrgicos Fioro Sociedad Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al día diecisiete de enero de mil novecientos sesenta y nueve, declarando al mismo expresamente que nada tiene que reclamar por ningún concepto en el futuro a la mencionada sociedad, ni a cada uno de los integrantes de la misma. — Por su parte "los compradores" manifiestan que aceptan esta venta, cesión y transferencia de cuotas realizadas por el señor Italo Antonio Di Paolo en su beneficio, las que toman a su cargo con todos los derechos y obligaciones emergentes de las mismas, dejando establecido que a cada uno de "los compradores" les corresponden ochenta y tres (ochenta y tres) cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y las dos cuotas sobrantes de mil pesos moneda nacional cada una al señor Manuel Francisco Ortiz. — Tercero. — Estando presente en este acto por parte de "los compradores" todos los integrantes de la sociedad, manifiestan su conformidad expresa a la operación que se formaliza por el presente. — Bajo las condiciones precedentes queda celebrado este contrato el que otorgan en este único ejemplar para su publicación e inscripción en el lugar "ut supra" mencionados. — Italo Di Paolo. — Carmine Di Paolo. — Manuel F. Ortiz. — Armando Fili. — Arnaldo Di Paolo. — Juan A. Naveira. — José A. Luis. — María Luisa G. de Di Paolo. — Cláusula Complementaria: María Luisa G. Di Paolo, en mi carácter de cónyuge de Italo Antonio Di Paolo, "el vendedor" de acuerdo al artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil vengo a dar expresa conformidad y consentimiento con la presente cesión. — María Luisa G. de Di Paolo. — Buenos Aires, 9 de setiembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.750 e.2|10-Nº 9.448 v.2|10|69

C. H. DAVIES ORTOPEDIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 18 de setiembre de 1969, los comparecientes de la sociedad C. H. DAVIES ORTOPEDIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven de común acuerdo en prorrogar la vigencia de la sociedad y elevar el capital social de la suma de $ 140.000 m|n. a la suma de $ 1.000.000 m|n. modificando en consecuencia la cláusula Tercera y Cuarta del contrato social que se leerán así: Cláusula Tercera. — El plazo de duración de la sociedad será de diez años a contar de la fecha del presente. — Cláusula Cuarta. — El capital social queda fijado en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, representado por un mil cuotas. de un mil pesos cada una totalmente integradas en bienes, que se establecen en el Balance que por separado suscriben los socios de conformidad y aportado por los socios en la siguiente proporción: don Oscar Gómez, 700 cuotas: doña Elvira Duró de Gómez, 250 cuotas y doña Mabel Gómez, 50 cuotas. — Asimismo por este acto doña Mabel Gómez, renuncia a su cargo de gerente de la sociedad, quedando en consecuencia la gerencia y administración de la sociedad a cargo del señor Oscar Gómez y doña Elvira Duró de Gómez, con todas las facultades enumeradas en el contrato social. — Buenos Aires, 23 de Setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.900 e.2|10-Nº 9.457 v.2|10|69

THE EMBERS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 30 de junio de 1969, los componentes de la sociedad "THE EMBERS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", convienen de común acuerdo en modificar la cláusula Quinta del contrato social en el sentido de que: "el uso de la firma social para obligar a la sociedad será ejercida indistintamente por cualquiera de los Gerentes señores Carlos Nusbaum y Adalberto Lido Cassinera, mancomunada con cualesquiera de los restantes socios y|o en forma mancomunada de ambos gerentes, debiendo en todos los casos, firmar debajo del sello de la razón social. — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.400.— e.2|10-Nº 9.458 v.2|10|69

GEOMAT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Cesión de Cuotas-Capital. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes julio del año mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los señores Gregorio Kancepolski, en representación de "Kantier", Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera; Rodolfo Rubens Mussolino, en representación de "Niborar", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliarai. Oscar Héctor Pisani, en representación de "Teameos", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera; Ester Moya de Portalupi, Luisa Moya, Luis Oscar Pinasco, Urbano José de Martino, Dr. León Niks, en representación de "Saroma", Sociedad en Comandita por Acciones; Renato Domingo Antonio Ciruzzi, Juan Moscovitz, en representación de "Chudnovsky y Hermanos y Compañía", Antonino Benavides, Roberto Luis Arcuzio, doctor Marcos Golub, Osvaldo Félix González Mendoza, doctor Isidoro Eisner, en representación de "Rosucar", Sociedad en Comandita por Acciones, y "Bemanodor", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Fiannciera e Inmobiliaria, representada por la doctora Mabel Nélida Arias de Trabazo Piñeiro, en su carácter de únicos integrantes de la razón social "GEOMAT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 18 de julio de 1967, bajo el número 1620, al folio 263 del libro 53 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y también presente la señora María Luisa Saggio de De Martino, en su carácter de vicepresidente de "Jucmar", Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera, con domicilio en la calle Acoyte Nº 320, piso 1º, Dto. 1, Capital; de común acuerdo se conviene la siguiente cesión de cuotas capital, con efecto retroactivo al 1º de julio de 1968. — Primero: El señor Urbano José de Martino con la conformidad de su esposa, María Luisa Saggio de De Martino, cede, vende y transfiere a "Jucmar" S. A. C. I. C. y F., la totalidad de las 700 cuotas capital que posee en la sociedad por el valor nominal de las mismas, o sea la suma de setecientos mil pesos m.n. c/l. — Segundo: El cedente otorga mediante el presente suficiente recibo y carta de pago. — La cesionaria es colocada en el lugar y grado que ocupa el cedente, asumiendo todos los derechos, acciones y obligaciones que a este correspondían en la sociedad. — Tercero: Desígnase gerente de la sociedad a "Jucmar", S. A. C. I. I. C. y F., con las mismas facultades conferidas a los gerentes en la cláusula quinta del contrato constitutivo. — Cuarto: Urbano José De Martino, en consecuencia de la presente cesión de cuotas capital, se declara desvinculado de la sociedad. — Quinto: El Capital Social de siete millones de pesos m|n. c|l., dividido en 7.000 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, queda distribuido de la siguiente manera: "Kantier", S. A. I. C. I. A. F., 770 cuotas; 700 cuotas corresponden a cada uno de los siguientes: "Niborar, S. A. C. I. F. I., "Bemanor", S. A. C. I. F. I., "Teameos", S. A. C. I. F. I. A. G., Antonino Benavides y "Jucmar", S. A. C. I. I. C. y F.; 350 cuotas corresponden a cada uno de los siguiente: Luis Oscar Pinasco, "Saroma", S. C. A., "Chudnovsky Hnos. y Cía.", Osvaldo Félix González Mendoza y "Rosucar", S. C. A.; 280 cuotas Renato Domingo Antonio Ciruzzi, y 175 cuotas corresponden a cada uno de los siguientes: Esther Moya de Portalupi, Luisa Moya, Roberto Luis Arcuzio y Marcos Golub; como asimismo los porcentajes de utilidades o pérdidas serán los siguientes: Once por ciento corresponden a "Kantier", S. A. I. C. I. A. F.; diez por ciento a cada uno de los siguientes: "Niborar", S. A. C. I. F. I., "Bemanor", S. A. C. I. F. I., "Teameos", S. A. C. I. F. I. A. G., Antonino Benavides y "Jucmar", S. A. C. I. I. C. y F.; cinco por ciento a cada uno de los siguientes: Luis Oscar Pinasco, "Saroma", S. C. A., "Chudnovsky Hnos. y Cía.", Osvaldo Félix González Mendoza y 'Rosucar", S. C. A.; cuatro por ciento a Renato Domingo Antonio Ciruzzi. dos y medio por ciento a cada uno de los siguientes: Esther Moya de Portalupi, Luisa Moya, Roberto Luis Arcuzio y Marcos Golub. — De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Sobrerraspado: representación, Limitada, pesos, Chudnovsky. Vale. — Sobrerraspado: nueve. Vale. — Firmado: Gregorio Kancepolski, Rodolfo Rubens Mussolino, Oscar Héctor Pisani, Esther Moya de Portalupi, Luisa Moya, Luis Oscar Pinasco, Urbano José De Martino, León Niks, Renato Domingo Antonio Ciruzzi, Juan Moscovitz, Antonio Benavides, Roberto Luis Arcuzio, Marcos Golub, Osvaldo Félix González Mendoza, Isidoro Eisner, Mabel Nélida Arias de Trabazo Piñeiro, María Luisa Saggio de De Martino.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.600 e. 2|10 Nº 9.582 v. 2|10|69

RIEL PUBLICIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Reg., Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguienet edicto:

Contrato de Sociedad: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 25 de octubre de 1963, entre los señores: Isaac Rimer, casado, domiciliado en la calle Roque Sáenz Peña Nº 108, Bernal, Provincia de Buenos Aires; Samuel Rimer, casado, domiciliado en la calle Saavedra Nº 620, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; Antonio González, casado, domiciliado en la calle Independencia número 2352, departamento Nº 4, Capital Federal; todos los nombrados de nacionalidad argentinos y hábiles para contratar, convienen en celebrar el siguiente contrato de sociedad: Primero: Declárase constituida entre los comparecientes una sociedad que girará bajo la razón social de RIEL PUBLICIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, actualmente en la calle Alsina Nº 1476, 4º piso, oficina Nº 17, pudiendo instalar sucursales, representaciones o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: El término de duración de esta sociedad queda fijado en el de Diez Años a contar desde el primero de julio del corriente año, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente. — No obstante, transcurridos dos años, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad previa notificacion a los restantes socios mediante telegrama colacionado con tres meses de anticipación. — Tercero. El objeto social lo constituye realizar por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, publicidad integral en subterráneos, ferrocarriles, rutas nacionales y provinciales, radiotelefonía. televisión, gráficas y toda otra actividad civil y comercial relacionada con la publicidad. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Un Millón Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil doscientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una que ha sido suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: Isaac y Samuel Rimer, trescientas cuotas cada uno y Antonio González, seiscientas cuotas, en un todo conforme al inventario y balance que firmado por las partes integra el presente contrato. — Quinto: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes: arrendar, transferir, adquirir y gravar bienes muebles, inmuebles y semovientes, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas, constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, afectuar pagos, transacciones, celebrar contratos de locación y arrendamiento por cualquier término y rescindirlos; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; formular protestos y protestas; formular denuncias, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión de bienes; registrar e inscribir marcas y patentes de invención; otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuere menester: efectuar operaciones bancarias o comerciales con particulares, sociedades y con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional y demás instituciones oficiales o particulares; solicitar créditos y descuentos; efectuar depósitos, operar en cuentas corrientes, extraer fondos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros y endosarlos, cobrarlos o negociarlos; efectuar cuantos trámites fueren menester para el mejor desarrollo de sus negocios en el Ministerio de Economía y sus Secretarías de Estado, Dirección General Impositiva, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y en toda otra repartición nacional, provincial o municipal; formar parte de otras sociedades; y en general, todas aquellas operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, entendiéndose que esta enumeración no es restrictiva ni limitativa sino meramente enunciativa. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Antonio González, a quien se designa Gerente con todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios, pudiendo, sin que esta enumeración sea limitativa, realizar todos los actos que se mencionan en la cláusula quinta y ejercer aquellas facultades para las cuales los artículos 782, 806, 839 y 1881, incisos 1º, 2º, 3º, 4º, 7º, 9º y 10º al 17º del Código Civil y 608 del Código de Comercio, requieran poder especial. — Todas las gestiones que realice el señor González en su carácter de gerente y representando a la sociedad, lo hará con la firma conjunta de cualesquiera de los otros dos socios, señores Rimer, debiendo aquél suscribir en cada caso su firma personal precedida de la razón social. — La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro de la sociedad, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas o en fianzas o garantías a favor de terceros. — En caso de ausencia, incapacidad o fallecimiento del socio gerente, éste será reemplazado automáticamente por los restantes socios que revestirán el carácter de Gerentes. — En tal supuesto el uso de la firma social estará a cargo de uno cualesquiera de los señores Rimer, pero siempre en forma conjunta entre sí o con el representante legal que sustituya al gerente nombrado en este Acto. — Séptimo: El 30 de junio de cada año se practicará el balance correspondiente al ejercicio fenecido. — Los beneficios netos, luego de deducidas las reservas legales, serán distribuidas entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Las pérdidas, si las hubiese, serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: La sociedad se disolverá por las causales legales o por pedido de cualesquiera de los socios cuando el balance anual revele una pérdida de más del treinta por ciento del capital social. — La liquidación estará a cargo del socio gerente con las mismás facultades que le acuerda este contrato. — Noveno: La sociedad no se disuelve por el fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de alguno de los socios. — Los herederos o causa-habientes del socio fallecido o incapacitado podrán optar: a) por su incorporación a la sociedad, en cuyo caso deberán unificar su personería; b) por el retiro del capital y utilidades que arroje el balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o de la declaración judicial de incapacidad, todo lo cual será liquidado mediante ocho cuotas trimestrales con más el interés bancario corriente de plaza; c) por hacer cesión de sus cuotas a favor de los restantes socios. — Los mismos principios se aplicarán en caso de retiro de algún socio en virtud de lo establecido en el artículo segundo del presente. — Décimo: Todos los socios deberán dedicar su capacidad y actividad a los negocios sociales, y por unanimidad podrán resolver que todos o alguno de ellos efectúe retiros a cuenta, sobre utilidades realizadas y líquidas, por los montos que fijen. — En misma forma podrán resolver que todos o alguno perciba la retribución que convengan, con imputación a gastos generales. — Undécimo: Los socios percibirán como comisión un 20 por ciento de la producción que efectúen en concepto de publicidad, los que no serán imputados a gastos generales por ser gestiones personales. — Duodécimo: Todas las divergencias que se suscitaren con motivo de este contrato quedan sometidos a la competencia exclusiva de los Tribunales Nacionales Comerciales de la Capital Federal con exclusión de cualquier otro fuero, a cuyos efectos los contratantes dejan constituidos sus respectivos domicilios especiales en los indicados al comienzo del presente. — En Pruba de Conformidad y obligándose a su fiel cumplimiento, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut-supra. — I. Rimer. — S. Rimer. — A. González. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 20.700. — e 2|10-Nº 9 527-v.2|10|69

DOÑA LAURA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a treinta y uno de julio de 1969, los suscriptos señores Eduardo Juan Francisco Battaglia, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, L. E. Nº 311.995 domiciliado en E. Lobos 459; Pedro Horestein, argentino casado, mayor de edad, comerciante, C. I. Nº 2.761.564, de la Policía Federal, domiciliado en Guido Spano 232, Villa Lynch, Pcia. de Buenos Aires; Aarón Lañin, argentino, casado mayor de edad, comerciante, C. I. número 1.477.362, Policía Federal, domiciliado en A. Magariños Cervantes 2839, y Ernesto Serebrisky, argentino, casado mayor de edad, comerciante, L. E. 165.500 domiciliado en Camarones 1752, todos vecinos de esta ciudad y hábiles para contratar, convienen celebrar el siguiente contrato de sociedad: I. — Eduardo Juan Francisco Battaglia, Pedro Horestein, Aarón Lañin y Ernesto Serebrinsky, constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "DOÑA LAURA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tiene por objeto la compra, venta y edificación de bienes inmuebles y todo lo relacionado con dicho ramo, como dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales o personales, comprar, vender, importar, exportar, industrializar y de cualquier modo comercializar toda clase de bienes muebles, y la explotación de cualquier otra actividad comercial sin limitación alguna, transportes, locaciones de obras y servicios, comisiones, representaciones y mandatos. — II. — La sociedad durará dos años, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio y tiene su domicilio legal en la Capital Federal, asiento principal de sus negocios, en Avda. Corrientes 5376; podrá establecer representaciones, agencias y sucursales en cualquier parte del país y|o del extranjero. — III. — El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en veinte cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una, que los cuatro socios han suscripto en su totalidad y por partes iguales, o sean cinco cuotas cada uno, que han integrado en bienes, conforme al balance que firman por separado. Los socios podrán aumentar el capital social suscribiendo cuotas suplementarias de diez mil pesos moneda nacional cada una, en la proporción de sus respectivos aportes. — IV. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios, en calidad de gerentes, quienes obligarán a la sociedad con la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos, precedida de la denominación social, con la única limitación de no comprometerse en negocios ajenos a su giro ni en prestaciones gratuitas. El mandato para administrar comprende las más amplias facultades de ley, pudiendo en consecuencia los gerentes realizar todos los actos que, directa o indirectamente, se relacionen con el objeto social. Entre otros: comparecer en juicio, entablar y contestar demandas, poner y absolver posiciones, comprometer en árbitros y arbitradores, transar, renunciar a derecho, conferir poderes especiales y generales, constituir, aceptar, ceder y cancelar derechos reales y otras garantías, prestar y tomar prestado dinero, con o sin intereses y con o sin garantías, de establecimientos bancarios, comercios o particulares, en especial con los Bancos Central, de la Nación Argentina, Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Caja Nacional de Ahorro Postal, realizar todo tipo de operaciones bancarias, abrir cuentas, librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar y negociar cheques, letras de cambio, pagarés, vales, giros y otros papeles de comercio o documentos de crédito, contratar locaciones de cosas, obras y servicios, percibir y otorgar recibos, formular protestos y protestas, firmar toda clase de documentos públicos y privados. Esta enumeración es simplemente enunciativa y no taxativa. — V. — Anualmente se practicará un balance general al día 30 de junio. Los utilidades líquidas resultantes se distribuirán: el 5 % para fondo de reserva y el resto entre los cuatro socios por partes iguales. Los socios podrán efectuar retiros a cuenta. — VI. — Si la sociedad se disolviera por expiración de su término y algunos de los socios no quisieran continuarla, los otros podrán hacerlo adquiriendo la parte que le correspondiera por capital y utilidades, según balance a practicarse al efecto. En otro caso la sociedad se liquidará conforme a lo establecido en el Código de Comercio. — VII. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los socios restantes podrán continuar con el giro social, siendo optativo de éstos continuar con los sucesores o representantes de aquél o liquidar a los mismos, su parte de capital y utilidades de acuerdo a un balance realizado a tal efecto, según los valores y vencimientos de cobranzas obrantes en la sociedad. — VIII. — Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto por tres personas, nombradas una por cada parte y la tercera por los designados, cuyo fallo será inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden los suscriptos dejan formalizada esta sociedad, formando un ejemplar a un solo efecto en el lugar y fecha de ut-supra, fijando domicilio legal a todos los efectos judiciales y extrajudiciales en los denunciados y renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que el de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Fdos: E J. F. Battaglia. — P. Horestein. — A. Lañin. — E. Serebrisky.

Buenos Aires, 10 de Setiembre de 1969.

— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.300.— e.2|10-Nº 9.301-v.2|10|69

FUMISTERIA LA UNION
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio Contrato: Entre los señores Miguel Esteban Turcan, argentino, casado, con C. I. Nº 4.749.313, Policía Federal, y Pedro Alvarez, argentino, casado, con C. I. Nº 2.688.411, Policía Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar con domicilio en la calle Pedro Lozano Nº 5189, Capital Federal, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación "FUMISTERIA LA UNION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Pedro Lozano Nº 5189, Capital Federal, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representantes en cualquier parte del país o en el extranjero. — Segunda: Será objeto de la sociedad la construcción de hornos incineradores e industriales, y tendrá como actividad accesoria la fabricación, compra y venta de tolvas, placas y ladrillos refractarios y demás actividades afines al objeto principal de la sociedad, sin limitación alguna. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de cincuenta años contados desde el día primero de Julio de mil novecientos sesenta y nueve a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, declarándose válidos y firmes todos los actos y contratos realizados hasta la fecha. — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de m$n. 1.000.000.— (Un millón de pesos moneda nacional de curso legal) dividido en 1.000.— (mil cuotas de m$n. 1.000.— (mil pesos moneda nacional de curso legal) cada una suscripto por los socios en la siguiente proporción: El señor Miguel Esteban Turcan 990 (Novecientas noventa) cuotas por un total de m$n. 990.000.— (Novecientos noventa mil pesos moneda nacional de curso legal) y el señor Pedro Alvarez 10 (diez) cuotas por un total de m$n. 10.000.— (Diez mil pesos moneda nacional de curso legal). — Estos aportes han sido efectuados en forma conjunta, en este acto, en muebles y útiles, herramientas, y mercaderías en forma conjunta, según balance e inventario que se levanta en la fecha, que corre agregado, y que se considera parte integrante del presente contrato, que se adjudica a cada uno de los socios en la proporción en que han suscripto el capital social. — Todos estos bienes se transfirieron en este acto a la sociedad que se constituye, hallándose los bienes citados, depositados en el local social. — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo, exclusivamente, del señor Miguel Esteban Turcan, con el cargo de gerente, facultándosele para realizar en nombr de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto de la sociedad, otorgar poderes, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios públicos, bancos nacionales o privados, instituciones de créditos, cajas de jubilaciones, Instituto Nacional de Previsión Social para realizar cuantos trámites sean necesarios, Dirección General Impositiva, Dirección de la Propiedad Industrial, con motivo de patentes, marcas y designaciones comerciales y en fin, cuantos más actos sean necesarios para el mejor logro del objeto social, siendo esta enumeración tan sólo enunciativa y no limitativa de manera alguna. — Sexta: El ejercicio económico-financiero se cerrará el día 30 de Junio de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general, que será sometido a la consideración de los socios. — Si transcurrido treinta días desde la notificación, no fueren observados, el inventario y balance general se consideran aprobados por cada socio. — De las utilidades realizadas y líquidas, se destinará el 5 o|o (cinco por ciento) para la formación del fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 o|o (diez por ciento) del capital social. — Se podrán practicar reservas especiales si los socios así lo acordaran. — El saldo resultante se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital que cada uno posea. — En la misma proporción responderán por las pérdidas si las hubiera. — Séptima: Salvo decisión de todos los socios en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento en dicha oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquidación. — la sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo estipulado, si todos los socios así lo acordasen. — En todos los casos la liquidación de la sociedad estará a cargo del socio gerente, con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio y leyes, reglamentaciones pertinentes. — En el caso de incapacidad declarada o fallecimiento de alguno de los socios, los derechohabientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad, unificando representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, o en su defecto requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondieren al socio en la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. — En este último supuesto, se practicará un balance general el día del fallecimiento o incapacidad y las cuotas de capital, más las ganancias o menos las pérdidas resultantes se abonaran en seis cuotas semestrales iguales, a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada. - Octava: Ningún socio o derecho-habiente de los mismos podrá ceder sus cuotas de capital a terceros sin el consentimiento expreso de los restantes socios no sin antes ofrecerlas a los mismos. — Novena: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez en caso de desacuerdo, designar a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — En lo demás no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley Nº 11.645 y del Código de Comercio. — Décima: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen domicilio en el lugar indicado "upsupra", sometiéndose desde ya a los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad todos los socios en la ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdo.: Pedro Alvarez. — Miguel Esteban Turcan. — Entre líneas: argentino. Vale. — Buenos Aires, Setiembre 23 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15.000.— e.2|10-Nº 9.454-v.2|10|69

ACQUAMARINE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a cargo del Dr. Jean Christian Nissen, hace saber lo siguiente:

En la Sociedad que gira bajo la denominación de ACQUAMARINE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se procedió a la cesión de doscientas cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional cada una del señor Ricardo Manuel Boneo, a favor de los señores Guillermo J. Calegari, Angel Invernizzi, Roberto Casimiro Mieres y Pedro Víctor Espeleta, a razón de cincuenta cuotas cada uno. — Asimismo los señores Guillermo J. Calegari, Angel Invernizzi, Roberto Casimiro Mieres y Pedro Víctor Espeleta, ceden cincuenta cuotas, cada uno, de un mil pesos moneda nacional de la sociedad al señor Juan A. Pistarini, o sea que éste recibe doscientas cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional cada una o sea un total de doscientos mil pesos moneda nacional que las mismas representan. — Asimismo y de acuerdo a la modificación del contrato social se procedió al aumento del capital social de un millón de pesos moneda nacional a la suma de seis millones de pesos moneda nacional, encontrándose totalmente integrado hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional. — Por otra parte se resolvió modificar las cláusulas primera, cuarta, quinta, sexta, octava, décima y undécima del contrato social que en lo sucesivo quedan redactadas de la siguiente manera: Artículo 1º) La sociedad tendrá como objeto la fabricación, industrialización, fraccionamiento, transformación, manipulación preponderantemente de productos náuticos, embarcaciones, sus derivados y afines, su distribución, motores, sus accesorios y repuestos, compraventa, exportación e importación y de todos los derivados de uso náutico en general, fuera y dentro del país. — Pudiendo también realizar cualquier otra actividad sea industrial, comercial, financiera, agropecuaria rural inmobiliaria o minera en todo el territorio nacional o en el extranjero. — Para el cumplimiento del objeto, la sociedad podrá: a) Adquirir en el país y|o en el extranjero nuevos procedimientos de fabricación, marcas, y patentes de firmas nacionales y|o extranjeras. — b) Construir fábricas y plantas de producción, manufacturas, preparación y comercialización de productos de su elaboración o adquirirlos para su venta. — Y toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con su objeto sin más limitaciones que las expresamente establecidas en la leyes o en el presente contrato. — Artículo 4º El capital social se establece en la suma de seis millones de pesos moneda nacional representado por seis mil cuotas de mil pesos cada una de las cuales cinco mil cuotas por un valor de cinco millones de pesos se encuentran totalmente integradas y el resto de mil cuotas por un valor de un millón de pesos se integrará de acuerdo a las necesidades operativas. — Artículo 5º) El capital podrá ser aumentado ilimitadamente siendo ofrecido en primer lugar y en forma proporcional al capital a todos los socios. — En caso de que estos no se interesaran podrán admitirse nuevos socios hasta completar el capital como así también para ceder cuotas a extraños o la incorporación de nuevos socios. — Artículo 6º) La sociedad será administrada por los señores Angel Invernizzi, Guillermo J. Calegari y Juan A. Pistarini que se los nombra Gerentes, debiendo actuar en nombre de la sociedad y conducción de sus negocios en forma conjunta de dos socios Gerentes. — Así sin que esta enumeración sea limitativa, podrán: a) Resolver todos los negocios en que la sociedad esté interesada, b) Firmar en nombre de la sociedad toda clase de contratos, documentos y escrituras. c) Adquirir representando a la sociedad bienes muebles e inmuebles al contado o a plazo, arrendarlos y venderlos, firmando las escrituras públicas correspondientes. — d) Representar a la sociedad ante la banca oficial o privada y ante poderes públicos nacionales, provinciales y municipales. — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Asimismo los gerentes tendrán todas las facultades, aun para las cuales los artículos 782, 806, 839, y los inciso 1, 2, 3, 4, 7, 9, 10, 11, 12 y 17 del artículo 1881 del Código de Comercio requieren poder especial, así como para denuncias y querellar criminalmente, e) Para actos de disposición de bienes como vender o hipotecar inmuebles, se requerirá la firma de los tres socios gerentes. — Artículo 8º) Anualmente se formulará al 30 de abril un balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto, se requerirá simple mayoría de capital social o igual porcentaje, se requerirá para nombramiento y remoción de los gerentes y demás resoluciones que interesen al normal desarrollo de la sociedad. — Artículo 10º) La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta de ninguno de los socios, debiendo en caso de declararse judicialmente esta última, unificarse la representación cuando se trate de más de una persona que concurra a ejercer sus derechos. — Si algunos de los socios quisiera retirarse de la sociedad deberá comunicarlo con 90 días de anticipación por telegrama colacionado dando prioridad al resto de los socios en forma conjunta o individual para adquirir sus cuotas de capital y utilidades de acuerdo al balance que se realizará dentro de los 30 días. — Al terminar la sociedad por cualquier causa, será liquidada por un liquidador designado por los socios que representen la simple mayoría, a quien se le fijarán en la misma forma las facultades respectivas debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo remanente en partes iguales entre los socios y en proporción al capital suscripto. — Artículo 11º) Los socios concurren en la siguiente forma: Guillermo J. Calegari, argentino, casado, domiciliado en Avda. de Mayo 560 de esta Capital; Angel Iinvernizzi, argentino, casado, domiciliado en Carlos Tejedor 1295, Haedo, provincia de Buenos Aires; Roberto Casimiro Mieres, argentino, casado, domiciliado en Avenida del Libertador 2368, Capital; Pedro Víctor Espeleta, argentino, casado, domiciliado en Rivadavia 16130, Haedo; y Juan Antonio Pistarini, casado, argentino, domiciliado en Rodríguez Peña 1875, Capital, todos mayores de edad suscriben mil doscientas cuotas representativas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Buenos Aires, 24 de setiembre de 1969. — Enmendado: Antonio — Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.500. — e|2|10 Nº 10.056 v.2|10|69

CHERIDAN'S
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Cesión de cuotas. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los 28 días del mes de Febrero del año 1969, entre los señores Salvador Rodríguez, español, casado con Teresa Busolini de Rodríguez, quien presta su conformidad para esta cesión, de una parte como cedente y de la otra parte como cesionario el señor Alberto González, español, casado, mayor de edad, con domicilio legal en la calle Emilio Castro Nº 6075, Capital Federal con C. I. número 3.703.381, Policía Federal, han convenido la presente cesión de cuotas, la que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: El cedente, cede y transfiere las cuatrocientas cuotas que tiene y le corresponden en el negocio Café, Bar, Restaurant y Anexos del ramo gastronómico "SHERIDAN'S", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Rivadacia 3393 de esta Capital Federal. — Segunda: Esta operación se realiza en la suma de un millón quinientos mil pesos (pesos 1.500.000.—) m|n. que el cesionario abona de la siguiente manera: al contado con dinero efectivo entrega la suma de pesos un millón doscientos mil pesos m|n. ($ 1.200.000.—) y el saldo total resultante o sea la suma de trescientos mil pesos ($ 300.000.—) libra el cesionario quince documentos pagarés de veinte mil pesos m|n. c|u. (pesos 20.000.—) c|l., todos con el doce por ciento (12 o|o) de interés anual c|u. cuyo primer vencimiento oblará el día 10 de Junio del corriente año 1969 y sucesivamente de treinta en treinta días. — Tercera: Los socios Sres. Antonio Valledor, Luis Carlos Rossi, Domingo Marsiglia, José Fernández González, Alberto Berdasco, Bernardo Eduardo Euring, José Manuel Santasmariñas, Rafael Bernardo Maidana, Rubén Teodoro Viñuela y José María Fernández Martínez, dan su conformidad y firman para esta cesión: Quedando por consiguiente constituida la sociedad de la siguiente manera: Antonio Valledor cuatrocientas cuotas de un mil pesos m|n. c|u. — Luis Carlos Rossi, cuatrocientas cuotas de un mil pesos m|n. c|u. — Domingo Marsiglia, cuatrocientas cuotas de un mil pesos m|n. c|u. — José Fernández González, cuatrocientas cuotas de un mil pesos m|n. c|u. — Alberto Berdasco, cuatrocientas cuotas de un mil pesos m|n. c|u. — Bernardo Eduardo Euring, doscientas cuotas de un mil pesos m|n. c|u. — José Manuel Santasmariñas, cuatrocientas cuotas de un mil pesos m|n. c|u. — Rafael Bernardo Maidana, ciento cincuenta cuotas de un mil pesos m|n. c|u — Rubén Teodoro Viñuela, doscientas cuotas de un mil pesos m|n. c|u. — Alberto González, cuatrocientas cuotas de un mil pesos m|n. c|u. — José María Fernández Martínez, cuatrocientas cuotas de un mil pesos m|n. c|u. — Cuarta: El comprador declara conocer en todas sus partes el contrato social el que continúa con todas sus cláusulas en vigor, salvo las modificaciones de fecha 22 de Mayo de 1968, bajo el número 1207, al folio 162 del libro 18 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y 9 de Septiembre de 1968, bajo el número 2740, al folio 359 del libro 58 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y 16 de Octubre de 1968, bajo el número 3859, al folio 431 del libro 58 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y 31 de Diciembre de 1968, bajo el número 4874, al folio 78 del libro 60 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Bajo estas condiciones se firma para constancia este único ejemplar en lugar y fecha del encabezamiento. — Alberto González. — Salvador Rodríguez. — Antonio Valledor. — Luis Carlos Rossi. — Domingo Marsiglia. — José Fernández González. — Alberto Berdasco. — Bernardo Eduardo Euring. — José Manuel Santasmariñas. — Rafael Bernardo Maidana. — Rubén Teodoro Viñuela. — José María Fernández Martínez. — Teresa Busolini de Rodríguez.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.250.— e.2|10-Nº 9.432 v.2|10|69

FICHA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por Acta Nº uno del 3 de junio de 1969, los socios de "FICHA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resolvieron aumentar el capital social en 24.000.000 m|n. — Quedando en consecuencia el total del Capital Social en la suma de 30.000.000.— m|n. (treinta millones de pesos moneda nacional). — El aumento se realiza como débito de la cuenta corriente de los socios. — Buenos Aires, 23 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.950.— e. 2|10 Nº 9.491 v. 2|10|69.

DOÑA HELENA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a treinta y uno de julio de 1969, los suscriptos señores Eduardo Juan Francisco Battaglia, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, L. E. 311.995, domiciliado en E. Lobos 459, Pedro Horestein, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, C. I. Nº 2.761.564 de la Policía Federal, domiciliado en Guido Spano 232, Villa Lynch, Pcia. de Buenos Aires, Aarón Lañín, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, C. I. 1.477.362, Policía Federal, domiciliado en A. Magariños Cervantes 2839 y Ernesto Serebrisky, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, L. E. 165.500, domiciliado en Camarones 1752, todos vecinos de esta ciudad y hábiles para contratar, convienen celebrar el siguiente contrato de sociedad: I. — Eduardo Juan Francisco Battaglia, Pedro Horestein, Aarón Lañín y Ernesto Serebrisky, constituyen una Sociedad de Responsa- de "DOÑA HELENA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que tiene por objeto la compra, venta y bilidad Limitada, bajo la denominación edificacion de bienes inmuebles y todo lo relacionado con dicho ramo, como dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantías, reales o personales, comprar, vender, importar, exportar, industrializar y de cualquier modo comercializar toda clase de bienes muebles y la explotación de cualquier otra actividad comercial sin limitación alguna, transportes, locaciones de obras y servicios , comisiones, representaciones y mandatos. — II. — La sociedad durará dos años, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio y tiene su domicilio legal en la Capital Federal, asiento principal de sus negocios, en O'Higgins 1503, piso 2º "B"; podrá establecer representaciones, agencias, y sucursales en cualquier parte del país y|o del extranjero. — III. — El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en veinte cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una, que los cuatro socios han suscripto en su totalidad y por partes iguales, o sean cinco cuotas cada uno, que han integrado en bienes, conforme al balance que firman por separado. — Los socios podrán aumentar el capital social suscribiendo cuotas suplementarias de diez mil pesos cada una, en la proporción de sus respectivos aportes. — IV. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios, en calidad de gerentes, quienes obligarán a la sociedad con la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos, precedida de la denominación social, con la única limitación de no comprometerse en negocios ajenos a su giro ni en prestaciones gratuitas. — El mandato para administrar comprende las más amplias facultades de ley, pudiendo en consecuencia los gerentes realizar todos los actos que, directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. — Entre otros: comparecer en juicio, entablar y contestar demandas, poner y absolver posiciones, comprometer en árbitros y arbitradores, transar, renunciar a derechos, conferir poderes especiales y generales, constituir, aceptar, ceder y cancelar derechos reales y otras garantías, prestar y tomar prestado dinero con o sin intereses y con o sin garantías, de establecimientos bancarios, comerciales o particulares, en especial con los Bancos Central de la Nación Argentina, Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Caja Nacional de Ahorro Postal, realizar todo tipo de operaciones bancarias, abrir cuentas, librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar y negociar cheques, letras de cambio, pagarés, vales, giros, y otros papeles de comercio o documentos de crédito, contratar locaciones de cosas, obras y servicios, percibir y otorgar recibos, formular protestos y protestas, firmar toda clase de documentos públicos y privados. — Esta enumeración es simplemente enunciativa y no taxativa. — V. — Anualmente se practicará un balance general al 30 de junio. — Las utilidades líquidas resultantes se distribuirán: el 5 o|o para fondo de reserva y el resto entre los cuatro socios por partes iguales. — Los socios podrán efectuar retiros a cuenta. — VI. — Si la sociedad se disolviese por expiración de su término y alguno de los socios no quisieran continuarla, los otros podrán hacerlo adquiriendo la parte que le correspondiera por capital y utilidades según balance a practicarse al efecto. — En otro caso la sociedad se liquidará conforme a lo establecido en el Código de Comercio. — VII. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los socios restantes podrán continuar con el giro social siendo optativo de éstos continuar con los sucesores o representantes de aquél o liquidar a los mismos su parte de capital y utilidades de acuerdo a un balance realizado a tal efecto, según los valores y vencimientos de cobranzas obrantes en la sociedad. — VIII. — Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto por tres personas nombradas una por cada parte y la tecera por los designados, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden los suscriptos dejan formalizada esta sociedad, firmando un ejemplar a un solo efecto en el lugar y fecha de ut-supra, fijando domicilio legal a todos los efetcos judiciales y extrajudiciales en los denunciados y renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que el de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Fdos.: E. J. F. Battaglia. — P. Horestein. — A. Lañín y E. Serebrisky.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.450.— e.2|10-Nº 9.703 v.2|10|69

CASA GURRUCHAGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 8 de setiembre de 1969, ha quedado modificada la cláusula Tercera del contrato social de la sociedad "CASA GURRUCHAGA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que quedará redactada así: "El capital social será de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por dos mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, integrado en su totalidad antes de ahora por ambos socios integrantes de la firma en partes iguales. — La dirección y administración de la sociedad será ejercida por ambos socios propietarios en carácter de "Gerentes" con uso indistinto de la firma social, que no emplearán para afianzar obligaciones ajenas a su giro. — Todas las demás cláusulas continúan con toda su fuerza y vigor. — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.850.— e. 2|10 Nº 9.461 v. 2|10|69.

TINOFER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre doña Jacinta Emma Tinoco, C. I. 2.430.770, soltera, argentina, domiciliada en la calle Suárez 1999, Capital y don Oscar Alberto Ferro, L. E. 4.983.877, argentino, soltero, domiciliado en la calle Libertad 2253, Florida, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad, hábiles para contratar, se conviene en constituir una Sociedad que estará sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "TINOFER" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y reconocerá como fecha de iniciación el día 1º de agosto de 1969 hasta donde se retrotraen los efectos del presente contrato. — Segunda: El domicilio legal será en la ciudad de Buenos Aires, calle Suárez 1999, Capital, sin perjuicio de posterior cambio del mismo o de instalar sucursal, agencias, representaciones o filiales en el interior o exterior del país. — Tercera: El término de duración de la Sociedad será de Un (1) año, contados a partir de la fecha de iniciación de la misma, y podrá ser prorrogado por un nuevo plazo por voluntad de ambos socios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000) dividido en 300 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y aportadas por los socios por partes iguales. — Este capital se halla integramente suscripto e integrado, de acuerdo con los valores del balance que se acompaña, debidamente firmado y que se considera parte de este contrato. — Quinta: El objeto principal de la sociedad será dedicarse a la comercialización de víveres, verduras, hortalizas y productos alimenticios en general, sin perjuicio de poder dedicarse a toda otra actividad lícita con el consentimiento expreso de ambos socios. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios los que tendrán el uso de la firma social adoptada, en forma conjunta o individual, con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro del negocio o lícitas, comprendiendo el mandato para administrar todos los negocios y actos que forman el objeto social. — La firma bancaria será ejercida por ambos socios en forma conjunta. — Séptima: El ejercicio comercial se cerarrá el día 31 de julio de cada año. — En dicha fecha se practicará un balance o inventario general y las utilidades que el mismo arroje, previa deducción del 5 o|o para formar el Fondo de Reserva Legal, se distribuirá por partes iguales entre los socios. — Las pérdidas serán soportadas de la misma proporción. — Octava: Si uno de los socios deseara retirarse anticipadamente de la Sociedad, deberá comunicarlo al otro por telegrama colacionado, con 60 días de anticipación, por lo menos. — En tal caso, el otro socio podrá optar entre comprar la parte del socio disidente o hacer entrar a la Sociedad en liquidación; en el primer caso el socio que continúa a cargo, abonará al otro socio su parte de capital y utilidades, según balance que se practique a esa fecha. — De decidirse el segundo supuesto, ambos socios serán los liquidadores de la sociedad, usando en ese caso la razon social con el aditamento "en liquidación". — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se seguirá el mismo procedimiento y regirán las mismas disposiciones que para el caso del retiro anticipado, representando al socio fallecido o incapaz, uno de sus herederos legítimos o su curador legal, respectivamente. — Décima: Los socios deberán consagrar a la Sociedad todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones. — Décimo Primera: Toda duda emergente de la interpretación del presente contrato o divergencia entre los socios, será resuelta por árbitros amigables componedores, quienes antes de laudar designarán un tercero, cuyo fallo, será inapelable — De conformidad con lo expresado en las cláusulas que anteceden, las partes suscriben el presente. en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de setiembre de 1969. — Firmado: J. E. Tinoco. — Oscar A. Ferro. — Buenos Aires, 23 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.750.— e. 2|10 Nº 9.462 v. 2|10|69.

CALZADOS URQUIZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 10 de setiembre de 1969, los componentes de la sociedad CALZADOS URQUIZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven aumentar el capital social de la sociedad a al suma de $ 2.000.000.— m.n. mediante la capitalización de la reserva para futuro aumento de capital, de acuerdo al balance practicado al 31|1|1969, se modifica en consecuencia la cláusula cuarta del contrato social de la siguiente manera: El capital social queda fijado en la suma de m$n. 2.000.000.— representado por dos mil cuotas de mil pesos m.n. cada una. — Modificar en consecuencia la cláusula quinta que se leerá así: Las cuotas se encuentran totalmente integradas en especie, según surge del balance que como anexo al presente contrato se acompaña, en igual proporción por todos los socios, vale decir, 500 cuotas equivalentes a pesos 500.000.— m|n. cada una.

Buenos Aires, 23 de Setiembre de 1969. — Lucio R Meléndez, secretario

$ 2.700.— e.2|10-Nº 9.445 v.2|10|69

SPENA Y ARANDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Pedro Spena, italiano, comerciante, casado, domiciliado en Maza mil cuatrocientos treinta y cuatro, Capital; Raúl Orlando Aranda, argentino, casado, empleado, domiciliado en Pacífico Rodríguez doscientos treinta y siete, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires y Miguel Spena, italiano, casado, comerciante, domiciliado en Maza mil cuatrocientos treinta y cuatro, Capital; todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen celebrar este contrato de sociedad de responsabilidad limitada sujeto a las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "SPENA Y ARANDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede social en Pacífico Martínez dos mil treinta y cinco, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la elaboración y comercialización de productos de algodón hidrófilo. Compraventa de toda clase de bienes y productos, automotores, máquinas, herramientas, repuestos, neumáticos y toda clase de vehículos, importación y exportación. Registro y explotación de marcas y patentes por sí y para terceros. Para cumplir su objeto, la sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales y privados, argentinos y extranjeros, en moneda nacional y extranjera. Constituir otras sociedades, efectuar operaciones mobiliarias e inmobiliarias pudiendo adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, constituir, aceptar y cancelar hipotecas y prendas e inscribirlas. — Arrendar como locadora o locatarios, vender, permutar y gravar los bienes sociales, muebles o inmuebles y celebrar todo los actos de administración y disposicion respecto de los mismos, actuando ante todas las autoridades, ya sean judiciales, administrativas y|o policiales, nacionales, provinciales y municipales. — Esta enumeración es simplemente enunciativa, pudiendo además efectuar otros actos requeridos para su desenvolvimiento. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional un millón doscientos mil) dividido en mil doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto e integrado totalmente por los socios en proporciones iguales, o sea cuatrocientos mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional cuatrocientos mil) cada socio. — Este aporte está representado por máquinas, útiles y herramientas, según inventario que firmado por los socios forma parte de este contrato. — Cuarta: Las cuotas sociales no podrán ser transferidas a terceros, sin el voto unánime de los socios, teniendo éstos preferencia para adquirirlas en igualdad de condiciones a las ofrecidas por terceros. — Quinta: La dirección y representación legal de la sociedad será ejercida en forma conjunta por los tres socios, con las más amplias facultades de administración, pudiendo actuar por ante la justicia de cualquier fuero, y ante todas las autoridades nacionales, provinciales y municipales; abrir cuentas y efectuar toda clase de operaciones en cualquier banco del país o del exterior; otorgar poderes generales, especiales, administrativos y judiciales y revocarlos. — No podrán comprometer sus firmas en fianzas ni garantías a favor de terceros. — Sólo obligará a la sociedad la firma conjunta de los tres socios. — Sexta: Respecto a lo dispuesto por el artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los tres socios gerentes no pueden realizar por su cuenta operaciones que sean del objeto de la sociedad, pero sí asumir la representación de otras personas y sociedades aunque ejerzan el mismo negocio o industria de la explotada por la sociedad. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas, se destinará el cinco por ciento hasta cubrir el diez por ciento del capital social, al fondo de reserva social, el remanente se distribuirá por partes iguales entre los socios, dedicándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. — Octava: La sociedad tendrá una duración de cinco años a contar de la fecha, prorrogándose por dos períodos más si a su vencimiento o al de su primera prórroga, ninguno de los socios expresara con tres meses de anticipación su deseo de disolverla. — Novena: El ejercicio social se iniciará el día primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, empezando el ejercicio actual en la fecha. — Al cierre del ejercicio se practicará un inventario y balance general, que deberá ser aprobado por el voto del total del capital. — Décima: Ningún socio podrá retirarse de la sociedad durante el primer año de vigencia de la misma. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, éste será reemplazado por sus derecho habientes, siguiéndose el mismo procedimiento en caso de impedimento o incapacidad del socio. — Undécima: En caso de liquidación de la sociedad, ésta se efectuará por los tres socios, abonándose en primer término las deudas sociales, y distribuyéndose el resto por partes iguales entre los socios. — Duodécima: En caso de discrepancia entre los socios durante la vigencia de este contrato, o después en caso de vencimiento del término de duración, o de liquidación, se recurrirá a la justicia ordinaria de la Capital Federal. — Décimo tercera: En un todo de acuerdo los socios con las cláusulas precedentes, firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Firmado: R. Spena. — Raúl O. Aranda. — Miguel Spena. — Lo testado: al fondo de reserva social. No vale.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.300 e. 2|10 Nº 9.455 v. 2|10|69

DURRIEU, VIDAL Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los señores: Ricardo Durrieu, soltero, argentino, nacido el diez de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos ochenta y siete mil ciento veinticuatro, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín diecisiete mil quinientos ocho, San Isidro, Provincia de Buenos Aires; Lisardo Alberto Vidal, casado en primeras nupcias con Josefina Clara González del Solar, argentino, nacido el tres de agosto de mil novecientos cuarenta y dos. Perito Agrónomo, con cédula de identidad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, número un millón setecientos veinticuatro mil setecientos treinta, domiciliado en la calle Luis García mil ciento sesenta y ocho, Tigre, Provincia de Buenos Aires; Carlos Alberto Defferrari, soltero, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número siete millones seiscientos ocho mil ochocientos cuarenta y siete, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín número tres mil, cuarto piso, Capital Federal; don Ricardo Manuel Mendioroz, soltero, argentino, nacido el veinticuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos un mil setecientos catorce, domiciliado en la calle Avellaneda ciento uno, Tigre, Provincia de Buenos Aires; y Julio Guillermo Rocca, casado en primeras nupcias con Inés Vidal, argentino, nacido el diez de febrero de mil novecientos veintiseis, médico, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos veintidós mil seiscientos ochenta y cinco, domiciliado en la calle Anchorena mil cuatrocientos ochenta y uno, Capital Federal; todos mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre los arriba nombrados, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará con la denominación de "DURRIEU, VIDAL Y COMPAÑIA "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, con asiento actualmente en la calle Tucumán número ochocientos noventa y tres, sexto piso, oficina "Q", o el que se fije en el futuro, pudiendo establecer agencias y|o representaciones y|o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades: a) la compra y venta, importación, exportación, representación, comisión, envasamiento, fraccionamiento y distribución de materias primas, productos agropecuarios y mercaderías en general; y, en especial, consignación de haciendas para su faenamiento y posterior comercialización y distribución; b) La fabricación y elaboración de productos químicos, plásticos, sintéticos y alimenticios; la industrialización, el lavado, trituración, desinfección, clasificación, envasamiento y congelación de productos y subproductos ganaderos y la explotación de establecimientos frigoríficos; y c) La explotación de establecimientos agrícolos ganaderos en general. — La enumeración efectuada no se considera taxativa, pudiendo la sociedad realizar cualquiera otra actividad lícita, relacionada o no con el negocio social, siempre que los socios lo consideren conveniente para los fines sociales. — Cuarta: La sociedad se constituye por Treinta Años, a contar de la fecha del presente. — Quinta: El capital de la sociedad, se fija en la suma de Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional, que se divide en cinco mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: el señor Durrieu: dos mil trescientas cuotas, o sea la suma de Dos millones trescientos mil pesos; el señor Vidal, dos mil cuotas, o sea la suma de Dos millones de pesos; el señor Defferrari: trescientas cuotas, o sea la suma de Trescientos mil pesos; el señor Mendioroz: cien cuotas, o sea la suma de Cien mil pesos; y el señor Rocca: trescientas cuotas, o sea la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional respectivamente. — El aporte del capital indicado está constituido en dinero efectivo, automotores, muebles y útiles, como se comprueba con el balance-inventario al día de la fecha, que debidamente suscripto por los socios forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios Ricardo Durrieu, y Lisardo Alberto Vidal, con el cargo de Gerentes. — La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por los dos socios Gerentes indistintamente, con uso de la firma, cualesquiera de ellos para operaciones bancarias, y conjuntamente para todas las demás obligaciones que la sociedad pudiera contraer; o por medio de apoderados, quienes podrán actuar con poderes especiales otorgados al efecto. — Séptima: Las funciones administrativas, contables, ventas y consignaciones, estará a cargo de ambos socios Gerentes indistintamente, las que podrán ser modificadas con el acuerdo de partes mediante constancia en actas, sin necesidad de modificar el presente contrato. — Octava: Sin limitar las facultades, que para realizar negocios le acuerda la ley, la sociedad podrá comprar o vender bienes muebles, inmuebles o semovientes de toda clase, créditos, títulos, acciones y otros valores al contado o a plazos con o sin garantía hipotecaria, prendaria o gravarlos con toda clase de deudas reales o personales, que podrán cancelar o prorrogar, inscribirse como prestamista en los registros de prendas, contraer préstamos en los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central, de Crédito Industrial y cualquier otra institución Oficial o privada con o sin garantía y de conformidad con sus cartas orgánicas, leyes o reglamentos; celebrar contratos de arrendamientos y locación; rescindir, entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza, conferir con la firma conjunta de los Socios Gerentes, poderes generales o especiales y revocarlos y firmar letras, pagarés y otros documentos de crédito, renovarlos y endosarlos, asociarse con otras personas o sociedades y registrar marcas y patentes; actuar ante la Dirección General de Aduanas. — Este detalle es simplemente enunciativo y no taxativo. — Novena: Al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un Balance General e Inventario. — Las utilidades previa deducción de las reservas legales y fondo de reservas especiales que convenga, se distribuirán entre los socios, de acuerdo a lo que resuelvan los dos socios gerentes en el libro de actas que llevará la sociedad. — Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas de acuerdo con el procedimiento antedicho. — Décima: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sino en las condiciones indicadas en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima-Primera: A los efectos del artículo dieciséis de la citada ley, de dejar constancia de las resoluciones que se tomen en las reuniones de socios, se llevará un libro rubricado. — Y en cuanto al aspecto contable, la sociedad deberá llevar un libro copiador. — Décima Segunda: Queda prohibida a los socios comprometer a la Sociedad en especulaciones extrañas a su objeto y dar fianzas o garantías a favor de terceros. — Décima Tercera: En caso de liquidación de la sociedad, la misma será practicado por los gerentes, de acuerdo con las disposiciones legales que en ese momento rijan. — Décimocuarta: La sociedad no se disolverá por la muerte o incapacidad total de cualquiera de los socios; en tal caso, los herederos del socio fallecido o incapacitado deberán comunicar en forma fehaciente a los socios sobrevivientes si desean continuar en la sociedad, o bien si deciden retirarse de ella. — En el primer caso, se entenderá que existe conformidad de los socios sobrevivientes, si dentro de los diez días de comunicado por los herederos su deseo de continuar en la sociedad, la mayoría de aquéllos no se opone. — En caso de aceptarse la incorporación de los sucesores del socio fallecido o incapacitado, éstos deberán unificar su representación. — En el segundo caso, o sea si los herederos resuelven retirarse de la Sociedad, o si la mayoría de los socios sobrevivientes se opone a su ingreso, la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado le será liquidada a sus representantes legales de acuerdo a un balance especial, que con inventario actualizado y dentro de los ciento veinte días de manifestada la voluntad de los herederos de retirarse de la sociedad o de la oposición a su ingreso, deberá practicarse a la fecha del fallecimiento o incapacidad. — De haber acuerdo entre las partes respecto a los valores consignados en dicho balance, el haber resultante del socio le será pagado así: a) Dentro de los ciento ochenta días de manifestada por los herederos su voluntad de retirarse o de expresada la oposición de la mayoría a su incorporación, el treinta y tres por ciento de dicho haber; b) Dentro de los noventa días subsiguientes, otro treinta y tres por ciento de dicho haber; y c) Dentro de los noventa días subsiguientes se cancelará el saldo, todo con un interés del quince por ciento anual. — De no haber conformidad por parte de los herederos con los valores establecidos en el mencionado balance especial, a cuenta del haber que en definitiva resulte, el pago será hecho así: a) Dentro de los ciento ochenta días de manifestada por los herederos su voluntad de retirarse o de expresada la oposición de la mayoría a su incorporación, el treinta y tres por ciento de la participación que le correspondiese a dicho socio en el último balance ejercicio aprobado por los socios; b) Dentro de los noventa días subsiguientes, otro treinta y tres por ciento de dicha participación; y c) Dentro de los noventa días subsiguientes se cancelará el saldo, todo con un interés del quince por ciento anual. — El importe correspondiente al reajuste sobre los valores de libros que fuese necesario hacer para liquidar la participación de acuerdo al balance especial que en definitiva, se apruebe, será cancelado dentro de los sesenta días de aprobado el mismo. — En el caso de no existir acuerdo por parte de los herederos con los valores del inventario actualizado a que se ha hecho mención, los mismos designarán un tasador; practicada la estimación de éste, si la misma no es aceptada por los socios sobrevivientes, ambas partes designarán de común acuerdo un tasador único, cuya estimación será definitiva y obligatoria para las partes. — La tasación deberá estar determinada en un plazo no mayor de ciento veinte días. — De no ponerse de acuerdo, las partes en la designación del tasador único, la cuestión será sometida a la decisión de los Tribunales Ordinarios en lo Comercial de esta Capital. — La parte o partes responsables de la eventual demora, se harán cargo de las costas que resultaren de la acción judicial que la otra pueda entablar y además de una multa equivalente al veinticinco por ciento del importe definitivo del haber del socio fallecido o incapacitado. — Décima Quinta: En todo en cuanto no esté previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de las del Código de Comercio. — Se halla presente a este acto, la cónyuge del señor Lisardo Alberto Vidal, doña Josefina Clara González del Solar, argentina, nacida el quince de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, con libreta cívica número cinco millones doscientos cincuenta y seis mil ochocientos sesenta y siete, con el mismo domicilio constituido por aquél, hábil para contratar, y manifiesta: Que como según surge del inventario practicado a efectos de la integración del capital de la sociedad, su nombrado esposo aporta entre los bienes que se detallan en el mismo, un automóvil de su propiedad, y que en consecuencia da por el presente su conformidad de acuerdo a lo dispuesto en el artículo mil doscientos setenta y siete, que reforma el Código Civil. — Raspado: Defferrari. — Defferrari — comunicar — incorporación — ponerse — sesenta y — Vale. — Firmado: R. Durrieu. — L. Alberto Vidal. — C. A. Defferrari. — Mendioroz. — J. Rocca. — J. G. del S. de Vidal". — "Certifico en mi carácter de Escribano Adscripto al Registro Nº 25, de la Capital Federal, que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia, y pertenecen a los señores: Ricardo Durrieu, Lisardo Alberto Vidal, Carlos Alberto Defferrari, Ricardo Manuel Mendioroz, Julio Guillermo Rocca, y Josefina Clara González del Solar de Vidal, personas de mi conocimientos, doy fe. — Buenos Aires, diecisiete de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay un sello y una firma que dice: Salvador María Viale. Escribano". — Raspado: quinientos — mil — Vidal — acuerda — incorporación — Defferrari. Vale. — Buenos Aires, 23 de Setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 34.050.— c.2|10-Nº 9.521-v 2|10|69

PEDRO RECHAX Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a diez días de setiembre de 1969, entre los señores Pedro Rechax, domiciliado en Rivadavia Nº 5854, piso 13º, Dpto. "C", Capital, y Alberto Salvador, domiciliado en Brandsen Nº 356, Ituzaingó, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires; ambos argentinos, casados, mayores de eded; se ha resuelto la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá de acuerdo con las disposiciones de la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de PEDRO RECHAX Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio queda fijado en la calle Moreno Nº 1509, escritorio 8, Capital, pudiendo trasladarlo así como establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier punto de la República o del exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de representaciones y comisiones en general, pudiendo formar parte de cualquier sociedad civil, comercial, industrial, inmobiliaria, financiera, agropecuaria, importadora y exportadora, suscribiendo cuotas de capital y ejercitando los derechos correspondientes y, asimismo, desarrollar toda otra actividad lícita relacionada directa o indirectamente con su objeto principal. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad se fija hasta el 31 de diciembre del año 2000. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cinco millones de pesos moneda nacional (pesos 5.000.000 m|n.), dividido en cinco mil (5.000) cuotas de mil pesos ($ 1.000) cada una, suscripto íntegramente por los socios en la siguiente forma: Sr. Pedro Rechax, tres mil doscientas cincuenta (3.250) cuotas o sea tres millones doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 3.250.000 m|n.); Sr. Alberto Salvador, un mil setecientas cincuenta (1.750) cuotas o sea un millón setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 1.750.000 m|n.). Este capital se halla totalmente integrado por muebles, útiles, instalaciones, inmuebles y rodados según el inventario que ambos socios firman por separado. — Quinta: A los fines indicados en la cláusula segunda y sin perjuicio de los derechos que acuerdan las leyes, la sociedad podrá adquirir, transformar y enajenar bienes muebles, inmuebles, semovientes, automotores, títulos y acciones; constituir y ceder derechos reales sobre inmuebles; constituir y aceptar prendas y otras garantías reales y personales; negociar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Municipal de la ciudad de Buenos Aires y demás bancos e instituciones de crédito oficiales o privadas; solicitar créditos, descuentos; efectuar y extraer depósitos; operar en cuenta corriente; cobrar y negociar cheques,, letras de cambio, valores, giros, pagarés u otros documentos; dar y tomar dinero en préstamo, fianzas y cauciones; otorgar poderes generales; especiales y revocarlos; suscribir documentos, pagarés y vales; otorgar escrituras, cartas de pago; conceder quitas y esperas y practicar cuantos más actos fueren convenientes a los intereses sociales, no siendo este detalle limitativo sino meramente enunciativo. — Sexta: Los socios se obligan a dedicar todo su tiempo, actividad y aptitudes a los negocios sociales, no pudiendo hacerlo personalmente en aquellos que signifiquen competencia para la sociedad, ni intervenir —aun cuando fuere como accionistas o comanditarios— en otras entidades que abarquen el mismo ramo. — Séptima: La dirección, administración y gerencia de la sociedad estará a cargo, conjunta o indistintamente, de los dos socios quienes también tienen la representación legal de la misma, pero para obligar válidamente a la sociedad en cualquier operación así como en las determinadas en la cláusula quinta, en forma expresa o tácita, se requerirá la firma conjunta de ambos socios los que, por otra parte, podrán nombrar personas que los representen en forma individual o conjunta para que los reemplacen en sus funciones o uso de la firma social en el momento que lo consideren oportuno. Esto último, previo acuerdo y constancia que en tal sentido se asiente en el Libro de Actas. Queda absolutamente prohibido comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad y otorgar fianzas o garantías a terceros. — Octava: Anualmente, al 30 de junio, se practicará un Balance General de las operaciones, y las utilidades líquidas y realizadas, luego de deducido un 5 % para el Fondo de Reserva Legal, se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Novena: Para la aprobación de los Balances como así también para todas las resoluciones que se adopten, se requerirá la conformidad de los dos socios. Las decisiones constarán en un Libro de Actas que se llevará al efecto. — Décima: Si un socio deseare transferir cuotas de capital, deberá ofrecerlas previamente y en forma fehaciente al otro socio quien, a partir del momento de la oferta, tendrá opción preferencial durante treinta días para adquirirlas y, en tal caso, las cuotas deberán valuarse mediante balance prac-

BOLETIN OFICIAL

NUEVO ARANCEL

DECRETO Nº 2942/69 — MODIFICATORIO DEL ARANCEL VIGENTE PARA LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Publicaciones en el BOLETIN OFICIAL

El Decreto Nº 2942/69 establece un nuevo SISTEMA DE AFORO para los avisos que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA. Ya no será necesario traducir a centímetro de columna linotípica los textos a publicar para conocer el precio del aviso. La unidad de medida que establece el nuevo sistema es el RENGLON de QUINCE CENTIMETROS UTILES, que es la medida normal en los papeles de oficio de uso corriente. Cuando el texto no se presente corrido en renglones de quince centímetros, se cobrará por palabra, siendo de esta forma mayor el precio del aviso a publicar.

Textos de Composición Corrida

Por cada día de publicación

a) Por cada renglón de texto en escritura mecanografiada, redactada en un espacio útil de QUINCE CENTIMETROS: m$n. 150.—.

b) Cuando el texto no se ajuste a las medidas establecidas en el apartado anterior, se cobrará por palabra, número y/o abreviatura: m$n. 20.— por cada una.

Publicaciones Cuyo Texto no Sean de Composición Corrida

Por cada día de publicación

a) Balances de Bancos según fórmula prescripta por el Banco Central de la República Argentina: m$n. 50.000.—.

b) En toda otra publicación "in extenso", cuyo texto no sea de composición corrida (balances, estadísticas, etc.), se cobrará por centímetro de columna tipográfica de seis centímetros: m$n. 500.— por centímetro o fracción.

c) Cuando las publicaciones que se enuncian en el punto b) sean sintetizadas, se cobrará: m$n. 200.— la línea de columna de seis centímetros o fracción.

Precios de Venta al Público y Suscripciones del BOLETIN OFICIAL

• EDICION DIARIA	del día $ 20.—	Anual	$ 5 400.—
	atrasada $ 20.—	Semestral	$ 2 700.—
• SEPARATAS	$ 20.—	A razón de $ 20.— el ejemplar.	
• EDICION AEREA	$ 60.—	A razón de $ 60.— "	
• SELECCION PERIODICA	$ 80.—	A razón de $ 80.— "	

SEÑOR USUARIO

En los TEXTOS DE COMPOSICION CORRIDA se aconseja utilizar papel oficio con RENGLONES DE QUINCE CENTIMETROS DE ESPACIO UTIL. El precio de su aviso será menor y el cálculo del mismo se reducirá a contar el número de renglones utilizados o fracción y multiplicarlo por el precio unitario de m$n. 150. y su producto por la cantidad de días a publicar.

ticado a ese efecto al día en que la opción fuere aceptada, sin que pueda computarse valor llave alguno. Si no se resolviere adquirirlas, el socio oferente podrá, vencido el término de la opción, transferirlas a terceros sin otro aviso. — Undécima: En el caso de que las pérdidas alcanzaren el 50 % del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación y disolución de la sociedad que será realizada —en este supuesto como en cualquier otro— por los mismos socios que actuarán conjuntamente. — Duodécima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, previo Inventario y Balance al día de su deceso se abonará a los herederos la parte de capital, reservas y beneficios si los hubiere, en 48 cuotas mensuales, iguales y consecutivas a partir de la fecha del fallecimiento, las que no devengarán interés alguno. En carácter graciable se abonará a la viuda el 50 % de los beneficios que pudieran haberle correspondido en vida al socio fallecido en el transcurso de los tres ejercicios siguientes al de su fallecimiento. Este 50 % se pagará en 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, a partir de la fecha de finalización de cada ejercicio y tampoco devengarán interés alguno. En idéntica forma se procederá en caso de incapacidad mental o física, total y permanente, de cualquiera de los socios, contándose los plazos a partir de la declaración judicial de incapacidad o de la certificación médica respectiva que el restante socio repute suficiente. — Décimo tercera: Los socios, Sres. Pedro Rechax y Alberto Salvador, se comprometen a transferir a la sociedad Pedro Rechax y Cía. S. R. Ltda., una vez inscripto el presente contrato social, el inmueble y los dos automotores, de los cuales son propietarios, individualizados en la cláusulia cuarta. — Décima cuarta: Toda cuestión, duda o divergencia que se suscitare durante el funcionamiento de la sociedad o al tiempo de liquidarse o disolverse, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes, para el caso de discordia, nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — De conformidad se firma el presente en lugar y fecha "ut supra". — Fdo.: Pedro Rechax. — Alberto Salvador. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 20.700.— e.2|10-Nº 9.562-v.2|10|69

LAVAGNINO, AGUIAR & SANTOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Agosto del año mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Osvaldo José Lavagnino, argentino, casado, domiciliado en la calle Salta cuatro mil setenta y cinco,, La Lucila, Provincia de Buenos Aires; Edmundo Armando Aguiar, argentino, casado, domiciliado en al calle Castro Barros mil ciento setenta Capital Federal y Norberto Joaquín Santos, argentino, casado, domiciliado en la calle Sarmiento mil novecientos veinticuatro, San Fernando, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para este acto, se conviene celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforme a lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Razón Social: La sociedad se denominará y girará bajo la razón social de 'LAVAGNINO, AGUIAR & SANTOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITAD". — Segunda: Objeto: La sociedad tendrá por objeto principal la actividad de corredores comisionistas de cereales y toda otra actividad que se relacione, directa e indirectamente con ella. — Además podrá comprar, vender, arrendar, comercializar, importar, exportar, financiar, producir, distribuir, etc., cualquier fruto o producto del país o del extranjero, ya sea vegetal, animal, mineral o industrial, en cualquier estado de proyecto, producción, manufacturación, comercialización, en que se encuentre ya sea de o para cualquier persona física o jurídica, del país o del extranjero; recibir o dar representaciones, comisiones, consignaciones, etc.; negociar sobre inmuebles, muebles, semovientes, maquinarias, equipos o plantas industriales etc.; inspeccionar, supervisar, certificar, informar, etc., técnicamente todo fruto o producto del país o del extranjero en cualquier estado en que se encuentre, de cualquier origen o para cualquier destino que fuere dentro o fuera del país realizar operaciones de importación y exportación y en general realizar cuantos más actos civiles, comerciales, industriales, financieros, etc., fueren necesarios para cumplir con los fines sociales. — Tercera: Domicilio: El domi-

cilio y asiento principal de sus negocios se establece en al Capital Federal pudiendo instalar agencias, sucursales y|o depósitos, en cualquier lugar de la República o del extranjero, como así también crear, representar, administrar y|o tomar participación en otras sociedades comerciales o industriales. — Cuarta: Capital: El capital social se fija en la cantidad de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil quinientas cuotas de un mil pesos m|n. cada una, que los socios suscriben por partes iguales o sea quinientas cuotas de un mil pesos m|n. cada una. — El aporte de capital indicado está constituído de conformidad con el balance que debidamente suscripto por los socios forma parte integrante del presente. — Quinta: Duración: El plazo de duración de la sociedad será de quince años a contar desde el día de la fecha, pudiendo disolverse en cualquier momento con la conformidad de todos los socios, como así también prorrogarse por otro período igual si no mediare oposición a su vencimiento. — Sexta: Dirección y Administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes actuarán en calidad de Gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma conjunta dos cualesquiera de los socios para todos los asuntos que se relacionen con el giro comercial de la sociedad. — Los Gerentes actuarán con la mayor amplitud de atribuciones y sin otras limitaciones que las establecidas en las leyes. — Podrán asimismo, ejercer todos las facultades enunciadas en los artículos setecientos ochenta y dos y un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil (inc. primero al cuarto y séptimo al décimo- y las facultades especiales enunciadas en el Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco del año mil novecientos sesenta y tres. — Podrán además efectuar toda clase de operaciones bancarias, en cuentas corrientes, depósitos, descuentos, apertura de cartas de crédito solicitud de créditos, etc., en los Bancos Nación, Provincia de Buenos Aires, Industrial, Hipotecario, Ganadero, y en cualquier otro Banco Nacional o extranjero o privado. — Operar con la Junta Nacional de Granos, Bolsa de Cereales, y con cualquier otra institución nacional o privada de iguales o similares fines o actividades. — Los socios no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro social, ni en garantías o fianzas a favor de terceros. — Séptima: Balance: Anualmente, el treinta y uno de Octubre de cada año, se practicará un balance e inventario, el cual deberá ser conformado por todos los socios. — Los mismos se tendrán por aprobados, si pasados quince días desde la fecha en que fueren puestos en conocimiento de los socios, éstos no formularen observaciones por escrito. — Octava: Utilidades y Pérdidas: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán por partes iguales entre todos los socios, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital social. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Novena: Cesión de Cuotas: Las cuotas sociales podrán ser cedidas, total o parcialmente, a terceros extraños a la sociedad, con el consentimiento unánime do los socios. — Los socios gozan del derecho de preferencia en caso de cesión o venta de las cuotas sociales. — Décima: Incapacidad, Fallecimiento o Ausencia: En caso de incapacidad, fallecimiento o ausencia judicialmente declarada de cualquiera de los socios' la sociedad no se disolverá, y los herederos del causante, podrán optar entre incorporarse a la sociedad, previa unificación de su personería, o vender las cuotas sociales a los socios sobrevivientes o a terceros ajenos a la sociedad, debiendo en este caso contar con el consentimientos unánime de aquellos y de conformidad con lo establecido en la cláusula anterior. — Para el caso de que optasen por la venta de las cuotas sociales a los socios sobrevivientes, éstos abonarán su importe en veinticuatro cuotas mensuales. — Décima Primera: Gravámenes: Para los casos de compra-venta de inmuebles, constitución de hipotecas, prendas y|o derechos reales, como así también la compra de fondos de comercio, es requisito esencial, la firma de todos los socios. — Para todos los demás actos y operaciones, se estará a lo establecido en la cláusula sexta. — Décimo Segunda: Disolución o Retiro: En caso de disolución anticipada de la sociedad o retiro de alguno de los socios, se procederá a realizar un balance general para determinar la situación de la sociedad, y proceder a la liquidación de la misma o de los haberes del socio saliente. — El haber que resulte a favor del socio saliente, le será reembolsado en la forma prescripta en la cláusula décima. — El socio que desee retirarse de la sociedad deberá notificárselo a los restantes socios por telegrama colacionado con noventa días de anticipación como mínimo. — Décima Tercera. — Jurisdicción: Para cualquier caso de divergencia, duda o cuestión que se suscite con motivo de este contrato o de su interpretación, los socios aceptan desde ya la competencia de los Tribunales Ordinarios en lo Comercial del fuero de la Capital Federal, a cuya jurisdicción se someten las partes con prescindencia de cualquier otro fuero. — En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente, los socios firman este único ejemplar en el lugar y la fecha designados ut supra. — Osvaldo José Lavagnino. — Edmundo Armando Aguiar. — Norberto Joaquín Santos.

Buenos Aires, Setpiembre 23 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 18.000.— e2|10-Nº 9.663 v.2|10|69

METALURGICA FARE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:,

Por instrumento privado de fecha 2 de mayo de 1969, los señores: Elías Romano, Vicente Foresi, Aída Zulema Galarza de Apóstolo, José Daniel Escuji y Carlos Alberto Escujuri, en su carácter de integrantes de la Sociedad METALURGICA FARE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en la calle Virrey Loreto 3639, han resuelto disolver total y definitivamente la Sociedad antes mencionada, con efecto retroactivo al día 1º de enero de 1969. — Liquidador: Elías Romano. — La Ley. — Tatiana Schifris, secretaria.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1969.

$ 2.100.— e.2|10-Nº 9.444 v.2|10|69

ANTONIO SAVINI RAGGIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. eJan Christian Nissen, Secretaréa del autorizante, se hace saber por un día, que por documento de fecha 14 de agosto de 1969 el señor Carlos Francisco Ricart, cede y transfiere a favor de los comparecientes don Néstor Rodolfo Savini, don Hugo Arturo Savini, doña Etelvina Dora Savini de Arzubiaga, don Anselmo Leandro Savini, don Julio Jesús Vega y doña María Edelmira Marchelli viuda de Montijano, el total de dos mil cuatrocientas cuotas de capital que tiene y le corresponde en la sociedad "ANTONIO SAVINI RAGGIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Esta cesión de cuotas se realiza con efecto retroactivo al 30 de abril de 1968 y por la suma de cuatrocientos noventa y dos mil ciento diez y seis pesos moneda nacional. — Buenos Aires setiembre 17 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.250. — e.2|10 Nº 8.713 v.2|10|69

SPOT ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 12 de agosto de 1969, el señor Carlos Alberto Bergo, cede y transfiere a favor de los otros socios las cuatrocientas cincuenta cuotas representativas de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, en la proporción de trescientas cincuenta cuotas al señor Marino Comissoli, y las cien cuotas restantes al señor Renato Pozzi. Esta cesión se realiza por el valor nominal de las cuotas y es por la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional de la sociedad "SPOT ARGENTINA S. R. L.". Con motivo de esta cesión se modifica la cláusula cuarta del contrato social la que para lo sucesivo tendrá la siguiente redacción. Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional dividido en mil cuotas de capital representativas de mil pesos moneda nacional cada cuota, suscriptas y aportadas por los socios en la proporción siguiente: don Marino Comissoli, ochocientas cuotas representativas de ochocientos mil pesos moneda nacional y don Renato Pozzi, doscientas cuotas representativas de doscientos mil pesos moneda nacional. Dicho capital se encuentra totalmente integrado. — E.l.: "de la soceidad "Spot Argentina S. R. L.". Vale. — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.600. — e.2|10 Nº 8.718 v.2|10|69

COMPAÑIA SILOW

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura pública Nº 78, otorgada el 21 de marzo de 1969, ante el Escribano don Roberto S. Margulis, la señora Faustina Escribano Conesa ha cedido por su valor nominal el total de sus cuotas sociales —1.500— de Un mil pesos moneda nacional cada una—, al señor Luis Giménez Lancina, en la sociedad "COMPAÑIA SILOW, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se encuentra inscripta en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro, con fecha 20 de diciembre de 1966, bajo el Nº 3.429, al folio 387 del Libro Nº 54, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificado según inscripción ante el mismo Registro, de fecha 2 de abril de 1968, bajo el Nº 712, al Fº 93 del libro Nº 58 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. En consecuencia quedando reducida la Sociedad a un solo socio, la misma entra en estado de disolución y liquidación, con efecto al 21 de marzo de 1969. — Dicha liquidación será efectuada por el señor Luis Giménez Lancina. — Testado: retroactividad. No vale.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.900. — e.2|10 Nº 9.288 v.2|10|69

JULIO HOFFMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el, siguiente edicto:

Contrato: — En Bs. Aires, a los 22 días del mes de julio de 1969, reunidos los Sres. Julio Hoffman, argentino naturalizado, Abraham Urbach, argentino, ambos casados, y Roberto Enrique Hoffman, argentino, soltero, todos mayores de edad y domiciliados en la calle Malabia 523, de Capital Federal, únicos componentes de la razón social "JULIO HOFFMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que se halla constituida en fecha 7 de setiembre de 1966, e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 10 de febrero de 1967, bajo el Nº 50, al folio 37 del Libro 53 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene y acuerda: Primero: Modificar el artículo 3ro. del contrato social en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad será hasta el día 31 de julio de 1969. — Segundo: Quedan subsistentes y sin modificación alguna las demás cláusulas del contrato social. — En prueba de conformidad firman los socios en 2 ejemplares de un mismo tenor y efecto, en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Firmado: Julio Hoffman. — Abraham Urbach. — Roberto Enrique Hoffman.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.600. — e.2|10 Nº 9.150 v.2|10|69

DACOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Norberto Pereira Vistorino, argentino, casado, domiciliado en Martín Haedo 3455, Florida, Prov. de Bs. As., y Rosa Noemí Arzadum de Galindo, argentina, casada, domiciliada en Manuela Pedraza 2968, piso 2º, Dto. "A", Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una S. R. L. que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social de "DACOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en Daract 2145, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y en el exterior. — Tercera: Tendrá una duración de diez años a partir del 1º de setiembre de 1969. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 2.000.000.—, dividido en 2.000 cuotas de $ 1.000.— cada una, que les socios suscriben por partes iguales o sea m$n. 1.000.000 cada uno de ellos e integrando según balance que se firma por separado. — Quinta: El objeto de la sociedad consiste en la compraventa, distribución, representación y fabricación de productos químicos y alimenticios en general dedicándose también a la reventa de especies y materias primas para ser comercializadas por confiterías, elaborados y sin elaborar como esencias, harinas, bombones, chocolates, sandfichs, masas, helados, bebidas, postres y todo lo que se relacione con dicho objeto social en forma directa o indirecta — Sexta: La sociedad será administrada por socios gerentes. — Quedan nombrados al efecto ambos socios quienes tendrán la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercido en forma conjunta. — Para endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente de la sociedad, la realización de trámites ante cualquier repartición nacional, provincial, municipal, autárquicas, Tribunal de Faltas, Ministerio de Trabajo y Previsión, Aduana de la Capital Federal y demás reparticiones Públicas, inclusive ante los Tribunales Ordinarios y actos que no comprometan el patrimonio social, bastará la firma de uno solo cualquiera de los socios gerentes. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá realizar por intermedio de sus socios gerentes, todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales; operar con todo los Bancos Oficiales y particulares y cualquier institución de crédito; solicitar y otorgar créditos; comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles; importar y exportar, inscribir a la sociedad como Acreedor Prendario; inscribirse como Proveedor del Estado; presentarse en licitaciones públicas y privadas, otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas, asociarse a otras sociedades o entidades creadas o acrearse, como así también todos los actos previstos en el artículo 1.881 del Código Civil, que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo la sociedad realizar cualquier acto, sin limitación de ninguna naturaleza, que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. — La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad o en garantías, finanzas o abales a favor de terceros. — Octava: Anualmente, cada 31 de agosto, será practicado un Inventario y Balance General de los negocios sociales. — Previa deducción del 5 o|o para la formación del Fondo de Reserva Legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. — Novena: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el Art. 12 de la Ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. — La liquidación sera efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. — Las decisiones serán tomadas por mayoría de votos y asentadas en el ibro de Actas sociales y suscriptas por los socios. — Asimismo se asentará en el libro de Actas, la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto o imputación. — Décima segunda: El socio que desee retirarse de la sociedad, deberá preavisar al restante, en forma fehaciente con 90 días de anticipación. — Para establecer los haberes del saliente será practicado un Inventario y Balance de los negocios sociales cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. — Una vez establecidas las mismas, serán abonadas al saliente en la forma como se convendrá en ese entonces de común acuerdo entre los socios. — Décima tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, la sociedad se disolverá. — El restante podrá optar entre incorporar a los herederos o derecho habientes del causante, debidamente delarados, previa unificación de personería o en su defecto se abonará a los mismos sus haberes en la forma como se estipula en la cláusula anterior. — Décima cuarta: Cualquier duda o divergencia, en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero, cuyo fallo al serle requerido, por ser necesario será inapelable. — Décima quinta: Cualquier situación no prebista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones de la Ley 11.645 en especial y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de setiembre de 1969 — Firmado: Rosa Noemí Arzadun de Galindo. — Norberto Pereyra Victorino.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.100 e. 2|10 Nº 9.572 v. 2|10|69

GYARLON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los socios integrantes de "GYARLON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", señores José Salomón y la sociedad "Tecnosol, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, representada por su Presidente don Juan Carlos Pérez, resuelven: Que encontrándose en plena vigencia la sociedad, resuelven de común acuerdo limitar la duración de la sociedad hasta el 31 de octubre de 1969, fecha en la cual la sociedad quedará vencida dentro de lo estatuido por el Art. 429 del Código de Comercio y en consecuencia quedará disuelta. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los cinco días del mes de setiembre de 1969. — Firmado: José Salomón. — Hay un sello que dice, Gyarlon, S. R. L. — Juan Carlos Pérez. — Hay un sello que dice, Tecnosol, S. A. C. e I.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.400 e. 2|10 Nº 9.573 v. 2|10|69

DON JACO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires, a Treinta y uno de julio de 1969, los suscriptos señores Eduardo Juan Francisco Battaglia, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, L. E. Nº 311.985, domiciliado en E. Lobos 459. Pedro Horenstein, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, C. Ident. 2.761.564 de la Pol. Federal, domiciliado en Guido Spano 232, Villa Lynch, Pcia. de Bs. Aires, Aarón Lañin, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, C. I. 1.477.362, Policía Federal, domiciliado en A. Magariños Cervantes 2839, y Ernesto Serebrisky, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, L. E. 165.500, domiciliado en Camarones 1752, todos vecinos de esta ciudad y hábiles para contratar, convienen celebrar el siguiente contrato de sociedad: I — Eduardo Juan Francisco Battaglia, Pedro Horenstein, Aarón Lañin y Ernesto Serebrisky, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "DON JACO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que tiene por objeto la compra, venta y edificación de bienes inmuebles y todo lo relacionado con dicho ramo, como dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantías, reales o personales, comprar, vender, importar, exportar, industrializar y de cualquier modo comercializar toda clase de bienes muebles y la explotación de cualquier otra actividad comercial sin limitación alguna, transportes, locaciones de obras y servicios, comisiones, representaciones y mandatos. — II. — La sociedad durará dos años, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio y tiene su domicilio legal en la Capital Federal, asiento principal de sus negocios, en Viamonte 1453, Piso 10º, Ofic. 66, podrá establecer representaciones, agencias y sucursales en cualquier parte del país y|o del extranjero. — III. — El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en veinte cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una, que los cuatro socios han suscripto en su totalidad y por partes iguales, o sean cinco cuotas cada uno, que han integrado en bienes, conforme al balance que firman por separado. — Los socios podrán aumentar el capital social suscribiendo cuotas suplementarias de diez mil pesos cada una en la proporción de sus respectivos aportes. — IV. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios, en calidad de gerentes, quienes obligarán a la sociedad con la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos, precedida de la denominación social, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a su giro ni en prestaciones gratuitas. — El mandato para administrar comprende las más amplias facultades de ley, pudiendo en consecuencia los gerentes realizar todos los actos que, directa o indirectamente, se relacionen con el objeto social. — Entre otros: comparecer en juicio, entablar y contestar demandas, poner y absolver posiciones, comprometer en árbitros y arbitradores, transar, renunciar a derechos, conferir poderes especiales y generales, constituir, aceptar, ceder y cancelar derechos reales y otras garantías, prestar y tomar reales y otras garantías, prestar y tomar prestado dinero, con o sin intereses y con o sin garantías, de establecimientos bancarios, comercios o particulares, en especial con los Banco Central de la Nación Argentina, Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Caja Nacional de Ahorro Postal, realizar todo tipo de operaciones bancarias, abrir cuentas, librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar y negociar cheques, letras de cambio, pagarés, vales, giros y otros papeles de comercio o documentos de crédito, contratar locaciones de cosas, obras y servicios, percibir y otorgar recibos, formular protestos y protestas, firmar toda clase de documentos públicos y privados. — Esta enumeración es simplemente enunciativa y no taxativa. — V. — Anualmente se practicará un balance general al día 30 de junio. — Las utilidades líquidas resultantes se distribuirán: el 5 o|o para fondo de reserva y el resto entre los cuatro socios en partes iguales. — Los socios podrán efectuar retiros a cuenta. — VI. — Si la sociedad se disolviera por expiración de su término y algunos de los socios no quisieran continuarla, los otros podrán hacerlo adquiriendo la parte que le correspondiera por capital y utilidades, según balance a practicarse al efecto. — En otro caso la sociedad se liquidará conforme a lo establecido en el Código de Comercio. — VII. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los socios restantes podrán continuar con el giro social, siendo optativo de éstos continuar con los sucesores o representantes de aquél o liquidar a los mismos, su parte de capital y utilidades de acuerdo a un balance realizado a tal efecto, según los valores y vencimiento de cobranzas obrantes en la sociedad. — VIII. — Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto por tres personas, nombradas una por cada parte y la tercera por los designados, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden, los suscriptos dejan formalizada esta sociedad, firmando un ejemplar a un solo efecto en el lugar y fecha de ut-supra, fijando domicilio legal a todos los efectos, judiciales y extrajudiciales en los enunciados y renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que el de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Fdos.: E. J. F. Battaglia. — P. Horenstein. — A. Lañin y E. Serebrisky. — Buenos Aires, 10 de Setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.450 — e.2|10-Nº 9.705-v.2|10|69

ALBATROS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 2.235. — Primer Testimonio. — Escritura número mil ciento cuarenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de agosto del año mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, el escribano autorizante, comparecen los señores don Roberto Pedro Mazzini, argentino, ingeniero civil, casado en segundas nupcias con doña Carlina María Abella, con cédula de identidad número 2.270.809; don Justo Ireneo Herrou, argentino, ingeniero civil, casado en primeras nupcias con Emma Concepción Crespo, con cédula de identidad 1.808.102; don Jorge Martín Salleras, argentino, ingeniero civil, divorciado por sentencia judicial de Elba María Tiesi, con cédula de identidad número 1.924.470 y don José Raúl Salleras, argentino, ingeniero civil, casado en primeras nupcias con María del Carmen Igartúa, con cédula de identidad 1.928.948, todos domiciliados en la calle Callao número sesenta y siete de esta Capital, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido en celebrar el contrato de sociedad que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir del primero de julio del corriente año, queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "ALBATROS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda. La sociedad tendrá por objeto la realización de operaciones inmobiliarias en general, compra venta de inmuebles, su construcción, financiación, como asimismo su ulterior venta por el sistema de propiedad horizontal Ley 13.512, siendo esta enumeración solamente enunciativa y no limitativa, pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad que los socios resuelvan por unanimidad. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio y sede social en la Ciudad de Buenos Aires, con asiento actualmente en la Avenida Callao número sesenta y siete, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de ocho millones de pesos moneda nacional, dividido en ocho mil cuotas de un mil pesos cada una. — Es aportado por partes iguales entre los socios, es decir dos mil cuotas de un mil pesos cada una, equivalente a dos millones de pesos moneda nacional cada socio. — Estos aportes han sido integrados en derechos y bienes según balance inventario inicial que firmado por las partes y suscripto por contador público forma parte del presente contrato. — Se conviene que el capital social podrá elevarse en la medida que lo requiera la evolución de la sociedad y siempre que los resultados obtenidos lo justifiquen y los socios aprueben esta medida cada vez que ello sea necesario. — Una vez resuelta cada ampliación los socios podrán suscribir cuotas en la proporción de sus capitales ya suscriptos y prorratearse las asignaciones de aquellos socios no interesados. — Quinta: El plazo de duración de la sociedad se estipula en cinco años a partir del primero de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por cinco años más por resolución de asamblea de socios que representen el sesenta por ciento del capital social. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de todos los socios quienes la ejercerán en forma indistinta mediante su firma personal bajo un sello con el rubro social, pudiendo con esta forma obligar a la sociedad en la forma más amplia. — No obstante les queda vedado comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, no pudiendo tampoco otorgar fianzas o garantías a terceros, a no ser que para ello mediaran decisiones unánimes de los socios. — A fin de llenar el objeto social, podrán realizar todos los actos conducentes al mismo, y especificamente, los siguientes, entendiéndose que la mención de los que siguen es meramente enunciativa y no excluye los que sean acordes con el objeto social: a) Convenir toda clase de contratos con particulares o poderes públicos; b) Realizar toda operación de compra venta, sin más limitación que las que establece el Código de Comercio; c) Aceptar concesiones o privilegios de gobiernos nacionales, provinciales o extranjeros, autoridades municipales, instituciones públicas o privadas y realizar dentro y fuera del país toda clase de operaciones conforme a las leyes; d) Otorgar poderes especiales o generales, con o sin cláusula de sustitución parcial y total y revocarlos cuantas veces considere conveniente; e) En general, realizar todos los negocios, operaciones y actos jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, pudiendo efectuar sin limitación alguna todas las operaciones lícitas, estén o no comprendidas en esta enumeración que es meramente enunciativa y no limitativa. — A los fines de su objeto, la sociedad podrá: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes u otros objetos o valores, ya sea por compra, venta, cesión, donación o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar, constituir prendas o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente, al contado o a crédito; b) Tomar dinero en préstamo de los Bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal y estableciendo las formas de pago y tasas de intereses respectivos; c) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, y constituir depósitos de dinero y extraerlos total o parcialmente; d) Aceptar o hacer conformaciones, novaciones o quitas de deudas; e) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos; f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o deferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; g) Conferir poderes especiales y generales o revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios; h) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente; i) Presentarse a licitaciones públicas y|o privadas, entendiéndose que esta enumeración no es limitada sino solamente enunciativa, pudiendo en consecuencia la sociedad realizar ampliamente todos los actos comerciales o jurídicos sin limitación alguna, necesarios al cumplimiento de su objeto. — Séptima: Todos los socios tendrán a su cargo la gerencia técnica y administrativa de la sociedad, no percibiendo sueldos y|u honorarios alguno por su gestión. — Octava. Anualmente el treinta de junio de cada año se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los que pudieran realizarse a pedido de los socios. Dicho balance que se practicará de acuerdo a lo establecido en el Cód. de Comercio y a la sana práctica comercial, se considera aprobado, si transcurridos quince días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento cada socio no se formulan observaciones por escrito. — Las ganancias netas resultantes del balance, después de practicar las amortizaciones, previsiones y reservas que se resuelvan, se distribuirán entre los socios en proporción de sus cuotas sociales. Las pérdidas serán distribuidas en igual proporción. — Novena: Para los casos de compra venta de inmuebles, constitución de prendas o hipotecas y|o derechos reales, como también la compra venta del fondo de comercio constituido por la sociedad, se requiere indispensablemente la firma de dos o más socios tal que representen el cincuenta por ciento del capital social. — Para los demás actos y operaciones se requerirá la firma de cualquiera de los socios conforme lo estipula la cláusula sexta. — Décima: En caso de retiro de un socio o socios en forma anticipada, la cesión de cuotas se regirá por lo dispuesto por el artículo doce de la ley 11.645. — El haber del socio saliente se establecerá por balance general practicado a la fecha de retiro, según valores de plaza. — El haber total que resulta se abonará en la siguiente forma: cincuenta por ciento al instrumentarse la cesión y el cincuenta por ciento restante a un año de plazo a contar de la fecha mencionada, con más el interés bancario que rija ese momento. — Los socios adquirentes garantizarán al saliente por los saldos a su favor con su firma personal, además de la firma social y con cualquier otra garantía que razonablemente exija el socio que se retire. — Décima primera. En caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios los restantes tendrán derecho a resolver dentro de los tres meses de ocurrido el fallecimiento, o declarada judicialmente su incapacidad; a) La inmediata disolución y liquidación de la sociedad conjuntamente con los herederos del socio fallecido o represen-

EDICION EN TRES SECCIONES

con el material clasificado e índices especiales para facilitar la consulta.

- Audición Radial Anticipada
- Edición Periódica de Separatas
- Servicio de Fotocopias y microfilmación
- Repertorio Legislativo Anual



COMERCIALES y CIVILES

BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

REMATES COMERCIALES

NUEVOS

TRANSFERENCIAS

JUDICIALES

BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

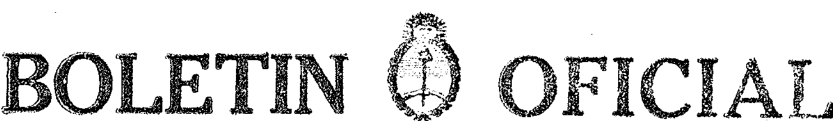
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXV Buenos Aires, jueves 24 de agosto de 1967

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL



BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXV Buenos Aires, Jueves 24 de agosto de 1967

IMPORTACION

I — Designación del tributo

II — Determinación de la base imponible

tante del incapaz; b) La continuación de la sociedad con la intervención de los nombrados en el inciso anterior a cuyo efecto deberán los herederos o representantes del incapaz unificar la representación; c) Abonar a los herederos del socio fallecido o representante del incapaz el haber que le corresponda por capital y utilidades de acuerdo a lo establecido en el artículo décimo. — Décima segunda: Será motivo de disolución y liquidación definitiva y total de la sociedad la expiración del plazo estipulado y la resolución que en ese sentido tomen los socios en caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de ellos. — Será motivo de disolución y liquidación de la sociedad la opción por el apartado c) de la cláusula décima primera y la pérdida del treinta por ciento del capital social advertida en cualquier época. — Estas últimas podrán efectuar disoluciones parciales, producidas las cuales los socios que desearen continuar con los negocios sociales tendrán derecho a hacerlo adquiriendo la parte del o de los salientes en la suma que, por capital, utilidad o cualquier otro concepto corresponda según el balance general que se practicará de acuerdo a las siguientes normas: a) Las mercaderías se calcularán al costo; b) Se actualizará el valor del activo fijo y nominal de acuerdo a los valores de plaza y c) Los créditos de más de dos años se considerarán perdidos. — Décima tercera: Cualquier divergencia que ocurriese entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante su disolución o liquidación será dirimida por árbitros amigables componedores que serán designados uno por cada parte en litigio y un tercero por éstos, en caso de discordia, siendo el laudo que deberá pronunciar dentro de los treinta días por éstos, definitivo e inapelable, sin recurso judicial alguno y tendrá para las partes el carácter y la fuerza de cosas juzgadas. La parte que no acatare el fallo o dificultare su aplicación será pasible de una multa a favor de la contraparte, la que será fijada por los mismos árbitros en su laudo. — Bajo las cláusulas que anteceden dan por otorgado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes en forma y conforme a derecho. — Presentes a este acto doña Carolina María Abella de Mazzini, casada en primeras nupcias con don Roberto Pedro Mazzini, con libreta cívica 2.969.766, doña Emma Concepción Crespo de Herrou, casada en primeras nupcias con don Justo Ireneo Herrou, con cédula de identidad número 2.239.507, y doña María del Carmen Igartúa de Salleras, casada en primeras nupcias con don José Raúl Salleras, con cédula de identidad 2.944.619, todas mayores de edad, vecinas de esta ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que concurren a este acto a prestar a sus respectivos cónyuges el consentimiento a que se refiere el artículo 1.277, del Código Civil en vigencia, firmado en prueba de ello. Leída que les fue, se ratifican y firman por ante mí, de que doy fe. — En este estado el señor Jorge Martín Salleras hace constar: Que se encuentra divorciado de doña Elba María Tiesi, por sentencia judicial, dictada en los autos tramitados por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número dos, a cargo del doctor Enrique Giraudy, con intervención de la Secretaría número tres desempeñada por el doctor Ricardo Burnichon, de lo que también se ratifican los comparecientes, por ante mí, de que doy fe. — Justo I. Herrou. — Jorge M. Salleras. — J. R. Salleras. — R. P. Mazzini. — C. A. Mazzini. — Emma C. de Herrou — María C. Igartúa de Salleras. — Hay un sello. — Ante mí: José Antonio Basso (h.).

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 38.700.— e.2|10-Nº 9.673-v.2|10|69

A R E C I D

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por 1 día, el siguiente edicto:

Entre los señores don Roberto Pedro Ensinck, argentino, industrial, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones novecientos sesenta y nueve mil ochocientos dieciséis, casado en primeras nupcias con doña Hebe Nelly Schwabe, domiciliado en la calle Agrelo número mil doscientos dieciséis de la Ciudad de Rosario; don Pedro Nemesio Marano, argentino, industrial, con Libreta de Enrolamiento número dos millones cuatrocientos noventidós mil setecientos setentisiete, casado en primeras nupcias con doña Ebelia Pires, domiciliado en la calle La Paz setecientos treinta de la Ciudad de Rosario, ambos por derecho propio, y don Silvio José Cid, argentino, industrial, Libreta de Enrolamiento número seis millones un mil ciento cincuenta y dos, casado en primeras nupcias con doña Ana María Di Benedetto, domiciliado en la calle San Juan Número trescientos treinta de la Ciudad de Rosario, actuando el Sr. Cid en carácter de apoderado de Sociedad Anónima Cid Industrias Ferroviarias I. C. F. I. con mandato especial otorgado para este acto, y cuyo testimonio se agrega formando parte integrante del presente contrato, dándose por aquí transcripto, razón por la cual respecto a sede social, datos de inscripción a él se remiten; todos los nombrados, mayores de edad y hábiles para este acto, deciden en el carácter invocado, constituir una Sociedad bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de ARECID, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en Quito cuatro mil ciento cuarenta y seis, pudiendo trasladarse, abrir sucursales, agencias y|o cualquier tipo de representación en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: Su objeto lo constituye la extracción, clasificación, procesamiento y comercialización de arenas y demás materiales de construcción, fundición e industrialización en las etapas primaria, intermedia o final; la compra venta de materias primas, bienes muebles, inmuebles o semovientes; y toda otra clase de operaciones inmobiliarias y financieras, incluso dar y tomar dinero en préstamo con garantía hipotecaria, mandatos o representaciones, consignaciones y cualquier otra actividad que directa o indirectamente se relacione con el objeto social, pudiendo tomar participaciones de y en otras empresas, y además, realizar actos comprendidos en la ley trece mil quinientos doce de propiedad horizontal. — Tercera: La sociedad se conviene por el término de diez años a partir del primero de julio de mil novecientos sesentinueve, renovable por otros diez si ninguno de los socios manifiesta a los otros su decisión en contrario, antes del treinta y uno de marzo de mil novecientos setentinueve. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad dando aviso a sus consocios por telegrama colacionado, con antelación al cierre del ejercicio que corra. — Si así lo hiciere, la sociedad quedará parcialmente rescindida al respecto liquidándosele su haber en la forma establecida en la cláusula séptima. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Cincuenta Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 50.000.000.—) dividido en cincuenta mil cuotas de mil pesos cada una, aportados por los socios en la siguiente forma: Roberto Pedro Ensinck quinientas cuotas, es decir, medio millón de pesos; Pedro Nemesio Marano; quinientas cuotas, es decir medio millón de pesos y Sociedad Anónima Cid Industrias Ferroviarias cuarentinueve mil cuotas, es decir cuarentinueve millones de pesos moneda nacional. — Son en su totalidad integradas en bienes de conformidad con la nómina inventario que se acompaña firmada por separado por los aquí nombrados, formando parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección de la Sociedad estará a cargo de los socios, como gerentes de las mismas, pudiendo los señores Ensinck y Marano, como asimismo el Presidente y el Vicepresidente, o Director o Apoderado de la Sociedad Anónima Cid Industrias Ferroviarias designados al efecto, cualquiera de ellos, alternativa, conjunta e indistintamente representar a la sociedad sin restricción alguna, y obligar a la misma con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive comprar, vender, hipotecar y gravar en cualquier forma bienes muebles o inmuebles, contraer préstamos, descuentos de documentos de terceros y a sola firma, girar en descubierto con establecimientos bancarios, ya sea oficiales o particulares, e inclusive con los Bancos: de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la República Argentina y cualquier otro banco, oficiales, particulares, creado o a crearse y cuantas operaciones sean necesarias realizar, y en general cuantos actos se relacionen con el giro social; firmar, aceptar y endosar giros, vales, cheques, letras, letras de cambio, avales, garantías, duplicatas, warrants y todo otro documento de crédito o papel de comercio; constituir, otorgar o aceptar prendas, prendas con registro, con o sin garantías flotantes sobre mercaderías, como acreedor o deudor, inclusive sobre cosas que no hagan al objeto social, representar a la sociedad ante las Autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales, especialmente Dirección General Impositiva, Dirección General Inmobiliaria, Cajas de Jubilaciones, Subsidios, etc., Tribunales de Justicia, Comisión de Conciliación y toda clase de Ministerios Nacionales y Autoridades extranjeras; delegar sus facultades total o parcialmente en uno o más apoderados; otorgar poderes generales o especiales con facultades de sustituir total o parcialmente, siendo las facultades transcriptas meramente enunciativas y en modo alguno limitativas, no pudiendo comprometerla en operaciones o garantías, ni fianzas por terceros, ajenas al fin social. — Sexta: El ejercicio de la sociedad termina el treinta de junio de cada año. — Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad, los que se considerarán aprobados si no fueran observados por los socios dentro de los quince días de habérsele hecho saber su confección por telegrama colacionado. De las utilidades líquidas y realizadas se separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance a un diez por ciento del capital social y el resto será repartido entre las partes en proporción a sus cuotas, soportándose las pérdidas si las hubiere, en la misma proporción. Las resoluciones extraordinarias, inclusive la aprobación de los balances, deberán contar con el voto favorable de los votos que representen la mayoría de capital, a razón de uno por cuota. — Séptima: En el supuesto de la cláusula tercera, el socio que solicitara su retiro de la sociedad no tendrá derecho alguno una vez retirado de la misma; y en tal sentido se conviene que los socios que permanezcan continuarán con el fondo de comercio y su explotación, adjudicándose asimismo toda clientela, el local social y los derechos inherentes de la sociedad, teniendo preferencias para la adquisición de las cuotas del saliente el o los socios restantes. Las sumas que puedan corresponderles por capital al socio o socios que se retiran, con más las ganancias realizadas o menos las pérdidas conforme a un balance especial a practicarse a la fecha de su retiro, le serán hechas efectivas en seis cuotas escalonadas bimestrales o consecutivas sin interés a contar desde la misma. Queda asimismo establecido que en esos casos la totalidad de los bienes inmateriales corresponderán sin cargo y en su totalidad a los socios que continúen con la sociedad. — Octava: El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, personas físicas y la disolución de S. A. Cid. Industrias Ferroviarias producirá la disolución de la sociedad, excepto para el caso en que nuevos socios ingresaran a la sociedad. Ahora bien, queda a opción de los socios capaces o sobrevivientes en el supuesto en que ingresaren nuevos socios: a) Continuar la sociedad con los causahabientes del socio fallecido o incapacitado, los que deberán unificar su personería, siendo los cargos personales intransmisibles; b) Adquirir la parte del socio fallecido o incapacitado, en la forma prevista en la cláusula séptima. — Novena: Toda duda o divergencia que se suscitara entre los socios durante el funcionamiento de la sociedad, con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo que no fuera previsto en él o al procederse a su disolución y liquidación, será dirimida por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada socio y cuyo fallo en mayoría será inapelable. Estos antes de entrar a conocer, nombrarán un único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será asimismo inapelable. Caso de no poder ponerse de acuerdo sobre el nombramiento del arbitrador único, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio de Turno, a solicitud de cualquiera de los socios, y el pedido deberán presentarlo dentro del término de diez días hábiles de la fecha del desacuerdo sobre el nombramiento del mismo. Interin los arbitradores deberán entrar a conocer y decidir sobre las cuestiones en litigio. A la parte que dejare de nombrar su arbitrador dentro de los quince días de recibido por telegrama colacionado el respectivo requerimiento, éste le será nombrado por el señor Juez de Comercio en Turno a solicitud de cualquiera de las otras. — Décima: En caso de disolución se nombrará liquidador de común acuerdo con las facultades de ley, y en el caso de no poder ponerse de acuerdo, éste lo nombrará el señor Juez de Comercio en Turno. — Décima Primera: En todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio que legisle sobre esta clase de sociedades. Conforme las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, dejando constancia que cualquiera de los socios indistintamente está facultado para inscribir el presente en el Registro Público de Comercio, realizando a tal efecto todas las gestiones y tramitaciones correspondientes y que las nombradas esposas de los señores Ensinck y Marano firman al pie en prueba de conformidad al presente acto. — En Buenos Aires, a los 31 días del mes de agosto de 1969. — Firmado: Pedro N. Marano. — Roberto P. Ensinck. — Silvio J. Cid. — Ebelia Pires. — Hebe N. Schwabe.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.000 e.2|10 Nº 9.647 v.2|10|69

A C L A R A C I O N

BECATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Se hace saber que en la publicación del mencionado contrato publicado en la edición del Boletín Oficial del 25|9|69, se deslizaron los siguientes errores de imprenta:

Donde dice: ...vender y gravar bienes muebles.

Debe decir: ... vender y gravar bienes inmuebles.

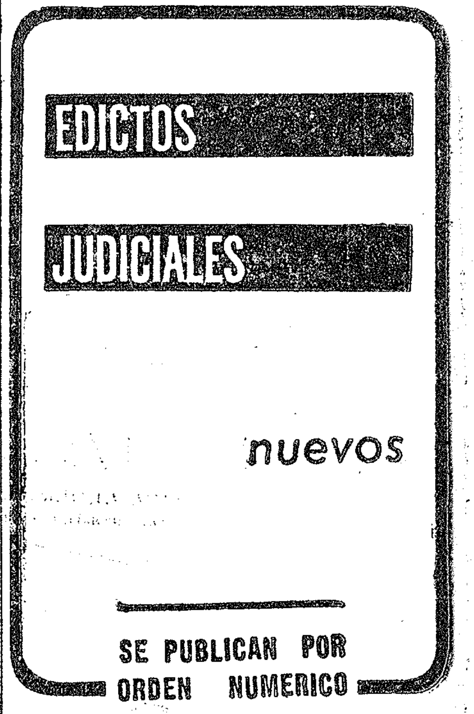
Donde dice: ...suscribe un mil doscientas cuotas.

Debe decir: ...suscribe un mil doscientas cincuenta cuotas.

Donde dice: ...a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes ya sean muebles semovientes, créditos, títulos, acciones.

Debe decir: ...a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes, ya sean muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones.

e.2|10 Nº 7.375 v.2|10|69



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LEON BENAROYA BAKIN. Publíquese edictos por tres días. — Buenos Aires, agosto 18 de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.800 e. 2|10 Nº 9.983 v. 6|10|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ISIDORO ARDURA DIAZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre ... 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$2.460 e. 2|10 Nº 9.819 v. 6|10|69.

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza a herederos y acreedores de EURIDICI MIGUEL GALLUCI, por 30 días. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de setiembre de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.350 e. 2|10 Nº 9.734 v. 6|10|69.

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO LA VOLPE o LA VOLPA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.980 e. 2|10 Nº 9.979 v. 6|10|69.

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO VELARDI. Publíquese por tres días — Buenos Aires, setiembre 22 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.800 e. 2|10 Nº 9.977 v. 6|10|69.

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL FEEDMAN o FRIDMAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.280 e. 2|10 Nº 9.882 v. 6|10|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña BALBINA PRIETO de DI GREGORIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de setiembre de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.250 e. 2|10 Nº 10.003 v. 6|10|69.

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DREILING. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.800 e. 2|10 Nº 9.968 v. 6|10|69.

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por diez días a don AGUSTIN MORENO, para que comparezca a estar a derecho en los autos "Pizzone de Tombessi, Polanda y Martínez de Moreno, Felipa s|información sumaria", bajo apercibimiento de nombrarse en su representación al Defensor Oficial. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y "La Nación". — Buenos Aires, setiembre 26 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.100 e. 2|10 Nº 9.965 v. 3|10|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENRIQUE PEDRO BIDOGLIO y EDITH NELIDA CAMBIASSO de BIDOGLIO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ 2.460 e. 2|10 Nº 9.976 v. 6|10|69.

Nº 5

Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN VARELA de LOZANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 1.800 e. 2|10 Nº 9.840 v. 6|10|69.

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN FERNANDEZ de RODRIGUEZ y SERAFIN RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días en el Boleín Oficial — Buenos Aires, setiembre 15 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 1.800 e. 2|10 Nº 9.845 v. 6|10|69.

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS FELIPE IBARRA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, agosto 29 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.800 e. 2|10 Nº 9.770 v. 6|10|69.

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza a herederos y acreedores de CONCEPCION CARMEN GARCIA, por el término de treinta días. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de setiembre de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.400 e. 2|10 Nº 10.051 v. 6|10|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GUMERSINDO GARROFE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.800 e. 2|10 Nº 10.016 v. 6|10|69.

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA ROMEO de IERACI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1969. — Oscar R. Herbón, secretario.
$ 2.520 e. 2|10 Nº 10.049 v. 6|10|69.

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO ALMARAZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.800 e. 2|10 Nº 10.095 v. 6|10|69.

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VITO VIGNERA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.820 e. 2|10 Nº 9.877 v. 6|10|69.

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELIAS CHREM. Publíquese tres días. — Buenos Aires, ulio 22 de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
1.350 e. 2|10 Nº 9.771 v. 6|10|69.

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NICOLAS MESSINITI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.040 e. 2|10 Nº 9.719 v. 6|10|69.

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EVARISTO SAYANS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 22 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.340 e. 2|10 Nº 9.775 v. 6|10|69.

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ASNA BYBER de CYWES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 1.800 e. 2|10 Nº 9.724 v. 6|10|69.

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LEONOR TERRIBILLE de GUERRERO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 1.800 e. 2|0 Nº 9.878 v. 6|10|69.

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de KLIERSA-LOMON. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1969. Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.980 e. 2|10 Nº 9.727 v. 6|10|69.

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO CORTI. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, Setiembre 24 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, Secretaria.
$ 1.800.— e.2|10 Nº 9.938 v.6|10|69

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nro. 13, Secretaría Nro. 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGEL CARLOS GABINO BERRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de septiembre de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 1.800.— e.2|10 Nº 9.946 v.6|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ABRAHAM HELLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Setiembre 25 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 1.800.— e.2|10 Nº 9.931 v.6|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELICA PINTOS de REVOL. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Setiembre 22 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 1.800.— e.2|10 Nº 9.768 v.6|10|69

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE TARRIDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 1.800.— e.2|10 Nº 9.784 v.6|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita por 5 días a RAFAEL PLA para comparecer en el juicio "Huarte de Plá María s|venia", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, Septiembre 25 de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 1.500.— e.2|10 Nº 9.787 v.3|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA ISABEL PONCE DE LEON Vda. de PATANE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Julio 21 de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 1.800.— e.2|10 Nº 10.042 v.6|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA GARIBALDI de PROBANZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Septiembre 26 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400.— e.2|10 Nº 9.726 v.6|10|69

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por dos días a FRANCISCO MARASCO en juicio que sigue Molanes de Morasco Pilar sobre autorización de venta de inmueble bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.200.— e.2|10 Nº 9.871 v.3|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO o ANTONINO CORDOVANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Septiembre 26 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.400.— e.2|10 Nº 9.730 v.6|10|69

El Juzgado Nacional en lo Civil número 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL CODINA y de doña MARIA PIERA de CODINA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 15 de setiembre de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.940 e. 2|10 Nº 362 v. 6|10|69.

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ENRIQUETA ADELAIDA MANZINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1969. — Ricardo D. J. Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.340.— e.2|10 Nº 10.006 v.6|10|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO NIGLIA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 22 de Agosto de 1969. — Ricardo D. J. Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.040.— e.2|10 Nº 9.835 v.6|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROGELIA AMEIGIDE o AMEYGIDE de PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.800.— e.2|10 Nº 9.851 v.6|10|69

Nº 17

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL VICENTE OROFINO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.100. — e.2|10 Nº 9.985 v.6|10|69

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don JORGE BENJAMIN RHEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1969. Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.250. — e.2|10 Nº 10.078 v.6|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN GRODZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.800. — e.2|10 Nº 9.913 v.6|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL MARTINIANO PACINOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Setiembre 25 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.800. — e.2|10 Nº 9.967 v.6|10|69

Nº 19

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EGIDIO DRAGONETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1969. Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.250. — e.2|10 Nº 9.994 v.6|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS VOLINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.250. — e.2|10 Nº 9.807 v.6|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO SAVERIO [illegible]LLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre [illegible] de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.250. — e.2|10 Nº 9.837 v.6|10|69

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GARCIA VILLANUEVA y LUISA GONZALEZ de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.100. — e.2|10 Nº 10.010 v.6|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LOLA PEREZ DEL CERRO de ARAGONES y AGUSTIN ARAGONES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1969. — Diego Barroetaveña, secretario.
$ 2.250. — e.2|10 Nº 9.9[illegible]8 v.6|10|69

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de doña ROSARIO BALDO de PONTORIERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 2.250. — e.2|10 Nº 9.714 v.6|10|69

El Juzgado Nacional en lo Civil número 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don SEVERINO BARGUEIRAS. Publíquese por días. — Buenos Aires, 10 de setiembre de 1969. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 2.640 e. 2|10 Nº 363 v. 6|10|69

El Juzgado Nacional en lo Civil número 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ABELEF o ABELEFF. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 10 de setiembre de 1969. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 2.700 e. 2|10 Nº 361 v. 6|10|69

Nº 22

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA SABINA HUBERMAN [illegible] y MOISES JACOBO LIWSKI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.250 e.2|10 Nº 9.947 v.2|10|69

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELA JUANA ACERBO de ACERBO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.800 e.2|10 Nº 10.026 v.6|10|69

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, y otros s|escrituración, cita a CMF. YP "Cichello de Chediek, F. y otro c|Cichello de Trípodi, María C. N. y otros s|escrituración", cita a MARIA CONCEPCION NATALICIA CICHELLO de TRIPODI, tome intervención proceso dentro 10 días, bajo apercibimiento designar su representante Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.100 e.2|10 Nº 9.861 v.3|10|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONINO AUSINO y doña ACACIA LLAMES de AUSINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.250 e.2|10 Nº 9.924 v.6|10|69

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por treinta días a herederos y acreedores de SILVANO PAGANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 1.800 e.2|10 Nº 9.934 v.6|10|69

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISOLINA SOMARUGA viuda de PISTANI y de ADALBERTO DOMINGO PISTANI o PISTANI y SOMARUGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de setiembre de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.250 e.2|10 Nº 9.814 v.6|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTA SERULNIK de TREGER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.100 e.2|10 Nº 10.012 v.6|10|69

Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.800 e.2|10 Nº 9.817 v.6|10|69

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARNOL o ARNOLD LOPEZ o LOPEZ TORRES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.250. — e.2|10 Nº 9.732 v.6|10|69

Nº 25

Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA TERESA CERESA de SERRES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.800 e.2|10 Nº 9.964 v.6|10|69

Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a he[illegible] BALILA RICIOTTI o BALILA RIXIOTI o BALILA RIZIOTI o BALILA RICIOTI PARDINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.250 e.2|10 Nº 9.963 v.6|10|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraran con derecho a los bienes dejados por el causante doña FREUJD de GERSZENZON FELISA, para que en el término de treinta días lo acrediten. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de setiembre de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.700 e.2|10 Nº 9.909 v.6|10|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITO TODARO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 1.800 e.2|10 Nº 9.934 v.6|10|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita por quince días a don ARMANDO GARCIA PALADINI y LIDUVINA CIFUENTES TORIELLO, para que comparezcan a estar a derecho en autos. "Medina de Carranza, Elena Fusea c| García Paladini. Armando (Suc.) s|Escrituración", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes en su reemplazo y para que evacuen en el mismo plazo el traslado de la demanda dispuesto a fojas 14 vta. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 15 de julio de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 3.000 e.2|10 Nº 9.962 v.3|10|69

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANDRES ROSI ROLANDELLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.800 e.2|10 Nº 10.037 v.6|10|69

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ARTURO POPPER. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 26 de setiembre de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.800 e.2|10 Nº 9.897 v.6|10|69

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN VIADER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.860 e.2|10 Nº 9.761 v.6|10|69

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por dos días que se cita a ISABEL ROMERO para que comparezca dentro de diez días a tomar la intervención que le corresponda en los autos "Macenauer, Antonio J. y otra s|adopción", bajo apercibimiento de nombrar representante al Defensor Oficial. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 1.500 e.2|10 Nº 9.827 v.3|10|69

El Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN AFFONSO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.800 e.2|10 Nº 10.025 v.6|10|69

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA FRESNO de CLARENS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.160 e.2|10 Nº 10.068 v.6|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA MARIA ESCOLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de setiembre de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.250 e.2|10 Nº 9.855 v.6|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA SMILOVITZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de setiembre de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.920 e.2|10 Nº 9.887 v.6|10|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AUGUSTO ARIONI. Publíquense por tres días. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.800 e.2|10 Nº 9.718 v.6|10|69

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA RAFFO de JUIZ. — Publíquense tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 1.860 e.2|10 Nº 10.077 v.6|10|69

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTHER PIEN de FRYC o FRIC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 2.460 e.2|10 Nº 9.879 v.6|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29. Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA RAQUEL ENDRIZZI de MARCHADIER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 5 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 2.280 e.2|10 Nº 9.993 v.6|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS STROHMAYER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 1.800 e.2|10 Nº 9.972 v.6|10|69

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO CITTADINO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, setiembre 23 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.800 e.2|10 Nº 9.975 v.6|10|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 8

Juzgado de Paz Nro. 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS RAFAEL BIAFORA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 1.350 e.2|10 Nº 9.737 v.6|10|69

El Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita y emplaza a herederos y acreedores de CELESTINO MARTTINEZ, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1969. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 1.800 e.2|10 Nº 9.804 v.6|10|69

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita y emplaza por 30 días, a los herederos y acreedores de SEGUNDO GALLARDO — Publíquese por tres días en Boletín Oficial.
Buenos Aires, 22 de setiembre de 1969 — Lilia Germano. secretaria.
$ 1.800 e.2|10 Nº 10.083 v.6|10|69

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita al señor ALFREDO B. RODRIGUEZ, por el término de dos días para que comparezca a estar a derecho en autos: Raimondi de Grimoldi, Carolina A. c|Rodríguez Alfredo Basilio s|Desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente y conteste demanda. — Publíquese por el término de dos días .
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1969. — José Luis Mó, secretario.
$ 2.100 e.2|10 Nº 9.712 v.3|10|69

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita por diez días a herederos de don MIGUEL ENRIQUE KAY, para que comparezca a estar a derecho y ofrecer pruebas en el juicio "Tassano, Juan c|Kay, Miguel Enrique y|u otros s|desalojo". bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1969. — Emilio M. Pascual, secretario.
$ 2.520 e.2|10 Nº 9.928 v.3|10|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, notifica en el juicio "ARATA ADOLFO c| GALLARDO HIPOLITO ELISEO y otros s|desalojo", al demandado Sr. Hipólito Eliseo Gallardo. que se ha tenido a la Dra. Elena Hendl de Crespo Armengol por separada del poder conferido por Ud. declarándosele asimismo rebelde en los términos del art. 59 del Código Procesal. — Publíquese dos días
Buenos Aires, setiembre 24 de 1969. — Emilio M. Pascual, secretario.
$ 2.100.— e.2|10 Nº 9.935 v.3|10|69

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATALIO PEDRETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Septiembre 18 de 1969. — Horacio Luis Puebla, prosecretario.
$ 1.980.— e.2|10 Nº 9.758 v.6|10|69

Nº 33

Juzgado de Paz Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EVARISTO PEREZ GARRIDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1969. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.
$ 1.980.— e.2|10 Nº 9.782 v.6|10|69

Nº 47

Juzgado Nacional de Paz Nº 47, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE SCARDILLI. — Publíquese por res días.
Buenos Aires, Septiembre 16 de 1969. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.
$ 1.920.— e.2|10 Nº 10.033 v.6|10|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días que la junta de acreedores en la quiebra de C I C. L. A. R. COMPAÑIA INDUSTRIAL CAÑAMO LINO ARGENTINO RECONQUISTA S. A. decretadas por Juzgado Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Rosario, Prov. de Santa Fe, que debía realizarse el 4 de agosto ppdo., ha sido suspendida y en su lugar y a los mismos fines se fijó la audiencia del día 3 de noviembre de 1969, a las 8 horas, que se realizará e nel Tribunal de radicación de la quiebra. — Secretaria M. S. Strada de Alvarado.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1969. — Aruro E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 8.250.— e.2|10 Nº 9.936 v.8|10|69

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaria Nº 15, cita por dos días al Representante Legal de FRANCO Y CREA EMPRESA CONSTRUCTORA, a fin de que comparezca a tomar la correspondiente intervención en juicio. "Iggam S. A. I. c|Franco y Crea Empresa Constructora s|ordinario", bajo apercibimiento de nombrarse al Señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 25 de Setiembre de 1969. — Carlos A. Fernandez de la Puente, secretario
$ 2.400.— e.2|10 Nº 9.916 v.3|10|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el estado de liquidación y proyecto de distribución de la quiebra JAUREGUI Y CIA. S. A. C. I. F. I. que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación.
Buenos Aires, Setiembre 10 de 1969. — Carlos Viale, secretario.
$ 2.400.— e.2|10 Nº 9.721 v.3|10|69

Nº 11

El Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días a los acreedores de CLYDE SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES. la convocatoria solicitada, fijándose treinta días a contar desde el último día de esta publicación para su presentación al Síndico Sr. Natalio Estrin, con domicilio en Del Carmen 739, los justificativos de sus créditos. — El día 26 de noviembre de 1969 a las 8 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 29 de Setiembre de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario
$ 6.750.— e.2|10 Nº 9.735 v.8|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por cinco días a ENRIQUE MUÑIZ y ALBERTO MAURE, para que se presenten a estar a derecho en autos "Dessymir S. A. c Baldini Pablo y otros s|Ejecutivo", por si o por sus apoderados, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 6.700.— e.2|10 Nº 9.903 v.8|10|69

Juzgado en lo Comercial Nro. 11, Secretaría Nro. 22, comunica por tres días que se halla depositado en Secretaría el proyecto de distribución provisorio de la quiebra COMERCIAL AVELLANEDA S. A. C. I. I. F., que será aprobado si no hay oposición en los ocho días posteriores a la publicación.
Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1969. — María Inés Sibileau. secretaria.
$ 2.250.— e.2|10 Nº 10.032 v.6|10|69

Nº 12

El Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días a los acreedores de ARTIMSA S. A. I. C. la convocatoria solicitada, fijándoseles quince días para presentarse al Síndico señor Ricardo José Fanelli, con domicilio en Tucumán 766, octavo piso, oficina 240, los justificativos de sus créditos. — El día 18 de Febrero de 1970, a las 9 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, Septiembre 26 de 1969. — Guillermo F. Tabanera. secretario.
$ 8.500.— e.2|10 Nº 9.717 v.8|10|69

Nº 13

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, hace saber a los acreedores de la quiebra de CLORITECNICA S. R. L. que ha sido presentado un estado Provisorio de distribución de fondos. haciéndose conocer que si no es observado dentro del octavo día a contar de la última publicación será aprobado. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1969. — Juan Carlos Bengolea. secretario.
$ 2.400.— e.2|10 Nº 9.919 v.3|10|69

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados de Instrucción en lo Criminal que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
1	101	Carlos R. Romano	5/9/69	HASSAN, José	30	Robos reiterados
2	105	Carmen María Argibay	9/9/69	MARTINEZ, Roberto Eduardo	5	Malversación caudales públicos
2	105	Carmen María Argibay	5/9/69	RIVERO, Ilda Rosa GRECO de	5	Inf. Art. 179, 2ª parte, C. P.
2	106	Félix E. Dufourq	9/9/69	STIGLIANO, María Esther DIAZ de	5	37099) Malversación caudales públicos
2	106	Félix E. Dufourq	5/9/69	RODRIGUEZ BORCHEZ, Juan Roberto	5	36447) Estafa
2	107	Pablo M. Tapia	10/9/69	CARBAJAL, Pedro	5	Defraudación
2	107	Pablo M. Tapia	4/9/69	VAZQUEZ, Alvaro Ricardo	5	36337) Estafa
3	108	Carlos Sosa Reyborás	10/9/69	ARECO, Enrique	5	28433) Estafa
3	108	Carlos Sosa Reyboras	3/9/69	MOSNA, Blanca Angela	5	Defraudación prendaria
3	110	Rafael Cullen	18/9/69	PASTRANA, Ruby Walter	5	27158) Robo
4	111	Víctor A. Yáñez	16/9/69	SOLVES, Diego	5	36728) Defraudación
4	111	Víctor A. Yáñez	15/9/69	MONASTERIO, Juan Héctor	5	Atentado a la autoridad,
4	113	Raúl Madueño	15/9/69	SALINAS, Laura PEREZ de	5	37726) Defraudación prendaria
5	114	Juan J. Devalle	8/9/69	RUIZ, Jorge	5	Defraudación
5	114	Juan J. Devalle	11/9/69	RICO, Luis	5	26037) Estafa reiterada
5	114	Juan J. Devalle	11/9/69	PERALTA, Roberto y BACA, Raúl	5	27007) Estafas reiteradas
5	116	Luis M. Gallego del Valle	8/9/69	SAVAGLIA, Pascual Angel	30	27754) Hurto
6	117	Emilio F. Rodríguez	15/9/69	CASTELLI, Leopoldo	5	Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	5/9/69	DEL VALLE, Ladislao Roque	5	Hurto y defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	5/9/69	YCASURIAGA, Wolfredo	5	Hurto y defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	5/9/69	TORRES, Rubén	5	Hurto y defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	5/9/69	CEJAS, Pedro Oscar	5	26786) Hurto y defraudación
6	118	Isamel E. Sicardi	12/9/69	WOYCIECHOWSKY, Edwardo	5	Hurto
6	118	Isamel E. Sicardi	12/9/69	FATINOTIS, Homero G.	5	Hurto
6	118	Isamel E. Sicardi	15/9/69	MACEDO SOARES, Carlos	5	Estafa
6	118	Isamel E. Sicardi	12/9/69	DURAN CASALA, Luis Pedro	5	Hurto
6	118	Emilio F. Rodríguez	11/9/69	FERNANDEZ, Alberto	5	Defraudación
6	118	Emilio F. Rodríguez	15/9/69	DURAND, Dora Julia	5	Hurto
6	118	Emilio F. Rodríguez	16/9/69	DESTEFANO, Luis	5	26531) Estafa
6	118	Ismael E. Sicardi	17/9/69	SANCHEZ, Clotilde	5	Hurto
6	117	Emilio E. Rodríguez	16/9/69	ARES de PARGA, Jorge y BARRIOLA Axel Alfredo	5	26594) Defraudación
7	120	Armando A. Caccuri	11/9/69	MARCH, Armando Alberto	5	32371) Falsificación de doc. y estafa
7	120	Armando A. Caccuri	11/9/69	DEL BIANCO, Emilio Ernesto	5	32371) Falsificación de doc. y estafa
7	120	Armando A. Caccuri	5/9/69	KITASHIMA, Carlos Emilio	5	Malversación caudales públicos
7	120	Armando A. Caccuri	9/9/69	SPINAZZOLA, Aldo	5	Defraudación
7	120	Armando A. Caccuri	5/9/69	TISERA, Juan Hugo Lorenzo	5	32344) Defraudación prendaria
7	122	Elsa N. Areu de Franco	2/9/69	DE FRANCESCO, Carlos David	5	31626) Defraudación
7	122	Elsa N. Areu de Franco	11/9/69	MIELNICZUK, Pablo	5	31544) Defraudación
7	122	Elsa N. Areu de Franco	9/9/69	DEL VALLE, Posse Benigno	5	Defraudación
7	122	Elsa N. Areu de Franco	9/9/69	ALVAREZ, Antonio Juan	5	Defraudación
8	123	Norberto Roffo	11/9/69	CORTESE WEIGEL, Rodolfo Augusto	5	16229) Malversación caudales públicos
8	123	Norberto Roffo	11/9/69	RIELLO, Jorge Eduardo	5	16233) Malversación caudales públicos
8	123	Norberto Roffo	11/9/69	BLASEOTTO, Héctor	5	16173) Defraudación prendaria
8	123	Norberto Roffo	8/9/69	BAEZ, Frank Ezequiel	5	Defraudación prendaria
8	123	Norberto Roffo	4/9/69	ACEVEDO, Ignacio	5	Defraudación prendaria
8	124	Juan Manuel Jordán	5/9/69	OSANDON CARVAJAL, Israe	5	Defraudación prendaria
8	124	Juan Manuel Jordán	4/9/69	AQUINO, Miguel	5	15422) Falsificación de doc. y estafa
8	124	Juan Manuel Jordán	4/9/69	BRENO, Mario	5	15422) Falsificación de doc. y estafa
8	125	Rubén R. Alliaud	12/9/69	GUGLIERMETTI, Atilio	5	16912) Defraudación
10	129	Gustavo Adolfo Falco	12/9/69	PIMENTEL, Alberto	30	30874) Hurto
10	129	Gustavo Adolfo Falco	11/9/69	GOLDZMAN, José	30	30798) Hurto y falsif. de doc. y estafa
10	129	Gustavo Adolfo Falco	11/9/69	DOMINGUEZ, Segundo Tomás	30	30906) Defraudación prendaria
10	129	Gustavo Adolfo Falco	5/9/69	ECHEVERRIA, Raúl Ernesto	30	30838) Defraudación prendaria
10	129	Gustavo Adolfo Falco	9/9/69	BUCCI, Antonio	30	30855) Defraudación prendaria
10	129	Gustavo Adolfo Falco	9/9/69	PULVIRENTE Francisco Santos Argentino	30	30868) Defraudación prendaria
10	129	Gustavo Adolfo Falco	2/9/69	POLONSKY, Hermindo	30	30847) Malversación caudales públicos
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	29/9/69	FERNANDEZ, Lila J. LENCINA	5	33079) Defraudación
10	130	Gustavo Adolfo Falco	2/9/69	PRYCODILLO, Juan Carlos	30	30848) Defraudación prendaria
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	15/9/69	GAETAN, Jorge Roque	5	Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	15/9/69	JOUSSET, Carlos Felipe	5	14397) Inf. Art. 173 inc. 11, C. P.
11	132	Jorge R. Bustelo	15/9/69	FERREYRA, Yvonne CARAFFO de	5	14393) Inf. Art. 173, inc. 11, C. P.
11	132	Jorge R. Bustelo	12/9/69	SALINAS, César	5	14392) Malversación de caudales
11	132	Jorge R. Bustelo	12/9/69	TELLO, Hilario Catalino	5	10343) Defraudación prendaria
11	132	Jorge R. Bustelo	1º/9/69	PAZ, Eudoro Neri	5	14332) Estafa
11	132	Jorge R. Bustelo	4/9/69	BRUMGARTEN, Isaac	5	14103) Inf. Art. 173, inc. 11, C. P.
11	133	Osvaldo Iuspa	8/9/69	BENAVIDEZ, César Alejandro	5	13715) Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	5/9/69	LARA o IARA, Rita Elida	5	13703) Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	2/9/69	RAMOS, Amanda Haydee	5	13681) Malversación de caudales
11	133	Osvaldo Iuspa	1º/9/69	POVERENE, Herminia WYSYPKA de	5	13420) Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	2/9/69	MERLO, Enrique	5	13632) Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	10/9/69	PORCILI, Juan Ismael	5	13745) Defraudación
11	134	Cándido A. Marino	12/9/69	PAULUCCI, Horacio	5	14893) Tentativa de estafa
11	134	Cándido A. Marino	11/9/69	CASTRO, Rubén	5	15407) Estafa
11	134	Cándido A. Marino	11/9/69	CEJAS, Pedro Oscar	5	15407) Estafa
11	134	Cándido A. Marino	11/9/69	PACIFICO, Osvaldo Luis	5	15328) Robo reiterado
11	134	Cándido A. Marino	11/9/69	ROBE, Angel	5	15328) Robo reiterado
12	137	Eustaquio Castro	29/8/69	BRANSPAHN, Erico W.	5	Estafa y falsif. de documentos
12	137	Eustaquio Castro	8/9/69	SALADINO, Carmen IZARRA de	5	Estafa
12	137	Eustaquio Castro	1º/9/69	LLORENS, Ema Azucena ODROVA de	5	Malversación caudales públicos
13	138	Eduardo R. H. Agramonte	3/9/69	LOPEZ Nélida Irene CERUTTI de	30	5416) Malversación caudales públicos
13	138	Eduardo R. H. Agramonte	9/9/69	CASTRO, Rigoberto Ricardo	30	5434) Quiebra
13	138	Eduardo R. H. Agramonte	8/9/69	CUEVAS, Carlos J. A.	30	5415) Malversación caudales públicos
14	141	Julio B. J. Maier	15/9/69	PEREZ RUEDA, Manuel J. y PEREZ RUEDA J. M.	30	Defraudación prendaria
14	142	Nerio N. Bonifati	29/8/69	CRAUSE, Enrique o CAUSE Enrique Aristóbulo	5	5327) Defraudación
14	142	Nerio N. Bonifati	25/9/69	BURGOS, Lucía Marta FERNANDEZ de	5	5320) Inf. Art. 173, inc. 11, C. P.
14	142	Nerio N. Bonifati	26/8/69	ALBORNOZ, Domingo L. y ALBORNOZ, Julio E.	5	5231) Defraudación
14	142	Nerio N. Bonifati	29/8/69	QUIROGA, Francisco	5	5343) Hurto
14	143	Carlos L. M. Bourel	9/9/69	ARMEDRADA, Roberto Juan	5	Inf. Art. 173, inc. 11, C. P.
14	143	Carlos L. M. Bourel	9/9/69	WALLIZHS, Esther	5	Hurto y daño
14	143	Carlos L. M. Bourel	9/9/69	BIDART, Pablo Enrique	5	Inf. Art. 173, inc. 11, C. P.
14	143	Carlos L. M. Bourel	15/9/69	GERCOVICH, Juan Jorge	5	Inf. Art. 173, inc. 11, C. P.
14	143	Carlos L. M. Bourel	15/9/69	GERCOVICH, Susana Mabel DEL CARRIL de	5	Inf. Art. 173, inc. 11, C P.
14	143	Carlos L. M. Bourel	12/9/69	BAZAN, Carlos Alberto	5	Hurto
15	144	Jorge A. Bellotti	9/9/69	SALGUEIRO, Oscar Julio	5	Malversación caudales públicos
15	145	Jorge A. Bellotti	1º/9/69	TOBAL, Juan Carlos	5	Defraudación
15	145	Jorge A. Bellotti	9/9/69	RABENA, Eduardo Francisco	5	7636) Defraudación
15	144	Jorge A. Bellotti	8/9/69	LEZCANO, Sergio	5	Defraudación
15	144	Jorge A. Bellotti	9/9/69	HINSCH, Rodolfo	5	Defraudación
15	144	Jorge A. Bellotti	3/9/69	ROLDAN, Luis Vicente	5	7530) Malversación caudales públicos
15	144	Jorge A. Bellotti	3/9/69	ZARATE, Isabel PERNANDEZ de y ZARATE F.	5	7554) Defraudación
15	145	José Mancinelli	9/9/69	RUGGERO	5	Defraudación
15	145	José Mancinelli	5/9/69	ROSSO, Luis Federico	5	Defraudación
15	145	José Mancinelli	25/8/69	TEDESCO, Juan	5	Defraudación
15	146	Carlos A. Renarte	11/8/69	MEDINA, Celia GARAGNANI de	5	7423) Defraudacion
15	146	Carlos A. Renarte	5/9/69	MARASCO, Luis Antonio	5	Defraudación
15	146	Carlos A. Renarte	2/9/69	CALDERARO, Vicente	5	Defraudación
15	146	Carlos A. Renarte	19/9/69	LOGIOCO, Walter	5	Defraudación
15	146	Carlos A. Renarte	5/9/69	PREGO, Isidro Fernando	5	Defraudación
15	146	Carlos A. Renarte	28/8/69	LERTORA, Marta CORVALAN de	5	7720) Defraudación
15	146	Carlos A. Renarte	25/9/69	ALCARAZ, Tecla del Carmen	5	7725) Malversación caudales públicos
17	151	Jorge F. Massucco	12/9/69	ROMERO, MANGANELLO, Susana	5	8768) Malversación

e.2/10 Nº 605 v.8/10/69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 4

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 4, de la Capital, Dr. Miguel A. Inchausti, Secretaría Nº 19, del doctor Guillermo R. Díaz Lestrem, abajo firmante, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente, a los procesados VICTORIO CODOVILA, domiciliado en Entre Ríos 1039 y San Blas 2797, MIGUEL ELBAUM, domiciliado en Entre Ríos 1039 y Avda. Riestra 6165 Cap., PAULINO GONZALEZ ALBERDI, domiciliado en José E. Uriburu 411 y JUAN ROSALES (posible seudónimo), para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 1127, caratulada "N. N. s|presunta infracción ley 17.401", bajo apercibimiento de declarárselos rebeldes y contumaces. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1969. — Guillermo R. Díaz Lestrem, secretario.

e. 2|10 Nº 352 v. 8|10|69.

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 3

Juzgado en lo Penal Económcio Nº 3, Secretaría de Néstor Nogués, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a VICENTE CAPALBO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue sobre ejecución de sentencia bajo apercibimiento de seguir adelante la ejecución. Publíquese por un (1) día. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1969. — Marcelo H. Fabris, secretario.

e. 2|10 Nº 353 v. 2|10|69.

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría de Néstor Nogués, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a RUBEN DARIO PAPPO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue sobre ejecución de sentencia bajo apercibimiento de seguir adelante la ejecución. Publíquese por un (1) día. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1969. — Marcelo T. Fabris, secretario.

e. 2|10 Nº 354 v. 2|10|69.

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

El Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente a SILVANO MONICO BILLALVA, para que comparezca al llamamiento judicial en la causa que se le sigue por infracción al art. 2º de la ley 11.386, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Secretaría, La Plata, setiembre 16 de 1969. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.

2|10 Nº 355 v. 8|10|69.

El Juzgado en lo Federal Nº 22, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR RUFINO CHREUN, para que comparezca al llamamiento judicial en la causa que se le sigue por infracción al art. 2º de la ley 11.386, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días. — Secretaría, La Plata, setiembre 10 de 1969. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.

e. 2|10 Nº 356 v. 8|10|69.

SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a OTTO RICARDO KIRCHNER, para que dentro del término de diez días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, compareza ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa 4 640|65, que se le sigue por infracción al Art. 194 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su captura.
Secretaría 16 de septiembre de 1969. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.2|10. — Nº 357 v.8|10|69

Por disposición del señor Juez Federal a|c. del Juzgado Nº 3, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a PEDRO GALBANI, para que dentro del término de 15 días a contar del último de la publicación del presente que se hará por 5, comparezca a este Juzgado, Secretaría Criminal y Correccional, a efectos de recibírsele declaración indagatoria en la causa Nº 9.122|69, caratulada "Scaglia de Abbatángelo Irma Elda, s|denuncia molestias telefónicas", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Secretaría 23 de septiembre de 1969. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.2|10. — Nº 358 v.8|10|69

Por disposición del señor Juez Federal a|c. del Juzgado Nº 3, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a MANUEL BOVEDA, para que dentro del término de 15 días a contar del último de la publicación del presente que se hará por 5, comparezca a este Juzgado, Secretaría Criminal y Correccional, a efectos de recibírsele declaración indagatoria, en la causa Nº 8 919|69, caratulada "Bóveda Manuel, s|Inf. Arts. 17 y 18, Ley 17.250", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su inmediata captura.
Secretaría, 23 de septiembre de 1969. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.2|10. — Nº 359 v.8|10|69

CONCEPCION DEL URUGUAY

El Juzgado Federal de Primera Instancia de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, Secretaría Civil y Comercial, a cargo del Escribano Florentino V. García, cita a los herederos o sucesores de Dn. LEONIDAS BAROZZI, cuyo último domicilio fuera Presbítero Cot Nº 271, de la Ciudad de Colón, E. Ríos, por el término de un día, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio "Fisco Nacional (JNC) c|Sucesión de Leónidas Barozzi - Ejecutivo" - Exp. Nº 94|67, libro 8, folio 67, bajo apercibimiento de designársele Defensor de oficio, al de Pobres, Ausentes e Incapaces, con quién se entenderán las ulterioridades de la causa. Art. 531, inciso 2º, última parte. CPCCN. Ley 17.454.
Secretaría, Civil y Comercial, septiembre 12 de 1969. — Florentino V. García, secretario.

e.2|10. — Nº 360 v.2|10|69

SAN JUAN

Aida Molina, M. I. Nº 6.188.323, clase 1949, nacida en Jáchal Provincia de San Juan, hija de Francisco Lázaro Molina y de Irma Teodora Molina, domiciliada últimamente en Villa Lourdes, calle Central Lote 27, Departamento de Rivadavia, San Juan. —
Nº 1 692|69. "Robledo María Claudina - Inf. Art. 5º - Ley 13.010".
Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario A. Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal, sito en calle Entre Ríos 282 Sur, 2º piso, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del Dr. Carlos A. Marchese, en el término de cinco días, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 3.2?8, año 1969, caratulados: "C|Molina Aida - Inf. Art. 5º, Ley 13.010".
San Juan, septiembre 24 de 1969. — Carlos A. Marchese, secretario.

e.2|10. — Nº 365 v.6|10|69

María Claudia Robledo, M. I. Nº 6.197.574, clase 1894, nacida en la Capital de San Juan, domiciliada ultimamente en calle Santiago del Estero 386 - Sur - Ciudad de San Juan. —
Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario A. Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal, sito en calle Entre Ríos 282, Sur, 2º piso, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del doctor Carlos A. Marchese, en el término de cinco días, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 1.692|69, "ROBLEDO MARIA CLAUDINA - If. Art. 5º - Ley 13.010".
San Juan septiembre 24 de 1969. — Carlos A. Marchese, secretario.

e.2|10. — Nº 366 v.6|10|69

SAN JUAN

VICTORIA ESTHER CASTRO, M.I. Nº 6.142.156 clase 1949, nacida en Pocito, San Juan, hija de Juan María Castro y de Dedicación Sánchez domiciliada últimamente en calle Mendoza Km. 22 —Campo de Batalla— Departamento de Pocito, San Juan.
Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario A. Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal —sito en calle Entre Ríos 282— Sur 2º piso, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del Dr. Carlos A. Marchese, en el término de cinco días, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 3086, año 1969, caratulados: "C. Castro Victoria Esther - Inf. artículo 5º Ley 13.010".
San Juan, 24 de setiembre de 1969. — Carlos A. Marchese, secretario.

e.2|10-Nº 367-v.6|10|69

TRANSITO YACANTO, M.I. número 6.365.879, clase 1940, nacida en Caucete, Provincia de San Juan hija de doña Martina Yacanto, domiciliada últimamente en calle Quince —Rinconada— Departamento de Pocito, San Juan.
Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario A. Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación se hace saber a Ud., que debera presentarse a este Juzgado Federal —sito calle Entre Ríos 282 Sur 2º piso—, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del doctor Carlos A. Marchese en el término de cinco días, contable a partir de la primera publicacion bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 3246, año 1969, caratulados: "C.|Yacanto Tránisto - Inf. Art. 5º Ley 13.010".
San Juan, 24 de setiembre de 1969. — Carlos A. Marchese, secretario.

e.2|10-Nº 368-v.6|10|69

JULIA RAMONA MOLINA, M.I. número 6.376.314, clase 1947 nacida en Santa Lucía Provincia de San Juan, domiciliada últimamente en calle San Lorenzo 1517, —Departamento Santa Lucía— San Juan.
Por disposición del señor Juez Federal de San Juan doctor Mario A. Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará tres días en el Boletín Oficial de la Nacion, se hace saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal —sito calle Entre Ríos 282 Sur 2º piso—, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del Dr. Carlos A. Marchese, en el término de cinco días contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos número 3226, año 1969, caratulados: "C.| Molina, Julia Ramona - Inf. Art. 5º Ley 13.010".
San Juan 24 de setiembre de 1969. — Carlos A. Marchese, secretario.

e.2|10-Nº 369-v.6|10|69

CELIZ MARGARITA NIEVES, M.I. Nº 6.142.052, clase 1940, nacida en Pocito Provincia de San Juan hija de Manuel Céliz y de Margarita Aguirre, domiciliada últimamente en calle Trece —Rinconada— Departamento de Pocito, San Juan.
Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario A. Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal —sito en calle Entre Ríos Nº 282 Sur, 2º piso—, Secretaría de Registro de Enrolados a cargo del doctor Carlos A. Marchese, en el término de cinco días, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 3089, año 1969, caratulados: "C.|Céliz Margarita Nieves - Inf. Art. 5º Ley 13.010".
San Juan, 24 de setiembre de 1969. — Carlos A. Marchese, secretario.

e.2|10-Nº 370-v.6|10|69

CORRIENTES

El Juez Federal de Primera Instancia de Corrientes, Dr. Pedro G. de la Fuente cita y emplaza por tres días en el Boletín Oficial de la Nación y un diario local a EFIGENIO CANTEROS CACERES, cuyo último domicilio conocido era la calle Junín Nº 2330 de esta Ciu-

dad, para presentarse en el juicio que le sigue el Fisco de la Nación sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de designársele Defensor al de Pobres y Ausentes de este Tribunal.

Corrientes, 26 de agosto de 1969. — Germán A. Trim, secretario.

e.2|10-Nº 371-v.6|10|69

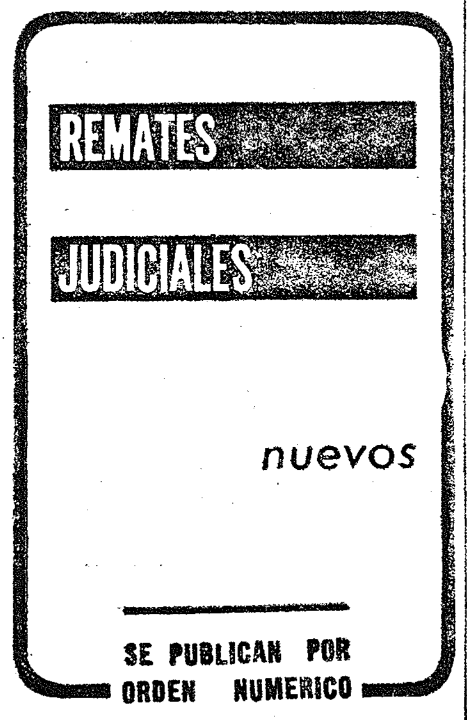
JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 11

El señor Juez Nacional de Primera Instancia del Trabajo a cargo del Juzgado Nº 11 de la Capital Federal, doctor Héctor Genoud, en juicio "Olivera, Elsa c|Jovita S.A. s|despido", cita a los herederos de ELSA OLIVERA, L.C. número 3.013.351, por quince días para que concurran a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor "ad-hoc".

Buenos Aires, 16 de septiembre de 1969. — Jorge N. Salas, secretario.

e.2|10-Nº 364-v.8|10|69



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días en el Exp. 40.425|69 "VIGO LORENZO y otros contra BELGRACON SOC. C.A. sobre ejecución hipotecaria" que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el miércoles 8 de octubre, a las 16.30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores: 25 de Mayo 311, Capital Federal, el inmueble ubicado en esta Capital Federal, Av. Belgrano número 2301-2307 esquina Pichincha 397 y consta: Planta baja, superficie cubierta 131,84 mts.2: total por piso: 183,21 mts.2 En primer piso, superficie cubierta 130,53 mts.: total por piso 160,77 mts.2. En azotea, superficie cubierta, 31,98 mts.2: total por piso 111,41 mts.2. Total unidad funcional Nº uno: 455,39 mts.2. Porcentual 52 o|o. Partida 1.249.683. Se incluyen dentro del porcentual antes consignado todas las cosas y bienes de propiedad común, especificadas en el Reglamento de Copropiedad y Administración respectivo. La esquina de Belgrano 2301 esquina Pichincha 397, existe una Farmacia Antigua Repetto, en estado de quiebra y por el 2307 de Belgrano se encuentra alquilado con una renta mensual de $ 2.500. — Base $ 8.000.000 m|n. a. contado. — 8 o|o como seña y el 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. Visitar de 14 a 17 horas.

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1969. — Luis Solari, secretario.

$ 9.900.— e.2|10 Nº 9.950 v.6|10|69

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por tres días en el juicio "LOS MIMBRES, AGRICOLA, GANADERA E INMOBILIARIA S.R.L. c| TIRATEL, LUIS JOSE s|hipotecario (Expediente Nº 16.001)", que el martillero Pascual P. De Luca, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el miércoles 8 de octubre, a las 15 horas: Una propiedad ubicada en la Provincia de Buenos Aires, Partido de San Fernando, paraje del mismo nombre, calle Colón número 222, 224 y 226, edificada en los lotes Dieciocho y Diecinueve, cuyas medidas son quince metros cincuenta y ocho centímetros de frente por cuarenta y tres metros treinta centímetros de fondo; lo que hace una superficie de seiscientos setenta y cuatro metros sesenta y un centímetros cuadrados. De acuerdo a informes obrante en autos, el local de Colón Nº 222 se encuentra ocupado por un inquilino y el resto por el demandado quien de acuerdo a la cláusula 4ª del contrato hipotecario, se obliga a entregar el mismo desocupado El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Horario de visita todos los días de 15 a 17 horas — Base m$n. 2.500.010 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, ambas cantidades en efectivo en el momento de la subasta.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 11.250.— e.2|10 Nº 10.313 v.6|10|69

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por tres días en autos "NOVOA VICTOR c|ROLDAN JOSE MARIA s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 104", que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el martes 7 de octubre, a las 15 horas, en Lavalle 425, la propiedad ubicada en Castelar, Villa Udaondo, calle E. Cipolletti e|Av. Udaondo y La Querencia, edificada en el lote 10 de la Manz. Nº 7, que mide 10 m. de fte. al S.E. por 30 m. de fondo. — Base $ 651.000 m|n., al contado. — Seña 8 o|o a cuenta de precio. — Comisión 3 o|o. — Desocupada. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 7.980.— e.2|10 Nº 9.910 v.6|10|69

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por tres días en el juicio "HOJMAN, ABRAHAM s|Suc., Expte. Nº 10.848|67", que el martillero Amadeo R. Repetto, rematará el lunes 3 de octubre de 1969, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, a las 15 horas, por el régimen de la Ley 13.512, el departamento, unidad 11, piso 3º, del inmueble Tucumán número 1518, el que se halla desocupado y así se entregará al que resulte comprador; con sup. propia de 32,55 m2. Porcentual 3,16 o|o. — Base $ 2.000.000 m|nal. — 50 o|o al contado — La unidad se entregará al aprobarse el remate y depositarse el saldo de la parte de precio que debe pagarse al contado y para el 50 o|o del precio que resulte o restante, garantizada con derecho real de hipoteca en primer grado sobre la misma unidad y pagadero en dos cuotas anuales, iguales y consecutivas a 1 y 2 años de plazo a partir de la toma de posesión, con más el 15 o|o de interés anual, pagadero por trimestres adelantados: previniéndose que quedará a disposición del adquirente el servicio telefónico número 45-9239, corriendo a cuenta y cargo del adquirente la transferencia del servicio, según las normas vigentes. Es condición de venta, que las escrituras se otorguen ante el Escribano Sr. Felipe Yofre. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. El departamento podrá visitarse los lunes, miércoles y viernes de 10 a 12 horas. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1969 — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 10.800.— e.2|10 Nº 9.749 v.6|10|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 6

Juzgado de Paz Nº 6 comunica por un día en autos "BRUNO MIGUEL c|PEREYRA HUGO AMADEO y ot. s|ejec., Expte. Nº 133.487", que el martillero José Miguel Perillo, rematará el 6 de octubre, a las 16 horas, en la calle Moreno 1441, donde se exhiben: 1 televisor "Stromberg Carlson", 1 juego de living de 1 sofá y 2 sillones, tapizado plástico; 1 mesa ratona, tapa mármol. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1969. — Bruno Quintana, secretario

$ 1.050.— e.2|10 Nº 10.019 v.2|10|69

Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nro. 9, comunica por tres días en el juicio: "POMERANIEC JOSE c|WERSEL MANUEL s|Ejecutivo". — Exp. 118.444|1968, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 10 de octubre de 1969, a las 16,30 horas, en el local de la Corporac. de Rematadores, sito en 25 de Mayo 311, Cap., la finca ubicada en esta Capital Federal, calle Lerma 202, esquina Julián Alvarez, Inscripta en el Tomo 2939, Z. N. Fº 97. — Pda. 432.686. — Base $ 1.877.333 m|n. (2|3 partes de la valuación). — Seña: 10 % — Comisión: 3 o|o en efectivo. — Se entrega en el estado de ocupación en que se encuentra. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1969. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretaorio.

$ 4.500 e.2|10 Nº 9.715 v.6|10|69

Nº 23

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, comunica por dos días en juicio "FRIMETAL SOC. EN COM. por ACC. c| OTERO ALDO RUBEN s|Ejec.". — Exp. 180.311; que el martillero Sr. Antonio P. Sacco, rematará en Estévez Sagui 115, el 7 de octubre, a las 9 horas (exhibición: 9 a 12 hs.): un televisor "Brighton", con 6 perillas al frente, extrachato (con su mesa rodante de metal y madera y estabilizador "Italavia") en estado como se encuentran. Sin base y al contado. — Comisión: 10 por ciento. — Entrega inmediata previo pago total (Art. 565 del C. de Procedimientos).

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1969. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 3.300 e.2|10 Nº 9.747 v.3|10|69

Nº 36

Juzgado de Paz Nº 36, comunica por un día, en el juicio "MATARELLI, ENRIQUE JOSE contra LIDIA B. de VILLANUEVA y JUVENAL VILLANUEVA" s|Ejecutivo (Expte. 124976|239|1969, que la martillera Mercedes A. Isasmendi, rematará en Humberto 1º 2046, Cap. Fed., el 10 de octubre de 1969, a las 16 hs., los siguientes objetos: Un televisor marca Sontworld y un espejo de pared, luna biselada, marco de madera de 2 mts. por 1,50 mts. aprox., que se exhiben en el mismo lugar. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1969. Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.

$ 1.500 e.2|10 Nº 10.043 v.2|10|69

Nº 46

El Juzgado Nacional de Paz Nº 46, Secretaría Dr. E. Ferme, comunica por dos días en autos BURIJSON BERNARDO c| CHACON DARDO RUBEN s|Ejecutivo — Exp. Nº 987|68. Folio 26, que el martillero Rubén J. Camaño, rematará el lunes 6 de octubre de 1969, a las 11.30 horas, en el local calle Moreno 1441, Capital, donde se exhiben los siguientes bienes: 1 televisor Harridson, 5 perillas, selector de canales, extrachato, gabinete de madera, tipo 114, serie C. J. Nº 2229. 1 estufa de gas en garrafa marca Sansur, rodante, color gris plomo, sin base al contado. Comisión: 10 o|o. — Los bienes se entregarán contra pago total de la venta en efectivo.

Buenos Aires, 29 setiembre de 1969. — Eduardo L. Fermé, secretario.

$ 3.600 e.2|10 Nº 10.129 v.3|10|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por dos días en autos: "ROSELL LUISA R. c|FERRERAS OSCAR s|Ejecutivo" (Exp 28.077), que el martillero José María Lloveras rematará en Alsina 1260, piso 2º, Capital, el día 6 de octubre de 1969, a las 16 horas, 1760 acciones Nos.: 40481 al 41480 — 43481 — al 43980 — 45581 al 45630 y 45731 al 45740, correspondientes al 50 o|o del contrato de explotación de la unidad interna Nº 54 de la Cooperativa de Transportes Ciudad de Buenos Aires, línea 143 (antes 403), Somellera 5439|43, micro ómnibus marca "Mercedes Benz", modelo 1961, chapa patente municipal micro ómnibus Nº 39486. Capital. Nº de motor: 312987|178494; chasis Nº 312056. — Las acciones dan derecho a explotar el 50 o|o del referido automotor, propiedad de la Cooperativa, siempre que el comprador de las mismas pertenezca al gremio del transporte, posea registro habilitante otorgado por la Secretaría de Transportes de la Nación y sea aceptado por el Consejo de Administración de la Cooperativa y se haga cargo de los costos y demás deudas de explotación. — Sin base, al contado. Comisión 10 o|o. (1). — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Seña 30 o|o. (1)

Buenos Aires setiembre 26 de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 6.300 e.2|10 Nº 9.886 v.3|10|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos "SOC. ANONIMA DEL ATLANTICO C. I. y F. c|D'ANDREA RENATO s|Ejec. Prend.", Exp. Nº 30.823, que el martillero Carlos M. Páez, rematará el viernes 10 de octubre de 1969; a las 15 horas, en Lima 137|39, donde se exhibe, un Peugeot 404, modelo 1964, motor Nº 4.379.444, chasis 3.000.702, patente Capital Federal 1967, Nº 685068, con la base de $ 319.725. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre 29 de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 5.760 e.2|10 Nº 10.113 v.6|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "LEIDER J. c|SOULA J. y ot. s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 25.031, que el martillero J. M. Sordi rematará en Boedo 1752, Capital, donde se exhibe, el 17 de octubre de 1969, hora 11, el siguiente objeto: 1 televisor marca Cleveland, mod. 23 Gran Angular Nº 9138, en el estado en que se encuentra. Base $ 20.750 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 3.600 e.2|10 Nº 9.790 v.6|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Sec. 3, comunica por 3 días en el juicio "LEIDER J. c|QUERCETTI J. J. y ot. s|Ej. prend.". — Expte. Nº 27.808, que el martillero J. M. Sordi, rematará en Boedo 1752, Cap., donde se exhibe, el 17 de octubre de 1969, hora 10, el siguiente objeto: Un televisor marca Radartone mod. 23', gran angular, Nº 1452, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 28.908 m|n.; seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 4.500 e.2|10 Nº 9.788 v.6|10|69

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio: "VRANJICAN LUCAS contra STRACQUADAINO ALBERTO NATALIO s|Ej. Prenda", Expte. Nº 31339, que el martillero Luis Antonio Mercado, el día 16 de octubre de 1969, hora 9.30, rematará en Moreno 1441, una Pick up marca Chevrolet, modelo C-1403, año 1965, con motor Nº 2312234, serie número T57715, patente de la Prov. de Buenos Aires Nº 616992, funciona a nafta de 126 H.P. Se exhibe en Av. Hipólito Yrigoyen Nº 5641, Remedios de Escalada, Prov. de Buenos Aires. Base $ 605.016 m|n. Seña 30 o|o. Comisin 10 o|o. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 4.950 e.2|10 Nº 10.134 v.6|10|69

Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en autos TRANSCO BAIRES S.R.L. c|EXPRESO PILAR S. A. DE TRANSPORTE AUTOMOTOR s|Ejecución Prendaria", que el martillero Luis Eugenio Lozada, rematará el día 25 de octubre de 1969, a las 10 horas, en el local de la calle California 1747, Capital, el siguiente bien: Un automóvil colectivo de 35 asientos, marca Volvo, modelo 1958, motor Nº 15.337, patente O.-2288 del Ministerio de Transporte, orden interno Nº 44. Dicho bien se exhibe en la calle Mitre 3600, Ruta 202, San Miguel, Prov. de Buenos Aires. Base $ 875.000. En caso de no haber postores, se realizará media hora después nueva subasta, sin base. El bien se subasta en el estado que se encuentra. El bien se entregará previa aprobación del remate judicialmente. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre 22 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 9.600 e.2|10 Nº 9.762 v.6|10|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio "ALERCE S. R. L. s|Quiebra" Expte. 8708, que el martillero Oscar P. R. Cristeche rematará en Av. del Tejar Nº 3126, Capital Federal, el sábado 11 de octubre próximo a las 10 horas, maderas en tablones, de pino, guatambú, peteriby, lotes de chapa virará, peteriby, jacarandá, caoba, guatambú, nogal, placas fap'ax, terciado de guatambú y demás bienes existentes según constancias a fs. 147, de estos autos. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o en efectivo y acto del remate. Se exhibe todos los días hábiles de 15 a 17 horas. Entrega inmediata. — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 5.850 e.2|10 Nº 9.989 v.6|10|69

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en autos TRANSCO BAIRES S. R. L. c|EXPRESO PILAR S. A. DE TRANSPORTE AUTOMOTOR s|ejecución prendaria, que el martillero Luis Eugenio Lozada, rematará el día 24 de octubre de 1969, a las 7 horas, en el local de la calle California 1747, Capital, los siguientes bienes: Un automóvil colectivo marca Scania Vabis, 37 asientos, modelo año 1956, motor Nº B-7159V.233238, chapa municipal Nº 739-873, de la Prov. de Bs. As., interno Nº 5; Un automóvil colectivo, 37 asientos, marca Scania Vabis, modelo año 1953, motor Nº B-7159V.232 479, chapa municipal Nº 739-879, Prov. de Bs. As., interno Nº 33, dichos bienes se exhiben en la calle Mitre 3600, Ruta 202, San Miguel, Prov. de Bs. As. — Base $ 597.660. — En caso de no haber postores, se realizará media hora después nueva subasta sin base. — Los bienes se subastan en el estado que se encuentran. — Los bienes se entregarán previa aprobación del remate judicialmente. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 11.460 e.2|10 Nº 9.763 v.6|10|69

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en autos TAFICO S. R. L. c|EXPRESO PILAR S. A. DE TRANSPORTE AUTOMOTOR s|ejecución prendaria, que el martillero Luis Eugenio Lozada, rematará el día 23 de octubre de 1969, a las 7 horas, en el local de la calle California 1747, Capital, los siguientes bienes: Un automóvil colectivo, 29 asientos, marca Mercedes Benz, modelo L312|48, año 1960, motor Nº 312987-170564, chapa municipal Nº 184?, del Ministerio de Transporte, interno Nº 7, Un automóvil colectivo 29 asientos, marca Mercedes Benz, modelo L312|43, año 1961, motor Nº 312987-6171443, patente Nº 1628 del Ministerio de Transporte, interno Nº 34, Un automóvil colectivo, 20 asientos marca Mercedes Benz, modelo año 1953, motor Nº 312911-03739, chapa municipal Nº 600-125 de la Provincia de Buenos Aires, interno Nº 47, Un ómnibus, 37 asientos marca Scania Vabis, modelo B-71559V, año 1958, motor Nº 233 236, chapa municipal Nº 0-1806, del Ministerio de Transporte, interno Nº 2, dichos bienes se exhiben en el domicilio de la calle Mitre 3600, Ruta 202, San Miguel, Provincia de Bs. As. — Base $ 1.881.000. — Se realizará subasta media hora después sin base, en caso de no haber postores. — Se subastan en el estado que se encuentran. — Los bienes se entregarán previa aprobación del remate judicialmente. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 14.460 e.2|10 Nº 9.765 v.6|10|69

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 3 días en el juicio: EMPRESIT S R L. c|RACHKOVSKY ABRAHAM s|ej. prenda, Expediente Nº 41.892, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 15 de octubre de 1969, hora 16.30, rematará en Otamendi 444, donde se exhibe, Un automotor marca Simca, modelo Ariane 1954, motor número 2734327, chasis Nº 131.778, patente 77 539, taxi, Capital Federal. — Base m$n. 223.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 3.600 e.2|10 Nº 9.742 v.6|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, hace saber por dos días en los autos: BIRRECI, JORGE ALBERTO c|MALDACINI, GERONIMO, s|ejecución prendaria, que el martillero Horacio E. Poledo, hijo, rematará en la calle Bulnes 1432, Capital, donde se exhibe, el día 17 de octubre de 1969, a las 10 horas: Un automotor marca Jaguar, usado, modelo año 1960, tipo sedán, cuatro puertas, destinado al uso particular, motor Nº L-A 7730 - 8, carburante nafta, patente Nº 396-637, de la Provincia de Buenos Aires, en el estado que se encuentra. — Base $ 132 500 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado y en efectivo. — Venta sujeta a aprobación Judicial.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 4.440 e.2|10 Nº 10.183 v.6|10|69

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos: BOSCH MOTORS SACIF c|ADLER BENJAMIN A. y otro s|ejec. prendaria, Exp. Nº 42 247, que el martillero Nereo Raúl Mazzoni, rematará el 20 de octubre de 1969, hora 15, en Estomba 189, donde se exhibe, el automotor marca Gordini IKA, tipo automóvil, modelo DA-2V, año 1968, motor Nº 3025711, serie Nº 6254, chasis (carrocería) tipo sedán Nº 03977, motor marca Gordini de 40 CV, con patente del Registro de la Propiedad del Automotor de la Capital Federal Nº C-130032, paga hasta el año 1968, en el estado en que se encuentra. — Base $ 910 569 m|n. — Seña 30 o o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 7.920 e.2|10 Nº 9.777 v.6|10|69

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en autos "MAELMA S. C. A. c|BROGGI, FRANCISCO y otro s|Ejecución prendaria", Expte. M. 1078, que el martillero Juan Mandri rematará el día 9 de octubre de 1969 a las 10 horas, en la calle Holmberg 1210, donde se exhibe el automotor marca Rambler Ika, modelo Classic Custom 660 RA-5C, año 1966, motor Nº 667020449, marca OHC230 Tornado Jet, serie Nº 668161, chassis marca Rambler Ika Nº 00212, color marfil, patente Nº 1230-997, Pcia. Buenos Aires. — Base: $ 343.796 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. — Entrega de acuerdo al art. 565, Cód. Procesal.

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1969. — Arturo Mendoza Wilson, secretario.

$ 7.080.— e.2|10 Nº 10.248 v.6|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en autos "ROSSI ADHEMAR J. v|VAZQUEZ PERFECTO C. s|ejec. prendaria, exp. Nº 844, que el martillero Venancio D. Mera, rematará en la calle Maza 541, en el estado en que se encuentra, el día 14 de Octubre de 1969, hora 10 en punto, Un automotor usado marca Buick, modelo 1949, tipo sedan, motor Nº 52997075, patente de la Capital Federal Nº 209.358, que se exhibe en el mismo lugar. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Base $ 177.777 m|n. al contado, al mejor postor. — Se entrega contra pago total de precio.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 6.720.— e.2|10 Nº 10.204 v.6|10|69

Nº 7

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en autos "FUTURA S. R. L. c|PLOMER DAMIAN GUILLERMO, s|ejecución prendaria", que el martillero Luis Eugenio Lozada rematará el día 18 de octubre de 1969, a las 10 horas, en el local de la calle 20 de Septiembre 341, Capital, el automóvil particular marca Ford, modelo Fairlane, tipo coupe, año 1957, motor Nº D7EW-307558, en el estado que se encuentra. — Base m$n. 225.756. — Seña 30 o|o. Al contado. — El bien se entregará previa aprobación del remate judicialmente.

Buenos Aires, septiembre 25 de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 6.360. e.2|10. — Nº 9.764 v.6|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 3 días en el juicio: "GARCIA ARMANDO JORGE c|MIGALE ANTONIO ALFREDO s|ej. prenda", Expediente Nº 21.322, que el Martillero Juan F. Brardinelli, el día 16 de Octubre de 1969, hora 10, rematará en Añasco 2727, donde se exhibe: Un automotor marca Fiat, modelo 1500, año 1965, serie 65, motor número 304.235, chasis 0.516.063, tipo Berlina 4 puertas, Patente C.027.927, Capital Federal. — Abolladura guardabarro trasero izquierdo y delantero derecho. — Base m$n. 320.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme lo dispone el Artículo 565 del Cód. de Procedimientos.

Buenos Aires, 26 de Septiembre de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario

$ 4.950.— e.2|10 Nº 10.133 v.6|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días en el juicio: "EPSILON S. R. L. c|BERTOZZI OSVALDO ANGEL s|ej. prenda", Expediente Nº 20.240, que el Martillero Juan F. Brardinelli, el día 15 de Octubre de 1969, hora 10, rematará en Dr. Enrique Finochietto 1211, donde se exhibe: Un automotor Baqueano Ika, modelo año 1961, motor 616055403, serie 23411-11009, Patente 745 524, año 1967. Capital Federal. — Base m$n. 329.344. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de Septiembre de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 3.600.— e.2|10 Nº 9.744 v.6|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio. "J. R. AUTOMOTORES S. C. A. c|TRIPODI JACINTO V. s|Ejecucion Prendaria" (Expte. Nº 20..32) que el martillero Nestor Daniel Alonso rematará el día 17 de octubre de 1969 a las 10 horas, en la calle Honduras 4210, donde se exhibe el siguiente bien: 1 automóvil marca Ika Torino 300-S, modelo PF-612 del año 1967 equipado con motor carburante a nafta marca 181 Tornado Nº 8011211, chasis Nº 02315, serie Nº 678574, dominio de Capital Federal Nº C 128.513. en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 380.671. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado y al mejor postor. — El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 6.300.— e.2|10 Nº 9.713 v.6|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio: "SALON DEL AUTOMOVIL S. A. C. I. F. c|MEYER, JUAN C. y otros, s|ejec. prend., Exp. Nº 17.534", que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en Av. Independencia 4233, donde se exhibe, el martes 14 de Octubre a las 9 hs., un automotor marca N. S. U. modelo Prinz, año 1960, sedan 2 puertas, motor Nº 4115323 de 30 C.V., chassis (carrocería) Nº 40-10606. — Base $ 205.927 50. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega previo pago total (art. 565), Cód. Ptos.

Buenos Aires, 26 de Septiembre de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 4.500.— e.2|10 Nº 9.948 v.6|10|69

Nº 8

Juzgado en lo Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en los autos "GRANDE, JOSE c|KAKOS de BABADJAMEEY-GOULA, ESTELA, s|ejecución prendaria", que el martillero Esteban María Albertella rematará el 10 de octubre de 1969, a las 10 horas, en la calle Avda. La Plata Nº 736, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 9 a 17 horas, el contado y al mejor postor, un automóvil usado, marca Valiant, modelo 1962, con motor Nº 281618, totalmente equipado y para uso particular, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1232890, en el estado en que se encuentra; se deja constancia que aún no se efectuó la transferencia. — Expte. Nº 23.423. — Base m$n. 807.492. — Seña 10 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo. — Entrega conforme Art. 565 del Cód. Procesal.

Buenos Aires, septiembre 29 de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 8.400. e.2|10. — Nº 10.447 v.6|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días, Expediente 23.093, "GOMEZ JUAN P. contra GARCIA PUENTES AGUSTIN, sobre Ejec.", que el martillero Sr. Servando García Casabal rematará el 4 de octubre, a las 10 horas, en Moreno 1441, donde se exhiben: 12 libros obras completas, Anatole France; 18 tomos Diccionario Enciclopédico Hispano Americano; 11 tomos Salvat, Derecho Civil; 5 tomos Derecho Penal; un cuadro "Aguila Vencida"; dos cuadros reproducciones Exening y Fivé de Cabinet; tres sillones tapizados terciopelo; una tabaquera de madera, cuatro pipas; busto de mujer base de madera; dos lámparas base de madera y porcelana; un reloj antiguo "Antonia Cloch"; un combinado Kend Brown. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Com. 10 o|o. Efectivo.

Buenos Aires, septiembre 29 de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 3.900. e.2|10. — Nº 9.803 v.3|10|69

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en autos "BOSCH MOTORS S.A.C.I.F. c|MATTINE ISIDORO, s|ejec. prendaria" - Expediente Nº 24.434, que el martillero Nereo Raúl Mazzoni rematará el 20 de octubre de 1969, hora 15, en Estomba 189, donde se exhibe, el automotor marca Kaiser Carabela, modelo KA-1, año 1958, sedán cuatro puertas, motor número 6018142, de 115 C.V., serie número 01111-00148, con cinco cubiertas completas, radio, crique y herramientas, con patente de la Pcia. de Bs. As. número 1.107.433, paga hasta 1967, en el estado en que se encuentra. — Base $ 175 953 moneda nacional. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, septiembre 18 de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 7.260. e.2|10. — Nº 9.813 v.6|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en autos "S. A. DEL ATLANTICO C. I. y F. c|PEREZ MANUEL, s|Ej. Prend.", que el martillero Carlos M. Páez rematará el viernes 10 de octubre de 1969, a las 15 horas, en Lima 137|39, donde se exhibe, un auto Ford, modelo 1937, tipo voiturette, motor Nº 120956, patente Pcia. de Buenos Aires, año 1964, número 813546, al contado, con la base de m$n. 193.675. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Expte. 24.033. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, septiembre 23 de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 6.420. e.2|10. — Nº 10.114 v.6|10|69

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en autos "BOSCH MOTORS S.A.C.I.F. c|SANDOVAL PRIMO y otro, s|ejec. prend." - Exp. Nº 24.270, que el martillero Nereo Raúl Mazzoni rematará el 20 de octubre de 1969, hora 15, en Estomba 189, donde se exhibe, el automotor marca DKW, Auto Unión, modelo 1.000S, año 1964, sedán cuatro puertas, motor Nº 883302732, de 44 C.V., serie Nº 2362, chasis (carrocería) Nº 2302, con rueda de auxilio, crique y llave de ruedas, con patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 718.814, paga hasta 1968, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 143.899. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, septiembre 18 de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 7.680. e.2|10. — Nº 9.812 v.6|10|69

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos: "RUIZ GOMIS FERNANDO DE LA C., c|VICTORIA HORACIO, s|ejecución prendaria", Expte. Nº 19.993, que el martillero David Lewin, designado a propuesta de partes, rematará el 11 de octubre de 1969, a las 10 horas, en la calle Godoy Cruz 1979, donde el bien se halla en exhibición, el siguiente bien: "un automotor marca Mercedes Benz, con motor Nº 127.982-10-005921, usado, para uso particular, modelo S. E. B. del año 1962, tipo sedán, 4 puertas, serie Nº 111-014-10-005784, patente de la Provincia de Buenos Aires del año 1967, Nº 1.040.935. Base $ 662.000 m|n. Comisión 10 o|o. Seña 30 por ciento.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1969. Gastón F. Llantada, secretario.

$ 5.850.— e. 2|10 Nº 10.245 v. 6|10|69

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en autos: "BOSCH MOTORS S.A.C.I.F. c|PEREIRA ROTISLAO s|ejec. prendaria - Exp. Nº 39.516" que el martillero Nereo Raúl Mazzoni rematará el 20 de octubre de 1969, hora 15, en Estomba 189, donde se exhibe, el automotor marca Rambler IKA, tipo Classic Custom 660 modelo RA-3C año 1964, sedán cuatro puertas, motor Nº 646110784 de 119 C.V., serie Nº 46511-04049, con patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 1.142.839, paga hasta 1967, con radio y acesorios, en el estado en que se encuentra. Base $ 241.705,50 m|n. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 7.500.— e.2|10-Nº 9.810-v.6|10|69

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Comercial número 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio "DEL RIO HERMINIA c|BARNETCHE HORACIO A. y otra s| Ejec. prendaria". Exp. numero 34.365|969, que el martillero Eudelmiro S. Danieli, rematará el día 14 de octubre de 1969, a las 10 hs., en el local de la calle Acoyte 636, Capital, donde se exhibe de 10 a 16 hs., un automotor uso transp. pasajeros m|Aeroacan Mod-1946, motor 21620124, patente 40.131, Capital, año 1968. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. Se entrega en el estado en que se encuentra y una vez aprobada la subasta. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 7.560.— e.2|10-Nº 10.408-v.6|10|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en los autos "RAMVIL S.A. C.I.F.I. c|NECROLES JAIME s|ejecución prendaria", que el martillero Jorge Alberto Puidarrieux rematará en Avenida Coronel Roca 2001, Capital, donde se exhibe, el día 17 de octubre de 1969, a las 14 horas, un automóvil usado, marca Fiat, modelo 600|D año 1963, con motor marca Fiat Nº 1627402, Berlina 2 puertas, con cinco gomas y cinco ruedas armadas, patente de la Capital Federal Nº 636.350, sin funcionamiento y en el estado en que se encuentra. Base pesos 261.300.— m|n. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. Se hace constar que no se cuenta con la documentación correspondiente al automotor, ni se ha podido

comprobar el pago del Impuesto de Emergencia Ley 16.957.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 5.850.— e.2|10-Nº 9.908-v.6|10|69

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 23, comunica por dos días en el juicio "DITEC S. A. I. C. F. E. I. c|FRIGGERI Y CIA., S. R. L., s|ejecutivo", que el martillero señor Horacio R. Quiroga rematará el día 3 de octubre de 1969 a las 15 y 30 hs., en Humberto I Nº 2043, de esta Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: una estufa a gas de garrafa, marca "Fundalco", color celeste y negro, en regular estado de conservación; seis estufas nuevas portátiles, marca "Fundalco", a gas de garrafa, sin mueble, en regular estado de conservación; 15 estufas radiantes murales a gas de garrafa, nuevas; 30 estufas nuevas, marca "Fundalco", a gas de garrafa, color celeste y negro; dos motores eléctricos de HP, marca "Czerwny Hncs.", números 164253 y 164245, respectivamente, usados, en regular estado de conservación; una incubadora usada, desarmada e incompleta, sin marca ni número visible, de 2 m. x 3,20 m. aproximadamente, en regular estado de conservación; Una incubadora de una puerta, desarmada e incompleta, de 1 m. x 1,60 m., aproximadamente, vacía, sin marca ni número, en regular estado de conservación; 3 puertas para incubadora, de madera, con cerraje de diferentes medidas; 3 puertas de aluminio y fórmica para incubadora; 7 paneles para incubadora, desarmados, en regular estado de conservación; 5 paquetes de caño plástico para luz, negros, de 25 cm., usados; un artefacto de madera y cinc; portabandeja desarmado de once cavidades, en regular estado de conservación; una puerta de madera para el mismo aparato; 2 portabandejas portahuevos, en regular estado de conservación; sin base, al contado y al mejor postor. Seña: el 30 o|o. Comisión: el 10 o|o.
Buenos Aires, 29 de setiembre de 1969. Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 8.700.— e. 2|10 Nº 10.067 v. 3|10|69

Nº 15

JUDICIAL: Juzgado Comercial Nº 15, Sec. Nº 30, comunica por 3 días en el juicio: "RUERE A. c|GARBER S. s| Ejec. Prend.", Expte. Nº 128.0?5, que el martillero J. M. Sordi propuesto por el actor rematará en Olazábal 5647, Cap., donde se exhibe de 9 a 12 hs. o de 15 a 18 hs. el 16 de octubre de 1969, hora 10, el siguiente objeto: 1 máquina de coser eléctrica industrial, marca Unión Special Mod. 51.400 Nº 307.287 motor Nº IT102936 de 1|2 H.P., marca Mech, en el estado en que se encuentra. Base $ 135.000 — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 29 de setiembre de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 4.050.— 2|10-Nº 10.160-v.6|10|69

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio "GONZALEZ ELIGIO FERNANDO c|CARRASCO FERNANDO s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 31.282) que el martillero Juan I. Medina rematará el 13 de octubre, a las 9 horas, en Juan Agustín García 3134, donde se exhibe todos los días de 8 a 17 horas el siguiente bien: Un automóvil usado, marca IKA Kaiser Carabella, modelo 1960, motor Nº 606402131, serie 11125-012654, patente no trasferida. Base m$n. 339.000.— De no ser adjudicado, transcurrida media hora, se subastará sin base y al mejor postor. Al contado; seña 30 o|o; comisión 10 o|o. El comprador constituirá domicilio en esta Ciudad. Entrega sujeta a aprobación judicial.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 6.300.— e.2|10-Nº 10.322-v.6|10|69

JUZGADOS FEDERALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Federal en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaría Nº 34, comunica por 5 días en los autos "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c|MANUFACTURA PLASTICA ARGENTINA PUERTO MADRYN S. R. L. s|ejecución prendaria", Expediente Nº 1474, que los martilleros Eduardo Acevedo y Jorge E. Hansen, rematarán el 15 de octubre de 1969, a las 15 ns., en Córdoba 1432, piso 7º, Capital, los siguientes bienes y con las bases que se determinan: 1. Una máquina de revestir telas y papel con pastas vinílicas marca Marlar Nº 4 con comando manual, ancho útil 180 cm. provista de un horno de chapa con resistencia infrarroja de 48 kw. con motor variador marca Maxitore Nº 3359 de 5 cv. Motor de la máquina marca Stybe Nro. 30322 de velocidad de 5 a 7 mts. por minuto, $ 425.000. — 2. Una máquina de revestir con mando manual, ancho útil de 180 cm., con dispositivo de entintamiento para impresión, instalación especial de soplado caliente, velocidad de la máquina 4 mts. por minuto, marca Maplar Nº 5, con motor tipo 3005, marca Iturrat Nº 8006 de 6,5 cv. y motor variador marca Charleroi Nº 27118 de 4 cv., $ 425.000. — 3. Un molino de materiales y pigmento accionado eléctricamente, automático, especial para molienda ultrafina que se designa como Maplar NS Nº 1, con motor Maxitore Nº 3278, de 5 cv., $ 140.000. — 4. Un molino de materiales y pigmentos accionado eléctricamente, automático, para segunda fase de molienda y que se designa como Maplar NS Nº 2 con motor M.C.E.L. de 4 cv. Nº 2113, $ 140.000. — 5. Un molino de materiales y pigmentos de accionamiento ultrarrápido con velocidad variable para terminación de pastas que se designa como Maplar Nº 3, motor Aceg Nº 2558, de 8 cv., $ 150.00. — 6. Un molino de materiales y pigmentos de accionamiento ultrarrápido de velocidad variable para terminación de pastas, que se designa como Maplar MSM Nº 4, con motor Aceg Nº 28550, de 8 cv., pesos 150.000. — 7. Una torre de elevación de mercaderías de 1 tonelada de capacidad de carga móvil de 6 mts. aproximadamente de altura, con motor eléctrico propio, freno magnético móvil que se designa como Maplar GS Nº 5, motor mca. Iturrat Nº 5750, de 3,5 cv. pesos 125.000. 8. Un compresor para la planta recuperadora de aceite que se designa como Maplar US Nº 6 Bis, motor 91442 de 2,5 cv., marca Laurants Scott, $ 100.000. — 9. Una máquina mezcladora a paletas de velocidad variable receptor de acero inoxidable ubicada en la Sección molino, designada como Maplar MS Nº 7, motor Stigma, mat. 1964, de 1 cv., pesos 125.000. — 10. Una máquina mezcladora a paletas, velocidad registrable ubicada como auxiliar de la planta de construcción designada como Maplar ES Nº 8, motor marca Charleroi Nº 31705, tipo AB 1522, de 2 5 cv., $ 125.000. — 11. Una máquina de revestir telas con pastas vinílicas marca Maplar Nº 2, con comando electrónico, ancho útil 180 cm., provista de horno de chapa con resistencia infrarropas de 60 kw., tablero de 4 pirómetros marca Norfa Regler de 300º que gradúan y controlan la temperatura automáticamente con una velocidad de 3 a 5 mts. por minuto, motor variador Nº 27932, sin marca, motor de la máquina tipo 1527 de 7,5 cv., motor 29638 (con hornos nuevos y pirómetros nuevos, cambiados el 2|11| 1962), $ 500.000. Bajo las siguientes condiciones: Las máquinas salen a la venta al contado y al mejor postor. A los compradores por importes mayores de pesos 500.000, el Banco acordará las siguientes facilidades: 30 o|o al contado, 10 o|o como seña al momento del remate y 20 o|o restante dentro de las 72 hs. de aprobada la subasta, el saldo del 70 o|o a dos años de plazo con amortizaciones trimestrales, vencidas, iguales y consecutivas hasta su cancelación. — Intereses: 13 o|o anual, pagaderos por trimestres adelantados y punitorio por mora de 9 o|o anual. Las entregas de los bienes adquiridos se formalizará en las ventas al contado una vez integrado el precio de compra, a las 72 hs. de aprobada la subasta; en las ventas con facilidades una vez formalizada la prenda y el seguro. Los gastos de retiro y traslado de los bienes son de exclusivo cargo del comprador. La comisión que percibirá el martillero interviniente será del 10 o|o. Los plazos se contarán desde fecha en que se formalice la garantía prendaria, la que deberá constituirse dentro de los 30 días de aprobada la subasta. Exhibición: Días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 18 hs., en Bmé. Mitre 415, Puerto Madryn. Más datos y prospectos en el Banco de la Nación, Casa Central, piso 3º, local 305, o en las oficinas de los martilleros Av. Córdoba 1432, Capital. — Buenos Aires, setiembre de 1969. — Manuel Juan Catalá, secretario.
$ 22.875 e. 2|10 Nº 9.895 v. 6|10|69

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 23

JUDICIAL. — Juzgado Nacional del Trabajo Nº 23, del Dr. Jorge Rodríguez Mancini, Secretaría del doctor E. E. Pedernera, comunica por dos días que el martillero Domingo R. A. Ladeda, en autos: "FRAILE, ISIDRO JOSE c|DINIDIS DEMETRIO y otro, s|despido", Expediente Nº 15.543, rematará el día 9 de octubre de 1969, a la hora 16, en el local Lugones 1343, Capital Federal, donde se exhiben todos los días de 14 a 18 horas: dos archivos metálicos de 4 cajones; un escritorio de madera de 7 cajones y con cortina corrediza; un escritorio de madera de 7 cajones; una máquina de sumar Remington Nº 374282; dos archivos metálicos de 4 cajones; una máquina de escribir Underwood, de 80 espacios, sin número visible; una máquina de escribir Continental de 80 espacios, sin número visible; y un sofá y dos sillones tapizados, en color marrón, sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en dinero efectivo. Se aceptan ofertas bajo sobre hasta el día anterior del remate.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1969. Ernesto E. Pedernera, secretario.
$ 7.440.— e. 2|10 Nº 9.789 v. 3|10|69

EDICTOS JUDICIALES

anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODRIGO MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 1.800.— e.1º|10-Nº 9.465-v.3|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NISSIM SALEM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.280.— e.1º|10-Nº 9.505-v.3|10|69

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS FRANCISCO FERIOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 2.220.— e.30|9 Nº 9.138 v.2|10|69

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELADIO GONZALEZ GARRIDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.580.— e.1º|10-Nº 9.632-v.3|10|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FRANCISCO AMBROUIL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.250.— e.30|9 Nº 9.065 v.2|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO PALMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.250.— e.30|9 Nº 9.332 v.2|10|69

El Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. JUAN MENDIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.350.— e.30|9 Nº 9.146 v.2|10|69

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HAYDEE ESTHER OTEIZA de ROSAUER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.220.— e.30|9 Nº 9.147 v.2|10|69

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA SOFIA FRISCHMAN de KANTOR. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1969. — Humberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 3.240.— e.1º|10-Nº 9.402-v.3|10|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia Civil Nº 3, Secretaría 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTONIO JUAN TUCCI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 29 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.800.— e.1º|10-Nº 9.372-v.3|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBINA AUGUSTA IRENE COLETTI de VONCINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.800.— e.1º|10-Nº 9.516-v.3|10|69

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO STELLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.800 e.1º|10 Nº 9.612 v.3|10|69

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUMBERTO ROGELIO VECCHIARELLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ 2.250 e.1º|10 Nº 9.384 v.3|10|69

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA PALADINO y MIGUEL ANGEL FERRICELLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de setiembre de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ 2.250 e.1º|10 Nº 9.459 v.3|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL ENRIQUE GARCIA PAZ. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 1.800 e.1º|10 Nº 9.463 v.3|10|69

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUSTA AMADEA COULIN de GRAÑA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de setiembre de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ 2.220 e.1º|10 Nº 9.467 v.3|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA CATTANEO y RAFAEL CERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ 1.800.— e.30|9 Nº 9.175 v.2|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL DAVID LEJDERMA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 8 de setiembre de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 1.800 e. 30|9 Nº 9.239 v. 2|10|69

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO TORCHETTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 1.800 e.1º|10 Nº 9.678 v.3|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSA RIVANERA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.250 e.1º|10 Nº 9.365 v.3|10|69

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA FERFOLJA de STANIC y de don ANTONIO STANIC. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de setiembre de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.800 e. 30|9 Nº 9.214 v. 2|10|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO IZQUIERDO. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.800 e. 30|9 Nº 9.338 v. 2|10|69

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6. Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS CHIARELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch secretario.
$ 2.520.— e.1º|10 Nº 9.656 v.3|10|69

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO EUGENIO BUSSINGER y MARIA MAXIMINA ARIAS de BUSSINGER — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.250.— e.1º|10 Nº 9.352 v.3|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 6 Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TEOBALDO SALVADOR RAFFO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.100.— e.1º|10 Nº 9.362 v 3|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO JOSE GOMEZ o GOMEZ THWAITES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1969. — Roberto Pérez Demaría, secretario.
$ 1.800.— e.1º|10 Nº 9.386 v.3|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAMONA ESTELA GARAVENTA viuda de GIRALDES. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1969. — . M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.250 e. 30|9 Nº 9.116 v. 2|10|69.

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON PERLMANN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1969 — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.800.— e.1º|10 Nº 9.377 v.3|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MONTANARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.250.— e.1º|10 Nº 9.360 v.3|10|69

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ROLDAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — César R. Herbón, secretario
$ 1.800.— e.1º|10 Nº 9.382 v.3|10|69

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANEL CARRICABURO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1969. César R. Herbón, secretario.
$ 1.800.— e.1º|10 Nº 9.383 v.3|10|69

Nº 8

Juzgado Nac. 1ª Inst. Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por 10 días a doña FELIPA LOPEZ de LAPOLLA para comparecer en juicio "Lapolla, Juan s|autorización", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.800 e.1º|10 Nº 9.684 v.2|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO CAYETANO CANTU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.800 e.1º|10 Nº 9.354 v.3|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8 Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENRIQUE PACUAL LOPASSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.400.— e.30|9 Nº 9.127 v.2|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS IBAÑEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.260.— e.30|9 Nº 9.134 v.2|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN UGARTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 1.800.— e.30|9 Nº 9.191 v.2|10|69

Juzgado Nacional Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ZIPENKO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.800 e. 30|9 Nº 9.090 v. 2|10|69.

Juzgado Nacional Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANACLETO ORTEGA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.800 e.30|9 Nº 9.091 v.2|10|69

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA VELIA CAROSI de MARINO y de don JOSE MARINO o JOSE ERNESTO CATALDO MARINO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.700 e.1º|10 Nº 9.633 v.3|10|69

Juzgado Civil 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA ALVAREZ de QUEIROZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.800 e.1º|10 Nº 9.468 v.3|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CRISTINA ROSARIO CALABRESE de PORTES. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.250 e.1º|10 Nº 9.555 v.3|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SENDER KIMELMAJER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 1.800.— e.30|9 Nº 9.086 v.2|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JACOBO HAVANDJIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 1.800.— e.30|9 Nº 9.121 v.2|10|69

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARTOLOME COLTILETTI y ANGELA PETRONACCI de COLTILETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.250 e.1º|10 Nº 9.549 v.3|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE CONSTANTINO NOCHTEFF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.800.— e.1º|10-Nº 9.597-v.3|10|69

Nº 11

El Juzgado Civil Nº 11, Secretaría número 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION TABOADA de D'ANTEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, quince de setiembre de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.250.— e.1º|10-Nº 9.528-v.3|10|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR BENJAMIN MOTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.800.— e.1º|10-Nº 9.433-v.3|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN MARCER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.800.— e.1º|10-Nº 9.391-v.3|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SAMUEL PEZMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.040.— e.1º|10-Nº 9.351-v.3|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA SCIARRA de TRAITCHEFF. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.250.— e.1º|10-Nº 9.598-v.3|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de TERESA GILLIO Vda. de GAMBA. Publíquese por tres días.— Buenos Aires, setiembre 17 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.250 e. 1º|10 Nº 9.601 v. 3|10|69.

Nº 12

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BENIGNO SEIJAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 22.100 e. 1º|10 Nº 9.430 v. 3|10|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES SEIJAS de D'ALIA — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 20 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.400 e. 1º|10 Nº 9.435 v. 3|10|69.

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALLY STIEBEL. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.800 e. 1º|10 Nº 9.480 v. 3|10|69.

Juzgado Civil Nº 12, ecretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO VILLAVERDE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.250 e. 1º|10 Nº 9.470 v. 3|10|69.

Juzgado Civil Nº 12, Secretraía Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ETCHEVERRY. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 24 de setiembre de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.350 e. 1º|10 Nº 9.481 v. 3|10|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LAURA AGRIPINA IBARRA DE SOL. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, 24 de setiembre de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.460 e. 1º|10 Nº 9.579 v. 3|10|69.

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES CASANOVAS de CANILLEJAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.800.— e.30|9 Nº 9.115 v.2|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO JOSE TUBAU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 1.800.— e.30|9 Nº 9.060 v.2|10|69

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL DI LUCA o RAFAEL DELUCA o RAFAEL D' LUCCA o RAFAEL DELUCCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.700.— e.30|9 Nº 9.073 v.2|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON DIAZ — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez secretaria.
$ 2.340.— e.30|9-Nº 9.145-v.2|10|69

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FEDERICO EWALD LUDWIG. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.800 e. 1º|10 Nº 9.496 v. 3|10|69.

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS BIDINOST. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortes, secretario.
$ 1.800 e. 1º|10 Nº 9.500 v. 3|10|69.

Juzgado Civil Nº 13, Secretaria Nº 26, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de HERALDO NESTOR CARRERAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 1.800.— e.30|9-Nº 9.111-v.2|10|69

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14 Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de KRIKOR TERJOSHIAN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, cinco de agosto de 1969. — Graciela Elvira González, secretaria.
$ 2.250.— e.30|9-Nº 9.178-v.2|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO MARQUES MONTEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.250.— e.30|9-Nº 9.205-v.2|10|69

Nº 15

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE JORDAN. Publíquese tres días. — Buenos Aires, setiembre 22 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.250 e. 1º|10 Nº 9.482 v. 3|10|69.

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURENTINO CASTRO. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.800 e. 1º|10 Nº 9.490 v. 3|10|69.

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL SABATE. Publíquese en el Boletín Oficial por tres días. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.800 e. 1º|10 Nº 9.525 v. 3|10|69.

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA FERNANDEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1969. — Alberto H. Montes de Ocas, secretario.
$ 1.800 e. 1º|10 Nº 9.592 v. 3|10|69.

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME NATALIO SCHUARZBERG. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1969. — Alberto H. Montes de Ocas, secretario.
$ 1.800 e. 1º|10 Nº 9.590 v. 3|10|69.

Juzgado Nacional Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LUIS FAUSTINO MARTINI y ZULEMA SEMERIA de MARTINI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires setiembre 23 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.280.— e.30|9-Nº 9.083-v.2|10|69

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTO SILVA POZA, publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario
$ 2.040.— e.30|9-Nº 9.166-v.2|10|69

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO RAFAEL CIRUZZI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 31 de 1969. — Ricardo J. Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.250 e.1º|10 Nº 9.476 v.2|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA D'AIELLO de NOTARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.250.— e.30|9 Nº 9.096 v.2|10|69

Juzgado Civil Nº 16. Secretaría Nº 31. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTA BARTOLI de PATRIZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — Ricardo Ballestero Barrio, secretario.
$ 2.040.— e.30|9 Nº 9.192 v.2|10|69

Nº 17

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de doña FILOMENA FIORE de GARGAGLIONE — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1969 — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.460.— e.30|9 Nº 9.075 v.2|10|69

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA MARCHI de D'EMILIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.980. — e.30|9 Nº 8.206 v.2|10|69
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido equivocado el importe en las ediciones del Boletín Oficial del 25 al 29|9|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17. Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS CARRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1969 — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.100.— e.30|9 Nº 9.114 v.2|10|69

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, doctor José Julián Carneiro (Secretaría Nº 33), cita por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS JORGE MORGANTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1969. Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.700.— e.30|9 Nº 9.323 v.2|10|69

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34. cita por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO CACLAMANIS y SOFIA DERENCHISQUI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de setiembre de 1969 — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.800.— e.30|9 Nº 9.267 v.2|10|69

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA SEIJAS VARELA DE CARRERA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.800 e.1º|10 Nº 9.660 v.3|10|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DIEGO ACQUISTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.250 e.1º|10 Nº 9.557 v.3|10|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELINO URFINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 1.800 e.1º|10 Nº 9.488 v.3|10|69

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA CATALINA ARMANI de VAZQUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.250 e.1º|10 Nº 9.406 v.3|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA RAQUEL INES de IRIONDO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.800 e.1º|10 Nº 9.642 v.3|10|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19. Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de doña SILVIA SANCHEZ de LATORRACA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.460.— e.30|9 Nº 9.074 v.2|10|69

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIHRAN TARPINIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Septiembre 19 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.280.— e.1º|10 Nº 9.655 v.3|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ATILIO MARCELO BARAGIOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Septiembre 16 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.800.— e.1|10 Nº 9.658 v.3|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORIS EMILIA HULETT de LOWNDES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.220.— e.1º|10 Nº 9.438 v.3|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL ARAGON. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.800.— e.1º|10 Nº 9.600 v.3|10|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña MARIA LUCIA SALVATO de SCHENONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.250.— e.30|9 Nº 9.102 v.2|10|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña MARIA DE LOS DOLORES PALOMO de RATTO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.250.— e.30|9 Nº 9.105 v.2|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA ESCOLASTICA URBEZ de COLL o MARIA LUISA URBEZ de COLL o MARIA URBEZ de COLL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.520.— e.30|9 Nº 9.030 v.2|10|69

Nº 21

Juzgado Nacional Primera Instancia Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA RISSO de CAROSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 31 de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 1.800.— e.1º|10 Nº 9.359 v.3|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MORAÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de Setiembre de 1969. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 1.800.— e.1º|10 Nº 9.366 v.3|10|69

Juzgado Civil Nº 21, cita y emplaza por diez días a VIRTUDES GARCIA y ENRIQUE GARCIA para que se presenten a estar a derecho en los autos que sobre escrituración les sigue Justino A. Ribeiro, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente. — Secretaría 41. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, Septiembre diez de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 2.100.— e.1º10 Nº 9.373 v.2|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ALFONSO PABLO ERNESTO CHIESA ISTRIA o ALFONSO JOSE PABLO CHIESA de ISTRIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 2.250.— e.30|9 Nº 9.066 v.2|10|69

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TIMOTEO VIFORCOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de Setiembre de 1969. Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.100. — e.1º|10 Nº 9.639 v.3|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO MARCOS FRANCISCO BUONOCORE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.100. — e.1º|10 Nº 9.689 v.3|10|69

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO SARSOZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1969. Horacio Carlos Anisano, secretario.
$ 1.800. — e.1º|10 Nº 9.380 v.3|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA FERNANDEZ de MANSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Setiembre 18 de 1969. — Horacio Carlos Anisano, secretario.
$ 2.340. — e.1º|10 Nº 9.385 v.3|10|69

Juzgado Nacional en l Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA EUGENIA DEL CARMEN INFESTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Setiembre 25 de 1969. — Horacio Carlos Anisano, secretario.
$ 2.520. — e.1º|10 Nº 9.618 v.3|10|69

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO ARNALDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.220. — e.1º|10 Nº 9.677 v.3|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR BRAMBILLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1969. Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.100. — e.1º|10 Nº 9.361 v.3|10|69

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO CAPALBO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 setiembre de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.800.— e.1º|10-Nº 9.420-v.3|10|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría número 46, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE GHIRINGHELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.250.— e.1º|10-Nº 9.554-v.3|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO JULIO PILLADO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.800 e. 30|9 Nº 9.095 v. 2|10|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña LUCIA JULIETA PRUDHOMME de LANZORENA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 22 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.250 e. 30|9 Nº 9.173 v. 2|10|69.

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUSTAQUIO DESTEFANIS y LEANDRO DESTEFANIS. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.800 e. 30|9 Nº 9.241 v. 2|10|69.

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO SCHEPPACH y de LUISA CATALINA MARIA JUANA RIEDEL de SCHEPPACH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 8.800.— e.1º|10-Nº 9.475-v.14|10|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría número 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO CESARINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.400.— e.1º|10-Nº 9.512-v.3|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA IKASALIUTE de ALGUIBAY. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, setiembre 22 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 1.800 e. 30|9 Nº 9.067 v. 2|10|69.

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID TRAJTENBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.160.— e.1º|10-Nº 9.653-v.3|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA DAMIANA RIBO de LOVOTRICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 1.800. — e.30|9 Nº 8.336 v.2|10|69
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido equivocado el importe en las ediciones del Boletín Oficial del 25 al 29|9|69.

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante doña ROSA CZERKOWSKA de AIJEMBOM, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.250.— e.1º|10-Nº 9.434-v.3|10|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes don JUAN ALBERTO RADEVIK y doña BASILICA FILIPOVSKA, para que en el término de treinta días lo acrediten. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.700 e. 30|9 Nº 9.299 v. 2|10|69.

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL LEGNOVERDE. Publíquese por tres días. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.800 e. 30|9 Nº 9.081 v. 2|10|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don RODOLFO GUILLERMO DE FEO, para que en el término de treinta días lo acrediten. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.700 e. 30|9 Nº 9.147 v. 2|10|69.

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN SUAREZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.160.— e.1º|10-Nº 9.641-v.3|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA STARACE de DANIO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.340.— e.1º|10 Nº 9.469 v.3 10|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS GUERINO CRICHIGNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.800.— e.30|9 Nº 9.302 v.2|10|69

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUALTERIO o GUALTERIO GERMAN o GUALTERIO GERMAN RIESS o WALTER RIESS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 3.300.— e.1º|10 Nº 9.371 v.3|10|69

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL GIMENEZ o GIMENEZ BRENEZ y de doña CARMEN CRESPO de GIMENEZ o GIMENEZ BRENEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 1º de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.700.— e.1º|10 Nº 9.471 v.3|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA ANGELA ROCCA de SEMBRANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1969. — Ricardo Heindenreich, secretario.
$ 2.250.— e.30|9 Nº 9.142 v.2|10|69

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA PALLAVICINI de VELLA; JOSE MARCOS VELLA; ISABEL VELLA de FIGOLI y LUISA VELLA de DUCA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 15 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.250.— e.1º|10 Nº 9.553 v.3|10|69

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL PALLOTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.800.— e.1º|10 Nº 9.565 v.3|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO PERALTA y MARIA ANGELICA BONELLI de PERALTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.800.— e.1º|10 Nº 9.495 v.3|10|69

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA SANTANGELO de PALLOTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.800.— e.1º|10 Nº 9.566 v.3|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL EIROA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.800.— e.30|9 Nº 9.234 v.2|10|69

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LEOPOLDO ANDREONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 15 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 1.800.— e.1º|10 Nº 9.497 v.3|10|69

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO ANSANDRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Septiembre 22 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.800.— e.1º|10 Nº 9.607 v.3|10|69

El Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA RAIMUNDA FUENTES de la FUENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.100.— e.30|9 Nº 9.122 v.2|10|69

El Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTEMISCA FERRI de GALLOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiember 23 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.100.— e.30|9 Nº 9.130 v.2|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO ALBERTO VERNI o MARIO ALBERTO VERNI (padre). — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.250.— e.30|9 Nº 9.331 v.2|10|69

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERCILIA EUGENIA BRUNELLA de BRUNELLA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 24 de septiembre de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.640 e.1º|10 Nº 9.586 v.3|10|69

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por quince días a ELVIRA JESUS DIAZ de GARCIA a tomar intervención en autos: "GARCIA, ALVARO JORGE c|DIAZ de GARCIA, ELVIRA JESUS s|Divorcio", bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 18 de Marzo de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 1.800.— e.1º|10 Nº 9.617 v.2|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don MARTIN MARIO CORRALES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 23 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.340.— e.1º|10 Nº 9.686 v.3|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESTEBAN FELIPE DEFILIPPI o ESTEBAN FILIPPI DEFILIPPI o ESTEBAN FELIPPI DEFILIPPI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.250.— e.30|9 Nº 9.225 v.2|10|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 14

El Juzgado de Paz Nº 14, cita por diez días a JUAN DE DIOS R. ALVAREZ, paracomparecer en el juicio "Lázaro de Bado, María Mercedes c| Alvarez Juan de Dios R. y otro y|o ocupantes sobre desalojo bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.
Buenos Aires, 22 de setiembre de 1969. — Marcelo Pinget, prosecretario.
Publíquese por dos días.
$ 2.400 e.1º|10 Nº 9.683 v.2|10|69

Nº 22

Juzgado de Paz Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO ALBERTO ORTELLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 5 de setiembre de 1969. — Zbigniew J. Dostal, secretario.
$ 1.800 e. 30|9 Nº 9.094 v. 2|10|69.

Nº 28

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN TAKAC. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1969. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 1.800 e. 30|9 Nº 9.180 v. 2|10|69.

Nº 31

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores FRANCISCO MICEK. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 7 de 1969. — Antonio José Giangrasso, secretario.
$ 1.920 e. 30|9 Nº 9.162 v. 2|10|69.

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, en autos: "SUCESION RUGGIERI, FRANCISCO C. OJEDA SETTIPANI, y otros s|desalojo", hace saber que Gerónimo Settipani ha sido declarado rebelde. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1969. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.
$ 1.500 e.1º|10 Nº 9.646 .2|10|69

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEVERO SCHENONE o SCHENONE y PEREYRA o SCHENONE y PEREIRA y MARIA TERESA PEREYRA de SCHENONE o PEREIRA de SCHENONE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 14 de 1969. — Raúl Jorge Rollán, secretario.
$ 2.250 e. 30|9 Nº 9.110 v. 2|10|69.

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION ROMERO de BARCELO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1969. — José A. Arancibia, secretario.
$ 1.800 e. 30|9 Nº 9.295 v. 2|10|69.

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días a los acreedores de "ZOCCA & COMPAÑIA S. A. C. I.", la convocatoria solicitada, fijándose 35 días a contar de la última publicación para presentar al Síndico contador Miguel Luis de Palma, en su domicilio Montevideo Nº 604, piso 1º, los títulos justificativos de sus créditos. — El día 17 de diciembre de 1969, a las diez horas se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la correspondiente reunión de acreedores la que se realizará con el número que asistiere.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 9.000 e.29|9 Nº 8.781 v.3|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de "HIERROS MAIPU S. R. L." — Fecha provisoria de cesación de pagos el 26 de Mayo de 1969. — Síndico: Isaac Oxer con domicilio en Lavalle 1569, Piso 6º, Oficina 618, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 35 días. — Señálase el día 13 de Noviembre de 1969 a las 10 horas para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, Setiembre 18 de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 7.500.— e.26|9 Nº 8.549 v.2|10|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de HENDLIN Y CIA. SOC. IND. en COM. Fecha provisoria de cesación de pago 5|8|69. Síndico: Miguel Angel Alva: domicilio Viamonte Nº 1592, 4º C, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los veinte días. Señálase el 19 de noviembre de 1969, a las 8 hs. para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 9.750.— e.30|9-Nº 9.085-v.6|10|69

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días a los acreedores de CREDITO MOSCONI S. A. C. I. F. A. I. & M., la convocatoria solicitada, fijándoles quince días para presentar al Síndico, Horacio Matías Mazer, domicilio Viamonte 1167, piso 11, los justificativos de créditos. — El día 19 de noviembre de 1969, a las 9 hs., se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 6.000 e.29|9 Nº 8.964 v.3|10|69

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber por tres días a los Sres. acreedores en autos "SAN CAYETANO S.A. s|quiebra" que se han practicado las siguientes regulaciones de honorarios liquidador Ledesma S.A. y su letrado apoderado en setecientos mil pesos m|n. en conjunto; Escribano inventariador Sr. Berza en cincuenta mil pesos; los Dres. José J. I. Ottone y Alberto F. Parral en cincuenta mil pesos m|n. en conjunto
Buenos Aires, setiembre 23 de 1969. — Jorge A. González secretario.
$ 5.100.— e.30|9-Nº 9.187-v.2|10|69

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días a los acreedores de TOSSOUNIAN & CIA. S. A. C., la convocatoria solicitada, fijándose hasta el día 3 de noviembre de 1969, para la presentación al Síndico Sr. Jaime Gomel, con domicilio en Uruguay 485, piso 2º, Of. "B", los justificativos de sus créditos. — El día 25 de noviembre de 1969, a las 8 horas, se celebrará en la sala del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 23 setiembre de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario
$ 6.750 e.1º|10 Nº 9.545 v.7|10|69

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica la apertura de la convocatoria de acreedores de CAMBRIDGE S. R. L., debiendo los acreedores presentar al Síndico, contador Manuel Castro, Viamonte Nº 927, 1º piso, los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo de 20 días, fijándose para el día 19 de febrero de 1970, a las 9 horas, la respectiva reunión de los mismos con el número que asistiere. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 9.600 e.1º|10 Nº 9.659 v.7|10|69

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría número 15 en autos "CARMAN FEDERICO s|extravío de pagarés" hace saber: "Buenos Aires, junio 13 de 1969. — Autos y Vistos: Atento lo expuesto, certificado policial acompañado, y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 89 y sgte. del Decreto Ley 5.965|63, bajo la responsabilidad del recurrente y previa fianza que deberá ofrecer a satisfacción del Juzgado hasta cubrir la suma de noventa mil pesos, cancélense los cinco pagarés por valor de sesenta mil pesos m n. cada uno de ellos con fechas de vencimientos al 15 de enero, 15 de febrero, 15 de marzo, 15 de abril y 15 de mayo de 1967 y librados por el señor José Zambelli a favor de los señores Alfredo A. Oliveira y Jorge G. Hilman y endosados por éstos autorizándose el pago de los mismos para después de transcurridos los sesenta días contados desde la fecha de la última publicación, y siempre que en el intervalo no se dedujese oposición por el tenedor. A tal fin publíquense edictos por quince días y notifíquese por cédula al librador y a los endosantes en los domicilios denunciados y en la forma solicitada. — Salvador María Lozada, Juez.
Buenos Aires, agosto 12 de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 40.500.— e.15|9-Nº 5.222-v.3|10|69

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 15 días en los autos "MODARELLI de PACHANO, MARIA ELENA s|cancelación de pagaré", el siguiente auto: Buenos Aires, mayo 28 de 1969 ...cancélese el pagaré por $ 119.000 m|n. librado por Transax S. A., con domicilio en Gaboto 930, Capital, con vencimiento el día 20 de mayo de 1968, autorizándose el pago del mismo para despues de transcurridos los sesenta días contados desde la fecha de la última publicación y siempre que en el intervalo no se dedujese oposición por el tenedor... Salvador María Lozada, Juez.
Secretaría, setiembre 4 de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 22.500.— e.18|9 Nº 8.317 v.8|10|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 8, Secretaría Nº 16 comunica por 15 días en autos "FIRST NATIONAL CITY BANK c|PROARTEL S.A. s|cancelación de pagaré" que se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 12 de agosto, 1969. Por presentado, por parte y constituido el domicilio. Atento lo solicitado, constancia de autos y lo dispuesto por el Art. 89 del Decreto Ley Nº 5.965|63, bajo la responsabilidad del peticionante y previa caución juratoria, hasta cubrir la suma de tres millones de pesos moneda naiconal, dispónese la cancelación de los siguientes documentos a saber: Carta de Crédito Nº 13214: CK-68.149, beneficiario José Gasió, domiciliado en Córdoba 1557, Capital, fecha efectividad el 27 de julio de 1969, fecha vencimiento 25 de diciembre de 1969, tomador Proartel S.A., domiciliado en Lima 1261, de esta Capital, por la suma de dos millones ciento setenta mil pesos y pagaré Nº F 13214 por la suma de dos millones ciento setenta mil pesos de igual moneda y emitido en Buenos Aires el 26 de junio de 1969, con fecha de vencimiento el 24 de diciembre del mismo año, pagadero en Buenos Aires. Librador Proartel S.A. librado, José Gasió, autorizándose su pago si dentro de los 60 días de la última publicación no se dedujere oposición por el o los tenedores. — Publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial y notifíquese a los Libradores. — Fdo.: Salvador María Lozada, Juez Nacional en lo Comercial".
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 60.750.— e.15|9-Nº 5.244-v.3|10|69

Nº 9

El Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días que en la quiebra de "GRISOLIA, ROMERO Y CIA. S. A. I. C.", se ha postergado la Junta de Acreedores para el día 28 de noviembre de 1969, a las 8 horas.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 3.750 e.1º|10 Nº 9.387 v.7|10|69

Nº 10

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, del Dr. Carlos Alberto Cornejo hace saber por ocho días que en los autos "GORR, HERNALDO OSMIDE s|quiebra" (Expediente Nº 15.822), el deudor La pedido su rehabilitación en base a lo dispuesto en el Art. 186 incisos a) y b) de la Ley 11.719.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 8.400.— e.24|9-Nº 8.036-v.3|10|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de CAUCETE SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA, la convocatoria solicitada fijándoles treinta días para presentar al Síndico don José Enrique Lodeiro, calle Parral 59, los justificativos de sus créditos. El día 15 de febrero de 1970, a las 9 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 22 de setiembre de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 7.500.— e.26|9 Nº 8.403 v.2|10|69

—— Nº 11 ——

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días a los acreedores de la convocatoria de "POMINI S. A. C. e I.", que el día 18 de diciembre de 1969, a las 8 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta, con el número de acreedores que asistiere dentro del plazo de treinta días, a partir de la última publicación, se edictos deben presentarse los títulos justificativos de sus créditos al Síndico: Jorge E. Márquez, con domicilio en San Martín 683, 10º piso, Of. 101.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 11.000 e.29|9 Nº 8.714 v.3|10|69

—— Nº 12 ——

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días a los acreedores de DE VITA HERMANOS, SOCIEDAD EN COMANDITA, la convocatoria solicitada, fijándoles 30 días para presentar al Síndico los justificativos de sus créditos. — El 11 de diciembre, a las 9 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 22 de setiembre de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola, secretario.
$ 6.000 e.29|9 Nº 8.767 v.3|10|69

—— Nº 13 ——

Juzgado en lo Comercial número 13, Secretaría número 25, comunica por cinco días que en la quiebra de MA-SA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES Y SU SOCIO SOLIDARIO MARIO SASSON, se ha señalado el día 12 de diciembre de 1969, a las 9 horas, como nueva fecha para la reunión de Junta en la Sala del Juzgado. — Síndico: Rogelio Alberto Camelli, domiciliado en Sarmiento 1183, 5to. piso, oficina número 16, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Fecha provisoria de cesación de pagos fijada: 1ro. de agosto de 1968. — Se reitera la intimación oportunamente efectuada por edictos anteriores para que cuantos tengan bienes y documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, prohibiéndoles hacer pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 13.500 e.29|9 Nº 9.260 v.3|10|69

El Juzgado de Comercio Nº 13 Secretaría Nº 25, hace saber que se ha decretado la cancelación de los pagarés librados por "COPATI HNOS." a favor de "PETRACCA E HIJOS S.A.I.C.F. e I.", pagaderos en Buenos Aires con vencimiento el 7|10|68, el 6|11|68, el 6|12|68, el 5|1|69 y el 4|2|69 por m$n 46.000, los cuatro primeros, y de m$n. 42.646, el último. — Publíquese por 15 días.
Buenos Aires, septiembre 5 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 20.250. e.17|9. — Nº 5.962 v.7|10|69

—— Nº 14 ——

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días a los acreedores de "FABARG SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la convocatoria de acreedores solicitada, fijándoles treinta días para presentar a la Síndica Nilda Krüger Venezuela 634, piso 1º, oficina 4, los justificativos de sus créditos. El 22 de diciembre de 1969 se celebrará a las 9 horas en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1969 — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 6.750.— e.26|9 Nº 8.677 v.2|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27 comunica por cinco días a los acreedores de MERCERIA UNIVERSAL S.C.I.F. e I. de R.L. la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al síndico Manuel Abraham Loterszteín, Paraná 489, 6º P. 37, los justificativos de créditos. El 18 de diciembre de 1969, a las 9 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 8.400.— e.30|9 Nº 9.345 v.6|10|69

—— Nº 15 ——

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días a los acreedores de RESTAURANTE DON NICOLA S.R.LTDA., s|quiebra (Expte. Nº 117.162), que ha sido postergada para el día 28 de noviembre de 1969, a la hora 8, la audiencia fijada para la junta de verificación y graduación de créditos, que se realizará en la Sala del Juzgado.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 3 600.— e.30|9 Nº 9.227 v.2|10|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

—— Nº 3 ——

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 5 días, a contar de la primera publicación del presente a CARLOS BLANCO y a FEDERDICO GARCIA GRAU, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la Causa Nº 5.265, que se les sigue por falsificación de documentos y tentativa de defraudación fiscal, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia Talcahuano 550, piso 5º.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1969. — Mario Walter Gigena, secretario.
e.29|9 Nº 340 v.3|10|69

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO MAYORAL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 44, de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1969. — Mario Walter Gigena, secretario.
e.29|9 Nº 337 v.3|10|69

—— Nº 4 ——

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 4, de la Capital, Dr. Miguel Angel Inchausti, Secretaría Nº 19, del firmante, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a la procesada DORA SOLANA RUBIÑO, L. C. Nº 5.974.918, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.336 caratulada "Rubiño, Dora Solana sobre adulteración de documento y defraudación", bajo apercibimiento de declarársela rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1969 — Guillermo R. Díaz Lestrem, secretario.
e.29|9 Nº 338 v.3|10|69

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, acargo del Juzgado Nº 4, de la Capital, Dr. Miguel A. Inchausti, Secretaría Nº 21, del suscripto, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente al procesado JUAN RAMON CABROL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.030|69, caratulada "Cabrol, Juan Ramón s|tentativa de hurto o robo", bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1969. — Guillermo F. Rivarola, secretario.
e.29|9 Nº 324 v.3|10|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

—— Nº 1 ——

Por disposición del señor Juez Federal a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Luis C. Guerello, Secretaría Nº 2, se cita y emplaza a OSVALDO MARZIOLI por el término de cinco días a contar de la primera publicación, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al decreto-ley Nº 6618|57, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — El presente se publica por el término de cinco días. — La Plata, 17 setiembre de 1969. — Luis F. Cezenave, secretario.
e. 29|9 — Nº 345 — v. 3|10|69

Por disposición del señor Juez Federal a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Luis C. Guerello, Secretaría Nº 2, se cita y emplaza a doña LIDIA SVANES de L. MANNA, por el término de cinco días a contar de la primera publicación, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — El presente se publicará por cinco días. — La Plata, 19 de setiembre de 1969. — Luis F. Cazenave, secretario.
e. 29|9 — Nº 349 — v. 3|10|69

Juzgado Federal Nº 1, de La Plata, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ABEL PEDRO CAMPESI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.913, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — La Plata, 15 de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Luis F. Cazenave, secretario.
e. 29|9 — Nº 350 — v. 3|10|69

—— Nº 2 ——

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO VICENTE DAMIANO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 17 de la ley 17.250, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — La Plata, setiembre 19 de 1969. — Rodolfo J. Lilli, secretario.
e. 29|9 — Nº 347 — v. 3|10|69

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JACINTO BULACIO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días — La Plata, setiembre 19 de 1969. — Rodolfo Jorge Lilli, secretario.
e. 29|9 — Nº 348 — v. 3|10|69

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MARCELO EDUARDO CRISCI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, ajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — La Plata, setiembre 19 de 1969. — Rodolfo Jorge Lilli, secretario.
e. 29|9 — Nº 344 — v. 3|10|69

—— Nº 3 ——

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico Garcia, se cita, llama y emplaza al menor MIGUEL ANGEL CARDOZO, para que dentro del término de cinco días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 9373-B, caratulado: "Cardozo Miguel Angel; Franco Ernesto Ricardo y otros (menores) por daño en perjuicio del Ferrocarril Roca en Lanús", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Los autos tramitan por ante la Secretaría número ocho a cargo del suscripto. — La Plata, setiembre 12 de 1969 — Cecilio Leal de Ibarra, secretario.
e. 29|9 — Nº 346 — v. 3|10|69

SAN JUAN

Señor MANUEL ANTONIO SERRANO argentino, nacido el 11 de febrero de 1941, en Candelaria San Luis.
Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan Secretaría Penal Nº 4, en el término indicado contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los Autos: Nº 762, año 1964 caratulados: "c|Serrano Manuel Antonio, por: Inf Art. 94 del C. Penal F C G S. Martín"
San Juan, 23 de abril de 1969. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.
e.29|9 Nº 63 v.13|10|69
Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse omitido en las ediciones del 20|5 al 19|6|69 —

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber al señor ANTONIO LOPEZ RODRIGUEZ, español, nacido el 19|1|1889, viudo, C. I. número 103.241, Policía de San Juan, que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan Secretaría Penal Nº 4, en el término indicado contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos: Nº 2487 - Año 1967 - c|López Rodríguez Antonio - Por Inf Arts. 174 y 275 del C. Penal y Art. 20 Ley 14.236 - Damnificado Caja Nac. Prev. Trabajadores Rurales" — San Juan, veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.
e.1|9 Nº 37 v.10|10|69
Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse omitido, por error de imprenta, en las ediciones del 7|4 al 2|5|69.

Señor JORGE EDUARDO MANFREDI, M. I. Nº 6.466.248.
Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, Secretaría Penal Nº 4, a|c. del Dr. Benjamín Sánchez Sarmiento, en el término indicado, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los Autos Nº 3.974|60 caratulados: "Denuncia Dirección de Aduana por: Posible hecho delictuoso".
San Juan, 27 de junio de 1969. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.
e.2|9 Nº 161 v.13 10 69
Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse omitido en las ediciones del 23|7 al 22|8|69. —

Señor MANUEL ANTONIO SERRANO, argentino, nacido el 11 de febrero de 1941, en Candelaria, San Luis.
Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, Secretaría Penal Nº 4, en el término indicado contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los Autos: Nº 762 año 1964, caratulados: "c|Serrano Manuel Antonio, por: Inf. Art. 94 del C. Penal, F.C.G.S. Martín".
San Juan, 23 de abril de 1969. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.
e.27|8 Nº 63 v.7|10|69
Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del 20|5 al 19|6|69.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto, que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal, Secretaría Penal Nº 4, a|c. del Dr. Benjamín Sánchez Sarmiento en el término indicado, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde, por así haberse ordenado en los autos: Nº 2.620-68 - c|NELLY DEL CARMEN ORO de CIVIT y JORGE EDUARDO CIVIT (prófugo) - Por: Inf. Ley 17.401 (Represión del Comunismo).
San Juan, 19 de mayo de 1969. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.
e.27|8 Nº 95 v.7 10|69
Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del 11|6 al 10|7|69.

Señor JORGE EDUARDO MANFREDI, M. I. Nº 6.466.248.
Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, Secretaría Penal Nº 4, en el término indicado contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los Autos Nº 3.974|60, caratulados: "Denuncia Dirección de Aduana por: Posible hecho delictuoso".
San Juan, 27 de junio de 1969. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.
e.27|8 Nº 161 v.7|10|69
Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del 23|7 al 22|8|69.

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

—— Nº 11 ——

El señor Juez Nacional de Primera Instancia del Trabajo, a cargo del Juzgado Nº 11, en juicio "Rulli, José Marcelo c| Hilandería y Tejeduría Textil Formoso Empresa Provincial y|u otr. s|sa artos", cita a los herederos de JOSE MARCELO RULLI, C.I. Nº 1.141.646, por quince días

para que concurran a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarles defensor "ad-hoc".

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1969. — Jorge R. Salas, secretario.

e.29|9 Nº 334 v.6|10|69



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Jugado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días en autos "PUENTES FALCON de BURGOS ZULEMA R. c|IBARRECHE R. S. y otra s|ejecuc. hipotecaria", que el martillero Juan Carlos Figueroa, rematará el 10 de octubre, a las 16 hs., en Perú 375, piso 9º, Ofs. 2 y 4, el inmueble ubicado en la localidad de Remedios de Escalada, Partido de Lanús, Pcia. de Buenos Aires, con frente a la calle Cordero Nº 547, entre las de F. A. Amero y Viamonte, y mide: 12.20 mts. de frente al N. 8.70 mts. al S. 23.37 mts. al E. y 24.35 mts. al O. S. O., o sea una superficie total de 248.18 mts cuadrados. Ad-Corpus. De acuerdo con la clásula quinta del contrato de mutuo, lo deudores deberán habitar el bien hipotecado, no pudiendo alquilar ni el todo ni parte del mismo y llegado le caso de ejecución se compromete y obliga a entregarlo totalmente desocupado dentro de los diez días de ser notificado al respecto Base: dos millones setecientos noventa y un mil ochocientos veinticuatro pesos m|n., con 75 ctvs. (m$n. 2.791.824,75), al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro de los límites de la Capital Federal, estando el resultado de la subasta sujeto a su aprobación judicial. — Buenos Aires, 24 de setiembre de 1969. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 14.250 e. 1º|10 Nº 9.509 v. 7|10|69.

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en el juicio "MANDATARIA Y FINANCIERA PARANA S. R. L. c|BONO PEDRO s|Ejec. Exp. Nº 13.244, que el martillero Emilio Abichacra, rematará en Talcahuano 481, piso 5º, el día 9 de octubre de 1969, a las 16 horas, la unidad número 5 de la finca Juan B. Ambrosetti 557|59|61, que consta de planta baja y alta, con superficie de 100.07 m2, distribuidos así: en planta alta, superficie cubierta 23.75 metros cuadrados semicubierta 2.41 m2, y descubierta 16.77 metros cuadrados para esta planta de 41.93 m2, En planta baja superficie cubierta 58.14 m2, que constituye el total para esta planta. El inmueble se netregará desocupado dentro de los 30 días de efectuada la subasta, pudiendo visitarse cualquier día hábil de 16 a 18 horas. Las expensas comunes se encuentran abonadas hasta abril de 1969, habiendo correspondido al mes de marzo de 1969, un importe de $ 470 m|n. Base: $ 2.298.257 m|n., al contado. Seña: 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, setiembre 22 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 9.450 e. 1º|10 Nº 9.614 v. 3|10|69.

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4. Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio: "NOSTRA S. C. A. c|RAFFO. NELLY H. s|cobro de pesos", (Expte. Nº 8598), que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en 25 de Mayo 311, Capital, el viernes 3 de octubre a las 15.30, el departamento ubicado en el 2º piso, Nº 11, designado como unidad Nº 13, del edificio Avda. San Juan números 2095|99 esq. Rincón 1166|72|74|80 82|84|86|88|1190|94|96, con entrada por Rincón 1186. Sup. cub. 69.18 m2, balcon 3.11 m2, Tot. 72.29 m. c. Porc. 2,69 por ciento. Base: m$n. 662.416. Seña a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado — Buens Aires, 24 de setiembre de 1969 — Carlos A. Bilbao, secretario.

5.400 e. 1º|10 Nº 9.604 v. 3|10|69.

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6. Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio "GRANICA MIGUEL PABLO c| SURACHE EMILIO s|Ejec. Hipotecar". (Expte. Nº 14972|69), que el martillero Enrique C. Brinkmann, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día lunes 6 de octubre de 1969, a las 15 horas, el inmueble sito en Avenida Las Tipas número 274, de la localidad Ciudad Jardín Lomas del Palomar, Partido 3 de Febrero, Provincia de Buenos Aires, edificado en terreno designado como lote Nº 6 de la manazana L, que se compone de 27 m. de frente al Norte, 21.48 m. tado Oeste y 44.28 m. 30.226 m. en costado Oeste y 44.228 m. en costado Este. Superficie 819.95 metros cuadrados. Se halla ocupado. Base: $ 14.800.000. Al contado Seña: 8 o|o. Comisi0n 3 o|o. — Visítese días hábiles de 10 a 12 horas. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 5.850 e. 1º|10 Nº 10.087 v. 3|10|69.

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días en el juicio "ALVES ROLO de PEREZ MARIA LUISA c|ALZUGARAY de GARCIA JULIA GRACIELA s|ejecución hipotecaria (Expte. Nº 12.412|66)", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 9 de octubre de 1969, a las 15.30 horas: 14 otes en Merlo. Pro. del mismo nombre. Pcia. de Buenos Aires, según plano de subdivisión Nº 72-132-57 según el siguiente detalle: Manzana 43a: 1a; Sup. 171,07; 1b. Sup. 175,56; 1c. Sup. 176.02; 1d. Sup. 176,02; 1e. Sup. 176,02. Manzana 43b 1a. Sup. 176 34; 1b. Sup. 180 84: 2a. Sup 180,84. Manzana 28b: 26. Sup. 332,70: 27. Sup. 532,70; 29. Sup. 332,70; 30. Sup. 332,70; 33. Sup. 225; 34. Sup 225. Desocupados. — Base en block $ 263.190.— — Contado. — 8 o|o de seña a cuenta de precio. — 3 o|o de comisión — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1969. — José M. Monclá. secretario.

$ 12.000.— e.29|9 Nº 8.946 v.3|10|69

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en los autos: "FARIÑA JOSE y otro c|AGUILAR ALFREDO s|ejecución hipotecaria, Expte. Nº 14.922", que el martillero Domingo A. Yacopino rematará el sábado 4 de octubre de 1969, a las 11 horas, en su Salón de Ventas, Avda. Nazca 2111|15, Capital Federal, el inmueble Pasaje Dreyer número 1638, de Dock Sud, Pdo. de Avellaneda Pvcia. de Bs. As. Sup.: 112,58m2. — Base $ 298.821. — Comisión 3 o|o. — Seña 8 o|o. — Cláusula 3ra. escritura hipotecaria: "El deudor habita con su familia el bien gravado y se obliga a no introducir otras personas como inquilinos o cualquier otro carácter, debiendo desocuparlo en caso de ejecución, dentro de los treinta días de efectuado el remate judicial". El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 5.850.— e.1º|10 Nº 9.703 v.3|10|69

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días en el juicio: "ACERBI JUAN CARLOS s|suc. (Expte. Nº 19.760)", que el martillero Juan Bellini, rematará el 4 de octubre de 1969, hora 10, en la calle Gaona 2664, Dto. 1, Capital, los siguientes bienes, en el estado en que se encuentran: 1 cama, 1 plaza c|elástico; 1 ropero, 3 ptas.; 1 mesa luz, 1 lavatorio c|cajones, 1 aparador-vitrina, 1 mesa 3 tablas, 6 sillas, 1 perchero, 1 aparador, 1 ventilador y varios bienes más inclusive ropas usadas de conformidad inventario de fs. 98 vta. — Sin base, al contado. — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o, sujeto aprobacion judicial. — Los compradores deben constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1969 — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 3.600.— e.1º|10 Nº 9.795 v.2|10|69

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días en el juicio: "CAPPA de ALLEGRETTO, NICOLASA y otros c|LEVONIAN, EDUARDO s|ejecución hipotecaria (Expte. número 17.412)", que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el viernes 3 de octubre, a las 15.30, el departamento unidad Nº 6, primer piso, de la finca Loria 651|53|55|57, con entrada por el Nº 553. Sup. en el piso bajo sup. cub. 1,23 m2 en su piso tiene sup. cub. prop. 127,55 m.c en el balcón 3,50 m2. superpuesta 2.34 m2. en la escalera registra también otros 7,80 m.c. Sup. tot. 141,78 m.c.; en la planta de azotea las siguientes sup.: cub. 8,46 m.c., semi-cub. 84 dm2. descub. 21,30 m.c. o sea total en azotea 31,10 o sea un total para la unidad funcional de 174,13 m.c. Porc. 23,55 o|o. — Base retasada $ 2.212.667 El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Por la cláusula "G" de la hipoteca, el deudor que ocupa el bien se obligó a entregarlo desocupado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o

Buenos Aires, 26 de setiembre de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 7.200.— e.1º|10 Nº 9.599 v.3|10|69

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19. Secretaría Nº 38, comunica por tres días en el juicio "FABRIS FERMINIO y otros contra ALONSO o ALONSO SILVA SARAH LUZ s|ejecución hipotecaria", que el martillero Augusto Luis Fiorillo rematará el día 4 de octubre de 1969, a las 16 horas, en el mismo. un departamento sometido al régimen de la Ley de Propiedad Horizontal 13.512, sito en la calle Juan María Gutiérrez Nº 2736, planta baja, unidad Nº 3 (Depto "C"), Capital Federal, que se compone de hall de entrada, living comedor grande con salida a un jardín semi-cubierto; un dormitorio, baño instalado, cocina instalada y patio, con superficie propia de 60.54 m2. y un porcentual del 4,87 o|o. — Base m$n. 2.314.420.— al contado. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, pagaderos en dinero efectivo en el acto del remate. Según cláusulas de la escritura hipotecaria. la unidad está ocupada únicamente por la demandada quien para el caso de ejecución se obliga a entregarla totalmente desocupada. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 7.650.— e.1º|10 Nº 8.387 v.3|10|69

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por tres días que en los autos "PEREZ MORERA, RICARDO HECTOR c|SOCHACZEWSKI, ANA AUGUSTA s|Ejecutivo", Nº 13.122|43, el Martillero Público Osvaldo H. Cacuri rematará el día 6 de octubre de 1969, a las 16 horas, en Rivadavia 875, Capital Federal. el Departamento Nº 3 de la Planta Baja, de la calle Melián 2237, Capital Federal, en la proporción del 50 o|o indiviso que corresponde a la ejecutada, al contado y en el estado de ocupación en que se encuentra. Horario de visitas: Lunes, miércoles y viernes, de 10 a 12 horas. La unidad adeudaba la cantidad de m$n. 1.436 por expensas comunes hasta el mes de mayo de 1969 y le corresponde la misma cantidad mensual por el concepto indicado. Base: m$n. 544.066. Seña 8 o|o del precio de venta, Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, 24 de setiembre de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 8.100 e.1º|10 Nº 9.479 v.3|10|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, comunica por dos días en autos caratulados "ESPERON ALFREDO ANTONIO s| SANTOS LUCIA s|Ejecutivo", expediente Nº 120.467, que el martillero Humberto E. Sempertegui rematará el día 10 de octubre de 1969, a las 9.30 horas, en local sito en Perú Nº 1037, Capital, donde se exhibe: 1 tocadiscos marca Winco de 5 velocidades; 1 tocadiscos con radio marca Dato Stereo, mercadería nueva; 6 mesas de metal para tocadiscos y 3 para televisor portátil, con rueditas. Sin base y al mejor postor. Comisión y Seña de práctica. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1969. — Rodolfo Salgueiro, secretario.

$ 2.700 e.1º|10 Nº 9.469 v.2|10|69

Nº 6

Juzgado de Paz Nº 6, comunica por dos días, en autos "CARESTIA, ARMANDO ERNESTO y otro c|DI LEO, FRANCISCO s|Ejecutivo", (expediente 135.753|1969), que la martillera Mercedes A. Isasmendi, rematará el día 14 de octubre de 1969, a las 10 horas, en Acoyte Nº 636, Capital Federal, donde se exhibe: Un automotor marca Dodge, tipo camioneta, con motor Nº 94970, con patente chapa de la Ciudad de Buenos Aires Nº 714972, en el estado en que se encuentra. Base $ 54.599 m|n., al contado y en efectivo. Comisión 10 por ciento. El bien será entregado si se cumple con lo dispuesto en el Art. 565 del Código de Procedimientos. — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1969. — José A. Vázquez, prosecretario ad hoc.

$ 3.600 e.1º|10 Nº 10.040 v.2|10|69

Nº 17

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Paz Nº 17, comunica por tres días en el juicio: "CAR MOTOR S.A. c|MORENO de QUIROGA, ANTONIA A. s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 168.310|69) que el martillero Domingo Mario Urbinati, rematará el 13 de octubre de 1969, a las 10 hs., en Las Heras 1745, Capital, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra —chocado y destruido— según resulta de la respectiva atca de secuestro, un automóvil marca Hansa, modelo año 1960, motor Nº 3251503936, chasis número 32.06.-39635 patente de la Pvcia. de Bs. As. Nº 1031-831, usado. Venta al contado y sujeta a aprobación judicial. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Base: m$n. 48.416.—

Buenos Aires, setiembre 22 de 1969. — Héctor Raúl López, secertario.

$ 5.850.— e.30|9-Nº 9.210-v.2|10|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1. Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "AN-PLAST S.A.C.I.F.I. c|SAGARDOY, JUAN J. s|ejecución prendaria", Exp. Nº 29.139, que el martillero Juan Carlos Leuzan, rematará el 16 de Octubre a las 17 hs., en Necochea 150, donde se exhibe, un automotor Ford (1938), sedán 2 puertas, motor MCBA 107173, patente 1.113.180. — Base $ 123.625. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, Setiembre 23 de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 4.050.— e.1º|10 Nº 9.443 v.3|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en los autos: "MALDONADO AUTOMOTORES S.A. c|LLANES, JULIO s|ejec. prend., Expte. Nº 29.806", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el día 11 de octubre de 1969, a las 10 horas, el siguiente bien: Un automóvil Renault 4L, modelo año 1964, motor Nº 5001167, serie Nº 46.336-00.011, patente Nº 1.097.317 Pcia. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. — Base $ 255.335 m|n. al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 4.950.— e.30|9 Nº 9.610 v.2|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "TORRES ASTIGUETA S. A. c| COSENTINO, S.A.I. y C. s|Ejec. Prend." (Exp. Nº 27.783), que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte, rematará el 12 de octubre de 1969, a las 10.30 horas, en el lugar en donde se exhibe, Avda. del Tejar Nº 3550, Capital Federal, un camión, marca "Ford", modelo F-100|67, motor 8 cilindros de 160 H.P., tipo "Pick-up" 114" entre ejes, Nº 73N58674, chasis Nº 15.721, Serie KA1JGD, chapa patente C-084150, para uso comercial. En el estado en que se encuentra. Con la base de $ 702.084. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, ambas en

efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 5.850 e.30|9 Nº 9.348 v.2|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "SILVERBANK S. A. FINANCIERA c|COSENTINO, JOSE LUIS s|Ejecución Prendaria" (Exp. Nº 29.349), que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte, rematará el 12 de octubre de 1969, a las 10 horas, en el lugar en donde se exhibe, Avda. del Tejar Nº 3550, Capital Federal, una máquina Embotelladora, Llenadora, Niveladora de botellas de 750 cm3. y 950 cm3., marca "Chelle-Argentina", Industria Argentina, con capacidad de producción de 4.500 botellas por hora, con accesorios, Nº 4871, en el estado en que se encuentra, siendo a cargo del comprador el desarme de la misma. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, ambas en efectivo. Quien resulte comprador, deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 6.750 e.30|9 Nº 9.347 v.2|10|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos "TIPHAINE Y CIA. S. A. c|LOMAS DE BURZACO S. A. y otro s|Ejecución Prendaria" (Expte. 26.158), que el martillero Jorge Angel Lavalle rematará en Cerviño 3541, Capital Federal, el día 10 de octubre de 1969, a las 11 horas, el siguiente bien: Un (1) microómnibus marca Bedford, modelo J6 LZ1-1961, motor Nº J4|5|61-106038 serie Nº 1961, chasis Nº T.3237-11, patente Nº en trámite. En el estado en que se encuentra. Se exhibe en el lugar del remate. Base m$n. 663.375. Quedando autorizado el martillero a recibir la seña y comisión de costumbre en el acto del remate y a entregar los bienes previo pago total del precio. (Art. 565 Cód. de Proc.). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 23 de setiembre de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 6.300 e.30|9 Nº 9.681 v.2|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos "DE STEFANO de BERECOCHEA ELIDA C. c|MARCOVECCHIO GUGLIELMO s|E. Prend.", expediente Nº 29.680, que el martillero Alberto Díaz, rematará en pública subasta, el día 13 de octubre de 1969, a las 10 horas, en Hipólito Yrigoyen Nº 771, Capital Federal, el siguiente bien: Un automóvil marca Chevrolet, usado, modelo año 1939, tipo sedan, 4 puertas motor Nº R1959962 patente Capital Federal Nº 005412, en el estado que se encuentra. Se exhibe en Bolivia Nº 5439|51. Base m$n. 45.500. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 5.850 e.30|9 Nº 9.777 v.2|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos caratulados "LELCZUK, BERNARDO c|NIEVES, MARIANO s|ejecución prend.", (Expte. Nº 30.701), que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el día 8 del mes de octubre de 1969, a las 12 horas, en Moreno 1441, Cap. "Un automotor "Auto Unión", año 1950, motor Nº 8861068756-04, patente número 643.681 Cap. Fed., en el estado en que se encuentra", se exhibe en Rivadavia 1337, Cap. — Base: m$n. 200.000. — Seña: 30%. Comisión: 10%.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 4.050.— e.30|9 Nº 9.615 v.2|10|69

Nº 3

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "SUMA S. R. L. c IACOVONE, ALFIO O. s|ejecución prendaria", Expte. Nº 30.427|69, que el martillero Domingo Mario Urbinati, rematará, el día 11 de octubre de 1969, a las 9.30 hs., en José Luis Cantilo 2250, Capital, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, un automóvil marca Peugeot 403, modelo año 1964, motor número 36401783, carrocería Nº 1001845, patente de la Pcia. de Bs. As. número 1142398. — Venta al contado, sujeta a aprobación judicial. — Seña: 30%. Comisión: 10%. Base: m$n. 456.438.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 4.950.— e.30|9 Nº 9.305 v.2|10|69

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días, en autos "MONSERRAT, PEDRO y otro c|CAVALLARO, FRANCISCO s|ejecutivo", Exp. Nº 37.357, que el martillero Federico M. Ayerza rematará el día jueves 9 de Octubre de 1969, a las 15 hs., en Humberto Iº 2046, Capital Federal, donde se exhibe de lunes a viernes de 15 a 18 hs., una máquina mezcladora "Juan D. Massa" sin número visible, con motor eléctrico acoplado de 5 HP. — Sin base y al contado. — Seña 30 o|o y comisión 10 o|o, en efectivo. — Entrega sujeta a aprobación judicial y en el estado en que se encuentra.
Buenos Aires, 24 de Setiembre de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 3.600.— e.1º|10 Nº 9.709 v.3|10|69

Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio: "SIRO S. A. C. I. F. e I. c|LUIS VOLTAS y otros s|prenda, Expte. Nº 16.645" que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 11 de Octubre de 1969 a las 10 hs., en el local de la calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe el siguiente bien: "Un automotor usado, marca Auto Unión, tipo transporte de carga, modelo 1.000, año 1967, carrocería tipo pick-up, motor marca Auto Unión Nº 9797BF, chassis marca Auto Unión Nº 1049 A, serie Nº 9A, patente Nº C 108833 de la Ciudad de Buenos Aires, uso comercial" en el estado en que se encuentra. — Base: sin base, al contado. — Seña: 30 o|o en efectivo. — Comisión 10 o|o en efectivo, a cargo del comprador.
Buenos Aires, Setiembre 26 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 4.200.— e.1º|10 Nº 9.970 v.2|10|69

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en los autos caratulados "MORENO ENRIQUE L. c|ROBERTO PERNA s|prenda", Expte. Nº 15.834, que el martillero Sr. Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 11 de Octubre de 1969 a las 10 hs., en el local de la calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe el siguiente bien: "Un automotor usado marca Di Tella, modelo año 1961, motor Nº 15AANL-14492S, chassis Nº AHSIL-14427, serie 14427, patente Nº 002485 de la Ciudad de Buenos Aires, para transporte público de pasajeros (Taxi)", en el estado en que se encuentra. — Base: sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o en efectivo. — Comisión 10 o|o en efectivo a cargo del comprador.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 4.500.— e.1º|10 Nº 9.997 v.2|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber por dos días en los autos "FIAT CONCORD S. A. c|KENAN JUANA N. s|prendario", (Exp. Nº 26373); que el martillero Manuel Fernández rematará el día 14 de Octubre de 1969, horas 15 y 30; en el local Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe el sig. bien: "Un automovil Fiat 600|E., modelo año 1967, de 32 c.v., serie 67, motor Nº 2.437.904; chassis Nº 2.228.263, patente (Título Propiedad del Automotor Nº B. 659.758; en el estado en que se encuentra. — Base $ 306.388 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo. — El bien se entrega conforme art. 565 del Cód. de Ptos.
Buenos Aires, Septiembre 22 de 1969. — Jorge A. Gonzalez, secretario.
$ 3.300.— e.1º|10 Nº 9.390 v.2|10|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio "BAILON TEODOSIO c|DEMESA JOSE s|Ejec.", Expte. 22.849 que el Martillero Manuel E. Loza, rematará el 3 de octubre de 1969 a las 10.30 hs. en Perú 356, donde se exhibe, una Máquina impresora marca "Deutsch Rapid Ware". — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. — Entrega conforme art. 565. Cód Procesal.
Buenos Aires, 22 de septiembre de 1969. — Jorge A. González, secretario.
$ 3.600.— e.30|9 Nº 9.428 v.2|10|69

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7 comunica por dos días en el juicio "CAUCE S.C.A. c|ADALBERTO C. AGOZINO s|prenda Expte. Nº 16754" que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 11 de Octubre de 1969, a las 10 hs. en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: "Un automotor usado, para uso particular, modelo de año 1964, sedan, marca Renault 4L, motor Nº 5004736, serie Nº 46436-00288, patente de la Pcia. Bs. Aires Nº 0654589" en el estado en que se encuentra. — Base $ 287.330 m|n. al contado. — Seña 30 o|c en efectivo. — Comisión 10 o|o en efectivo, a cargo del comprador.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 3.600.— e.30|9 Nº 9.583 v.2|10|69

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días en autos "HERMANIS BRUNO, c BELLSETA S. A. I. C., s|ejecutivo, Expediente Nº 31.967, que el martillero José María H. Bouquet rematará el día 3 de octubre de 1969, hora 15 y 30, en Humberto I 2046, donde se exhiben una caja fuerte marca Landolfi Hnos., con llave y combinación; una máquina de revisar telas marca Ridolfi Hnos., eléctrica. Sin base y al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total del precio.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1969. Jorge O. Palacio, secretario.
$ 2.400.— e. 1º|10 Nº 9.793 v. 2|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en autos "ENRIQUE VIEL TEMPERLEY S. A. C. I., c|GOLDSTEIN, WOLF, s|ejecutivo, Expte. Nº 42.523, que el martillero José María H. Bouquet rematará el día 3 de octubre de 1969, hora 15, en Humberto I Nº 2046, donde se exhiben: dos sacones de nutria, sin depilar, color beige; nueve cueros de nutria de diferentes tamaños, sin depilar; un cuero visón, color marrón y otro beige, de diferente medida. Sin base y al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total del precio.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1969. Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 2.700.— e. 1º|10 Nº 9.792 v. 2|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, hace saber por dos días en los autos "FIAT CONCORD S. A. I. C., c|IRACI, MIGUEL ANGEL, s|ejec. prenda" (Expte. Nº 32.375), que el martillero Manuel Fernández rematará el día 16 de octubre de 1969, hora 15, en el local Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor marca Fiat, modelo 600|E., año 1967; de 32 cv., serie 67, motor Nº 2.435.468, chasis (carrocería autoportante), Nº 2.224.764, patente (Título Propiedad del Automotor) Nº C. 101.347, en el estado en que se encuentra. Base $ 305.635. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo. (Sujeto aprobación judicial) Art. 565 del Cód. de Procedimientos.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1969 Jorge O. Palacio, secretario.
$ 3.300.— e. 1º|10 Nº 9.398 v. 2|10|69

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en los autos: "CANTIERI S. A. c|JESUS JOSEFA ESCUDERO de MOREIRO s|ejec. prendaria, Expte. 32.852", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 11 de octubre de 1969, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Buick, modelo año 1950, motor Nº 58704615, patente Pcia. de Bs. Aires Nº 1.248.417, en el estado en que se encuentra. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 25 de septiembre de 1969 — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 4.500.— e.30|9 Nº 9.588 v.2|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio "FALCONE ANTONIO INOCENCIO c|ARIAS RAMON BENEDICTO y Otro s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 33168|69) que el martillero Enrique C. Brinhmann rematará en el garaje de la calle Humberto 1º Nº 2046, Capital, donde se exhibe los días hábiles de 9 a 19 horas, el día Sábado 11 de Octubre de 1969 a las 11 horas, el siguiente objeto: Un automotor, "Ford Falcon", modelo taxi 1967, con motor 72-X-30660, chassis Nº 13833, serie K.A.02 G.D., chapa Nº C-089049, con rueda auxilio, reloj taxímetro "Nervex" instalado. Con golpes y raspaduras en guardabarros, capot y puerta lado izquierdo. En estado de marcha, con sus llaves. — Base $ 466.676. — Seña y comisión de costumbre.
Buenos Aires, 17 de Setiembre de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 5.400.— e.30|9 Nº 9.177 v.2|10|69

Nº 6

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en los autos "MARGULIZ REINALDO E. c FERNANDEZ FERMIN F. s|ejec prendaria, Expediente Nº 1.044", que el martillero J. Giordano rematará el día 4 de octubre de 1969, a las 10 horas, en el local sito en Gualeguaychú Nº 2257, Capital, lugar donde se exhibe, días hábiles en horario de 8 a 12 y 15 a 18 horas, el siguiente bien; Un vehículo automotor, marca Fiat, modelo 1961, tipo Berlina 600, motor Nº 1.011.379, chasis Nº 929608. — Base m$n. 126.000,—. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien será entregado previa aprobación del remate e integración de precio.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 2.100.— e.1º|10 Nº 9.711 v 3|10|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en el juicio "GOLDBERG LUIS c|SERRANO EMILIO s|ejec. prendaria (Expediente Nº 594)", que el martillero Raúl T. Ezeyza, rematará el día 16 de octubre, a las 10 horas, en la calle 20 de Septiembre 3716, de Lanús, Pcia. de Bs. As., donde se exhibe: Un automotor, marca Ford, usado, motor Nº F51X|BAX-10496, de 181 HP, carburante nafta modelo F-500, año 1957, carrocería camión, patente 427919, de Pcia. de Bs. As., transferencia en trámite, falta rueda de auxilio, criquet y llave de rueda, regular estado, no funciona. — Base $ 232.500 m|n. contado. — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o. — Efectivo.
Buenos Aires, setiembre de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 5.400.— e.1º|10 Nº 9621 v.3|10|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12 comunica por tres días en el juicio: "GUEYA S. A., c|SOSA, OMAR, s|ejecución prendaria", Expediente Nº G 622, que la martillera María del Rosario Díaz Rivero, el día 10 de octubre de 1969, a las 14 hs., rematará en Potosí 3811, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor para uso particular, sedán, modelo del año 1946, marca "Humber", motor Nº 870012, patente de la ciudad de Buenos Aires, del año 1963, Nº 352118, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 77.437,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1969. Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 6.420.— e. 1º|10 Nº 10.027 v. 3|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos: "CONO SUDAMERICANO S. A. c KIER CARLOS ALBERTO y otro s| Ejecución Prendaria" (Expte. 2095), que el martillero Jorge Angel Lavalle rematará en Cerviño 3541, Capital Federal, el día 10 de Octubre de 1969, a las 11.30 horas, el siguiente bien: Un (1) Automotor marca Ika Torino 300. Modelo: FF.612-1967. Motor Nº 8010567 (°). Serie Nº: 678574. Chasis: Nº 02085. Patente Nº: C 097718. Nuevo. Completamente equipado para su uso. (°) Potencia 122 HP. Motor Marca 181 Tornado. — En el estado en que se encuentra. — Se exhibe en el lugar del remate. — Base: m$n. 837.500. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 5.400.— e.30|9 Nº 9.675 v.2|10|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio "PLASTILENE ARGENTINA S. R. L. c|EUROPLAST S. R. L. s|Ejecución Prendaria", (expediente Nº 668), que el martillero Eloy R. Galina rematará el día 14 de octubre de 1969, a las 10 horas, en la calle Sarmiento Nº 1411, Pº 5º "D", donde se exhiben, los siguientes bienes: una máquina de sumar marca "Olivetti", modelo Cuanta Nº 20 E eléctrica, Nº 92271057; una máquina de sumar marca "Olivetti" modelo Prima 20, manual Nº 991-19407; una máquina de escribir marca "Remington" de 90 espacios, Nº 536628. — Base m$n. 395.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado y en dinero en efectivo.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 7.560.— e.30|9 Nº 9.148 v.2|10|69

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos: "PAUMAR S.C.A. c|LIDIO TURQUI y otro s|prenda (Expte. Nº 26.322)", que el martillero Luis Beider rematará en Monroe 3574, Capital, el 15 de octubre de 1969, horas 11.30, el siguiente objeto: Un automotor, marca Di Tella, modelo Traveller, tipo rural, año 1965, uso particular, con motor Nº 15AANL-53793-S, serie Nº F-001588, chasis Nº FHWIL-001588, patente de La Rioja Nº 9277, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. — Base $ 350.625. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 5.400.— e.1º|10 Nº 9.635 v.3|10|69

Juzgado en lo Comercial Nro. 7, Secretaría Nro. 14, comunica por tres días en el juicio: "PULETTI-BIDOLEGUI S. R. L. c|CANAL EUGENIO s|ejec. prendaria, expte. Nro. 20.753", que el martillero José Pedro Cremerius rematará en Cabildo 3266 de la Capital el 9 de octubre de 1969 a las 10 hs. el siguiente objeto: Un automotor Ika, modelo 1958, tipo Jeep, motor 4013742, serie

Nro. 82321.3512485, patente de la Pcia. de Bs. As. Nro. 919 408, con la base de m$n 93.165, al contado, que se exhibe en Cabildo 3266 de la Capital. — Seña 30 o o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretaorio.

$ 4.050.— e.30|9 Nº 9.682 v.2|10|69

Nº 8

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en los autos: "SOTNIK, INES c| GONZALEZ MONTALBO EUSTAQUIO MANUEL s ejecución prendaria, Expediente Nº 24.334", que el martillero Juan Manuel Durañona, rematará el día 14 de octubre de 1969, a las 19 horas. en el local de la calle Piedras 1171, donde se exhibe, un automóvil marca Renault 4L, modelo año 1964, motor 5.010.247, serie 46336-08245. patente de la Provincia de Buenos Aires 1.055-742 del año 1967, en el estado en que se encuentra Todo de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 565 del CPC. — Base $ 166.250. — Seña 30 o o. — Comisión 10 o|o

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 5.850.— e.1º|10 Nº 9 463 v.3|10|69

Juzgado Naciona. de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en autos "RODRIGUEZ AGUSTIN contra ROTONDI, ROBERTO OSCAR sobre Ejec. Prendaria, "Expte. Nº 24097, que el martillero Ricardo Luis Riestra, rematará el 7 de octubre de 1969, a las 9.30 hs., en la calle Añasco Nº 2727, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Renault Dauphine, año 1964, motor marca Ventoux Nº 2028266, chasis s|n., color gris, Patente de la Prov. de Bs. As, Nº 1055715, en el estado en que se encuentra. — Sin base. Al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — El bien se entregará pr vio pago total. — Entega conforme al Art. 565, Código Procesal.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 6.300 e.30|9 Nº 9.478 v.2|10|69

Nº 9

JUDICIAL: Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos "BERTA S.R.L. c|CARRIL ALEJANDRO ALFONSO". Ejecución Prendaria, Exp. Nº 24.026, que el martillero Hilario Revuelta, rematará el día 7 de octubre a las 9 horas, en Añasco Nº 2727, un automotor tipo rural marca Rambler Ika, modelo R.A.5 R, Cross Country, año 1964, motor Nº 646122809, serie 48711-02827, patente de la Prov. de Buenos Aires, número 935776, con la Base de $ 246.988 moneda nacional, al contado. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o, al contado. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 4.950 e.1º|10 Nº 9.710 v.3|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días en el juicio "LOPEZ de LOPEZ EMILIA c| DEZEGO EDUARDO MARTIN s|Ej. Prenda", expediente Nº 23.970, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 13 de octubre de 1969, hora 16 20, rematará en Tilcara 3230, donde se exhibe: Un automotor usado, tipo camión carrocería volcadora, marca Bedford, modelo año 1956, motor número A4|AS 101699, Patente 642.339, año 1968, Provincia de Buenos Aires. Faltan dos ruedas. Caja de velocidad desarmada. Base m$n. 555.712.50. Seña 30 o|o Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 24 de setiembre de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 4.500 e.1º|10 Nº 9.560 v.3|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9. Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio SALON DEL AUTOMOVIL S.A.C.I.F. c|BERNABE TORRES y otro s|Ejec. Prend." (Exp. Nº 22.167), que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará en Avda. Independencia 4233, donde se exhibe, el martes 14 de octubre a las 9 horas, un automotor marca Isard tipo automóvil, modelo 1962, motor Nº 03-185316 de 30 C.V., Serie T. 400, chasis (carrocería) 01-6190, en el estado y condiciones que se encuentra. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 24 de setiembre de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 4.050 e.1º|10 Nº 9.603 v 3|10|69

Juzgado Comecial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos "LELCZUK BERNARDO c|NIEVES MARIANO s Ej Prend., (Expte. 23799), que el martillero Oscar Angel Lansky, subastará el día 8 de octubre de 1969, a las 16 horas en Independencia 3612, Cap., donde se exhibe: "un automóvil DKW Auto Unión, modelo año 1963, tipo 1000-S, motor Nº 88610783104, patente Pcia. Bs. As. 1092490, chasis 6238, marca Auto Unión, en el estado en que se encuentra. — Base: m$n. 200.000. — Seña: 30 o|o — Comisión: 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 4.950 e.30|9 Nº 9.472 v.2|10|69

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días, en el juicio caratulado "CORTESE, HECTOR c| MURIAGO, RICARDO ALBERTO" s| Ejecución prendaria (Exp. Nº 23.733), que el martillero Ricardo Angel Puga, rematará el día 10 (diez) de octubre de 1969, a las 11,30 horas, en la calle Tucumán Nº 3789, Capital Federal, lugar donde se guarda y exhibe (de 8 a 12 y de 14 a 18 horas) un automotr marca Renault 4, Modelo R-4, año 1968, motor Nº 5.056.410, Serie Nº 6536, Patente Nº C-136.979, de Capital Federal y con las siguientes características especiales: Carrocería Nº 01686, color gris castillo, motor marca Ventoux, tapizado Nº 821. — Base m$n. 407.992. Al contado y al mejor postor. — Seña 30 o o. Comisión 10 o|o, ambas sumas en efectivo.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 5.400 e.30|9 Nº 9.539 v.2|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio "GRANDIO Y LOPEZ S. A. c| DRAGAÑENKO NADIA A., s|Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 24.759), que el martillero Pedro Tomás Larroy, rematará el día 16 de octubre de 1969, a las 17,30 horas, en Güemes 3365, Capital Federal, donde se exhibe: Un automóvil marca Chevrolet Super, modelo 11569, año 1967, sedán 4 puertas, con motor marca Chevrolet Nº A236-21.017, serie Nº C.5396-10, Certificado de Fabricación Nº 144610, con Patente de Capital Federal Nº C157511. — En el estado en que se encuentra — Base: m$n. 668.990. — Seña: 30 o|o — Comisión 10 o|o. — Todo en dinero en efectivo. — Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 5.850 e.30|9 Nº 9.700 v.2|10|69

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en autos "HULYTEGO S. A. c|FERNANDEZ SAURI, C. y otro s|Ejec.", Exp. 21.642, que el martillero Pedro V. Castañón rematará el día 4 de octubre de 1969, a las 9,30 horas, en Moreno 1441, Capital, donde se exhiben: 1 centro mesa dos piezas bronce plateado, una estufa a kerosene plateada, 1 mesita living redonda, 3 patas, 1 espejo rectanguiar marco dorado, 1 cafetera eléctrica niquelada, 1 cuadro óleo paisaje; 1 cuadro madera negra, 1 licuadora "Ramixe" descompuesta, 1 bandeja bronce plateado, 1 vaso cervecero caja música, 1 plato loza motivo mujer, 2 mesitas, 1 escritorio madera 2 frentes y 5 cajones por lado y 1 guitarra Casa América. Sin base, al contado y al mejor postor. Entrega previo pago total. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 5.120 e.1º|10 Nº 9.857 v.2|10|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "FLUVI-MAR, S. A. T. C. F. c|MARCHESI, CARLOS ALBERTO, s|Ejec. Prendaria, Expediente: 23503, que el martillero Ramón H. López Verón, a propuesta de la parte actora, rematará en Av. Cabildo 174, el día 10 de octubre de 1969, a las 10 horas: Un automotor "Renault" 4 L, modelo año 1965, motor Nº 5024484, Serie Nº 56336, chasis 10785. — Patente y Dominio C-036889, de la Capital Federal, que se exhibe en el mismo lugar. — Venta al contado. — Base: m$n. Cuatrocientos Veintisiete Mil Trescientos Noventa y Dos. — El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. — La unidad se entregará en el estado en que se encuentra, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 565 C. P. C. C. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o., todo en efectivo.

Buenos Aies, 25 de setiembre de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 8.100 e.30|9 Nº 9.542 v.2|10|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "FLUVI-MAR S.A.T.C.F., c|VALENCIANO JORGE M. s|Ejecución Prendaria" expediente 23.604, que el martillero Ramón H. López Verón, a propuesta de la parte actora, rematará en Avda. Cabildo 174, el día 10 de octubre de 1969, a las 9.30 horas, un automotor "Rambler Ika" Rural Classic Cross Country 660, modelo año 1965, motor Nº 657001850, chasis 00194, serie Nº 58361-00177, patente de la Provincia de Buenos Aires 1.196.530, que se exhibe en el mismo lugar. Venta al contado. Base: Seiscientos noventa y ocho mil cuarenta y dos pesos m|n. El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. La unidad se entregará en el estado en que se encuentre, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 565 C.P.C.C. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 8.100 e.30|9 Nº 9.548 v.2|10|69

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días, en autos "MALDONADO AUTOMOTORES S. A. c|SALDUNA, EDUARDO RICARDO s| Ejec. Prend.", expediente 21.890, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 11 de octubre de 1969, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Plymouth, modelo año 1940, con motor Nº 412. 9, patente de Capital Federal Nº 416.415, en el estado en que se encuentra, Base $ 327.600 m|n., al contado. Seña 30 o|o Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 26 de setiembre de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 3.300 e.30|9 Nº 9.589 v.2|10|69

Orden Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19 comunica por 5 días que en autos "GARCIA, RAUL y otros contra GUEVARA, CARLOS OMAR y otro s|ejecución hipotecaria". expediente número 15.132, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía., propuestos por la parte actora, rematarán el día 8 de octubre a las 15,30 horas, en Reconquista 513, primer piso, la propiedad en esta Capital, calle Rondeau 3528|30|32, que mide: 8 m. 66 de frente por 62 m. 80 de fondo costado S. O., 61 m. 20 al N. E. y 8 m. 806 S. E. — Desocupada. Base $ 1.500.000. — Al contado. Visitar lunes a viernes de 16 a 17.30 horas. 8% a cuenta de precio. Comisión 3% en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal

Buenos Aires, setiembre 19 de 1969. — Carlos Alberto Cornejo secretario.

$ 9.000.— e.26|9 Nº 8.604 v.2|10|69

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia Comercial Nº 11 de Capital, Secretaría Nº 22, hace saber por 3 días que en autos ZABALZA ELISEO c|GERLIN ENRIQUE y otro s|Ej. Prendaria, expediente Nº 31. 37, que el día 9 de octubre d 1969, a las 13 horas, el martillero Sebastián Carlos Pujadas, en la calle San Martín 329 piso 4º, rematará: Un automotor tipo Camión, destinado al transporte de cargas generales marca Dodge, modelo año 1946, con motor Nº M.C.B.A. 112204, unidad usada, en el estado que se encuentra, chapa de la Provincia de Buenos Aires Nº 2021352, con la base de $ 265.050, y al mejor postor. Se exhibe en la calle Uriburu 35, de Bernal, Provincia de Buenos Aires. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento, en efectivo. El bien se entregará una vez aprobada la subasta. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 9.000 e.30|9 Nº 9.450 v.2|10|69

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en los autos "CODIAR S.A.F.I.C.I. y A. c|CARROCERIAS LA ESTRELLA de GIUDICE Y ZAIA S.R.L. s|Ejecutivo", (expediente Nº 28.804), que el martillero Pablo José Ferrari rematará el día 7 de octubre de 1969, a las 10 30 horas, en la calle Tinogasta 3295, de Capital Federal, el inmueble sito en Juan Martín Campos Nº 1084, entre las calles Bahía Blanca e Italia, de Villa Zagala, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, compuesto por los lotes 6b y 7a unificados, con una superficie total de 1.253,42 metros cuadrados; designación según título: Manzana 20, lotes 6b y 7a. El inmueble tiene 20 metros de frente a la calle Juan Martín Campos; 59,77 m. en su costado N.N.E., lindando con lotes 6a y fondos del 4a; en su contrafrente O.N.O. 21,97 m., lindando con más terreno de su manzana; en otro costado mide 59,76 metros, lindando con el lote 7b. Consta de dos plantas destinadas a la fabricación de esqueletos de carrocerías para el transporte colectivo. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Todo al contado. Se visita días 2 y 3 de octubre, de 10 a 12 horas. El comprador deberá identificarse y constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 10.350 e.30|9 Nº 9.328 v 2|10|69

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en autos "GIMENEZ LUIS ALBERTO c|FUNDICION Y TALLERES ASTIZ s|ejecutivo". Expediente Nº 32.290, que el martillero Marcelo de Elizalde, T.E. 46-2084, rematará el día viernes 3 de octubre de 1969, a las 16 horas, en el local sito en Av. Santa Fe 5007, de esta Ciudad, donde se exhiben de 10 a 18 horas, los siguientes bienes: Una máquina de coser eléctrica con motor, marca "Durkopp" número 952.928, en muy buen estado; una estufa a gas de garrafa marca "Siam"; 17 mts. de tela alpaca, negra; 28,40 mts. de tela polyester marca "Halifax"; 26,15 mts. de sarga negra; 22,80 mts. de polyester color negro; 12,40 mts. de tela polyester negro; 47 cortes de tela para trajes de 2,80 mts. aproximadamente, en distintos tonos. Sin base, al contado y mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. Los bienes se entregarán previo pago total del precio, en el acto del remate.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 3.080.— e.1º|10-Nº 9.493-v.2|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|TEX SERVICE ARGENTINA S.C.A. s|Ej. Prend." (Expte. Nº 28.837), que el martillero Manuel Fernández, el día 16 de octubre de 1969, a las 14.30 horas, rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Un automóvil, marca Fiat, modelo 1500 F., año 1967, motor número 566.118 de 83 C.V., serie 67, chasis (carrocería autoportante) Nº 0.715.827, patente (Título de Propiedad del Automotor) Nº C-125.814 con los siguientes desperfectos, faro izquierdo roto, paragolpe abollado y doblado y guardabarro abollado todo costado derecho. Base pesos 349.738, seña 30 o|o comisión 10 o|o, todo en efectivo. Entrega conforme el Art. 565 del Código de Procedimientos.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 6.300.— e.1º|10-Nº 9 397-v.3|10|69

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, hace saber por tres días en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|SARACHIAN de MIKAELIAN, BEATRIZ s|Ejec. Prend." (Exp. Nº 33 886); que el martillero Manuel Fernández el día 14 de octubre de 1969, horas 15, rematará en el local calle Echeverría número 750, Capital, donde se exhibe el sig. bien: "Un automotor, marca Fiat, modelo 600|E., año 1967, motor número 2.442.030, de 32 C.V., chasis (carrocería autoportante) Nº 2,232.112; patente (Título Propiedad del Automotor número C. 126.747. Base $ 290.633 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo. Déjase constancia que del citado rodado no se establece haberse abonado Impuesto de Emergencia Ley Nº 16.957, y el mismo presenta desperfectos varios y en regular estado de conservación. (Sujeto aprobación judicial Art. 565 Cód. de Ptos.).

Buenos Aires, setiembre 17 de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 6.300.— e.1º|10-Nº 9.396-v.3|10|69

Nº 15

El Juzgado Nacional de Comercio, Primera Instancia Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en los autos: 'JOSE CAGEAO Y CIA. S.A.C.I.A. e I. c|LACAVA SIXTO RAUL s|sobre prenda", Expediente Nº 31.679, que el martillero Pablo Daniel Schvartz rematará en Avda. San Martín 6707|79, Capital Federal, el día 14 de octubre de 1969, a las 9,30 horas, lugar donde se exhibe el vehículo de 9,30 a 12 horas y de 14,30 a 19 horas todos los días hábiles, un chasis con cabina usado, en perfecto estado de funcionamiento, marca Chevrolet, modelo c-1403, año 1961, tipo Pick-Up de 2,92 mts. de distancia entre ejes, motor a natfa de 6 cilindros, 125 H.P., marca Chevrolet, Nº F. 0619.JE38, Nº de chasis T3334-4 patente número 745.939 año 1968 de la Municipalidad de Buenos Aires, transferencia en trámite, en perfecto estado de funcionamiento. Base de pesos moneda nacional 357.500, al contado y al mejor postor. Transcurrida media hora sin que hubiesen postores se sacará el bien nuevamente a la venta, sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Sujeto a aprobación Judicial.

Buenos Aires, 29 setiembre de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 8.550.— e.1º|10-Nº 9.890-v.3|10|69